COPIAS FOTOSTATICAS DE BOLETINES DE PRENSA EMITIDOS POR EXTRABAJADORES INCONFORMES DE LA CEDH.

BOLETIN DE PRENSA.

LOS QUE SUSCRIBIMOS LIC. ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ, JULIO CESAR MAZA SOLIS, CLAUDIA NARCIA TOVAR (EX SERVIDOR PUBLICO) Y OTROS, SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, NOS DIRIJIMOS A LA SOCIEDAD EN GENERAL Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y NACIONALES, PARA HACER PUBLICA LA PRESENTE DENUNCIA DE VIOLACION A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y A LOS DERECHOS HUMANOS, EN CONTRA DEL C. LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, POR LOS HECHOS QUE EN LA PRESENTE SE NARRAN:

EL C. LIC. PEDRO RAÚL LÓPEZ HERNANDEZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, actuando como autor intelectual así como también como autores materiales los CC. Lic. Cutberto Auber Gutiérrez Ochoa, Visitador General, C. Lic. Demetrio González Silva, Jefe del Departamento Seguimiento de Recomendaciones y Propuestas Conciliatorias y C. Pasante de Derecho Roberto Vázquez Martínez, personal que se dice Asesor del Presidente de la C.E.D.H., han atentado gravemente a los derechos humanos en contra de la dignidad humana, actos de marginación y discriminación, violación al derecho al trabajo y a ocupar cargos públicos, derecho al desarrollo, derecho a vivir en paz, retención ilegal, incomunicación, haber obligado a declarar en contra de la voluntad de algunos servidores publicos de la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, sin sus consentimientos (Lic. Alba Guadalupe Cruz Sánchez, Lic. Alejandro Cruz Montesinos y Lic. Sergio Enrique Serrano Alfaro). Así mismo a los antes mencionados los audiograbaron y videograbaron bajo hostigamiento y amenazas.

Al ser obligados a estar en declaración por supuestas investigaciones de tipo administrativo, que en síntesis se trataba de previas tarjetas informativas que la Coordinadora General le comunicaba al Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de actos que se estaban suscitando al interior del Organismo, y que a decir de sus secuaces lo realizaban con la anuencia del Presidente, así mismo por informarle de irregularidades que se detectaron en algunos expedientes de queja. Lejos de corregir el Lic. Pedro Raúl López Hernández, obligó a declarar contra su voluntad a la Lic. Alba Gudalupe Cruz Sánchez, y así mismo violando los principios jurídicos que rigen a todo procedimiento administrativo, no le permitió a nuestra compañera el estar asistida de un abogado o persona de su confianza, así también no se cumplio con los principios de formalidad en tratándose de notificaciones que al caso son aplicables lo que rige supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Chiapas, es decir las notificaciones para acudir a declarar ante una autoridad administrativa para adquirir efectos jurídicos deben realizarse cuando menos un día antes de llevarse a cabo la diligencia. Los CC. Lic. Alejandro Cruz Montesinos y Lic. Sergio Enrique Serrano Alfaro, igualmente fueron citados a declarar en el lapso que no rebasa

dos horas antes de la diligencia, y además nunca se les dijo de que se trataba. Igualmente al Lic. Julio César Maza Solís, responsable del area de comunicación social de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como normalmente graba spot o conferecias sobre el tema de los derechos humanos a los visitadores generales y muy en especial a la Lic. Alba Guadalupe Cruz Sánchez, por ser experta en temas sobre la niñez, la mujer, los discapacitados y derechos de las personas de tercera edad. El día que se suscitaron los hechos en que flagrantemente se violaron las garantías individuales y los derechos humanos de estos trabajadores, recibió indicaciones del Presidente de la Comisión Estatal, que se constituyera en ese cuarto que se dice ser una biblioteca, y sin que pudiese objetar nada lo obligaron a grabar en video y audio dichas declaraciones sin la voluntad previa de los afectados.

Otra causa de violación a los derechos humanos que consideramos grave a partir de las acciones del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es el incesante pedimento de renuncias a personas que tenemos más de siete años de laborar a favor de la defensa, promoción, divulgación y salvaguarda de los derechos humanos de los chiapanecos.

Los compañeros que se han visto afectados bajo amenazas, intimidaciones que realiza en primer término el Lic. Pedro Raúl López Hernández, y éste a su vez lo acaba de ejecutar a través del C. P. Jorge Gutiérrez Chanona, Jefe de la Unidad Administrativa, somos peritos en la materia de derechos humanos, no somos defensores improvisados, ni traemos como antecedente un espiritu de tipo policiaco, ni mucho menos hemos sido sancionados por la Contraloría General del Estado con Recomendaciones como así es el perfil de personas que estan ingresando al Organismo, entre otros Lic. Abelardo Pascacio Ruíz (Recomendación CEDH/084/96), Lic. Demetrio González Silva (Recomendación CEDH/094/96 y quejas a nivel de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pendiente de resolverse).

La Lic. Alba Gudalupe Cruz Sáncehz, ingresó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, en el mes de Julio del año de 1994, como Visitadora Adjunta; en 1997 ascendió a Visitadora General y el 2 de julio del año en curso fue designada Coordinadora General de dicho organismo, desempañando su trabajo en forma eficiente y bajo los más altos principios que rigen a nuestro organismo, como lealtad, imparcialidad y legalidad, siempre en defensa y protección de los Derechos Humanos, en especial de los sectores vulnerables como niños, mujeres, discapacitados, enfermos mentales y personas de la tercera edad.

Es el caso que en el año de 1994, cuando ingresó a la Comision Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, ocupó por ofrecimiento de la titular en ese entonces Lic. Yesmín Lima Adam, la plaza de Visitadora Adjunta que anteriormente había ocupado la C. Lic. Martha Guadalupe Santiago Suárez, a quien ni siquiera tuvo el gusto de conocer y que resulta ser la esposa del actual Presidente de la C.E.D.H. Pedro Raúl López Hernández.

La C. Lic. Martha Guadalupe Santiago Suárez, estando en su derecho promovió Juicio Laboral en contra de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pero dicha abogada siempre declaró en los Diarios Locales en contra del organismo, por lo que es del conocimiento público el juicio laboral en mención.

Que al llegar como Presidente de nuestro organismo, el Lic. Pedro Raúl López Hernández, designó a la Lic. Alba Gudalupe Cruz Sáncehz, como Coordinadora General, por que fué una cuestión concensada entre el Consejo de la C.E.D.H. y el Señor Presidente, ya que éste ante el Consejo el día de toma de posesión se comprometió a respetar el derecho al trabajo y que no tomaría ninguna represalia contra el personal que había laborado en los tiempos anteriores.

Pero resulta que aproximadamente en el mes de Septiembre del año en curso, el Presidente le solicitó la renuncia a la Lic. Claudia Narcía Tovar, Jefa de la Unidad de Estudio y Cuenta, de éste organismo, poco después de vencida su licencia de matemidad la mandó de vacaciones y a su regreso, sín importarle que su bebé estaba enfermo del píloro le pidió la renuncia por conducto del C. P. Jorge Gutiérrez Chanona, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la C.E.D.H., y por ese motivo la Lic. Claudia Narcía Tovar, acudió a la Coordinadora General, para expresarme que "no era posible que en la casa de los derechos humanos se violaran los derechos humanos de las mujeres y de los niños, ya que el Lic. Pedro Raúl López Hernández, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por conducto del C.P. Jorge Gutiérrez Chanona, le solicitó la renuncia". Cabe precisar que inicialmente se negó la Lic. Narcía a renunciar y fue así que ante tal negativa la comenzaron a hostigar hasta obtener la renuncia forzada, primero le quitaron la computadora, después la sacaron de su oficina, entre otras prácticas que se estilan, por lo que esta se fué a refugiar a la oficina de la Coordinación, ahí permanció unos días hasta que se consumó la renuncia el 15 de Septiembre del 2001, pero al momento que le pidieron la renuncia por petición de la Lic. Claudia Narcia, la Lic. Cruz Sánchez, interviene con el contador mencionado, expresándoles que lo que se le estaba haciendo a la lic. Claudia era muy grave, ya que la matemidad estaba protegida por leyes nacionales e instrumentos intemacionales y que una Recomendación de ese tipo no la aguantaría el Lic. Pedro Raúl López Hernández, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que le propuso que se llegara a un arreglo armonioso, circunstancia que supo el citado Presidente y comenzó a marginar a la Coordinador General de referencia, ya no la recibía, los acuerdos se tomaban por medio de tarjetas, comenzó a restringirle en todo.

Queremos manifestar que en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, se ha sembrado el terror psicológico ya que han ocurrido varios acontecimientos dentro del Organismo, entre ellos el hecho de haberse sustraido una computadora Lap Top, en la Unidad de Capacitación de la C.E.D.H., a cargo del Lic. Mario Trujillo Cortez, a quien lo han hostigado de diversas formas, y por tanta presión psicológica se vió forzado a renunciar con efectos al 31 de Diciembre del presente año.

Los que suscribimos, hacemos referencia que en años anteriores se había venido trabajando para promover y defender los derechos humanos de todos y todas las chiapnecas y en sí de cualquier ser humano, nuestra labor es de tipo altruista, como base directriz tenemos la etica, la entrega a nuestro trabajo y en cada una de nuestras acciones aplicar todo nuestro profesionalismo. Desde la llegada a la Titularidad del Lic. Pedro Raúl Lopez Hernández, estas acciones no han podido realizarse como lo reclama el Estado. Los recursos los utiliza en fines distintos a la promoción de la defensa de los derechos humanos, existían programadas algunas actividades de capacitación y difusión de los derechos humanos, las cuales han sido congeladas porque a decir del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ya no cuenta con Presupuesto. Lo anterior es grave porque en anteriores tiempos con los recursos que se asignaban a la Comisión se hacía una labor loable, en vez dde estar saliendo el señor Presidente todos los días en la prensa sin obtener lo que el Estado esta urgido. Una verdadera cultura de los derechos humanos.

Por lo antes expuesto, desde éste momento hacemos público nuestro temor de ser agredidos fisica y moralmente por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Lic. Pedro Raúl López Hernández.

Solicitamos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos su pronta intervención a fin de que se investigue los hechos que hoy denunciamos, se tomen las medidas precautorias y cautelares a favor de todos los trabajadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como de aquellos que en el presente año se les solicitó su renuncia, tememos por cualquier represalía en nuestras personas y de nuestras familias y bienes.

Al H. Congreso del Estado, solicitamos instaurar Procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Lic. Pedro Raúl López Hernández, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por los hechos aquí denunciados, y se le sancione conforme a derecho, así mismo se acuerde la realizaclón de una auditoria administrativa que informe a la sociedad en que se ha destinado los recursos del Organismo Local.

Al C. Procurador General de Justicia del Estado, le solicitamos iniciar las Investigaciones ministeriales correspondientes, requerir los instrumentos del delito como son las grabaciones en audio y video, así como citar a declarar a todos los involucrados por la retención y la presión de declarar contra su voluntad a la Lic. Alba Guadalupe Cruz Sánchez, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Al Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, le solicitamos su urgente intervención para resolver de fondo el asunto que aquí planteamos.

A T E N T A M E N T E.
Lic. Alba Guadalupe Cruz Sáncehz, Lic. Julio César Maza Solís, Claudia Narcía Tovar y otros.

RECOMENDACIONES
SERVIDORES PUBLICOS SANCIONADOS
Enero - diciembre de 1997

AUTORIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	RECOMENDACION NUMERO
SANCION: AMONESTACION PUBLICA		
Agente del Ministerio Público. Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado	Morales Santiago Armando. Zenteno Sánchez Tony.	CEDH/033/96-R
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado	De Paz Domínguez Pascual Bailón. Hernández Hernández Servando. Jiménez Reyes José Alfredo *	CEDH/037/96-R
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado	López Cruz José. Roblero Roblero Wilmar.	CEDH/040/96-R
Agentes del Ministerio Público	Córdova Escobar Pedro* Molina Zenteno Omar.	CEDH/041/96-R
Ex-Agente del Ministerio Público	Bermúdez López Jaime J.	CEDH/046/96-R
Ex-Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado	Hernández Martínez Juan Manuel.	CEDH/050/96-R
Ex-Agente del Ministerio Público.	Jiménez Vázquez Carlos Fabricio.	CEDH/053/96-R
Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado	Gálvez Del Villar Fernando*	CEDH/054/96-R
Agentes del Ministerio Público.	Córdova Escobar Pedro* Velasco Reyes René.	CEDH/055/96-R
Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Albores José Xicoténcatl.	CEDH/056/96-R
Agentes del Ministerio Público de la Sub'Procuraduría de Justicia Zona Costa.	Alonso Medina Jorge. Domínguez Hernández Mariano Gazcón Esquinca Enrique. Gutiérrez Jiménez Juana Isabel*	CEDH/059/96-R
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Espinosa Tovilla José Antonio* Hernández Hernández Servando * Jiménez Reyes José Alfredo*	CEDH/062/96-R
Ex-Director de la Policía Judicial del Estado.	Escobedo Tovilla Adalberto *	CEDH/066/96-R
SANCION: AMONESTACION PUBLICA		
Ex-Agentes del Ministerio Público.	Delgado Selvas José Luis. Gramajo Rodas Rosemberg. Estrada Martínez José Uriel. Salinas Vázquez Rolando.	CEDH/067/96-R
Agente del Ministerio Público.	Pérez Ramos Cristóbal.	CEDH/072/96-R
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Díaz Pérez José Luis. López De León José Antonio. Gálvez del Villar Fernando *	CEDH/075/96-R
Ex-Custodio del Cereso 11, Pichucalco, Chiapas. Custodio, Cereso 11, Pichucalco, Chiapas.. Secretaria, Cereso 11, Pichucalco, Chiapas.	Ocampo Castellanos Ever. Martínez López Roberto. Castillo Capetillo Flor de María.	CEDH/078/96-R
Agente del Ministerio Público de Chiapa de Corzo, Chiapas. Ex-Subdirector de Averiguaciones Previas	Domínguez Domínguez Domingo A.* Pascacio Ruíz Abelardo	CEDH/084/96-R
Agentes de la Policía Judicial del Estado.	Hernández González Arturo. Morales Reyes Mario. Trejo López Amín.	CEDH/090/96-R
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Domínguez Gutiérrez Oscar. Núñez Díaz Salomón * Romero Vázquez Juan Edison. Salazar Fernández Nicolás.	CEDH/094/96-R
Agentes del Ministerio Público.	Cancino Hernández Elena C. Vázquez Ulloa Albert.	CEDH/102/96-R
Agentes de la Policía Judicial del Estado.	Espinosa Estrada José Francisco. Morales Hernández Antonio. Ponce Ruíz Emilio.	CEDH/107/96-R

RECOMENDACIONES
SERVIDORES PUBLICOS SANCIONADOS
Enero - diciembre de 1997

AUTORIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	RECOMENDACION NUMERO
SANCION: AMONESTACION PUBLICA		
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado. Ex-Primer Comandante Operativo de la Policía Judicial del Estado.	Gálvez del Villar Fernando.* Hernández Cruz Angel. Rodríguez Orozco José Luis.	CEDH/009/97-R
Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Camacho López Jorge Luis.	CEDH/016/97-R
SANCION: APERCIBIMIENTO PRIVADO		
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado	González Pérez Gerónimo* Jiménez Urbina Jorge Isaac * López de la Cruz Donaldo de Jesús.	CEDH/013/95-R
Agente del Ministerio Público	Gutiérrez Jiménez Juana Isabel*	CEDH/021/95-R
Agentes del Ministerio Público.	Calvo Beutelespacher Guillermo E. Grajales Castillejos María del Carmen. Velasco Ruíz Iris del R.	CEDH/024/95-R
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Aguilar Domínguez Eduardo. Muñoz Pérez Antonio Pedro * Pacheco Santos Eliezer * Tondopó Medina Emilio*	CEDH/027/95-R
Ex-Agentes del Ministerio Público.	De la Rosa de la Cruz Alfredo. Morales Santiago Armando * Teco López Obsein.	CEDH/038/95-R
Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Murias Sánchez José B.	CEDH/008/96-R
Agente del Ministerio Público.	Macías Constantino Amilcar	CEDH/013/96-R
Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Ramírez Santiago Miguel Angel *	CEDH/017/96-R
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Jiménez Urbina Jorge Isaac * Magaña Gamboa Genaro. Muñoz Pérez Antonio Pedro* Roblero Roblero Wilmar *	CEDH/028/96-R
Agentes del Ministerio Público.	Gazcón Esquinca Enrique * Zenteno Castellanos Arturo.	CEDH/047/96-R
SANCION: APERCIBIMIENTO PRIVADO		
Ex-Agentes del Ministerio Público.	Delgado Selvas José Luis * Fuentes Nucamendi José Luis.	CEDH/050/96-R
Ex-Director de la Policía Judicial del Estado.	Escobedo Tovilla Adalberto *	CEDH/052/96-R
Agente de la Policía Judicial del Estado.	Rizo Vázquez Rigoberto.	CEDH/053/96-R
Ex-Director de la Policía Judicial del Estado.	Escobedo Tovilla Adalberto*	CEDH/057/96-R
Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Jiménez Reyes José Alfredo* López Cruz José *	CEDH/075/96-R
Ex-Agentes del Ministerio Público. Agente del Ministerio Público. Oficial Secretario del Ministerio Público. Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Córdova Escobar Pedro* Díaz Bustamante Roberto. González Silva Demetrio. Pérez Morales Angel Gabriel. Zepeda López José. Velasco Ruíz Iris del R.* Hernández López Fidelma. Hernández Vicente María de Lourdes. Pacheco Santos Eliezer *	CEDH/094/96-R
Agentes del Ministerio Público de Tapachula, Chiapas.	Hernández Hernández Jorge. Villalobos Millares Mayra.	CEDH/106/96-R
SANCION: APERCIBIMIENTO PUBLICO		
Agente del Ministerio Público.	Palacios Cruz Manuel E.	CEDH/017/95-R
Jefes de Grupo de la Policía Judicial del Estado.	Barrios Chávez Armando. Camacho López Jorge Luis.* Hidalgo Cancino Omar* Jiménez Reyes Edy.	CEDH/022/95-R
Ex-Agente del Ministerio Público.	Culebro González Walter. *	CEDH/023/95-R

BOLETIN DE PRENSA.

LOS QUE SUSCRIBIMOS LIC. ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ, LIC. ALEJANDRO CRUZ MONTESINOS Y OTROS, SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, NOS DIRIJIMOS DE NUEVA CUENTA A LA SOCIEDAD EN GENERAL Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y NACIONALES, PARA HACER MANIFIESTA NUESTRA INCONFORMIDAD SOBRE LAS DIVERSAS DECLARACIONES REALIZADAS POR EL C. LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y DE QUIEN EN FORMA CATEGORICA REITERAMOS NUESTRAS DENUNCIAS COMO VIOLADOR A NUESTRAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y DERECHOS HUMANOS.

POR DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PRETENDIENDO HACER DE NUESTRAS DENUNCIAS UN ASUNTO POLITICO, DECLARO PUBLICAMENTE QUE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTAN ALENTANDO Y AUSPICIANDO NUESTRO MOVIMIENTO, ADEMAS DE SEÑALARNOS COMO FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE OTRAS PERSONAS AJENAS A NUESTRA INSTITUCION.

ANTE ESTO, HACEMOS UN ROTUNDO RECHAZO A DICHAS IMPUTACIONES. NO SOMOS NI SEREMOS MANIPULADOS POR NINGUN FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NI DE CUALQUIER OTRO PODER, ENTE PUBLICO O PRIVADO. NUESTRA LUCHA ES INTERNA. QUEREMOS QUE SE PREDIQUE CON EL EJEMPLO AL INTERIOR DEL ORGANISMO. NO ES POSIBLE QUE EN LA COMISION ESTATAL SE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS.

EL LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, LANZA PATADAS DE AHOGADO, ENFURECIDO PORQUE HEMOS DESCUBIERTO A LOS OJOS DE LA SOCIEDAD, LA CLASE DE TIPO QUE ES. SOMOS PERSONAS ADULTAS, CONVECIDAS DE LOS DERECHOS HUMANOS POR FORMACION PROFESIONAL, NO COMO ALGUNOS ELEMENTOS QUE LLEGARON CON EL AL ORGANISMO, LOS CUALES ESTAN BAJO SU AMPARO Y SERVICIO DISPUESTOS A VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS COMO YA LO HAN HECHO CON NOSOTROS. ADEMAS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO SEÑALAN PARA OCUPAR LOS CARGOS QUE ACTUALMENTE OSTENTAN, SEÑALANDO ENTRE OTROS A ROBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, DEMETRIO GONZALEZ SILVA, ABELARDO PASCACIO RUIZ, VICTOR LARA Y GUILLERMO ESTRADA (ÉSTE ULTIMO COBRA SUELDO EN LA CEDH CON CARGO DE INTENDENTE Y NUNCA HA REALIZADO ESAS FUNCIONES).

POR OTRA PARTE, ESTAMOS ENTERADOS EN LOS MISMOS MEDIOS DE COMUNICACION, QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PRETENDE AHORA DENOSTAR NUESTRA CAPACIDAD PROFESIONAL Y ETICA, ADEMAS DE ACUSARNOS DE DESAPARECER EXPEDIENTES RELACIONADOS CON INFORMACION SOBRE OPERATIVOS POLICIACOS EN MARQUES DE COMILLAS Y VENUSTIANO CARRANZA. LE PREGUNTAMOS AL LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, ¿POR QUÉ SI DICE QUE SE DESAPARECIERON DICHOS EXPEDIENTES, NO HIZO LAS DENUNCIAS MINISTERIALES CORRESPONDIENTES EN SU MOMENTO OPORTUNO?. ENTONCES ES CLARO QUE LAS IMPUTACIONES SON REPRESALIAS POR HABERLO DENUNCIADO PUBLICAMENTE POR LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE VIENEN ACONTECIENDO.

CONOCIENDO AHORA DE SU CAPACIDAD PARA MENTIR A LA SOCIEDAD, Y AL NO PERMITIRNOS INGRESAR A NUESTRAS OFICINAS, Y VALORANDO QUE COMO TITULAR DEL ORGANISMO TIENE DUPLICADOS DE LLAVES DE LAS AREAS A NUESTRO CARGO, LO RESPONSABILIZAMOS DE CUALQUIER PERDIDA DE DOCUMENTOS, BIENES U OBJETOS.

"POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y DERECHO AL TRABAJO".

18/ENERO/2002.

COMUNICADO DE PRENSA

A todos los medios de comunicación
A todos los organismos defensores de los derechos humanos
A la sociedad en general

Nos dirigimos a todos ustedes para denunciar nuevamente la violación a nuestras garantías individuales de que fuimos y seguimos siendo objeto varios trabajadores de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), por parte de su Presidente, Pedro Raúl López Hernández y que motivó un conflicto interno al interior de este órgano autónomo.

El señor Pedro Raúl ha tratado de desviar el verdadero origen del problema, al politizar la causa que generó el conflicto al interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Con su actitud protagónica pretende que los medios de comunicación y el pueblo de Chiapas olviden que fuimos objetos de violaciones a nuestras garantías individuales por parte de quien precisamente tiene la responsabilidad de salvaguardar y garantizar el respeto a los derechos humanos.

Fuimos despedidos injusta y arbitrariamente de nuestro trabajo tan sólo por denunciar las anomalías e irregularidades que ha cometido y sigue cometiendo al interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Hábilmente Pedro Raúl pretende confundir a la opinión pública al haber asumido una actitud de víctima. Queremos reiterar que el conflicto al interior de la CEDH inició cuando fuimos despedidos de nuestro empleo sin justificación alguna.

Varios de nosotros fuimos objeto de un atentado a nuestra dignidad humana. Fuimos víctimas de marginación, discriminación y violación al derecho al trabajo, derecho al desarrollo, derecho a vivir en paz.

Fuimos privados ilegalmente de nuestra libertad y obligados a firmar nuestra renuncia. El actor intelectual de todos estos abusos es Pedro Raúl López, quien ahora pretende asumir el papel de víctima, para que no se investiguen las irregularidades que nosotros hemos y seguiremos denunciado.

Pedro Raúl ordenó que fuéramos sometidos a interrogatorios en contra de nuestra voluntad, filmados y grabados, tratándonos como delincuentes para que firmáramos nuestra renuncia.

La causa principal que motivo fuéramos objetos de maltrato y violación a nuestros derechos humanos fue cuando descubrimos que el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), estaba adquiriendo equipo para espionaje.

Hemos descubierto y constatado, por nuestros propios ojos, que el señor Pedro Raúl adquirió un equipo de espionaje consistente en grabadoras pequeñas y una cámara que filma personas y objetos aun en la oscuridad y emite imágenes fotográficas, en si son aparatos que sirven para espionaje, mismos que son de uso exclusivo del Presidente. Es mentira de que sean solamente grabadoras para el área de comunicación social como asegura el señor Pedro Raúl López.

Es allí cuando empezaron las violaciones a nuestros derechos humanos y las agresiones para que renunciáramos a nuestro trabajo. El señor Pedro Raúl pretende desviar la atención para no ser Investigado y para no explicar porque ha estado adquiriendo equipo para espionaje. Exigimos a las autoridades investiguen nuestra denuncia.

Tenemos temor por la forma en que Pedro Raúl Hernández pueda dañar nuestra integridad física, la de nuestras familias, o nuestro patrimonio, luego de las denuncias públicas que hemos estado haciendo, sabemos muy bien quién es y como actúa.

La existencia de personas cercanas a Hernández que cuentan en su haber con recomendaciones emitidas por violar derechos humanos, evidencian el perfil del titular de la Comisión, parcial y falto de ética.

Los ex funcionarios de la Procuraduría del Estado, Demetrio González Silva y Abelardo Pascacio Ruiz –colaboradores cercanos de Pedro Raúl López- cuentan con las recomendaciones CEDH/094/96 y CEDH/084/ 96, respectivamente. Eso nos demuestra con qué tipo de gente trabaja.

Lo anterior sin contar que en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se encuentran laborando personas que no reúnen los requisitos de ley para actuar como visitadores y que Pedro Raúl Hernández creó la figura de actuario cuando en ninguna parte de la ley y el reglamento existe tal cargo.

Además de todo ello, algo verdaderamente grave es el hostigamiento que ejerció en contra de la licenciada Claudia Narcia Tovar hasta obtener su renuncia, importándole poco que regresara de una incapacidad por alumbramiento, violando con esto la declaración universal de los derechos del niño, el tratado de La Haya, además de negarle los derechos sociales a nuestra compañera y al pequeño que nació con un problema de epíloro.

Ante el Consejo de la CEDH, Pedro Raúl López se comprometió a reincorporar a Narcia Tovar en su trabajo en el presente mes de enero, lo cual a la fecha no ha sucedido.

Los que suscribimos no dimos seguimiento a nuestras denuncias ante la prensa porque el Consejo de la Comisión nos solicitó evitar hacer declaraciones a los medios de comunicación, e hizo extensivo este exhorto a Pedro Raúl Hernández, a fin de evitar que el prestigio del organismo fuera dañado.

La autoridad moral del Consejo fue ignorada por el presidente y, como es evidente, su protagonismo ante los medios ha denostado al organismo. Ante nuestro silencio nuestras denuncias han tomado un rumbo político en el que Pedro Raúl López se hace figurar como

un rumbo político en el que Pedro Raúl López se hace figurar como víctima, cuando realmente es un violador de nuestros derechos humanos y de nuestras garantías individuales.

Es importante mencionar que hemos presentado nuestras quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dependiente de la OEA, ante la alta comisionada de la ONU por los derechos humanos en Latinoamérica y El Caribe y la Alta Comisionada por los Derechos Humanos ante la Organización de las Naciones Unidas.

Hacemos un llamado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (CDHFBC), para que atiendan nuestras denuncias y no se dejen sorprender por Pedro Raúl López Hernández, quien pretende politizar el conflicto para no rendir cuentas por los abusos y las violaciones a nuestras garantías individuales.

Responsable: Alba Guadalupe Cruz Sánchez y trabajadores agraviados en sus derechos humanos.
Enero 18 del 2001.

Rumbo Político

VICTOR M. MEJÍA A.

INTOLERANTE JULIÁN NAZAR MORALES

La sesión legislativa del día de ayer indudablemente deja al diputado Julián Nazar como un sujeto intolerante que a fuerzas de ser verdad se ha ganado el mote de "Talibán". Y es que no hay acto legislativo en donde el diputado priista tome un papel protagónico y hasta cierto punto irrespetuoso para la tribuna legislativa. Este martes no fue la excepción y es que luego de que se puso a consideración de los diputados locales pequeñas modificaciones a la ley de ingresos de los 118 municipios, Julián Nazar no perdió la oportunidad para querer vestirse de héroe priista y para ello armó todo un show que llevó a alegatos sin sentido ya que en la sesión previa los mismos diputados priistas habían aprobado sumarse a las propuestas de modificación, hubo en la sesión un desfile extraordinario de oradores que nada decían y que bien demostraban su desconocimiento en materia fiscal. Fue un alegato cansado que llevó incluso al diputado 41 a atreverse a pedir la palabra, misma que claro está le fue negada por el presidente de la mesa directiva del mes, el buitre del autotransporte Agustín Santiago Albores. Al final quedó claro que sólo fue protagonismo del cacique agrario todo actuado ya que sólo tres diputados aluido el "Talibán" cacique votaron en contra de las modificaciones a la ley de ingresos de los 118 municipios. Pero cómo nos divertimos el público presente y los trabajadores de los medios que cubrimos el Congreso ya que demostrado quedó el poco conocimiento de los legisladores en materia fiscal y muchos mostraron carencias que poco a poco les iremos dando a conocer en este espacio. Por cierto que a la sesión legislativa del día de ayer ya se presentó luego de varias faltas, el diputado caganchón Verde, Manuel Velasco, ya se presentó a sus labores, él es nieto del ex gobernador que nos dejó como herencia un aeropuerto inservible que para guardar su memoria debería llevar el nombre del desaparecido político hecho gobernador por obra y gracia de Luis Echeverría. Así las cosas.

OTRA DENUNCIA CONTRA EL SUBPROCURADOR PADILLA VALDIVIA

No hace muchos ayeres el diputado priista Pedro Chulín manifestó ante los medios de comunicación la violación a su fuero constitucional, por parte del subprocurador de Justicia Julio César Padilla Valdivia. Lo acusó de acosarlo de ingresar a su hogar sin orden judicial, de prometerle partirle la madre y de iniciar un juicio para desaforarlo entre otras amenazas que vertió en incipiente abogado que para desgracia de la justicia ostenta el cargo de subprocurador de injusticias. Ayer fue el diputado del PRD coordinador de esta fracción quien prácticamente lo acusó de incapaz ya que desconoce los graves problemas de inseguridad y la alta incidencia de actos delictivos en el municipio de Cintalapa, el diputado perredista lo acusó de irresponsable e incapaz, así como de evadir sus responsabilidades cuando según el diputado debería actuar con responsabilidad y enfrentar y responder con sensibilidad el sentir de una comunidad preocupada por la seguridad de sus integrantes. Y es que es indudable que unas dependencias en donde no les ha caído el veinte de la dinámica de trabajo del gobernador Salazar Mendiguchía. Y sobre todo este mocosuelo que ya demostró su prepotencia e incapacidad, no dudamos que pronto entregue el cargo que le quedó grande pero previo tendrá que comparecer ante el Congreso del Estado para que explique el porqué de su prepotencia. Así las cosas.

CARTA DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

A la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.
A la Alta Comisionada de la ONU. Ginebra, Suiza.
A la Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para Latinoamérica y el Caribe. Ginebra, Suiza.
Al Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.
Al Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas".
A Todas las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos.
A los Medios de Comunicación Locales, Nacionales e Internacional.
A la Opinión Pública.

Los que suscribimos Lic. Alba Guadalupe Cruz Sánchez, Lic. Alejandro Cruz Montesinos y otros, servidores y ex servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nos dirigimos de nueva cuenta para hacer manifiesta nuestra inconformidad en contra del C. Lic. Pedro Raúl López Hernández, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y de quien en forma categórica reiteramos nuestras denuncias como violador a nuestras garantías individuales y derechos humanos, denuncia pública que se hizo el 14 de diciembre del 2001, en rueda de prensa y a través de un noticiero radiofónico matutino, por habernos privado de nuestra libertad ilegalmente y obligado a declarar en contra de nuestra voluntad, fuera de todo procedimiento legal y sin ser autoridad, además de no haber tenido derecho a una adecuada defensa, por lo que el 17 de diciembre del citado año, fuimos reinstalados por el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Sin embargo el 4 de enero del 2002, el Lic. Pedro Raúl López Hernández, ... le dio de baja sin motivo ni causa justificada al Lic. Alejandro Arturo Cruz Montesinos, con cargo de visitador general que venía desempeñando en dicho organismo, como represalias por haberlo denunciado públicamente por violación a sus derechos humanos. El 21 de enero del 2002, la suscrita Lic. Alba Guadalupe Cruz Sánchez, también fui dada de baja laboralmente al cargo de coordinadora general, por el C. Lic. Pedro Raúl López Hernández, ... como represalias por haber declarado el 18 de enero del 2002, en rueda de prensa lo relacionado a la existencia del equipo propio para espionaje. Todo lo anterior el Lic. Pedro Raúl López Hernández, ... lo ha politizado, llevándolo por rumbos distintos, haciéndose la víctima, cuando la realidad de los hechos se iniciaron por cuestiones meramente laborales y de violaciones a derechos humanos, por eso pedimos a los organismos gubernamentales y no gubernamentales de defensa y protección a los derechos humanos, locales, nacionales e internacionales que intervengan en la problemática y hagan una verdadera investigación que los hechos denunciados son violaciones a derechos humanos y a nuestras garantías individuales por parte del ombudsman chiapaneco, encargado de vigilar y proteger la legalidad, sin embargo en la casa de los derechos humanos, se violaron los derechos humanos.
"Por el respeto a la dignidad humana y derecho al trabajo".
Atentamente
Licenciados Alba Guadalupe Cruz Sánchez, Alejandro Arturo Cruz Montesinos y otros.
Mas claro ni el agua.

DE MI ARCHIVO

Mi amiga Lourdes López Moreno, joven mujer de mucho talento y sobre todo muy activa, misma que ha obtenido un premio nacional a la juventud y un reconocimiento de las Naciones Unidas ahora tiene un proyecto apoyado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID denominado entra 21 y cuyo objetivo es la promoción de empleos para jóvenes en las ramas de información y tecnología. Lulú como la conocemos sus amigos se ha distinguido en diversas acciones a favor de los jóvenes, situación que le ha valido antes que el reconocimiento, la envidia de aquellos que ven en la joven no una aliada sino una enemiga en este importante rubro. Por cierto que Lulú señaló que el INDEJECH, sólo se fija en cuestiones deportivas pero no promueve acciones tendientes a apoyar a la juventud... Tal pereciera que ahora sí la comisión legislativa de los derechos humanos del Congreso del Estado que preside la diputada Deysi Castillo, ha trascendido con sus trabajos, lástima que la información no nos llegue ya que por ahí un samista metido de perredista no nos da la información requerida y en el momento justo... Los regidores del ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas aprobaron por unanimidad un punto de acuerdo en el que se ordena la suspensión de la explotación irracional de los bancos de arena hasta en tanto las autoridades municipales expidan un reglamento para tal efecto. Durante una conferencia de prensa el secretario municipal Beimar Palacios Arreola leyó el acuerdo en el que se argumenta que esta medida se tomó después de un amplio y profundo análisis hecho por todos los regidores en días previos y debido a la desmedida y desordenada actividad que realizan las empresas extractoras de materiales pétreos en los bancos de arena ubicados en los alrededores de la ciudad, acción que deteriora el entorno ecológico. En el acto con el cabildo en pleno, Palacios Arreola expuso que a la fecha la explotación en forma irracional de los bancos de arena está colocando en un grave riesgo al medio ambiente que los circunda por lo que es indispensable tomar medidas de prevención para la contaminación del aire, el agua y el deterioro del suelo. Las autoridades municipales, encabezadas por el presidente Enoc Hernández Cruz, sustentan estas acciones en fundadas peticiones de la sociedad sancristobalense y en las atribuciones que le asisten en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, cuyos preceptos están claramente establecidos en el artículo 115 Constitucional, la Constitución del Estado de Chiapas, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley Orgánica Municipal... El Gobernador Pablo Salazar Mendiguchía asistirá, como única autoridad mexicana invitada como conferencista, al II Foro de Autoridades Locales por la Inclusión Social en el ámbito del Foro Social Mundial, que se desarrollará en la Ciudad de Porto Alegre, Brasil, del 28 al 30 de enero, con la participación de representantes de los cuatro continentes. La invitación realizada al gobernador chiapaneco, por el intendente de Porto Alegre, Tarso Genro, a este evento de talla internacional que versará sobre la Exclusión Social y Violencia, —en el que el ex Primer Ministro de Portugal, Mario Soares, ofrecerá la Conferencia Magna—, constituye un reconocimiento al Gobierno de Chiapas por su esfuerzo en la lucha contra la pobreza y a favor de la inclusión social. La participación de Pablo Salazar Mendiguchía como conferencista del Foro se titulará "Cohesión Social y Fortalecimiento de la Ciudadanía, elementos claves para abordar el tema de la inclusión social en Chiapas, México", el día 30 de enero. El Primer Foro de Autoridades Locales por la Inclusión Social se realizó en enero del año pasado y reunió a cerca de 180 alcaldes y representantes de ciudades de Europa, América Latina y África, con el objetivo de debatir las dificultades de la gestión pública municipal, en un escenario de crecientes desigualdades y exclusión social. Como resultado, se obtuvo la Carta de Porto Alegre que reconoce el derecho a la ciudadanía en los nuevos espacios públicos surgidos de los procesos de urbanización, para garantizar los mismos derechos a toda la población; así como el compromiso de las autoridades locales de promover políticas que combatan la pobreza y la exclusión social. Por hoy hasta aquí mañana continuaremos cualquier sugerencia al teléfono celular 044 961 65 732 65 correos electrónicos vmejai80@hotmail.com, rumbo_político@to2.com

COPIAS FOTOSTATICAS DEL ACTA DEL CONSEJO DE LA CEDH.

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL UNO, FUERON PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA COMISIÓN, EL LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, SRA. VIOLETA PINTO BURGUETE, LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN, PROFR. AGUSTÍN HERNÁNDEZ ESCOBAR, SR. ROBERTO COELLO TREJO Y PBRO. GUSTAVO LÓPEZ MARISCAL, CONSEJEROS; ESTANDO PRESENTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ESTE ORGANISMO, PARA CELEBRAR LA SESIÓN SEXAGÉSIMA SEXTA CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN SEXAGÉSIMA QUINTA.

3.- INFORMAR AL H. CONSEJO DE ESTA COMISION SOBRE LA SITUACION QUE GUARDA EL TRAMITE DE LAS QUEJAS Y ASUNTOS RELEVANTES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2001.

4.- CAPACITACION

5.- INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2001.

6.- PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA INSEGURIDAD PUBLICA QUE PREVALECE EN EL ESTADO.

7.- ASUNTOS GENERALES

SE DESAHOGO LA ORDEN DEL DÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

1.- CON RELACION AL PRIMER PUNTO, SE PROCEDIO A PASAR LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA COMISIÓN ESTATAL. SE DIO CUENTA EL PRESIDENTE DE QUE EXISTE EL QÚORUM LEGAL REFERIDO PARA CELEBRAR LA SESION DE CONSEJO CONVOCADA. DECLARÁNDOSE ABIERTA LA MISMA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

2.- REFERENTE AL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CONSEJO CON CARÁCTER DE ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, PROCEDIO A SU LECTURA, LA CUAL UNA VEZ LEIDA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS QUE EN ELLA INTERVINIERON ACORDANDO PASARLA AL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE PARA SU FIRMA.

3.- CON RELACION A LOS PUNTOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE, EN USO DE LA PALABRA PROPONE EL SEÑOR ROBERTO COELLO TREJO, CONSEJERO, QUE SE TRATEN POSTERIORMENTE, EN VIRTUD QUE EN ESTOS MOMENTOS ES DE SUMA IMPORTANCIA ANALIZAR, DISCUTIR Y ACORDAR LA PROBLEMATICA RELATIVA A LAS INCONFORMIDADES SUSCITADAS ENTRE TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO Y EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL MISMO, ASI COMO LAS DECLARACIONES HECHAS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR LO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, EL PLANTEAMIENTO QUE HIZO ANTE EL CONSEJO, QUEDANDO PENDIENTE LOS PUNTOS SEÑALADOS Y LA OPINION DE LOS CONSEJEROS; SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DIA. DE LA SESION, EN EL PUNTO TERCERO SE ANALIZARA Y DISCUTIRA LO REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE SE HA SUSCITADO ENTRE UN GRUPO DE TRABAJADORES Y EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION ESTATAL, DESARROLLANDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) EL SR. ROBERTO COELLO TREJO, CONSEJERO, MANIFESTO SOBRE LA PROBLEMATICA POR LA QUE ATRAVIESA LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONADO CON LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS, LA ROPA SUCIA SE LAVA EN CASA. ASI COMO LAS

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

DECLARACIONES HECHAS DE QUE ALGUNOS CONSEJEROS SON PERSONAS NON GRATAS, HECHOS QUE DEBEN SER ACLARADOS.

B) EL LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN, CONSEJERO, EXPRESO QUE EXISTE MOLESTIA POR PARTE DE LOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ESTA COMISION, DEBIDO A LAS DECLARACIONES HECHAS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TANTO POR PARTE DEL PRESIDENTE Y LOS CUATRO INCONFORMES DE ESTE ORGANISMO, PUES LOS MEDIOS DE COMUNICACION NO DEBEN SER USADOS PARA DIRIMIR DIFERENCIAS QUE SOLO COMPETEN A ESTE ORGANISMO, SINO COMO LA FUERZA MORAL, AL DAR A CONOCER A LA OPINION PUBLICA LAS RECOMENDACIONES NO ACEPTADAS POR LAS AUTORIDADES, EXISTEN ACUERDOS ANTERIORES TOMADOS POR EL CONSEJO, LOS CUALES NO SE ESTAN RESPETANDO.

C) EL C. LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION Y DEL CONSEJO, MANIFIESTA QUE COMO DIJO DON ROBERTO COELLO TREJO, LA ROPA SUCIA SE DEBE LAVAR EN CASA Y NO SUCEDIÓ ASI, PRIMERAMENTE, FUERON ESTAS PERSONAS, QUIENES ACUDIERON A LOS MEDIOS DE COMUNICACION, HACIENDO IMPUTACIONES FUERTES EN MI CONTRA, POR OTRA PARTE TIENEN AMPLIO CONOCIMIENTO LAS AUTORIDADES DE CIERTOS ASUNTOS QUE SE VENTILAN AQUI, Y SE LAS COMENTE, EN LA SESION ANTERIOR DE QUE SABIAN QUE RECOMENDACIONES IBA A FIRMAR, DESPUES DE HACERLO VIENE SU INCONFORMIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR ESTA SITUACION ME HAN PRESIONADO. DE ESTE CASO, POSTERIORMENTE ME CITAN A UNA REUNION CON EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LA CUAL SE POSPUSO VARIAS VECES, HASTA QUE EL DIA ESTABLECIDO ME COMUNIQUE UNA HORA ANTES A SU OFICINA CONFIRMANDOLE LA MISMA, SIN EMBARGO, DEBIDO A LA VISITA AL ESTADO DEL CANCILLER JORGE CASTAÑEDA, LA REUNION SE LLEVO A CABO CON OTROS FUNCIONARIOS, QUIENES ME CUESTIONARON ARGUMENTANDO PARA QUE ACORDARAMOS LOS LINEAMIENTOS EN QUE IBAMOS A TRABAJAR, ME SENTI COMO EN EL BANQUILLO DE LOS ACUSADOS, POR LO QUE LES DIJE QUE HABIA SIDO INVITADO A UNA REUNION DE TRABAJO Y NO PARA SER REGAÑADO, POR LO QUE OPTE POR RETIRARME. ASIMISMO, SE ME HAN RECRIMINADO CONSTANTEMENTE SOBRE SUPUESTAS DECLARACIONES HECHAS POR MI ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, SABEMOS QUE A

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

VECES LOS MEDIOS ACOMODAN LA INFORMACION. POR OTRO LADO LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE, HIZO DECLARACIONES A UN PERIODICO SOBRE EL HOSPITAL REGIONAL DE ESTA CIUDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NIÑOS QUE INGRESABAN POR GRIPE, SE MORIAN, POR LO QUE CON TODA RAZON EL SECRETARIO DE SALUD SE MOLESTO, ES CIERTO, ESTAMOS EN UNA ETAPA DE INVESTIGACION, Y EN SU MOMENTO HAREMOS EL PRONUNCIAMIENTO DEL CASO.

EN EL MES PASADO SE ORGANIZO UN CURSO TALLER ACERCA DEL TRAMITE DE LA QUEJA, QUE IMPARTIO PERSONAL DE LA CNDH, EN LA CUAL PUDE OBSERVAR EN LA FILMACION QUE SE HIZO, EL PROTAGONISMO DE LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE, MAS BIEN FUE ELLA LA QUE DIO EL CURSO Y EN EL QUE PUSO EN MAL EN VARIAS OCASIONES A LOS COMPAÑEROS POR DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, ACTITUD QUE MOLESTO A LOS COMPAÑEROS, SITUACION QUE PRIMERAMENTE SE HIZO DE MI CONOCIMIENTO POR EL LICENCIADO SERRANO, LO CUAL NO SE VALE EVIDENCIAR A LOS COMPAÑEROS, COMO DIJO DON ROBERTO, LA ROPA SUCIA SE LAVA EN CASA, ADEMAS LA LICENCIADA ALBA, HABLA DE DEFICIENCIAS DE LOS COMPAÑEROS, PERO HABRIA QUE VER EL TRABAJO REALIZADO POR ELLA, EL CUAL EN MAS DE VEINTE EXPEDIENTES HA DEJADO EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSION A LOS QUEJOSOS, POR CITAR UN EJEMPLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA NUMERO CEDH/285/03/2001, EL QUEJOSO REFIRIO VIA TELEFONICA QUE HABIA SIDO DETENIDO Y QUE HABIA SIDO GOLPEADO, Y EN VIRTUD DE NO HABER RATIFICADO LA QUEJA SE DETERMINA ENVIARLO AL ARCHIVO. COMO SE PUEDE APRECIAR EN POCAS LINEAS RECEPTUO LA QUEJA Y COMO NO FUE RATIFICADA SE ARCHIVO LA MISMA, LO QUE ES MUY GRAVE Y PONE EN DUDA EL PERFIL Y TRABAJO DE LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE, AL DEJAR A LOS QUEJOSOS EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSION.

EN UN DOCUMENTO, SUSCRITO POR LA LIC. ALBA GUADALUPE, QUE DIRIGIDO A MI SE EXPRESA DE MANERA GROSERA, ALTANERA, EN DONDE ME SEÑALA COMO IRRESPONSABLE E IGNORANTE, LO CUAL CONSIDERO COMO TOTAL FALTA DE RESPETO.

CON RELACION A LOS LICENCIADOS DEMETRIO GONZALEZ SILVA Y ABELARDO PASCACIO RUIZ, AMBOS YA NO LABORAN EN ESTE

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ORGANISMO; EL LICENCIADO DEMETRIO GONZALEZ SILVA, PRESENTO SU RENUNCIA Y COINCIDIO CON SU PERIODO VACACIONAL, POR SU PARTE EL LICENCIADO ABELARDO PASCACIO RUIZ, ESTA HACIENDO ENTREGA DE LA DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS CONCILIATORIAS.

EN CUANTO A LO QUE REFIERE LA LIC. ALBA GUADALUPE, EN EL SENTIDO DE QUE FUE INCOMUNICADA, ENCERRADA, FILMADA Y OBLIGADA A DECLARAR, NO ES CIERTO QUE FUE EN ESOS TERMINOS. LO CIERTO ES QUE DECLARO POR SU CUENTA Y PARA OBTENER TRANSPARENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENE SE INICIARA CON MOTIVO DE LAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES Y ACCIONES EN SU CONTRA POR ALGUNOS TRABAJADORES Y CON EL FIN DE INVESTIGAR LA VERACIDAD DE LOS HECHOS. ESTE SE REALIZO MEDIANTE LA GRABACION Y VIDEOFILMACION DE SU DECLARACION, EN LA CUAL QUEDA ASENTADO CON TODA CLARIDAD LO MANIFESTADO POR ELLA, LLEVÁNDOSE A CABO EN LA BIBLIOTECA DE ESTE ORGANISMO, SIN EXISTIR INCOMUNICACIÓN. EN CUANTO A LA NOTA PUBLICADA EN EL REFORMA, SOBRE DECLARACIONES HECHAS POR MI EN CONTRA DE DOS CONSEJEROS, NO LA HE LEIDO, SI HICE DECLARACIONES, PERO NO EN ESE SENTIDO. CON RELACION A LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE, LIC. ALEJANDRO MONTESINOS Y LIC. JULIO MAZA. NO ESTAN DESPEDIDOS, NO SE LES HA PEDIDO RENUNCIA ALGUNA, ELLOS PUEDEN CONTINUAR CON SU TRABAJO, JULIO MAZA, ESTA DE VACACIONES; EN EL CASO DE LA LICENCIADA NARCIA, EFECTIVAMENTE. SE TUVO QUE HACER EL CAMBIO DEBIDO A QUE CUANDO YO LLEGO A ESTE ORGANISMO, ELLA ESTABA INCAPACITADA, SIN EMBARGO, AL REVISAR SU EXPEDIENTE PERSONAL, EXISTE UNA SERIE DE PERMISOS Y AUSENCIAS EN EL TRABAJO, ADEMAS NO HAY CONSTANCIA DE SU TRABAJO, DESCONOZCO QUE HIZO; DESPUES DE HABLAR CON ELLA, SE LE DEJO UN MES MAS, SIN HACER NADA, ESAS CIRCUNSTANCIAS MOTIVARON ESTA DECISION.

D) LA SEÑORA VIOLETA PINTO BURGUETE, CONSEJERA, MANIFESTO QUE ES PREOCUPANTE E ILOGICO QUE EN LA COMISION ESTATAL, ESTEN SUCEDIENDO ESTAS COSAS, QUE DURANTE EL TIEMPO DE VIDA DE ESTE ORGANISMO, NO SE HABIA SUSCITADO ESTE TIPO DE COSAS, QUE EN LA CASA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE VIOLENTARAN LOS

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, COMO ES POSIBLE QUE SE HAYAN VULNERADO LOS DERECHOS DE UNA MUJER COMO ES EL CASO DE LA LICENCIADA NARCIA, ASI COMO EL DE LOS DEMAS TRABAJADORES. SON SITUACIONES DENIGRANTES Y QUE DESAPRUEBA TOTALMENTE LA CONDUCTA ASUMIDA POR USTED SEÑOR PRESIDENTE, NO ME EXPLICO PORQUE NO ACUDIO ANTE NOSOTROS COMO CONSEJEROS, COMO LO HICIERON SUS ANTECESORES, PORQUE SE HA PERDIDO LA COMUNICACION CON NOSOTROS. DESDE QUE USTED LLEGO Y SEGUN DICE QUE NOTO LAS IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS, LO HUBIESE COMENTADO CON NOSOTROS, YA QUE LE BRINDAMOS NUESTRO APOYO Y CONFIANZA, LO CUAL ME PARECE ABSURDO QUE EN VEZ DE COMUNICARSE CON EL CONSEJO HAYA OPTADO POR ATACARNOS EN LA PRENSA, YO NO LE HE HECHO NINGUN DAÑO SEÑOR PRESIDENTE, AL CONTRARIO LE BRINDE TODO MI APOYO, POR LO QUE NO ME EXPLICO SU CONDUCTA HACIA MI. EN CUANTO A LAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRIO LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE, SI SU PERFIL NO ES EL IDONEO, ELLA LLEVA MAS DE SIETE AÑOS EN LA COMISION, LOS ANTERIORES PRESIDENTE HUBIESEN DETECTADO TAMBIEN ESAS IRREGULARIDADES, LO CUAL NO OCURRIO, DE LAS DECLARACIONES QUE ELLA HIZO A LA PRENSA SOBRE LOS NIÑOS DEL HOSPITAL REGIONAL, CONSIDERO QUE NO ES UNA SITUACION TAN GRAVE COMO USTED LO ASEGURA. NO HAY QUE OLVIDAR QUE SOMOS HUMANOS Y SE PUEDEN CORREGIR. DEL CASO DE LA LICENCIADA CLAUDIA NARCIA, LA LICENCIADA ALBA, ME COMENTO QUE ELLA ESTABA MUY MOLESTA, AL GRADO DE ACUDIR A LA COMISION INTERAMERICANA, POR LO QUE LOGRO CONVENCERLA DE NO HACERLO POR LAS CONSECUENCIAS QUE PODIA TRAER.

E) EL PROFESOR AGUSTIN HERNANDEZ ESCOBAR, CONSEJERO, EXPRESO QUE AYER SE HABIA ENTERADO DE ESTA SITUACION, CONSIDERO QUE ANTE TALES HECHOS Y SI ESTO LO HUBIESEMOS SABIDO, SE LE BUSCA UNA SALIDA Y COMO NO SE APOYO EN LOS CONSEJEROS LE ESTA LLOVIENDO DURO A USTED. CAMBIANDO DE TEMA Y ANTE LA PERDIDA O DESAPARICION DE OBJETOS DENTRO DE ESTA COMISION, ES UN SINTOMA DE QUE ESTAN OCURRIENDO COSAS RARAS, EL OTRO DIA EN QUE CELEBRAMOS LA ANTERIOR SESION, DEJE ESTACIONADO MI CARRO ENFRENTE DE LA COMISION. Y DESPUES DE SALIR ME PERCATE QUE HABIAN SUSTRAIDO DE LA

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CAJUELA HERRAMIENTAS, POR LO QUE HAY QUE TOMAR PRECAUCIONES; POR OTRA PARTE ES IMPORTANTE BRINDAR UNA MEJOR ATENCION A LOS QUEJOSOS, POR EJEMPLO QUE SE MEJORE LA FORMA DE RECEPTUAR SUS INCONFORMIDADES, TENER O IMPLEMENTAR NUEVOS FORMATOS, ASIMISMO CAPACITAR AL PERSONAL, TECNICAMENTE, YA QUE NO SOLO POR MEDIO DE LA COSTUMBRE SE APRENDE.

F) EL PBRO. GUSTAVO LOPEZ MARISCAL, CONSEJERO, EXPRESO QUE HA SIDO LA UNION DEL CONSEJO, PUES LA IDEA DE REUNIRNOS NO ES PARA DESTRUIRNOS. SINO PARA SALVAR SITUACIONES, TRATANDO DE VER ERRORES Y CORREGIRLOS.

G) EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR ROBERTO COELLO TREJO, CONSEJERO, HACE ENTREGA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, UN ESCRITO EN QUE LOS CINCO CONSEJEROS PRESENTES EN ESTA SESION PROPONEN ACUERDOS Y NORMAS DE ACTUACIÓN, QUE CORRIJAN LA PROBLEMÁTICA ANTERIORMENTE COMENTADA POR LOS CONSEJEROS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITA AL LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN, CONSEJERO, PROCEDA A DAR LECTURA DEL DOCUMENTO EN CUESTION.

H) EL LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN, CONSEJERO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DOCUMENTO EL CUAL LA LETRA DICE:

"TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. A 14 DE DICIEMBRE DEL 2001

LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA COMISION
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
EDIFICIO.

LOS QUE SUSCRITO CONSEJEROS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DESPUÉS DE CONOCER LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS SURGIDOS DE LAS DIVERGENCIAS ENTRE UN GRUPO DE TRABAJADORES Y LA PRESIDENCIA A SU CARGO, HEMOS DETERMINADO ESTABLECER LOS SIGUIENTES:

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ACUERDOS Y NORMAS DE ACTUACIÓN

PRIMERO.- ESTE CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ACUERDA QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DENUNCIAS PUBLICA QUE HAN SIDO REALIZADAS POR ALGUNOS DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ANTE DIFERENTES AUTORIDADES, Y PARA SALVAGUARDAR EL PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN, SE ACUERDA GARANTIZAR EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS INCONFORMES, DEBIÉNDOSE CITAR A COMPARECER ANTE EL PLENO DEL CONSEJO EL DIA LUNES 17 DE DICIEMBRE A LAS 12:00 HORAS DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO.- SE ACUERDA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS LABORALES INCLUYENDO LA REINSTALACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INCONFORMES, HASTA TENER RESULTADOS DE LAS AUDIENCIAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO PRIMERO.

TERCERO.- EL CONSEJO ACUERDA QUE ES REQUISITO PARA LABORAR EN LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EL NO HABER SIDO SUJETO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS COMISIONES ESTATAL, NACIONAL E INTERAMERICANA Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO PUBLICO PROTECTOR Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. LO ANTERIOR PARA VELAR POR LA ETICA, EL PRESTIGIO Y LA CONGRUENCIA DE LAS ACTUACIONES QUE SE DESARROLLAN EN ESTA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

CUARTO.- A FIN DE VERIFICAR EL PERFIL PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASI COMO LA ACTUACIÓN DE LOS MISMOS, SE SOLICITA A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO PONER A LA VISTA DE ESTE CONSEJO LOS EXPEDIENTES QUE ACREDITEN EL PERFIL PROFESIONAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ACTUALMENTE DESEMPEÑANDO CUALQUIER CARGO PUBLICO DENTRO DE NUESTRO ORGANISMO, PARA ELABORAR UNA OPINIÓN AL RESPECTO.

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

QUINTO.- QUE AL ADVERTIRSE EN LAS DENUNCIAS PUBLICAS REALIZADAS POR LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES DE ESTA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO AL POSIBLE MANEJO IRREGULAR DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS, RESULTA SANO CONOCER CON VERACIDAD EL DESTINO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, Y ANTE LA INCOMPETENCIA DE ESTE CONSEJO PARA PROCEDER A LA INVESTIGACIÓN. SE ACUERDA SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL TITULO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ARTICULOS 13 DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, 4º Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SU INTERVENCIÓN A FIN DE QUE SE ORDENE LA PRACTICA DE UNA AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESPERA DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y QUE ESTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE DEL CONTENIDO DEL ACTA DE NUESTRA SESION ORDINARIA DEL DIA DE HOY. LE REITERAMOS NUESTROS RESPETOS.

ATENTAMENTE.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS:

C. VIOLETA DE MARIA PINTO BURGUETE.

C. PETRONA DE LA CRUZ CRUZ.

C. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN.

C. GUSTAVO LOPEZ MARISCAL.

C. AGUSTÍN HERNÁNDEZ ESCOBAR.

C. ROBERTO COELLO TREJO.

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CONSTANCIA.- SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, ORIGINAL DEL DOCUMENTO ANTES DESCRITO, EN DONDE SE ADVIERTE EN EL MISMO LA FIRMA LEGIBLE DE LOS CONSEJEROS, LOS QUE SUSCRIBIERON PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

LEIDO QUE FUE EL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y PARA QUE PASE A FORMAR PARTE INTEGRA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESION, SE HACE ENTREGA AL PRESIDENTE CONSEJERO, Y FIRMA DE RECIBIDO EL C. LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

I) EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, RECIBE EL DOCUMENTO Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE INCONVENIENTE DE SU PARTE EN QUE SE CUMPLAN TALES ACUERDOS.

HECHAS LAS MANIFESTACIONES Y COMENTARIOS ANTERIORES. SE LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

REFERENTE A LOS ACUERDOS Y NORMAS DE ACTUACION PROPUESTOS EN EL ESCRITO SIGNADO POR LOS CONSEJEROS Y QUE ESTOS FUERON EXPUESTOS Y ANALIZADOS CADA UNO DE ELLOS EN LA PRESENTE SESION, Y PARA CONSTANCIA, SON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES

QUE EL TITULAR DE ESTE ORGANISMO Y LOS TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES INCONFORMES, SE ABSTENGAN DE EMITIR OPINIONES Y DECLARACIONES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN SE HACE UN RECESO EN ESTA SESION PARA CONTINUARLA EL PROXIMO DIA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS.

CONTINUACION DEL ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL UNO, FUERON

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA COMISIÓN, LOS CC. CONSEJEROS, SRA. VIOLETA PINTO BURGUETE, SR. ROBERTO COELLO TREJO, LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN Y PBRO. GUSTAVO LOPEZ MARISCAL, ESTANDO PRESENTE EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, A EFECTO DE CELEBRAR LA CONTINUACION DE LA SESION SEXAGESIMA SEXTA, CON CARACTER DE ORDINARIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA MINUTOS DE LA HORA DE INICIO, LOS CONSEJEROS PRESENTES, ACORDARON POSPONER ESTA SESION PARA EL DIA MARTES 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:30 HORAS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA AL FINAL DE LA PRESENTE SESION DE CONSEJO, LOS CC. CONSEJEROS PRESENTES, SRA. VIOLETA PINTO BURGUETE, LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN, SR. ROBERTO COELLO TREJO, PBRO. GUSTAVO LOPEZ MARISCAL Y LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, SECRETARIO TECNICO. -

CONTINUACION DEL ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL UNO, FUERON PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA COMISIÓN, LOS CC. CONSEJEROS, SRA. VIOLETA PINTO BURGUETE, SR. ROBERTO COELLO TREJO. LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN, PROFR. AGUSTIN HERNANDEZ ESCOBAR Y PBRO. GUSTAVO LOPEZ MARISCAL, ESTANDO PRESENTE EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, A EFECTO DE CELEBRAR LA CONTINUACION DE LA SESION SEXAGESIMA SEXTA, CON CARACTER DE ORDINARIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

A) EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR ROBERTO COELLO TREJO,CONSEJERO, MANIFESTO QUE EFECTIVAMENTE A EL LE HABIA LLEGADO EL DOCUMENTO DEL PRESIDENTE, MINUTOS ANTES DE LAS DOCE HORAS, DEL DIA 17, POR LO QUE

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

CONSIDERABA QUE LOS ARGUMENTOS AHI VERTIDOS NO TENIAN NINGUN SUSTENTO, SI BIEN RECUERDO EN LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS ARTICULOS 18, DICE QUE LA COMISION, TENDRA FACULTADES PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACION, ADEMAS PODRA APROBAR LAS NORMAS DE CARACTER INTERNO, RELACIONADAS CON LA COMISION, ASI TAMBIEN EL ARTICULO 5 ESTABLECE QUE LA COMISION PARA SU MEJOR DESEMPEÑO CONTARA CON UN CONSEJO, POR LO TANTO NO VEO PORQUE EL SEÑOR PRESIDENTE SE DISCULPA DE ASISTIR A LA SESION, ARGUMENTANDO QUE NOSOTROS NO PODEMOS CONOCER Y ACTUAR EN ESTOS HECHOS QUE SE HAN SUSCITADO.

B) EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN, CONSEJERO, EXPRESO QUE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE REFIERE EL SEÑOR PRESIDENTE FUERON COMENTADOS EN LA SESION Y SE ANALIZARON Y COMENTARON EN LA MISMA, ESTANDO DE ACUERDO EN APROBARLO TODOS LOS AHI PRESENTES, INCLUYENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, ADEMAS ACORDAMOS TODOS LOS CONSEJEROS QUE EL DIA LUNES DIECISIETE DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, CONTINUARIAMOS CON ESTA SESION.

C) EL PROFESOR AGUSTIN HERNANDEZ ESCOBAR, CONSEJERO, EXPRESO QUE EL CONSEJO DE LA COMISION SI TIENE FACULTADES PARA CONOCER DE ESTOS HECHOS, YA QUE EN SU ARTICULO 18 DE LA LEY DICE, QUE EL CONSEJO ESTABLECERA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACION DE LA COMISION, EL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DICE, QUE EL CONSEJO APROBARA EL REGLAMENTO INTERNO, ASI COMO SUS REFORMAS, Y EL ARTICULO 34 DICE QUE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACION DE LA COMISION QUE APRUEBE EL CONSEJO Y QUE NO ESTAN PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, SE ESTABLECERAN MEDIANTE DECLARACIONES Y ACUERDOS, CON LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSEJO SI ESTA FACULTADO PARA CONOCER DEL CASO QUE NOS OCUPA.

POR LO QUE EN ESTE ACTO, LOS CONSEJEROS ACUERDAN POR UNANIMIDAD, QUE EL DOCUMENTO EN MENCION SE AGREGUE A LA PRESENTE ACTA, EL CUAL A LA LETRA DICE:

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; 17 DE DICIEMBRE DEL 2001.

SEÑORES CONSEJEROS:

VIOLETA DE MARIA PINTO BURGUETE

ROBERTO COELLO TREJO

MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN

ADJUNTO AL PRESENTE CONSTANTE DE DOS FOJAS EN COPIAS FOTOSTATICAS. EL "BOLETIN DE PRENSA" QUE LA LIC. ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ Y LIC. ALEJANDRO CRUZ MONTESINOS, HACEN LLEGAR A LOS MEDIOS DE DIFUSION, EL DIA SABADO Y QUE FUE AMPLIAMENTE DIFUNDIDO EL DIA DOMINGO. EN LA SESION EXISTIO EL COMPROMISO DE QUE ESTO NO OCURRIRIA. YO HE CUMPLIDO CON LA PARTE QUE ME CORRESPONDE. Y ASUMO EL COMPROMISO DE RESPETAR ESE ACUERDO.

AHORA BIEN, EN RELACION AL DOCUMENTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINAN ESTABLECER DIVERSOS "ACUERDOS Y NORMAS DE ACTUACION"; CON TODO RESPETO ME PERMITO EXPRESARLES, QUE SIN ENTRAR AL ANALISIS, SOBRE LA PROCEDENCIA O NO, DE LOS "ACUERDOS" Y "NORMAS" QUE AHI PLANTEAN. ES NECESARIO QUE PARA QUE DICHOS PLANTEAMIENTOS SEAN FACTIBLES, DEBEN AJUSTARSE, CUANDO MENOS A LA LEY Y REGLAMENTO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS:

EN EFECTO, SI VIVIMOS EN UN ESTADO DE DERECHO, NO ES POSIBLE QUE EN UNA INSTITUCION QUE TIENE COMO FIN PRIMORDILA LA APLICACION DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD JURIDICA, ESTAS SEAN VULNERADAS. AL CONTRARIO, DEBE SER OBLIGACION NUESTRA DE SER GARANTES DE LA APLICACION CORRECTA DE LA LEY; Y, DE LA LECTURA DEL CITADO DOCUMENTO, SE ADVIERTE QUE ESTE NO REUNE NINGUNO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION DE LA MATERIA.

SI BIEN EL DOCUMENTO QUE ME HACEN LLEGAR ESTA SIGNADO POR LA MAYORIA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, LA DECISIONES QUE AHI SE

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ. CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

PLANTEAN CARECEN DE TODA FUERZA LEGAL, EN VIRTUD DE QUE DICHOS "ACUERDOS" NO SURGEN DE UNA SESION DE CONSEJO, SI NO DE UNA REUNION DE CONSEJEROS, EFECTUADA AL MARGEN DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY Y REGLAMENTO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

COMO USTEDES SABEN, EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTABLECE QUE EL CONSEJO FUNCIONARA EN SESIONES Y QUE SUS DECISIONES SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, SIN EMBARGO, EN EL LUGAR QUE USTEDES SESIONARON, EL SUSCRITO NO ESTUVO PRESENTE Y COMO RESULTADO LOS ACUERDOS QUE ME HACEN LLEGAR NO SIGUIO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 38 DE LA MISMA LEY EN EL QUE DEBE MEDIAR EL CITATORIO Y EL ORDEN DEL DIA PREVISTO PARA LA SESION, MISMA A LA CUAL NO FUI CITADO, PARA EXPRESAR MI ACUERDO O DESACUERDO SOBRE LAS DECISIONES QUE AL RESPECTO SE TOMEN; VIOLENTANDO FLAGRANTEMENTE EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL. AMEN DE LO ANTERIOR, LOS ACUERDOS QUE ME HACEN LLEGAR FUERON DETERMINADOS EN UN LUGAR AJENO A LA SEDE DE ESTE ORGANISMO, LO QUE TRAE EN CONSECUENCIA QUE DICHOS ACUERDOS CARECEN DE PLENA VALIDEZ.

ES PERTINENTE SEÑALAR QUE NO EXISTE INCONVENIENTE DEL SUSCRITO ACATAR LOS ACUERDOS QUE SE AJUSTEN A LA LEY Y REGLAMENTO DEL ORGANISMO; DONDE SE ESCUCHE LA OPINION DEL SUSCRITO, PARA LO CUAL. EN VIRTUD DE QUE EL SUSCRITO DE ANTEMANO ESTABLECI COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO FUERA DE LA CIUDAD, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE ESTA SEMANA, DESARROLLARE ACTIVIDADES DIVERSAS INHERENTES AL ORGANISMO, EN DIVERSOS LUGARES FUERA DE LA CIUDAD. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS QUE USTEDES CONSIDEREN PERTINENTES.

AHORA BIEN, DEL DOCUMENTO QUE ME HACEN LLEGAR, HAY ALGUNOS ASUNTOS QUE SUPUESTAMENTE REQUIEREN DE ATENCION INMEDIATA, SEGUN LO HAN "DETERMINADO" DE MANERA UNILATERAL, AL RESPECTO, SOBRE EL PUNTO PRIMERO, EN EL QUE ACUERDAN QUE SE GARANTICE EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS SERVIDORES Y EX-SERVIDORES INCONFORMES, DEBIENDOSE CITAR A COMPARECER ANTE EL PLENO DEL

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

CONSEJO EL DIA LUNES 17 DE DICIEMBRE A LAS 12:00 HORAS DEL AÑO EN CURSO; DEBE DECIRSE, QUE ESTO NO ES PROCEDENTE PORQUE NO EXISTE NINGUNA CAUSA O RAZON PARA ELLO, SUPUESTO QUE NINGUNO DE ELLOS HA SIDO DESPEDIDO NI SE LE HA PEDIDO LA RENUNCIA, POR LO QUE ESTOS LO QUE DEBEN DE HACER ES PRESENTARSE A TRABAJAR NORMALMENTE, SABEDORES QUE SE LES RESPETARA SUS DERECHOS LABORALES.

SOBRE ESTE PARTICULAR, LLAMA LA ATENCION, QUE SIN QUE USTEDES PRECISARAN SI EXISTIA CAUSA O RAZON JUSTIFICADA SOBRE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS TRABAJADORES QUE NOS OCUPAN, PREJUZGANDO Y SIN "OTORGARME" EL DERECHO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA, DIERON POR CIERTOS LOS ARGUMENTOS QUE LES HICIERON; LO QUE CON TODA HONESTIDAD, DENOTA UNA CLARA PARCIALIDAD, QUE NO AYUDA EN NADA A LA PRETENDIDA CONCORDIA Y CONCILIACION QUE PREGONAN.

ACERCA DEL SEGUNDO PUNTO, DONDE ACUERDAN LA REINSTALACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INCONFORMES. HASTA TENER RESULTADOS DE LAS AUDIENCIAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO PRIMERO; ESTE NO TIENE MATERIA, EN VIRTUD, DE QUE NINGUN TRABAJADOR HA SIDO DESPEDIDO NI SE LA HA PEDIDO LA RENUNCIA.

EN RELACION AL PUNTO CUARTO, EN EL QUE SOLICITAN QUE SE LES PONGA A LA VISTA LOS EXPEDIENTES QUE ACREDITEN EL PERFIL PROFESIONAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE DESEMPEÑANDO CUALQUIER CARGO PUBLICO DENTRO DE NUESTRO ORGANISMO PARA ELABORAR UNA OPINION AL RESPECTO; DEBE DECIRSE. QUE EN PRIMER LUGAR ESTA ES UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL TITULAR SEGUN LA LEY, HACERLO DE OTRA MANERA, VIOLARIA LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL QUE PRESCRIBEN:

ART. 14.- A NINGUNA LEY SE DARA EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA.

NADIE PODRA SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO.

ART. 16.- NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO.

ES DECIR, EN TODO CASO SINO ES EL SUSCRITO, DEBERA SOLICITARLO UNA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

NO OBSTANTE, SI EN SESION DE CONSEJO CON TODAS LAS FORMALIDADES DE LA LEY, SE APRUEBA Y EXISTE EL CONSENTIMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PODEMOS LLEVAR A CABO LO QUE LES INTERESA.

FINALMENTE, ES PERTINENTE SEÑALAR, QUE EL CONSEJO NO ES UNA AUTORIDAD QUE TENGA FACULTADES PARA IMPONER DECISIONES, MUCHO MENOS QUE REBASEN ESTA AL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS; DE MANERA UNILATERAL Y AL MARGEN DE LA LEY.

SI EN DADO CASO, CONSIDERAN QUE SE DEBE LLEVAR A CABO ALGUNA SESION CON TODAS LAS FORMALIDADES DE LA LEY, LES AGRADECERE ME LO HAGAN SABER, A EFECTO DE REALIZAR LOS TRAMITES RESPECTIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ATENTAMENTE

PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE.

CONSTANCIA: SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA EL DOCUMENTO ANTES TRANSCRITO PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA.

D) EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR LOS CONSEJEROS, SEÑORA VIOLETA PINTO BURGUETE, SEÑOR ROBERTO COELLO

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

TREJO, LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN Y PBRO. GUSTAVO LOPEZ MARISCAL, EL DIA DE AYER, EN EL SENTIDO DE LLEVAR A CABO EL DIA DE HOY LA CONTINUACION DE LA PRESENTE SESION. SE ACORDO EN LA PRIMERA PARTE DE ESTA SESION, SU APROBACION POR TODOS LOS CONSEJEROS, POR LO QUE SE DESARROLLA LA MISMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN CUANTO AL PRIMER ACUERDO Y NORMA DE ACTUACION, CONSISTENTE EN QUE ESTE CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ACUERDA QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DENUNCIAS PUBLICAS QUE HAN SIDO REALIZADAS POR ALGUNOS DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ANTE DIFERENTES AUTORIDADES, Y PARA SALVAGUARDAR EL PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN, SE ACUERDA GARANTIZAR EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS INCONFORMES, DEBIÉNDOSE CITAR A COMPARECER ANTE EL PLENO DEL CONSEJO EL DIA LUNES 17 DE DICIEMBRE A LAS 12:00 HORAS DEL AÑO EN CURSO, LOS CONSEJEROS SOLICITAN AL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, LA PRESENCIA ANTE ELLOS DE LOS CC. LIC. ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ, LIC. ALEJANDRO CRUZ MONTESINOS, LIC. JULIO CESAR MAZA SOLIS Y LIC. CLAUDIA NARCIA TOVAR, POR LO QUE EL LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, MANDA A LLAMAR A LA LIC. ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ, COORDINADORA GENERAL DE ESTE ORGANISMO, QUIEN UNA VEZ QUE ESTA PRESENTE EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SE LE HACE SABER EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE LOS CONSEJEROS, CONSISTENTE EN LAS DENUNCIAS PUBLICAS REALIZADAS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y DIFERENTES AUTORIDADES POR LAS INCONFORMIDADES EN CONTRA DE PRESUNTOS ACTOS POR PARTE DEL TITULAR DE ESTE ORGANISMO, POR LO QUE SE LE EXHORTA A QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD.

ACTO SEGUIDO LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

"QUE EL DIA DIECISEIS DE JULIO DE 1994, INGRESO A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMO VISITADORA ADJUNTA, EN ESE

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2-06-07 FAX 61 3-31-1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ENTONCES SE ENCONTRABA COMO PRESIDENTA DEL ORGANISMO LA LICENCIADA YESMIN LIMA ADAM Y LA PLAZA QUE OCUPO ERA LA QUE TENIA LA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE SANTIAGO, ESPOSA DEL LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, LA CUAL DEMOSTRO HACIA MI UN ODIO POR OCUPAR SU PUESTO.

QUE EL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CONTADOR JORGE GUTIERREZ CHANONA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO, LE PIDIO A LA LICENCIADA CLAUDIA NARCIA TOVAR, JEFA DE LA UNIDAD DE ESTUDIO Y CUENTA DE ESTE ORGANISMO, EN ESE ENTONCES, SU RENUNCIA Y QUE SE INCORPORABA A SUS LABORES DESPUES DE VENCER SU LICENCIA DE MATERNIDAD, LA MANDAN DE VACACIONES Y ES A SU REGRESO CUANDO LE PIDEN SU RENUNCIA, SIN IMPORTAR QUE SU MENOR HIJO SE ENCONTRABA ENFERMO. UNA VEZ QUE LE DIERON LA NOTICIA, LA LICENCIADA CLAUDIA NARCIA, ACUDIO ANTE MI SEÑALANDOME QUE NO ERA POSIBLE QUE EN LA CASA DE LOS DERECHOS HUMANOS SE VIOLARAN LOS DERECHOS HUMANOS, EN ESPECIAL EL DE LAS MUJERES O MADRES TRABAJADORAS, AL RESPECTO LE COMENTE QUE NO ESTABA DE ACUERDO CON ESA DECISION, PERO QUE NO PODIA HACER NADA Y QUE PODIA UTILIZAR LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES PARA HACER VALER SUS DERECHOS. ANTE TAL SITUACION ACUDI CON EL CONTADOR JORGE GUTIERREZ CHANONA, Y LE DIJE QUE COMO ERA POSIBLE QUE SE HICIERAN ESTAS COSAS, PUES SE TRATABA DE UNA VIOLACION GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE ESTA ACTITUD PODIA SER MOTIVO DE QUE NOS EMITIERAN ALGUNA RECOMENDACION. LO QUE TRAJO CONSIGO QUE LA INQUIETUD QUE MANIFESTE AL CONTADOR GUTIERREZ CHANONA, SE LA COMUNICARA AL LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION Y FUERA MOTIVO QUE A PARTIR DE AHI ME MARGINARA TOTALMENTE, POR LO QUE YA NO ACORDABA ASUNTOS PERSONALMENTE CONMIGO, SINO QUE NUESTRA COMUNICACION ERA POR MEDIO DE LAS TARJETAS INFORMATIVAS QUE YO LE ENVIABA.

EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ENTRE LAS DOCE QUINCE HORAS, APROXIMADAMENTE, POR CARECER DE IMPRESORA EN MI AREA DE TRABAJO, Y ESTO DEMUESTRA UN MEDIO DE INCOMUNICACION EL NO HABERSEME APOYADO CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR MI TRABAJO, HABIA

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2· 06· 07 FAX 61 3 ·31· 1

HECHO LA TARJETA INFORMATIVA NUMERO 107, AL PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO, EN LA QUE INFORMABA UNA SERIE DE IRREGULARIDADES DETECTADAS POR ALGUNOS VISITADORES EN LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS, ESTO SIN EL AFAN DE OFENDER A MIS COMPAÑEROS, YA LO QUE BUSCABA UNICAMENTE ES QUE TUVIERA CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS Y SE BUSCARAN LOS MEDIOS PARA SOLUCIONARLOS, POR LO QUE UNA VEZ QUE MANDE A IMPRIMIR ME DIRIGI A LA UNIDAD DE INFORMATICA A RECOGER DOS TANTOS DE LA CITADA TARJETA, SIENDO MI SORPRESA QUE UNICAMENTE HABIA UNA, POR LO QUE AL CORROBORAR SOBRE LA IMPRESION EL DOCUMENTO ME DI CUENTA QUE EFECTIVAMENTE HABIA MANDADO A IMPRESION DOS. CUANDO LLEGUE A LA OFICINA DEL PROFESOR RIGOBERTO FLORES, SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO, A ENTREGAR MI TARJETA, EL ME COMENTO QUE ESTA LO ANDABA EL LICENCIADO DEMETRIO GONZALEZ, PUES YA VINO A ENSEÑARMELA Y ES MEJOR QUE LA RECUPERE PARA QUE NO SE LE VAYA A DAR MAL USO, RESPONDIENDOLE QUE CON RAZON NO LA HABIA ENCONTRADO EN LA IMPRESORA. ACUDI ANTE EL LICENCIADO DEMETRIO GONZALEZ, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS CONCILIATORIAS, PARA PEDIRLE QUE ME DEVOLVIERA LA CITADA TARJETA INFORMATIVA, NEGANDOME QUE EL TENIA ESA TARJETA. POR ESE MOTIVO EN EL MISMO DIA HICE OTRA TARJETA INFORMATIVA AL PRESIDENTE, DOCUMENTANDO ESTOS HECHOS.

EL MISMO DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, COMO A ESO DE LAS CATORCE HORAS, EL LICENCIADO DEMETRIO GONZALEZ, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS CONCILIATORIAS, ESTABA CIRCULANDO A MIS ESPALDAS UN DOCUMENTO CON LOS VISITADORES, EN EL CUAL ME COMENTARON PEDIAN MI DESTITUCION, NUNCA VI ESE DOCUMENTO PERO SI UTILIZARON EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PARA QUE SE FIRMARA ESTE DOCUMENTO. HICE OTRA TARJETA INFORMATIVA LA NUMERO 110, EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE LA CUAL EN ESTE MOMENTO DOY LECTURA, INFORMO QUE HOY ME ENTERE QUE HACE TRES DIAS EL LIC. DEMETRIO GONZALEZ SILVA, ANDUVO PRESIONANDO A LOS VISITADORES PARA QUE FIRMARAN EN MI CONTRA PARA QUE USTED ME DESTITUYA DEL CARGO, Y QUE ESTO ERA CON SU ANUENCIA, PORQUE SEGUN USTED NO QUIERE QUE YO SIGA TRABAJANDO EN ESTE ORGANISMO,

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

PARA EL CUAL HE VENIDO TRABAJANDO CON LEALTAD Y EFICIENCIA DESDE HACE MAS DE SIETE AÑOS.

QUIERO EXPRESARLE A USTED CON MUCHO RESPETO, QUE MIS ACTIVIDADES HAN SIDO SIEMPRE ENCAMINADAS AL MEJOR SERVICIO Y EFICIENCIA, BAJO LOS MAS ALTOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A ESTA COMISION ESTATAL LA CUAL DIGNAMENTE USTED PRESIDE.

POR OTRA PARTE MIS PENSAMIENTOS NO SON ETERNIZARME EN ESTA, PERO SI ME GUSTA EL TRABAJO QUE HE VENIDO DESEMPEÑANDO EN ESTE ORGANISMO DE DEFENSA Y PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS Y ESTOY CONVENCIDA DE LA EXISTENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO VALORES UNIVERSALES, DE LOS DERECHOS QUE LAS MUJERES TENEMOS A OCUPAR MEJORES CARGOS Y NO SE VALE QUE EN LA CASA DE LOS DERECHOS HUMANOS SE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS, NO SE VALE QUE SE ACTUE CON BAJEZAS, NO SE VALE QUE HOMBRES MISOGINOS ATAQUEN CON SUCIEDAD A LAS MUJERES QUE NOS HA COSTADO TANTO SUPERARNOS EN BUENA LID. CREO QUE USTED NO PERMITIRA QUE SE ME DAÑE MI IMAGEN CON BAJEZAS PROPIAS DE PERSONAS SIN ESCRUPULOS QUE HAN VENIDO A SEMBRAR EL TERRORISMO PSICOLOGICO A TODOS LOS QUE AQUI TRABAJAMOS EN FORMA PACIFICA Y EN BIEN DE LA SOCIEDAD. TEMO POR MI SEGURIDAD, PORQUE SI HOY TAMBIEN EL LIC. DEMETRIO. SE APODERA DE UNA TARJETA INFORMATIVA PARA HACER MAL USO DE ELLA, QUE SE PUEDE ESPERAR DE LOS EXPEDIENTES O DE OTRAS COSAS QUE ESTAN BAJO MI RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD?. SI HACE UNOS DIAS SE PERDIO UNA COMPUTADORA QUE FALTA QUE SE PIERDA?. NUNCA HE TENIDO NADA EN CONTRA DEL LIC. DEMETRIO, NI EN CONTRA DE NINGUN COMPAÑERO, NO SE A QUE SE DEBA SU ODIO HACIA MI PERSONA, SOY AJENA A LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL NO HAYA PODIDO SER EL COORDINADOR, YO LE PIDO A DIOS QUE MUY PRONTO SE RESUELVAN SUS PROBLEMAS QUE EL TIENE PARA QUE PUEDA REALIZARSE COMO PROFESIONAL DEL DERECHO Y EN CUANTO A USTED LE MANDO MIS BENDICIONES PIDIENDOLE A DIOS QUE LO ILUMINE PARA HACER LAS COSAS EXCELENTES EN BIEN DE LA SOCIEDAD CHIAPANECA, LA QUE EN USTED HA PUESTO SU FE Y QUE TIENE QUE CUMPLIR UN PLAN DIVINO COMO EL OMBUDSMAN CHIAPANECO QUE ES, PERO ESO SE LOGRA CON CRITERIO, NO SE DEJE ENGAÑAR, BUENO SERIA QUE VIERA LA GENTE QUE TIENE A

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

SU ALREDEDOR Y LA VALORE, RECUERDE QUE USTED ESTA EN UNA CASA DE CRISTAL.

EN ESPERA DE SU INTERVENCION.

ATENTAMENTE.

ACTO SEGUIDO LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ, HACE ENTREGA DE LAS TARJETAS INFORMATIVAS NUMEROS, 107, 108 Y 110. EN RESPUESTA A ESTAS TARJETAS Y QUE NO SE ENCONTRABA EN LA CIUDAD EL LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, PERO TENIENDO COMUNICACION CONSTANTE A ESTE ORGANISMO, EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DE UNA TARJETA SIGNADA POR EL PROFESOR RIGOBERTO FLORES, SECRETARIO PARTICULAR, ME CONTESTO EN RELACION A LAS INCONFORMIDADES QUE HABIA HECHO ALUSION EN ESE DOCUMENTO EN EL CUAL DECIA ENTRE OTRAS COSAS QUE EL PRESIDENTE NO SE ENCONTRABA EN ESTOS MOMENTOS POR ESTAR EN UN CONGRESO Y QUE EL ASUNTO EN CONTRA DEL LICENCIADO DEMETRIO LO TENIA QUE TRATAR PERSONALMENTE CON EL.

EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, APROXIMADAMENTE A LAS VEINTE HORAS, CON TREINTA MINUTOS, VIA TELEFONICA SE COMUNICO CONMIGO EL LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, PARA DECIRME QUE ME PRESENTARA A SUS OFICINAS, QUE CUANDO ENTRE A ELLAS ME ALZO LA VOZ Y ME GRITO. ARGUMENTANDO QUE CON LAS ACCIONES QUE YO ESTABA HACIENDO DESPRESTIGIABA SU PROFESION Y CARGO. A LO QUE RESPONDI QUE YO NO PENSABA HACERLE ALGUN DAÑO CON ESAS TARJETAS QUE ESA NO ERA MI INTENCION, PUES DE HABERLO QUERIDO YA HUBIERA ACUDIDO A LA PRENSA, LO QUE YO QUERIA ERA TENER COMUNICACION CON USTED PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE ANTERIORMENTE LE COMENTE ASI COMO LO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES. AL RESPECTO EL LICENCIADO PEDRO RAUL, ME DIJO QUE ESTO LO OBLIGABA A QUE EN ESTOS MOMENTOS TUVIERA YO QUE RENDIR UNA DECLARACION, RESPONDIENDOLE QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE HACERLO YA QUE ME SENTIA MAL, TENIA UN FUERTE DOLOR DE CABEZA CON MOTIVO DE LOS HECHOS QUE ESTABAN SUCEDIENDO. EL LICENCIADO PEDRO

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

RAUL SE LEVANTO DE SU LUGAR Y SE PARO ENFRENTE DE MI Y ME DIJO QUE NO SALIA SI NO DECLARABA, POR LO QUE ME INDICO QUE ME DIRIGIERA A LA BIBLIOTECA O LO QUE FUNCIONA COMO BIBLIOTECA DE ESTA COMISION. AL LLEGAR AHI ESTABAN EL LICENCIADO AUBER GUTIERREZ OCHOA, VISITADOR GENERAL, EL LICENCIADO ROBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, QUIEN EN UNAS VECES DICE SER ASESOR, O NO SE REALMENTE QUE PUESTO DESEMPEÑE. EL LICENCIADO JULIO CESAR MAZA SOLIS, JEFE DE LA UNIDAD DE DIVULGACION, CON UNA CAMARA DE VIDEO Y UNA GRABADORA, Y UNA MUJER DE NOMBRE ARACELI, QUE TAMPOCO SE QUE PUESTO DESEMPEÑE, CUANDO ENTRE A ESE LUGAR CERRARON LA PUERTA Y ME INDICARON QUE ME SENTARA, EN ESO EL LICENCIADO AUBER GUTIERREZ OCHOA, PROCEDIO A DARLE LECTURA A UN DOCUMENTO QUE NO ME ENSEÑO EN EL CUAL EL LICENCIADO PEDRO RAUL, LO HABIA DESIGNADO FISCAL ESPECIAL EN LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS QUE ESTABAN OCURRIENDO EN EL INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, ASI COMO DE LAS TARJETAS QUE HABIA ENVIADO AL PRESIDENTE, POR LO QUE SE ME CUESTIONO PRIMERAMENTE SOBRE EL DOCUMENTO QUE SUPUESTAMENTE SE ESTABA ELABORANDO EN MI CONTRA, INTERROGANDOME PARA SABER QUIENES ME HABIAN DICHO SOBRE LA EXISTENCIA DE ESE DOCUMENTO, YO DECLARE COMO TODA PERSONA QUE ES INCOMUNICADA, UNAS COSAS SON CIERTAS Y OTRAS NO; ASIMISMO SE ME INTERROGO SOBRE EL CONTENIDO DE LA TARJETA 107, PARA QUE YO PROPORCIONARA EL NOMBRE DE QUE VISITADORES Y QUE ACTUACIONES O DILIGENCIAS ESTABAN HACIENDO MAL, Y FUE AHI QUE LE DIJE AL LICENCIADO AUBER QUE EL ES UNO DE LOS PRINCIPALES, PUES AL ANALIZAR LOS EXPEDIENTES QUE TRAMITA SE ADVIERTE QUE UNA DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES ARCHIVA MAS EXPEDIENTES, ES POR FALTA DE INTERES DEL QUEJOSO. USTED ES EL RESPONSABLE DE HACER LAS COSAS MAL. QUE AL TERMINO DEL ACTA EL LICENCIADO AUBER REFLEJO SU TOTAL DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO, AL PREGUNTARME SI DECLARE POR MI VOLUNTAD Y LE RESPONDI QUE NO DECLARABA POR MI VOLUNTAD, SINO POR ORDENES DEL PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO, DE IGUAL FORMA SE ME DIJO QUE IBA A FIRMAR EL ACTA QUE SE ESTABA LEVANTANDO, POR LO QUE ANTE TAL SITUACION NO ME PUDE CONTENER Y POR EL TRAUMA Y PRESION ME EXHALTE Y LES DIJE QUE YO NO IBA A FIRMAR NADA Y QUE LE HICIERAN COMO QUISIERAN, POR LO QUE ME DEJARON IR, APROXIMADAMENTE ESTUVE UNA HORA. QUIERO ACLARAR QUE EXCLUYO DE TODA RESPONSABILIDAD AL LICENCIADO JULIO MAZA SOLIS,

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

PUES EL NO ES PERITO, Y COMO EL ME HA FILMADO MUCHAS VECES PARA SPOTS, REPORTAJES, ENTREVISTAS, PROGRAMAS TELEVISIVOS, ETC., ES UNA SITUACION QUE POR UNA PARTE SE ME HACE NORMAL, PUES EN EL TIEMPO QUE LLEVO EN ESTE ORGANISMO HE PARTICIPADO EN DIVERSOS EVENTOS EN MATERIA DE DIFUSION, POR LO QUE LO EXCLUYO DE TODA RESPONSABILIDAD SALVO QUE EL DIGA Y SI RESPONSABILIZO DE LOS ACTOS COMETIDOS EN MI PERSONA A LOS LICENCIADOS AUBER GUTIERREZ OCHOA Y ROBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR PRESIDENTE.

EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, SABIENDO EL PRESIDENTE DE LAS IRREGULARIDADES QUE ESTABAN PASANDO, MEDIANTE OFICIO Y POR NECESIDADES DEL SERVICIO ME MANDO DE VACACIONES, A PARTIR DE ESE MISMO DIA, CUANDO MIS VACACIONES ESTABAN PROGRAMAS Y AUTORIZADAS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

QUIERO AGREGAR QUE EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EL LICENCIADO PEDRO RAUL, ME LLAMO CON RELACION A LA TARJETA NUMERO 107, DICIENDOME QUE LA LICENCIADA JULIA MOSCOSO, VISITADORA GENERAL, HABIA HABLADO CON EL, QUE NO ERA CIERTO QUE QUIENES HACIAN LAS DILIGENCIAS NO LAS HACIAN COMPLETAS, SITUACION CONTRARIA YA QUE LA LICENCIADA JULIA MOSCOSO, ME HABIA COMENTADO QUE LOS VISITADORES ADJUNTOS ENCARGADOS DE HACER DILIGENCIAS ANTE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO PARA REVISAR AVERIGUACIONES PREVIAS, NO LAS HACIAN COMPLETAS, POR LO QUE NO LE SERVIAN LAS ACTAS PARA LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS. COMO LO DIJE ANTES, LA FINALIDAD DE INFORMAR AL PRESIDENTE DE ESTAS IRREGULARIDADES ERAN CON EL FIN DE QUE SE CORRIGIERAN.

EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CUANDO REGRESO DE MIS VACACIONES, QUIERO HACER LA ACLARACION QUE CUANDO ME FUI SE ME INSTRUYO A QUE HICIERA UNA ENTREGA DE LOS PENDIENTES AL LICENCIADO JOSE MARTIN SARMIENTO CUNDAPI, VISITADOR ADJUNTO DE ESTE ORGANISMO, EL CUAL SE HIZO MEDIANTE UN OFICIO, POR LO QUE EL MISMO DIEZ DE DICIEMBRE ESA PERSONA NO SE PRESENTO A MI OFICINA, NI EN LA MAÑANA NI EN LA TARDE, PARA ENTREGARME LOS

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

PENDIENTES, AL PARECER EL HABIA SALIDO DE LAS OFICINAS, PERO NO EXISTE ORDEN DE SALIDA.

EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, TAMPOCO ME ENTREGARON NADA DE LA COORDINACION GENERAL, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO PEDRO RAUL, ME LLEGARON A QUITAR UN OFICIO QUE SE IBA A DIRIGIR A LA COMISION NACIONAL, PARA QUE LO ELABORARA EL LICENCIADO MEJIA. ESE MISMO DIA EL CONTADOR JORGE GUTIERREZ CHANONA, ME MANDO A LLAMAR PARA DECIRME QUE ES LO QUE YO PRETENDIA, RESPONDIENDOLE QUE ME INCORPORABA A MIS LABORES, QUE LO QUE YO QUERIA ERA TRABAJAR, PUES EL QUERIA SABER QUE ES LO QUE PRETENDIA HACER. CONTINUANDO CON MIS LABORES EMPECE A PEDIR A LAS VISITADURIAS INFORMES SOBRE LOS EXPEDIENTES, YA QUE SE TIENEN QUE ELABORAR INFORMES DE LOS AVANCES DE LAS QUEJAS QUE SE EMITEN MENSUALMENTE Y LOS QUE TENGO QUE REMITIR A LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, POR LO QUE AL PEDIRSELOS AL LICENCIADO AUBER, ME INDICO QUE TENIA INSTRUCCIONES SUPERIORES PARA NO PROPORCIONARMELOS, POR LO QUE ME ENTERE QUE LOS VISITADORES GENERALES Y ADJUNTOS SE LES HABIA INSTRUIDO PARA QUE NO ME DIERAN NINGUNA INFORMACION, ANTE TALES HECHOS, A LAS QUINCE HORAS DE ESE DIA, ME RETIRE DE LA OFICINA Y NO REGRESE POR LA TARDE.

AL OTRO DIA ERA INHABIL, POR LO QUE VIENDO LAS COSAS QUE ME ESTABAN SUCEDIENDO OPTE POR DENUNCIARLAS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, POR SER VICTIMA DE ESTE ORGANISMO.

EL DIA DE AYER, ME PRESENTE A ESTA OFICINA PARA LABORAR NORMALMENTE. QUIERO MANIFESTAR QUE TENGO TEMOR DE QUE ME QUIERAN INVENTAR OTROS DELITOS, HE OIDO QUE MI SECRETARIA KARINA HERNANDEZ MOGUEL, EL DIA DE AYER PIDIO PERMISO, PERO TAMPOCO HOY SE PRESENTO A TRABAJAR, POR LO QUE LA HE VISTO EN ESTOS DIAS PLATICANDO CON EL LICENCIADO VICTOR LARA, PERSONA DE CONFIANZA DEL PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO.

QUIERO AGREGAR QUE EL DIEZ DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO EN QUE REGRESE DE MIS VACACIONES, AL ENTRAR A MI OFICINA NO ENCONTRE UN DICCIONARIO OCEANO, DE MI PROPIEDAD QUE HABIA DEJADO, EL DIA

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

ONCE DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO PREGUNTE SI NO HABIAN VISTO EL DICCIONARIO OCEANO. Y ME COMENTARON QUE EL LICENCIADO SARMIENTO CUNDAPI, DURANTE MI AUSENCIA LO HABIA UTILIZADO, POR LO QUE AL PREGUNTARLE A ESTE ULTIMO ME DIJO QUE NO LO HABIA VISTO.

EXISTEN DOCUMENTOS OFICIALES QUE DEMUESTRAN QUE EN NINGUN MOMENTO YO HE INFILTRADO INFORMACION A LA LICENCIADA MORALES URBINA, PUES HAY DATOS QUE HACEN SABER QUE LA RELACION QUE TENGO CON ELLA ES INSTITUCIONAL, EN DONDE EN VARIAS OCASIONES HE PARTICIPADO EN REUNIONES CON DIVERSAS DEPENDENCIAS Y FUNCIONARIOS PUBLICOS, INCLUSO EN ALGUNA DE ELLAS HA PARTICIPADO EL PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO; EN ALGUNAS OCASIONES LA LICENCIADA MORALES, HA SOLICITADO A LA DE LA VOZ COPIAS DE DOCUMENTOS QUE EMITE ESTE ORGANISMO, RECOMENDACIONES, PROPUESTAS, MEDIDAS CAUTELARES, ESTAS PETICIONES SIEMPRE SE LAS DI A CONOCER AL PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO.

TENGO EL TEMOR DE QUE DESAPAREZCAN COSAS DE MI OFICINA. POR ESO MI PETICION ES QUE SE RESGUARDE LA DOCUMENTACION DEL MES DE JULIO A NOVIEMBRE, PARA SER RESGUARDADO FUERA DE AQUI, YA QUE TODOS TIENE LLAVES, NO HAY UN ORDEN, TODOS MANDAN, TODOS GRITAN, NADIE ME GARANTIZA MI SEGURIDAD, MI INTEGRIDAD, AYER SALIO UN OFICIO EN DONDE EL PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO DE MANERA SUTIL EXHORTA A TODO EL PERSONAL A QUE TOMEN UN ACTITUD EN CONTRA DE NOSOTROS.

QUIERO COMENTAR QUE LAS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE ESTE AÑO, NO LAS PUDE GOZAR COMPLETAMENTE, AUNQUE OBRA UN OFICIO POR EL CUAL ME LAS ASIGNAN, POR NECESIDADES DE TRABAJO LAS FUI POSPONIENDO, ES CIERTO QUE TUVE QUE TOMAR TRES DIAS POR TENER QUE IR A LA CIUDAD DE MEXICO, PERO LOS DEMAS NO. ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR." SE DA POR TERMINADA ESTA DECLARACION A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DE ESTE DIA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CONSTANCIA: SE ANEXA EL ORIGINAL DE LA ANTERIOR DECLARACION FIRMADA POR LA DECLARANTE.

SEGUIDAMENTE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES EN LA SESION, SOLICITAN SE PRESENTE ANTE ELLOS EL LICENCIADO ALEJANDRO CRUZ MONTESINOS, VISITADOR GENERAL, POR LO QUE EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, PROCEDE A LLAMARLO, QUIEN UNA VEZ QUE ESTA PRESENTE EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO Y SIENDO LAS CATORCE HORAS, SE LE HACE SABER EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE LOS CONSEJEROS, CONSISTENTE EN LAS DENUNCIAS PUBLICAS REALIZADAS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y DIFERENTES AUTORIDADES POR LAS INCONFORMIDADES EN CONTRA DE PRESUNTOS ACTOS POR PARTE DEL TITULAR DE ESTE ORGANISMO. POR LO QUE SE LE EXHORTA A QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD.

ACTO SEGUIDO EL LICENCIADO ALEJANDRO CRUZ MONTESINOS, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

"CON EL RESPETO QUE SE MERECEN SEÑORES CONSEJEROS, TENGO CUATRO MESES DE HABER SIDO INVITADO A TRABAJAR EN ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES UN HONOR PARA MI TRABAJAR EN ESTE INSTITUCION PUESTO QUE CRECI EN UN HOGAR EN DONDE SE ME HAN INCULCADO LOS PRINCIPIOS Y VALORES Y ESTANDO AQUI ME DOY CUENTA DEL HOSTIGAMIENTO QUE HE VIVIDO, MI TRABAJO LO HE REALIZADO CON INTENSIDAD Y ESFUERZO, POR LO QUE NO CREO QUE NADIE PUEDA REFUTARME LO DICHO. SI QUISE HACER DECLARACIONES ES POR NO QUERER QUEDARME CALLADO ANTE LAS IRREGULARIDADES E INJUSTICIAS QUE ESTAN SUCEDIENDO EN ESTA COMISION. EN ESTE MOMENTO HAGO ENTREGA A LOS SEÑORES CONSEJEROS DE ESTA COMISION EL DOCUMENTO POR EL CUAL EMITO MI DECLARACION SOBRE ESTOS HECHOS LAMENTABLES, POR LO QUE SI ME PERMITEN, PASO A DAR LECTURA

CC. INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EDIFICIO.

ANTE LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS QUE SE HAN DADO A CONOCER A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, DERIVADO DE LOS PROBLEMAS INTERNOS QUE SE HAN VENIDO ACRECENTANDO EN EL

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

SENO MISMO DEL ORGANISMO CON LA LLEGADA DE PERSONAJES PROTEGIDOS DEL C. LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, SE TORNO UN AMBIENTE LABORAL HOSTIL Y PERVERSO. EN EL CUAL PREDOMINAN COMO COMUN DENOMINADOR LA INTRIGA Y EL HOSTIGAMIENTO, LO QUE RESULTA CONTRADICTORIO A LA PROMICION, DEFENSA. DIFUSION Y CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

HACE CUATRO MESES FUI INVITADO A PARTICIPAR EN UN PROYECTO ALTRUISTA LLAMADO COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CAUSANDOME UNA GRAN ALEGRIA, YA QUE EN MI FORMACION PERSONAL ESTOS REPRESENTAN UN GRAN SIGNIFICADO, LOS CUALES APRENDI A RESPETAR DESDE EL SENO FAMILIAR, GRACIAS A TENER UNA CIMENTACION DE VALORES Y PRINCIPIOS, UNA ENSEÑANZA DE LA FE, DE ESTA MANERA E SCOMO HE CAMINADO ANTE LA ADVERSIDAD, LOGRANDO SER UNA PERSONA DE BIEN, COMPROMETIENDOME CON EL NUCLEO SOCIAL DONDE VIVO Y ES PRECISAMENTE BAJO ESOS CIMIENTOS QUE HE DESEMPEÑADO MI ACTIVIDAD PROFESIONAL Y COMO SER HUMANO, VIVIENDO EN LA VERDAD.

DESDE EL MOMENTO EN QUE EMPECE ESTA ACTIVIDAD DE DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS HE REALIZADO CON TAL INTENSIDAD QUE NO CREO QUE ALGUN COMPAÑERO DE ESTE HONORABLE ORGANISMO PUEDA ATESTIGUAR LO CONTRARIO, LO HE REALIZADO SIN DESCANSO, SIN DIA INHABIL, SIN DIA FESTIVO, EN OTRAS PALABRAS DE TIEMPO COMPLETO, SIENDO EL PRIMERO EN LLEGAR Y EL ULTIMO EN SALIR, CON ESTA ACTITUD, CREO QUE ME ASISTE LA RAZON PARA SENTIRME INCONFORME. SOBRE TODO POR LA RUTA EQUIVOCADA QUE HA TOMADO LA DIRECTRIZ DE ESTE ORGANISMO HACIA EL INTERIOR DEL MISMO. EN DONDE INCLUSO POR SER AMIGOS DEL PRESIDENTE DEJAN DE ASISTIR A LABORAR CON TODA IMPUNIDAD O BIEN SE AGRUPAN CON LA FINALIDAD DE ABONAR A LA DISCORDIA. ADOPTANDO UNA ACTITUD POLICIAL, DESDE MI MODESTA FORMA DE PENSAR ESTOY CONVENCIDO QUE UNA POSIBLE SOLUCION PUDIERA SER QUE LAS PERSONAS QUE SE ADMITAN COMO DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DEBAN SER ESCRUPULOSAMENTE ANALIZADOS, TOMANDO COMO BASE, CALIDAD HUMANA –PRINCIPIOS VALORES-, DESARROLLO PROFESIONAL, PERFIL ADECUADO, EDUCACION, INTEGRACION FAMILIAR, ESTUDIO SOCIOECONOMICO, TRATANDO DE CONFORMAR UN ESTILO DE TRABAJAR, PUES NO PODEMOS NEGAR LA ALTA ESTIMA MORAL DE QUE

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ESTAN INVESTIDAS LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, QUE ES PRECISAMENTE EN SUS PRONUNCIAMIENTOS DONDE SE ALCANZA EL MOMENTO CULMINANTE DE UN PROCESO.

CON DESALIENTO HE OBSERVADOR QUE EL C. PRESIDENTE DEL ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, AL REFERIRSE PUBLICAMENTE A MI PERSONA HA DESPLEGADO UNA SERIE DE IMPUTACIONES, QUE ADEMAS DEMOSTRARME, DEMUESTRA QUE VIVE EN LA MENTIRA Y LO EVIDENCIA POR CARECER DE TALENTO, CALIDAD Y CONOCIMIENTO, NO SOLO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SINO AL NO LLEVAR EL CONTROL ARMONICO HACIA EL INTERIOR DE NUESTRO ORGANISMO, EN DONDE ACTUALMENTE SE EXTRAVIARON LAS JERARQUIAS, EL RESPETO, LA CORDIALIDAD, LA BONDAD, LA DISCIPLINA, ESE ROSTRO HUMANO QUE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBE A LA SOCIEDAD, EN OTRAS PALABRAS TRISTEMENTE TENGO QUE RECONOCER QUE EN ESTOS MESES HE SIDO TESTIGO DE COMO SE HA PREFERIDO ABONARLE AL DESORDEN.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HONORABLES INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ME PERMITO REFUTAR LAS IMPUTACIONES VERTIDAS HACIA MI PERSONA POR EL C. PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, NO ES CIERTO QUE SEA DESHONESTO, MUCHO MENOS VIOLADOR DE DERECHOS HUMANOS. COMO LO PRETENDER HACER CREER, ESTOY CONVENCIDO QUE ESTOS SEÑALAMIENTOS SON EVIDENTEMENTE UNA REPRESALIA AL NO COMPARTIR LAS IRREGULARIDADES QUE ACONTECEN EN LA ACTUALIDAD EN EL INTERIOR DEL ORGANISMO Y EVIDENCIARLO PUBLICAMENTE, AFORTUNADAMENTE LA VERDAD SIEMPRE DEBE PREVALECER Y EN ESTE CASO NO SERA LA EXCEPCION.

A CONTINUACION ENLISTO LAS IMPUTACIONES DE REFERENCIA Y LAS CONTESTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A) CONTAR CON MAS DE CINCO RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.- NO ES CIERTO. LO QUE SE PUEDE CORROBORAR EN LA ESTADISTICA CORRESPONDIENTE DE ESTE MISMO ORGANISMO.

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 05- 07 FAX 61 3 -31- 1

B) CONTAR CON AVERIGUACIONES PREVIAS.- NO ES CIERTO. DE CREERLO USTEDES NECESARIO, SOLICITARE CONSTANCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR MI DICHO.

C) ROBARME EN COPARTICIPACION CON LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ, LOS EXPEDIENTES NUMEROS CEDH/0407/04/2001 Y CEDH/0709/07/2001, RELATIVOS A LA MASACRE DE CAMPESINOS OCURRIDA EN VENUSTIANO CARRANZA Y OPERATIVO POLICIACO REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE ZAMORA PICO DE ORO, MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE, NO ES CIERTO. LO CIERTO ES QUE EL PRIMER EXPEIDNETE LO EXHIBO EN ESTOS MOMENTOS POR ENCONTRARSE RADICADO EN LA VISITADURIA A MI CARGO, ADEMAS DE HABER ENVIADO A LA PRESIDENCIA TARJETA INFORMATIVA POR EL CUAL LE EXTERNE EL CRITERIO PARA LA RESOLUCION DEL MISMO; ASIMISMO POR LO QUE HACE AL SEGUNDO EXPEDIENTE, ESTE SE ENCUENTRA EN PODER DEL C. PRESIDENTE, CON TARJETA INFORMATIVA Y CRITERIO DEL SUSCRITO PARA RESOLVER EL MISMO. (ANEXO TARJETAS DE REFERENCIA, SIN FIRMA NI SELLO DE RECIBIDO POR DISPOSICION DE LA PRESIDENCIA).

D) FUGAR INFORMACION AL GOBIERNO DEL ESTADO. NO ES CIERTO. LO CIERTO ES QUE LA LEALTAD Y LA DISCIPLINA SE LOS EXTERNE DESDE EL PRINCIPIO AL C. PRESIDENTE, MANTENIENDO SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE MIS FUNCIONES, IGNORO COMO PODRA ACREDITAR ESTAS IMPUTACIONES.

E) DEJARME MANIPULAR POR FUNCIONARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO. NO ES CIERTO. LO CONTESTO EN LOS MISMOS TERMINOS Y AGREGO QUE SOY UNA PERSONA LO SUFICIENTEMENTE MADURA Y SERIA PARA CONDUCIR MIS PROPIOS ACTOS.

POR TODOS LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS A USTEDES H. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTE ORGANISMO, SOLICITO A USTEDES QUE AL ENTRAR AL ANALISIS DEL MISMO, SEA EN BIEN DEL ORGANISMO, DE LA SOCIEDAD, DE NUESTRO ESTADO.

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

QUIERO AGREGAR QUE JUSTAMENTE AQUI EN ESTA SALA TUVIMOS UNA REUNION CON EL SEÑOR PRESIDENTE, EN DONDE SE NOS COMENTO LO RELATIVO A LA FUGA DE INFORMACION QUE SE ESTABA GENERANDO SOBRE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS Y RECOMENDACIONES, POR LO QUE DESPUES DE ESA REUNION EL LICENCIADO DEMETRIO GONZALEZ SILVA, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS CONCILIATORIAS, DE ESTE ORGANISMO, COINCIDENTEMENTE ME DICE QUE LE PRESTARA UN EXPEDIENTE DE QUEJA EN EL CUAL TENIA UN PROYECTO DE RECOMENDACION, Y QUE ERAN INSTRUCCIONES SUPUESTAMENTE DEL PRESIDENTE, POR LO QUE TOMANDO MIS PRECAUCIONES Y ATENDIENDO A LOS COMENTARIOS QUE TUVIMOS EN LA REUNION CON EL PRESIDENTE LE ENTREGUE EL EXPEDIENTE, PERO SIN EL PROYECTO DE RECOMENDACION, COMO NO ME REGRESO EL EXPEDIENTE, AL DIA SIGUIENTE, TUVE QUE MANDAR POR EL, DOS HORAS MAS TARDE ME HABLARON DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DICIENDOME QUE NO EMITIERAMOS LA RECOMENDACION DEL CITADO EXPEDIENTE.

CON RELACION A LAS IMPUTACIONES QUE HACE EL LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, A MI PERSONA, LAS CUALES NO SON CIERTAS, Y LAS PUEDO DEMOSTRAR, ANEXO DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

EN LO QUE RESPECTA A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL PRESIDENTE DE QUE ROBE DOS EXPEDIENTES, NO ES CIERTO. Y LO PUEDO COMPROBAR, TODA VEZ QUE ESTE EL DIA LUNES QUE ME PRESENTO A LABORAR NORMALMENTE A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, ENCONTRE QUE DE MI ESCRITORIO HABIAN SIDO ABIERTAS DOS GAVETAS, FORZADAS LAS CHAPAS, Y EN LA CUAL ENCONTRE EL EXPEDIENTE 596/06/2001, RELATIVO A LA MUERTE DE CAMPESINOS DE VENUSTIANO CARRANZA, EL CUAL ESTA ASIGNADO A LA VISITADURIA DEL LICENCIADO AUBER GUTIERREZ, COMO SE PUEDE DEMOSTRAR EN EL LIBRO DE REGISTROS.

EN USO DE LA PALABRA LA SEÑORA VIOLETA PINTO BURGUETE, CONSEJERA, PREGUNTO AL LICENCIADO MONTESINOS, PORQUE NO ESTAS SITUACIONES SE LAS HABIA COMENTADO AL PRESIDENTE; RESPONDIENDOLE QUE DURANTE ESTE TIEMPO FUE MINIMO EL CONTACTO QUE TUVE CON EL PRESIDENTE, TENIA NEGADO EL ACCESO A

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

EL, YA QUE LO HACIA POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ROBERTO VAZQUEZ O EL LICENCIADO DEMETRIO GONZALEZ.

EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR ROBERTO COELLO TREJO, PREGUNTA AL LICENCIADO MONTESINOS, QUIENES SON LAS PERSONAS INCONDICIONALES DEL SEÑOR PRESIDENTE; EN RESPUESTA EL LICENCIADO ALEJANDRO CRUZ MONTESINOS, REFIERE QUE SON EL LICENCIADO DEMETRIO GONZALEZ, EL LICENCIADO AUBER GUTIERREZ, EL LICENCIADO ROBERTO VAZQUEZ, LICENCIADO VICTOR LARA, EL C. GUILLERMO ESTRADA Y EL LICENCIADO ABELARDO PASCACIO.

SEÑORES CONSEJEROS QUIERO AGREGAR QUE NO ES POSIBLE QUE UN OMBUDSMAN SE ATREVA A CALUMNIAR DE ESA MANERA, LO CREO EN OTRO TIPO DE PERSONAS O FUNCIONARIOS. ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR." SE DA POR TERMINADA ESTA DECLARACION A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS ESTE DIA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CONSTANCIA: SE ANEXA EL ORIGINAL DE LA ANTERIOR DECLARACION FIRMADA POR EL DECLARANTE Y EL ESCRITO QUE DIO LECTURA A SU DECLARACION.

ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES CONSEJEROS PIDEN LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA CLAUDIA NARCIA TOVAR, POR LO QUE EL LICENCIADO SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, MANDA A LLAMAR A LA LICENCIADA CLAUDIA NARCIA TOVAR, QUIEN UNA VEZ QUE ESTA PRESENTE EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO Y SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE LE HACE SABER EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE LOS CONSEJEROS, CONSISTENTE EN LAS DENUNCIAS PUBLICAS REALIZADAS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y DIFERENTES AUTORIDADES POR LAS INCONFORMIDADES EN CONTRA DE PRESUNTOS ACTOS POR PARTE DEL TITULAR DE ESTE ORGANISMO, POR LO QUE SE LE EXHORTA A QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD.

ACTO SEGUIDO LA LICENCIADA CLAUDIA NARCIA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

"QUE EL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ME ENTERE POR CONDUCTO DEL CONTADOR JORGE GUTIERREZ CHANONA, QUE POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, SE ME PEDIA MI RENUNCIA AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO JEFA DE LA UNIDAD DE ESTUDIO Y CUENTA, POR LO QUE LA NOTICIA ME CAYO DE SORPRESA Y ME SENTI MUY MAL, CASI ME PONGO A LLORAR, POSTERIORMENTE ME DIRIGI CON EL SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE PARA PODER HABLAR CON EL, PERO POR ESTAR OCUPADO NO ME PUDO ATENDER, DE AHI ACUDI CON EL LICENCIADO SERGIO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO, PARA EXPONERLE ESTA SITUACION, COMO NO HABIA FIRMADO MI RENUNCIA AL QUINCE DE AGOSTO, ME ENTERE POR LA LICENCIADA ALBA Y EL LICENCIADO SERRANO, QUE EL PRESIDENTE QUERIA HABLAR CONMIGO, POR LO QUE ME LLAMARON Y ME PRESENTE A LA OFICINA DEL PRESIDENTE EN DONDE ESTABAN EL LICENCIADO SERGIO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO Y EL CONTADOR JORGE GUTIERREZ CHANONA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE EL PRESIDENTE ME DIJO QUE NO SE HABIAN CUMPLIDO SUS INSTRUCCIONES POR NO HABER PRESENTADO MI RENUNCIA AL CARGO, ASIMISMO ME ENSEÑO UNA CARPETA DONDE TENIA UN TRABAJO QUE SE ESTABA EMPANTANANDO POR NO PODER DISPONER DE ESA PLAZA PARA QUE SU EQUIPO DE TRABAJO EMPEZARA A LABORAR ME PIDIERON MI RENUNCIA AL QUINCE DE AGOSTO, ME PROPUSO UNA PRORROGA DE UN MES MAS Y SI NO ACEPTABA SE VERIA OBLIGADO A USAR SUS FACULTADES, DURANTE ESA PLATICA YO LE COMENTE QUE HABIA PENSADO QUE LAS PRACTICAS QUE SE UTILIZABAN ANTES YA HABIAN CAMBIADO, YA QUE POR ESO COMO JOVEN OPTE POR EL CAMBIO Y QUE ESTAS PRACTICAS IBAN A CAMBIAR. POR ESO NO COMPRENDIA ADEMAS ESTA SITUACION Y YO ESPERABA QUE SE ME RESPETARA MI TIEMPO DE LACTANCIA Y SI ASI SE REQUERIA, RENUNCIAR EN OCTUBRE, MOLESTA POR SU ACTITUD MI RESPUESTA SE LA IBA A DAR AL CONTADOR CHANONA O AL LICENCIADO SERRANO. AL LLEGAR A MI CASA ME ENCONTRABA MUY ALTERADA Y VER A MI HIJO Y AL DARLE PECHO ESTABA LLORANDO, SENTI COMO LE TRANSMITIA MI ALTERACION, ANTE ESTA SITUACION MI ESPOSO ME ACONSEJO QUE ME CALMARA Y QUE LO IMPORTANTE ERA LA SALUD DE MIS HIJOS, EN LO QUE RESPECTA AL TRABAJO AUNQUE SEA POCO IBAN A SALIR ADELANTE, POR LO QUE DECIDI AGUANTAR Y VER HASTA DONDE AGUANTABA Y ACEPTE LA RENUNCIA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO. MIS FUNCIONES ERAN DE ELABORAR PROYECTOS DE RECOMENDACIONES, PROPUESTAS

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CONCILIATORIAS, ES DECIR ERA UN AREA DE APOYO A COORDINACION GENERAL, POR LO QUE ME DEJARON DE PASAR EXPEDIENTES Y ASUNTOS. POSTERIORMENTE SE ME INDICO QUE IBAN A OCUPAR MI OFICINA, Y QUE ME IBAN A DAR ESPACIO EN LA COORDINACION GENERAL, ACUDI CON LA LICENCIADA ALBA PARA COMENTARLE ESTA SITUACION Y QUE NECESITABA MOVER MI ESCRITORIO Y MI SILLA, LA LICENCIADA ALBA ME DIJO QUE NO ME PREOCUPARA QUE EN SU OFICINA HABIA UN ESCRITORIO DE MAS, POR LO QUE ME FUI A ESA OFICINA Y ME INSTALE PERO ME RESULTABA UN POSICION INCOMODA, DEBIDO A QUE EL TRABAJO QUE ME HABIA QUEDADO PENDIENTE TENIA QUE HACERLO PERO NO HABIA SUFICIENTE EQUIPO DE COMPUTO, Y NO QUERIA RETARDAR EL TRABAJO QUE TENIA ENCOMENDADO, POR LO QUE EN OCASIONES BUSCABA APOYO EN OTRAS AREAS PARA UTILIZAR UNA COMPUTADORA. EL QUINCE DE SEPTIEMBRE RENUNCIE PERO LA OFICINA SE LA ENTREGUE ANTES AL LICENCIADO ARTURO MEJIA.

NO ENTIENDO PORQUE EL LICENCIADO PEDRO RAUL, AL REFERIRSE A NOSOTROS Y EN PARTICULAR EN MI CASO, DIGA QUE NO HAY NINGUN DOCUMENTO O CONSTANCIA DONDE SE AVALE MI TRABAJO, LO CUAL ME MOLESTO MUCHO PORQUE NO ES CIERTO, YA QUE SI NO FIRME DOCUMENTOS ES QUE MI TRABAJO CONSISTIA EN REVISAR EXPEDIENTES Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCION EN APOYO A LOS VISITADORES LO CUAL NO PODIA APARECER MI FIRMA POR NO ESTAR FACULTADA PARA ELLO. ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR." SE DA POR TERMINADA ESTA DECLARACION A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS ESTE DIA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CONSTANCIA: SE ANEXA EL ORIGINAL DE LA ANTERIOR DECLARACION FIRMADA POR LA DECLARANTE.

ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES CONSEJEROS PIDEN LA PRESENCIA DEL LICENCIADO JULIO CESAR MAZA SOLIS, POR LO QUE EL LICENCIADO SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, MANDA A LLAMAR AL LICENCIADO JULIO CESAR MAZA SOLIS, QUIEN UNA VEZ QUE ESTA PRESENTE EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO Y SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SE LE HACE SABER EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE LOS

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CONSEJEROS, CONSISTENTE EN LAS DENUNCIAS PUBLICAS REALIZADAS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y DIFERENTES AUTORIDADES POR LAS INCONFORMIDADES EN CONTRA DE PRESUNTOS ACTOS POR PARTE DEL TITULAR DE ESTE ORGANISMO, POR LO QUE SE LE EXHORTA A QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD.

ACTO SEGUIDO EL LICENCIADO JULIO CESAR MAZA SOLIS, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

EL LUNES PASADO EL CONTADOR JORGE GUTIERREZ CHANONA, DIRECTAMENTE ME MANDO A LLAMAR Y ME DIJO QUE A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE TENIA QUE ENTREGAR MI RENUNCIA Y QUE ME DABA DOS DIAS PARA HACER MI ACTA DE ENTREGA Y RENUNCIA, EN ESOS MOMENTOS FUE UNA SORPRESA PARA MI, EL CONTADOR CHANONA, NO ME DIO MAS EXPLICACIONES, SINO QUE EL LICENCIADO PEDRO RAUL, TENIA OTROS PROYECTOS EN ESA AREA PARA EL PROXIMO AÑO, EN EL CUAL NO ESTABA INCLUIDO. DURANTE ESTOS DOS DIAS ME SIRVIERON PARA REFLEXIONAR SOBRE MI ESTANCIA QUE LLEVO POR MAS DE SIETE AÑOS EN ESTE ORGANISMO Y NO SE ME DA UNA EXPLICACION O LOS MOTIVOS DE MI RENUNCIA, NO PUDE HABLAR CON EL PRESIDENTE, A MI NUNCA SE ME DIJO SI MI TRABAJO ERA BUENO O MALO, O POR LO MENOS SI ERA MALO QUE SE ME DIJERA DE FRENTE, POR ESO DECIDI UNIRME CON LOS OTROS TRABAJADORES PARA MANIFESTAR MI INCONFORMIDAD. TRABAJAR CON EL LICENCIADO PEDRO RAUL, ME RESULTABA ALGUNAS VECES DIFICIL PORQUE ERA UN CONSTANTE COMENTAR CON EL EN TORNO A LOS CRITERIOS QUE SE HABIAN MANEJADO PARA ATENDER A LA PRENSA. PUES EXISTE UNA HOJA DE CRITERIOS QUE SE DEBEN DE MANEJAR. EL CUAL CONSTA DE VEINTE PUNTOS Y ESTO ERA CON LA FINALIDAD QUE AL EMITIR UNA DECLARACION SE TUVIERAN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y NO SE NOS TRATARA DE SORPRENDER. A VECES ME ENTERABA DE DECLARACIONES O ENTREVISTAS POR EL PRESIDENTE A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, CON LA FALTA DE COMUNICACION ERA INCOMODO PORQUE ME PEDIAN CITAS LOS PERIODISTAS CON EL PRESIDENTE Y DESPUES DE AGENDARLO RESULTABA QUE YA TENIA OTRO COMPROMISO, SIEMPRE QUISE ACOMPAÑARLO EN LAS ENTREVISTAS PARA ASESORARLO Y APOYARLO, PERO EL A VECES NO QUERIA Y CUANDO VENIAN LOS PROBLEMAS CON LOS PERIODISTAS INMEDIATAMENTE ME MANDABA A LLAMAR Y ME DECIA QUE YO

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ARREGLARA TAL SITUACION, EL PERIODISTA VICTOR MEJIA, LO INVITA EL LICENCIADO VICTOR LARA, PARA UNA ENTREVISTA CON EL LICENCIADO PEDRO RAUL, PERO NO LO PUEDE ATENDER, DE AHI VIENEN LOS PROBLEMAS EN CONTRA DE LA COMISION. EL PERIODISTA JAVIER CRUZ DE LA FUENTE, SE OBSTENTABA COMO VOCERO OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ES UNA PERSONA QUE CONSTANTEMENTE ESTABA CON EL LICENCIADO PEDRO RAUL Y GESTIONABA ENTREVISTAS CON LOS PERIODISTAS VIA TELEFONICA.

EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR AGUSTIN HERNANDEZ ESCOBAR, CONSEJERO, PREGUNTA AL LICENCIADO JULIO MAZA SOLIS, SI ESTUVO PRESENTE EN LA FILMACION QUE LE HICIERON A LA LICENCIADA ALBA.

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO MAZA, COMENTA QUE FUE EL LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, QUIEN LO INSTRUYO PARA QUE PREPARABA UNA CAMARA DE VIDEO Y UNA RADIOGRABADORA Y CUANDO ESTUVIERA LISTO FUERA A LA BIBLIOTECA DE ESTA COMISION, COMO NO SABIA EL MOTIVO DEL PORQUE SE IBA A GRABAR Y SIN SABER ME TRASLADE Y AHI ESTABA EL LICENCIADO AUBER GUTIERREZ, EL LICENCIADO ROBERTO VAZQUEZ Y LA SECRETARIA ARACELI Y AL PREGUNTAR SOBRE QUE IBAMOS A GRABAR ME RESPONDIERON QUE AHORITA IBA A VER DE QUE SE TRATABA, EN ESO ENTRO LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE, Y REFIRIO QUE DONDE ESTABA EL BANQUILLO DE LOS ACUSADOS. Y CUANDO ELLA SE SENTO EL LICENCIADO AUBER ME DIJO QUE EMPEZARA A FILMAR, Y ME DI CUENTA QUE EL LICENCIADO ROBERTO VAZQUEZ, SE PUSO EN LA PUERTA, ENTENDIENDO ESTO PARA NO DEJAR SALIR A NADIE. EL LICENCIADO AUBER TRATO CON RUDEZA A LA LICENCIADA ALBA GUADALUPE EN LOS CUESTIONAMIENTOS. LOS CASSETTES QUE UTILIZE DE 8 MILIMETROS Y DE AUDIO, LE QUEDARON AL LICENCIADO ROBERTO Y A GUILLERMO, A MI NO ME QUEDO NADA. ME PIDIERON QUE HICIERA LA EDICION DEL VIDEOCASSETTE EN LA PRESIDENCIA, YA QUE AHI HAY UNA VIDEO GRABADORA, ESTANDO PRESENTES LOS LICENCIADOS VICTOR LARA, ROBERTO VAZQUEZ, GUILLERMO Y LA SEÑORITA ARACELI. ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR." SE DA POR TERMINADA ESTA DECLARACION A LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CONSTANCIA: SE ANEXA EL ORIGINAL DE LA ANTERIOR DECLARACION FIRMADA POR EL DECLARANTE.

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE ESTA COMISION, DURANTE LA SESION INFORMO A LOS CONSEJEROS PRESENTES, QUE TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO, SOLICITABAN UN ESPACIO DENTRO DE LA SESION PARA PLATICAR CON ELLOS, LO CUAL LOS SEÑORES CONSEJEROS ESTUVIERON DE ACUERDO, PERO QUE ANTES SE TENIA QUE DESARROLLAR EL ORDEN DEL DIA ESTABLECIDO. POR LO QUE EL LICENCIADO SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, SE DIRIGIO A LOS TRABAJADORES PARA COMENTARLES QUE SI IBAN A PASAR A LA SALA DE JUNTAS, UNA VEZ QUE SE DESAHOGARA EL ORDEN DEL DIA. AL TERMINAR ESTA LOS TRABAJADORES INGRESARON A LA SALA DE JUNTAS EN DONDE HICIERON ENTREGA DE UN DOCUMENTO DIRIGIDO A LOS CONSEJEROS DE ESTA COMISION, SIGNADOS POR ELLOS, POR LO QUE LOS SEÑORES CONSEJEROS PIDIERON AL SECRETARIO TECNICO QUE LO RECIBIERA Y TAMBIEN LE PIDIERON QUE DIERA LECTURA AL MISMO, POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA EL LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL CITADO ESCRITO:

" A LOS CC. CONSEJEROS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

A LA OPINION PUBLICA.

EN LOS ULTIMOS DIAS LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS HA SIDO VICITMA DE UNA SERIE DE ATAQUES. ES UNA CAMPAÑA ABIERTA. TRAMPOSA Y EMBUSTERA QUE PERSIGUE UNA ANAMORFOSIS PERVERSA DE UNA INSTITUCION QUE NO HACE MAS QUE CUMPLIR CON SU ALTO DEBER DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CHIAPANECA.

COMO TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO, ESTAMOS PREOCUPADOS PORQUE SOSPECHAMOS QUE EN EL FONDO DE ESTA ESTRATEGIA PUBLICITARIA HAY INTERESES NEFASTOS.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS TODAVIA NO NOS REPONEMOS DEL DOLOR QUE NOS PRODUJO EL CRIMEN DE LA ABOGADA

DIGNA OCHOA Y AHORA PARECIERA QUE LOS DEMONIOS VAN CONTRA LA CEDH DEL ESTADO DE CHIAPAS, JUSTAMENTE AQUI EN DONDE HOY MAS QUE NUNCA SE EXIGE UNA DEFENSA VALIENTE Y APASIONADA DE LA LEY, DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO.

ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA INJUSTICIA EN CUALQUIER PARTE ES UNA AMENAZA PARA LA JUSTICIA EN TODAS PARTES. CONGRUENTE CON ESTA IDEA LA CEDH HA DESARROLLADO UN TRABAJO ESTRICTAMENTE APEGADO A LAS NORMAS, SIN MAS OBJETIVO QUE VELAR PORQUE LA IMPARTICION Y LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA SE CUMPLA AL PIE DE LA LETRA.

NOS LASTIMA QUE EN EL OSCURANTISMO HAYAN PERSONAS QUE SE HAN EMPEÑADO EN ENLODAR EL ESFUERZO DE TODO UN EQUIPO DE TRABAJO. NO ES SOLO UN ATENTADO ARTERO Y TRUCULENTO EN CONTRA DE NUESTRA COMISION, SINO TAMBIEN EN CONTRA DEL COMPROMISO DEL GOBERNADOR PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR, POR ENCIMA DE TODO, LOS DERECHOS DE LOS CHIAPANECOS.

POR ELLO SOLICITAMOS:

A USTEDES, SEÑORES CONSEJEROS, IMPEDIR QUE LA CEDH SIGA SIENDO MANCHADA DE MENTIRAS E INFAMIAS. Y, SIN POSICIONES MANIQUEAS. SUMAR SU HONESTIDAD E INTELIGENCIA PARA NO TORCER EL RUMBO DE LA COMISION NI ENTREGARLA A LA COMPLACENCIA DEL PODER.

A LOS COMPAÑEROS ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ, ALEJANDRO CRUZ MONTESINOS Y JULIO CESAR MAZA SOLIS, COORDINADORA GENERAL, VISITADOR GENERAL Y JEFE DE LA UNIDAD DE DIVULGACION Y DOCUMENTACION, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO A CLAUDIA NARCIA TOVAR, EX JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIO Y CUENTA DE ESTA COMISION, LOS CONVOCAMOS RESPETUOSAMENTE A RECTIFICAR SU CONDUCTA BELIGERANTE ANTEPONIENDO A LA AMBICION PERSONAL O DE GRUPO POLITICO, EL AFAN DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, ASI COMO DIRIMIR SUS INCONFORMIDADES ANTE LAS INSTANCIAS LABORALES CORRESPONDIENTES.

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CON ESTE DOCUMENTO DEJAMOS CONSTANCIA QUE LOS TRABAJADORES DE LA CEDH ESTAMOS UNIDOS Y DISPUESTOS A CERRARLE EL PASO A LA INTOLERANCIA. RATIFICAMOS NUESTRO COMETIDO DE SERVIR A LA CIUDADANIA SIN RENUNCIAR AL VALOR, A LA DETERMINACION NI AL CORAJE, GUIADOS SIEMPRE POR EL EJEMPLO DE DIGNA OCHOA.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; 18 DE DICIEMBRE DEL 2001.

RESPETUOSAMENTE.

LIC. CARLOS MENDOZA RUIZ	RUBRICA
LIC. VICTOR M. LARA LOPEZ	RUBRICA
LIC. VICTOR HUGO LOPEZ CHAVEZ	RUBRICA
LIC. J. ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ	RUBRICA
LIC. HORACIO ZEPEDA ESPINOSA	RUBRICA
C. ARTURO MARTINEZ MALDONADO	RUBRICA
C. ENRIQUE VELAZQUEZ ESTRADA	RUBRICA
C. JORGE LUIS PEREZ CABALLERO	RUBRICA
L.A.E. SIELENE MOELA VELAZQUEZ	RUBRICA
C. YARA CRUZ MORALES	RUBRICA
C. ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ	RUBRICA
LIC. XOCHITL MORENO ACERO	RUBRICA
RAFAEL P. CERVANTES PEREZ	RUBRICA
LIC. MARIA DE LOURDES DIAZ ZUÑIGA	RUBRICA
BEATRIZ MAZA OCHOA	RUBRICA
J. ARTURO MEJIA BENAVIDES	RUBRICA
MARIA ELENA ALCAZAR MOLINA	RUBRICA
LIC. JULIA A. MOSCOSO Z.	RUBRICA
LIC. NOE AMETH FARRERA BURGUETE	RUBRICA
LIC. KARINA ZAPATA ORNELAS	RUBRICA
LIC. MARISA OLIVA CORDERO ZUÑIGA	RUBRICA
LIC. EMILIA GUADALUPE RIVERA GONZALEZ	RUBRICA
ROBERTO VAZQUEZ MARTINEZ	RUBRICA
ALEX DOMINGUEZ PEREZ	RUBRICA
HUMBERTO VAZQUEZ ALBORES	RUBRICA
ARACELI MOGUEL FARRERA	RUBRICA
ING. MANUEL GRAJALES NUCAMENDI	RUBRICA
JUAN G. MENDOZA CASTELLANOS	RUBRICA
ALMA ANGELICA GUIZAR M.	RUBRICA

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

LIC. VIRGINIA A. GUTIERREZ LOPEZ	RUBRICA
LIC. ROCIO CERVANTES CANCINO	RUBRICA
LIC. JESUS GERARDO HERRERA ANZUETO	RUBRICA
ALICIA CAMERAS A.	RUBRICA
C.P. GONZALO DOMINGUEZ MACIAS	RUBRICA
JOSE LUIS RAMIREZ H.	RUBRICA
REGGIE ALEXIS GOMEZ GONZALEZ	RUBRICA
CARLOS ALBERTO BIELMA ESPONDA	RUBRICA
LIC. ADOLFO GUTIERREZ RUIZ	RUBRICA
ING. ENRIQUE G. RUIZ FLORES	RUBRICA
C. CRUZ ENEYDA RODRIGUEZ G.	RUBRICA
SILVIA VAZQUEZ CUEVAS	RUBRICA
LIC. JESUS CONTRERAS DIAZ	RUBRICA
LIC. JULIO CESAR SOSA O.	RUBRICA
C. RUBEN DARIO PRECIADO PEÑA	RUBRICA
LIC. ALFREDO GALINDO RAMIREZ	RUBRICA
C.P. JUAN JAIME ESCOBAR ESTRADA	RUBRICA

CONSTANCIA: SE ANEXA EL ORIGINAL DEL CITADO DOCUMENTO CON LAS FIRMAS LEGIBLES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS.

EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR AGUSTIN HERNANDEZ ESCOBAR, CONSEJERO, AGRADECIO A LOS TRABAJADORES QUE PRESENTARON EL DOCUMENTO Y QUE FUERON ESCUCHADOS Y LES COMENTO, QUE CONFIARAN EN EL CONSEJO DE ESTA COMISION QUE ELLOS IBAN A TRATAR EL ASUNTO CON MUCHO CUIDADO Y QUE UNA VEZ QUE SE TUVIERAN LOS RESULTADOS HARIAN UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.

UNA VEZ TERMINADAS LAS DECLARACIONES DE LAS CUATRO PERSONAS ANTES SEÑALADAS, Y DESAHOGADO EL PUNTO PRIMERO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS SEÑORES CONSEJEROS EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE ESTE DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONTINUAR CON ESTA SESION EL DIA DE MAÑANA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. APROBANDO EN SUS TERMINOS EL CONTENIDO DE LA PRESENTE Y PARA CONSTANCIA FIRMAN AL FINAL DE

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ESTA SESION EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS CC. CONSEJEROS PRESENTES Y EL SECRETARIO TECNICO DE ESTE CONSEJO. - - - - - - - - - - -

CONTINUACION DEL ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL UNO, FUERON PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA COMISIÓN, LOS CC. CONSEJEROS, SRA. VIOLETA PINTO BURGUETE, SR. ROBERTO COELLO TREJO, LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN, PROFESOR AGUSTIN HERNANDEZ ESCOBAR Y PBRO. GUSTAVO LOPEZ MARISCAL, ESTANDO PRESENTE EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO. A EFECTO DE CELEBRAR LA CONTINUACION DE LA SESION SEXAGESIMA SEXTA, CON CARACTER DE ORDINARIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

QUE EN CONTINUACION CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO TRES DE LA ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR ROBERTO COELLO TREJO. CONSEJERO, MANIFESTO, QUE HABIENDO SIDO DESAHOGADOS POR ESTE CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, LOS CUALES CONSISTIERON EN EL OTORGAMIENTO DE AUDIENCIA DE DERECHO A SER ESCUCHADOS LOS TRABAJADORES INCONFORMES, QUIENES EN PASADAS FECHAS DENUNCIARON PUBLICAMENTE VIOLACIONES A SUS GARANTIAS INDIVIDUALES Y A SUS DERECHOS HUMANOS, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE HABIENDO SALVAGUARDADO SUS DERECHOS AL TRABAJO HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL FONDO DEL ASUNTO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, SEGUNDO PARRAFO, 18, 19 DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASI COMO 30, 32, 33 Y 34 DE SU REGLAMENTO INTERNO, ESTE CONSEJO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTA FACULTADO PARA DICTAR LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACION, MEDIANTE ACUERDOS O DECLARACIONES. QUE AL HABERSE CONCLUIDO CON EL DESAHOGO DE DICHOS ACUERDOS SE VIENE LA PRESUNCION

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

QUE EXISTEN INDICIOS DE QUE EL TITULAR DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, PUDIESE HABER COMETIDO VIOLACIONES GRAVES A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES COMO LO ES EL ARTICULO 1º, GARANTIA DE IGUALDAD, 5º. RELATIVO AL DERECHO AL TRABAJO, 14 Y 16 RELATIVO A LA SEGURIDAD JURIDICA Y DEBIDO PROCESO, ASI COMO LOS DERECHOS HUMANOS QUE SON INHERENTES DE TODA PERSONA HUMANA, EN ESPECIFICO LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL CONVENIO 111 DE LA OIT, RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION, EN SUS ARTICULO 1.1, 2 Y 3, CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, ARTICULOS 1º Y 16.1, CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. QUE CON BASE A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN SU TITULO NOVENO, ARTICULO 69, 70 FRACCION TERCERA Y 73, CORRESPONDE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL CONOCER SOBRE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE PEDIMOS QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTA ACTA. HECHAS LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES EN UNANIMIDAD RESUELVEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO 9º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE ENVIE UN TANTO EN ORIGINAL DE TODO LO ACTUADO EN LA SESION DE ESTE CONSEJO QUE DIO INICIO EL DIA LUNES CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, HASTA SU TOTAL CONCLUSION EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SEA ESTE PODER LEGISLATIVO QUIEN EN SU CASO DESAHOGUE EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, Y DETERMINE SOBRE SU PROBABLE RESPONSABILIDAD.

SEGUNDO.- EL CONSEJO ACUERDA QUE SEA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN VALORE SI LAS PERSONAS SEÑALADAS POR LOS INCONFORMES REUNEN O NO LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE ESTA COMISION, PARA OCUPAR LOS CARGOS QUE ACTUALMENTE OSTENTAN, YA QUE EN SU CASO DE NO REUNIRLOS SE CONSIDERARIA QUE EL TITULAR AL CONTRATARLOS VIOLO LA LEY Y REGLAMENTO QUE NOS RIGEN.

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

TERCERO.- EL CONSEJO ACUERDA SOLICITAR EN ESTE ACTO AL TITULAR DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, GARANTICE SU DERECHO AL TRABAJO DE LOS LICENCIADOS ALBA GUADALUPE CRUZ SANCHEZ, ALEJANDRO CRUZ MONTESINOS, JULIO CESAR MAZA SOLIS Y CLAUDIA NARCIA TOVAR, A NO SER QUE EXISTA CAUSA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA PARA JUSTIFICAR SUS DESPIDOS.

CUARTO.- EL CONSEJO ACUERDA SOLICITAR TAMBIEN EN ESTE ACTO AL TITULAR DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE NO SE HAGAN NINGUN MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PERSONAL DE ESTA COMISION, ES DECIR, QUE NO SE HAGAN CONTRATACIONES Y DESPIDOS, EN TANTO SE RESUELVA ESTE ASUNTO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.----------

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO , APROBANDO EN SUS TERMINOS EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS CONSEJEROS PRESENTES Y EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO.

LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJEROS

SRA. VIOLETA PINTO BURGUETE.

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN

SR. ROBERTO COELLO TREJO.

PBRO. GUSTAVO LOPEZ MARISCAL.

PROFR. AGUSTIN HERNANDEZ ESCOBAR.

LIC. SERGIO ENRIQUE SERRANO ALFARO
SECRETARIO TECNICO.

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2- 06- 07 FAX 61 3 -31- 1

COPIAS FOTOSTATICAS DE LA RECOMENDACIÓN 001/2002.

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
12 de Enero del 2002
Oficio Número: CEDH/PRES/022/2002
Expediente: CEDH/0709/07/2001

SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA PARTICULAR
RECIBIDO
12 ENE 2002
HORA. 13:05 p.m.
TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS.

C. DR. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Distinguido Señor Secretario:

Para su conocimiento y efectos legales correspondientes, remito a usted, constante de 110 fojas útiles, la **Recomendación Número CEDH/001/2002**, emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, deducida de los elementos contenidos en el Expediente de queja número **CEDH/0709/07/2001**, que fuera radicada de oficio con motivo de la desaparición del **Sr. Noé Jiménez Pablo** y del operativo realizado en la Comunidad de San José de Marquéz de Comillas.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ.
P R E S I D E N T E.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
12 ENE 2002
DESPACHAR
OFICINA DEL C. PRESIDENTE

C.C.P. MINUTARIO.
PRLH/smr

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

12 ENE 2002
DESPACHADO

----------RECOMENDACION NUMERO: 01/2002.----------

- - - - - - En los autos del expediente de queja número CEDH/0709/07/2001, relativo a la queja radicada de oficio, **respecto de la** desaparición de Noé **Jiménez Pablo,** dirigente del **MOCRI-CNPA**, atribuida a la Procuraduría General de Justicia del Estado; y de la entrevista realizada el mismo 28 veintiocho de julio del 2001 dos mil uno, por personal de este Organismo en los separos de la Policía Judicial del Estado, ahora denominada Agencia Estatal de Investigaciones, a 69 campesinos detenidos en el ejido San José, municipio de Marqués de Comillas Chiapas, el día anterior; se dictó la siguiente **recomendación:**----------

---

- - - - - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes de enero del año dos mil dos.----------

---

----- V I S T O para resolver el presente expediente de queja número **CEDH/0709/07/2001**, radicada de oficio, deducida de la nota periodística publicada en el Diario Cuarto Poder, el 28 de julio del 2001, en la que se refiere la desaparición de **Noé Jiménez Pablo,** dirigente del **MOCRI-CNPA**, atribuida a la Procuraduría General de Justicia del Estado; además, que en la misma fecha, 28 veintiocho de julio del 2001 dos mil uno, personal de este Organismo se constituyó en los separos de la Policía Judicial del Estado, ahora denominada Agencia Estatal de Investigaciones, entrevistando a 69 campesinos que fueron detenidos en el ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, el día anterior, deduciendose de tales hechos probables violaciones a los derechos humanos perpetrado por acción u omisión en el operativo en el que participaron miembros de diversas coorporaciones policiacas, dependientes del gobierno del estado de chiapas; en agravio de los habitantes de esa comunidad.----------

---

----------R E S U L T A N D O----------

-----**UNICO.-** Mediante acuerdo de fecha 28 de Julio del año 2001, **(contenido a foja 4 de este expediente),** la Visitaduría General de PROGRAMAS PENITENCIARIOS Y PRESUNTOS DESAPARECIDOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, radicó de oficio la queja derivado de una nota periodística publicada en el Diario Cuarto Poder, página nueve, de fecha 28 de julio del 2001, asignándole el expediente número CEDH/0709/07/2001, ordenándose la práctica de tantas y cuantas diligencias sean necesarias, para la

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

investigación e integración del expediente de cuenta, teniéndose como resultado las siguientes:

---------- **E V I D E N C I A S** ----------

1.- Mediante Acta Circunstanciada levantada el 28 de Julio del 2001, a las 11:35 HORAS, por el LICENCIADO ZOÉ FRANCISCO ROBLEDO GUILLEN VISITADOR GENERAL DE PROGRAMAS PENITENCIARIOS Y PRESUNTOS DESAPARECIDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS CON LA FE PUBLICA QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y 74 DE SU REGLAMENTO INTERNO, CONSTATO: ".....Respecto a la detención del C. Noé **Jiménez Pablo**, dirigente del MOCRI-CNPA, al ser entrevistado por personal de este Organismo en los separos de la Policía Judicial del Estado (Ahora Agencia Estatal de Investigaciones), a las 11:35 horas once horas con treinticinco minutos del día 28 veintiocho de julio del 2001 dos mil uno, manifestó en lo que interesa que el jueves 26 veintiséis de julio del 2001 dos mil uno, a eso de las 15:30 horas quince treinta horas, había sido detenido por 6 seis elementos de la Policía Judicial del Estado, en el momento en que caminaba por el Andador Ros Vietnam de la colonia Unidad Chiapaneca de esta ciudad.... después lo subió a un coche color oro conduciéndolo a los separos de la citada corporación....donde el Comandante que lo detuvo le volvió a preguntar por los nombres de todos sus hermanos;... el Comandante de Guardia en turno le preguntó a aquél si tenía alguna orden de aprehensión en su contra, diciéndole que no habia problema que en unos momentos bajaban la orden de aprehensión; que el mismo día 26 veintiséis de julio le tomaron fotografías y huellas dactilares como en tres ocasiones, y hasta el día 27 veintisiete de julio le habían preguntado de nueva cuenta donde se encontraba su hermano **Francisco Jiménez Pablo**, sin que desde el momento de su detención a la fecha de la entrevista hubiera sido golpeado por algún elemento de la Policía Judicial. Que el mismo día 26 veintiseis como a eso de las 23:30 horas veintitrés horas con treinta minutos, le pusieron una bolsa de papel amarillo en la cabeza y lo sacaron de la Procuraduría General de Justicia del Estado para llevarlo a un domicilio particular, como a 10 diez minutos de la Procuraduría, donde lo encerraron en un cuarto, recibiendo siempre un trato amable,...permaneciendo en dicho domicilio hasta el día 27 veintisiete como a las 21:00 veintiuna horas, que fue llevado nuevamente a los separos de la Policía Judicial del Estado....." **(contenido a fojas de 5 a 8 de este expediente).**

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

2.- Con la misma fecha 28 de Julio del 2001, se envia documento a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la finalidad de que se salvaguarde la integridad física de Noe Jiménez Pablo así como de su familia y que las diligencias que se practiquen sean apegadas a derecho. (FOJA 40.) Con la misma fecha (28-07-01), personal del organismo realizó acta circunstanciada entrevistando a 69 detenidos, dentro de los cuales se encontraron 11 menores practicando fe ministerial de lesiones a los mismos (FOJAS 21 a 27 DEL EXPEDIENTE).

3.- Mediante Acta Circunstanciada levantada el 31 de Julio del 2001, por el LICENCIADO ZOÉ FRANCISCO ROBLEDO GUILLEN VISITADOR GENERAL DE PROGRAMAS PENITENCIARIOS Y PRESUNTOS DESAPARECIDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CON LA FE PUBLICA QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y 74 DE SU REGLAMENTO INTERNO CONSTATO:".....QUE EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA, ME CONSTITUÍ EN COMPAÑÍA DE LA C. LICENCIADA ALBA GUADALUPE CRUZ SÁNCHEZ, COORDINADORA GENERAL DE ESTE ORGANISMO ESTATAL, A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELEVANTES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA NOTA PERIODÍSTICA PUBLICADA EN EL DIARIO CUARTO PODER PAGINA 12 DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE SEÑALA QUE TRES INTEGRANTES DEL MOCRI-CNPA, FUERON HOSPITALIZADOS DEBIDO A LAS AGRESIONES FÍSICAS DE LAS QUE FUERON OBJETO DURANTE UN OPERATIVO POLICIACO DESPLEGADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ ZAMORA PICO DE ORO... POR LO QUE, UNA VEZ CONSTITUIDOS EN DICHA DIRECCIÓN, PROCEDIMOS A ENTREVISTAR AL TITULAR DE LA MISMA C. LICENCIADO GILBERTO CASTELLANOS SALAZAR, QUIEN NOS MANIFESTÓ QUE EFECTIVAMENTE LOS **CC. ANTONIO ALTUNA JIMÉNEZ, JUAN ALTUNA JIMÉNEZ Y VALENTÍN CRUZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRAN INTERNADOS EN EL SANATORIO MUÑOA, RECIBIENDO LA ATENCIÓN MEDICA CORRESPONDIENTE A LAS LESIONES** QUE PRESENTAN, INFORMANDO ADEMÁS 32 PERSONAS RELACIONADOS CON LA DETENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL MOCRI-CNPA, AUN CONTINÚAN EN CALIDAD DE DETENIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. 7 SIETE DE ELLOS POR SER MENORES DE EDAD FUERON REMITIDOS A VILLACRISOL Y HASTA EL DIA DE AYER HABÍAN SIDO LIBERADOS UN TOTAL DE 30 PERSONAS, Y QUE EN LAS PRÓXIMAS HORAS SE DEFINIRÍA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS RESTANTES, AGREGANDO TAMBIÉN QUE AL PARECER LOS SEIS FUNCIONARIOS DE SEDESOL QUE SE ENCONTRABAN RETENIDOS EN LA COMUNIDAD DE ZAMORA PICO DE ORO MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS, CHIAPAS, YA RINDIERON SU DECLARACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DE HABER SOLICITADO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD SE LES BRINDE EL APOYO PSICOLÓGICO CORRESPONDIENTE. SEGUIDAMENTE NOS CONSTITUIMOS AL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS 32 PERSONAS QUE AUN CONTINÚAN EN CALIDAD DE DETENIDOS, SIENDO ATENDIDOS POR LOS CC. JOSÉ MARTÍNEZ MORALES Y DOMINGO PÉREZ SARAZUA, SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO Y COMANDANTE OPERATIVO ZONA CENTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, QUIENES DESPUÉS DE ENTERARSE DEL MOTIVO DE NUESTRA VISITA NOS INFORMARON QUE LOS DETENIDOS SE LES HA ESTADO BRINDANDO COMIDA, AGUA, ATENCIÓN MEDICA, Y SE LES HA PERMITIDO EL ACCESO A SUS VISITAS.....SEGUIDAMENTE SE PROCEDIÓ A DAR FE DE INTEGRIDAD FÍSICA AL (LESIONADOS) C. CESAR CRUZ CRUZ, QUIEN A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA ESCORIACIONES DERMOEPIDERMICAS EN LA ESPALDA DE APROXIMADAMENTE 5 CM, Y UNA HERIDA CORTANTE DE APROXIMADAMENTE 2 CM EN LA PARTE DEL PARIETAL DERECHO ..... EL C. ISIDRO CRUZ SÁNCHEZ, PRESENTA HEMATOMA DE COLOR VIOLÁCEO EN ORBITRARIA DE OJO IZQUIERDO Y ESCORIACION DERMOEPIDERMICA DE APROXIMADAMENTE 2 CM EN EL MISMO....NOLBERTO CRUZ CRUZ, REFIERE DOLOR EN AMBOS VACÍOS Y EN EL GLÚTEO IZQUIERDO.....GERARDO MÉNDEZ MÉNDEZ, PRESENTA HEMATOMA COLOR VIOLÁCEO EN ORBITRARIA DE OJO IZQUIERDO Y PRESENCIA DE SANGRE EN EL MISMO.....ACTO SEGUIDO ME CONSTITUÍ A LA OFICINA DE REZAGO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, EN DONDE SE

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Manifestación de tres lesionados "No quieren nada contra elementos de la Policía".

4

ENCUENTRA LA C. RAYMUNDA ROBLERO RODRÍGUEZ, EN COMPAÑÍA DE SU MENOR HIJA DE 8 MESES DE EDAD, QUIENES SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD TANTO ELLA COMO LA CITADA MENOR.....ACTO SEGUIDO NOS CONSTITUIMOS AL SANATORIO MUÑOA, UBICADO EN 3ª ORIENTE ENTRE AVENIDA CENTRAL Y 1ª. SUR DE ESTA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR EL ESTADO DE SALUD EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS CC. JUAN ALTÚNAR JIMÉNEZ, ANTONIO ALTUNAR JIMÉNEZ Y VALENTÍN CRUZ SÁNCHEZ, SIENDO INFORMADO POR LA RECEPCIONISTA DE DICHO NOSOCOMIO, QUE EFECTIVAMENTE LAS CITADAS PERSONAS SE ENCUENTRAN RECIBIENDO ATENCIÓN MEDICA EN ESE LUGAR, BAJO EL RESGUARDO DE DOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DEL ESTADO, POR LO QUE, EN ESE MISMO INSTANTE NOS TRASLADAMOS A LAS HABITACIONES "B Y C", EN DONDE TUVIMOS A LA VISTA A LOS CC. VALENTÍN CRUZ SÁNCHEZ, JUAN ALTUNAR JIMÉNEZ Y ANTONIO ALTUNAR JIMÉNEZ, QUIENES AL PREGUNTARLES COMO SE SENTÍAN EN SU ESTADO DE SALUD, MANIFESTARON QUE YA SE LES ESTA BRINDANDO LA ATENCIÓN MEDICA CORRESPONDIENTE, Y QUE DEBIDO A ELLO YA SE SIENTEN MEJOR DE SALUD, AGREGANDO QUE, LO QUE ELLOS DESEAN ES QUE SE LES DE SU LIBERTAD Y QUE NO QUIEREN NADA EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DEL ESTADO, QUE LES CAUSARON LAS LESIONES QUE PRESENTAN, A LAS TRES PERSONAS ANTES MENCIONADAS SE LES ENCONTRÓ ACOSTADOS, ADEMÁS DE QUE SE LES OBSERVA APLICACIÓN DE VENOCLISIS Y CURACIONES CORRESPONDIENTES. POSTERIORMENTE PREGUNTAMOS AL DIRECTOR DEL SANATORIO MUÑOA, DR. SAIL BARRIENTOS, CUAL ERA EL ESTADO DE SALUD DE LOS MENCIONADOS PACIENTES, INFORMÁNDONOS QUE LOS CONSIDERABA ESTABLES Y QUE ÚNICAMENTE AL C. ANTONIO ALTÚNAR JIMÉNEZ, LE IBAN A PRACTICAR UNA TOMOGRAFÍA PARA DESCARTAR CUALQUIER LESIÓN INTERNA QUE PUEDA TENER DICHA PERSONA.....

.....ACTO SEGUIDO NOS CONSTITUIMOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEL ESTADO, UBICADA EN LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE SOLICITARLE A LA C. LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES CRUZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, NOS

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

PERMITIERA ENTREVISTAR A LOS SEIS FUNCIONARIOS DE DICHA INSTITUCIÓN QUE FUERON RETENIDOS POR INTEGRANTES DEL MOCRI-CNPA, EN LA COLONIA DE SAN JOSÉ ZAMORA PICO DE ORO MUNICIPIO DE MARQUÉS DE COMILLAS, CHIAPAS, POR LO QUE, UNA VEZ QUE DICHA SERVIDOR PUBLICO, QUEDO ENTERADA DEL MOTIVO DE NUESTRA VISITA NOS MANIFESTÓ QUE PASÁRAMOS A LA SALA DE JUNTAS DE ESA INSTITUCIÓN EN DONDE LAS CITADAS PERSONAS NOS PROPORCIONARÍAN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE QUEJA, POR LO QUE, SEGUIDAMENTE PROCEDIMOS A ENTREVISTAR A LOS..... CC. SILVIA SOLÍS LÓPEZ, ROCIÓ HERNÁNDEZ TORRES, GUSTAVO ESPINOSA CANO, JOSÉ ALBERTO CRUZ SOLÍS Y RICARDO DAVID ESTRADA SOTO, QUIENES EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE QUEJA, NOS MANIFESTARON..... "QUE EL DIA 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS 13:00 HORAS APROXIMADAMENTE, SE CONSTITUYERON A LA CABECERA MUNICIPAL DE MARQUÉS DE COMILLAS, CHIAPAS, DONDE TENÍAN UNA REUNIÓN CONCERTADA CON AUTORIDADES MUNICIPALES, EJIDALES Y CON ALGUNAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, DONDE SE IBAN A DAR A CONOCER LOS OBJETIVOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SELVA, ASÍ COMO PROGRAMAR UN CALENDARIO DE VISITAS COMUNITARIAS EN LA ZONA, EL CASO ES QUE, EN PLENO DESARROLLO DE LA REUNIÓN OBSERVARON QUE ALGUNAS PERSONAS QUE ASISTIERON A LA MISMA, EMPEZARON A PARARSE Y SE PERCATARON POR LAS VENTANAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE UNA MULTITUD DE CAMPESINOS SE DIRIGÍA A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL ARMADOS CON MACHETES, PIEDRAS, PALOS Y VARILLAS, UBICÁNDOSE DICHAS PERSONAS EN LAS DOS ENTRADAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA OBSTRUIR EL PASO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN ESE LUGAR, IRRUMPIENDO VIOLENTAMENTE EN LA REUNIÓN Y DIRIGIÉNDOSE A LA ASAMBLEA MANIFESTARON QUE SE IBAN A LLEVAR A LOS FUNCIONARIOS QUE AHÍ SE ENCONTRABAN, Y DIRIGIÉNDOSE A NOSOTROS NOS MANIFESTARON "CABRONES, AHORA VAN A VER COMO VIVEN LOS CAMPESINOS, AHORA VAN A COMER FRIJOLES Y POZOL AGRIO, Y SUBIÉNDOLOS EN DOS VEHÍCULOS SEPARADOS LOS TRASLADARON A LA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

COMUNIDAD DE RÍO SALINAS, AGREGANDO QUE, LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE LOS LLEVABAN IBAN A EXCESO DE VELOCIDAD E INCLUSO EN UNA DE LAS CURVAS SE IBAN A VOLCAR, QUE EN EL TRAYECTO DEL CAMINO UNO DE LOS VEHÍCULOS SE IMPACTO CON OTRO VEHÍCULO DEBIDO AL EXCESO DE VELOCIDAD EN EL QUE SE CONDUCÍAN Y UNA VEZ QUE LLEGARON A LA COMUNIDAD DE RÍO SALINAS (ULTIMA COMUNIDAD CON CAMINO DE TERRACERIA). MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS. CHIAPAS, PERMANECIERON EN DICHO LUGAR ESA TARDE Y NOCHE DEL DIA 21 DE JULIO DEL 2001, EN DONDE ESTUVIERON EN UNA CHOZA DE TABLA, PROPORCIONÁNDOLES ALIMENTOS HASTA COMO A ESO DE LAS 20:00 DE LA NOCHE QUE LES DIERON CAFÉ CON GALLETAS DE ANIMALITOS, Y UNOS TACOS CON TORTILLA Y CHILE, AL SIGUIENTE DIA ES DECIR EL DIA 22 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. POR LA MAÑANA LOS TRASLADARON A LA COLONIA DE SAN JOSÉ Y EN EL TRANSCURSO DEL DIA COMO A ESO DE LAS 15:00 HORAS LOS TRASLADARON A UNA ESCUELA ABANDONADA EN DONDE LES DIERON DE COMER FRIJOLES CON ARROZ Y POZOL. LUEGO LES DIJERON QUE POR CUESTIONES DE SEGURIDAD LOS IBAN A MOVER, LLEVÁNDOLOS CON RUMBO DESCONOCIDO EN UN POTRERO ALEJADO, EN DONDE LOS MATORRALES ALCANZABAN UNA ALTURA DE UN METRO APROXIMADAMENTE. PERMANECIENDO EN UNA CHOZA DE CARRIZO EN DONDE HABÍA UNAS TABLAS DONDE SE RECOSTARON LAS MUJERES EN TANTO QUE LOS TRES HOMBRES TUVIERON QUE RECOSTARSE EN EL SUELO, SIN QUE SE LES PROPORCIONARA COBIJAS PARA PROTEGERSE DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, Y COMO A MEDIA NOCHE DEL DIA 22 DE JULIO, LOS GUARDIAS QUE LOS ESTABAN CUIDANDO LLEGARON A DESPERTARLOS Y DIRIGIÉNDOSE A RICARDO Y ALEXIS, LES INDICARON QUE SALIERAN DE LA CHOZA, POR QUE TENÍAN UNA LLAMADA TELEFÓNICA, POR LO QUE, RICARDO Y ALEXIS, SALIERON DE LA CHOZA PARA VER SI ERA CIERTO LO DE LA LLAMADA TELEFÓNICA. SIN EMBARGO, AL LLEGAR A DONDE SE ENCONTRABAN LAS PERSONAS DEL MOCRI QUE LOS HABÍAN MANDADO LLAMAR, LES PREGUNTARON SI TENÍAN EL TELÉFONO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, PIDIÉNDOLES QUE SE COMUNICARAN CON SUS JEFES PERO COMO ERA DOMINGO SE LES DIJO QUE NO SE PODÍAN COMUNICAR, PORQUE NO HABÍA NADIE EN LAS OFICINAS, POR LO QUE, AL SIGUIENTE DIA ES DECIR EL DIA 23 DE

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CIVIL, Y PIDIERON PERMISO A LAS PERSONAS QUE LOS CUIDABAN PARA QUE PASARAN A HABLAR CON NOSOTROS PREGUNTÁNDONOS SI NOS HABÍAN TORTURADO Y QUE ESTABAN PREOCUPADOS POR NUESTRA SEGURIDAD Y DEL POBLADO PORQUE DECÍAN QUE SI LLEGABA SEGURIDAD PUBLICA PODÍA SUSCITARSE ALGÚN ENFRENTAMIENTO MAYOR, ESE MISMO DIA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ SE LLEVO A CABO UNA REUNIÓN EN LA QUE PARTICIPARON INTEGRANTES DEL MOCRI, GENTES NO MOCRISTAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUIENES PIDIERON QUE SE NOS DEJARAN EN LIBERTAD YA QUE NO ESTÁN DE ACUERDO CON EL MOVIMIENTO DE LOS MOCRISTAS, PROPORCIONÁNDOLES ESE DIA LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL. CAFÉ, TACOS DE CHICHARRÓN, COBIJAS, PETATE Y TOALLAS, AL DIA SIGUIENTE ES DECIR EL 25 DE JULIO LAS DAMAS RECIBIERON SU ROPA Y ALGO DE COMIDA Y LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, TAMBIÉN LES LLEVARON CAFÉ CALIENTE Y TORTILLAS, LO QUE MOLESTÓ A LOS GUARDIAS. DISCUTIENDO AMBOS GRUPOS, POR LO QUE, COMO A ESO DE LAS 16:00 HORAS DE LA TARDE LOS VIGILANTES LOS TRASLADARON NUEVAMENTE A UNA MONTAÑITA QUE SE LOCALIZA COMO A 15 MINUTOS DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ, EN DONDE HICIERON UNA FOGATA PARA PROTEGERSE DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, PERO COMO POR ESA ZONA SOBREVOLABA UN HELICÓPTERO LES APAGARON LA FOGATA, PERMANECIENDO EN DICHO LUGAR HASTA COMO A ESO DE LAS 18:00 O 19:00 HORAS DONDE LES LLOVIÓ, LLEVÁNDOLOS A PIE A UN POBLADO DESAPARECIDO DE VIEJO SALINAS, EN DONDE EXISTEN ALGUNAS VIVIENDAS DETERIORADAS DEBIDO AL TRANSCURSO DEL TIEMPO, AGREGANDO, QUE EN ESE LUGAR LOS INTEGRANTES DEL MOCRI DIERON MUERTE A UNA FAMILIA; PERMANECIENDO EN UNA CHOZA, EN MALAS CONDICIONES Y LE SOLICITARON A LOS VIGILANTES QUE LES PERMITIERAN HACER UNA FOGATA PERMANECIENDO EN DICHO LUGAR HASTA QUE PASO LA LLUVIA Y AL ANOCHECER LOS TRASLADARON A OTRO LUGAR EN EL MISMO POBLADO EN UNA ESCUELA ABANDONADA LA CUAL SE ENCONTRABA EN MALAS CONDICIONES, EN DONDE COMO A ESO DE LAS 2:00 DE LA MAÑANA LES TOCARON LA PUERTA Y PENETRARON DOS VIGILANTES PARA VER QUE ESTABAN HACIENDO, PERO COMO OBSERVARON QUE ELLOS ESTABAN DESPIERTOS LOS GUARDIAS VOLVIERON A SALIR SIN DECIRLES NADA Y COMO A ESO DE LAS 9:00 DE

LA MAÑANA LOS VOLVIERON A PASAR A LA CASITA EN DONDE ANTES HABÍAN ESTADO Y LES DIJERON QUE AHÍ IBAN ESTAR TODO EL DIA. SIN EMBARGO, COMO A ESO DE LAS 16:00 HORAS UN INTEGRANTE DEL MOCRI LES LLEVO COMIDA Y LE PIDIERON QUE NEGOCIARA PORQUE NO ERA JUSTO QUE A ELLOS LOS TUVIERAN RETENIDOS. DICIÉNDOLES QUE TAMBIÉN ÉL ESTABA DE ACUERDO CON ELLOS Y QUE NO VEÍA BIEN LO DEL MOVIMIENTO DE SUS COMPAÑEROS. Y COMO A ESO DE LAS 18:00 LOS VOLVIERON A LLEVAR A OTRO LUGAR DE LA COMUNIDAD DE SALINAS VIEJO QUE SE UBICA A UN COSTADO DEL RÍO SALINAS, CERCA DE UNA CASITA ABANDONADA. PERMANECIENDO EN ESE LUGAR AFUERA DE LA CHOZA DEBIDO A QUE ÉSTA SE ENCONTRABA TUPIDA DE MONTE AGREGANDO QUE, EN ESE LUGAR LOS INTEGRANTES DEL MOCRI LES DIJERON QUE AL PARECER YA HABÍAN NEGOCIADO Y QUE ESTABAN EN ESPERA PARA DARLES LA NOTICIA DE LAS NEGOCIACIONES ALCANZADAS, PERMANECIENDO EN ESE LUGAR TODO EL DIA Y COMO A ESO DE LAS 20:00 HORAS LLEGA UNO DE LOS GUARDIAS Y LES DIJERON QUE LOS IBAN A ACERCAR AL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN DE RIO SALINAS DONDE LLEGARON A LAS 21:00 HORAS. EN ESE LUGAR SE PERCATARON QUE TODAS LAS CASAS SE ENCONTRABAN OBSCURAS Y EN EL POBLADO HABÍA MUCHO SILENCIO, ADEMÁS DE QUE UN GRUPO DE PERSONAS SE ENCONTRABAN REUNIDAS EN CÍRCULO EN UNA DE LAS CALLES DEL POBLADO, Y DESPUÉS DE QUE ELLOS TOMARON SUS RESPECTIVOS ACUERDOS LOS LLEVARON A UNA CASA EN DONDE LES PROPORCIONARON CAFÉ, CUATRO HAMACAS Y UNA CAMA PARA LAS MUJERES, COBIJAS Y UNA PIÑA PARA QUE COMIERAN, PERMANECIENDO EN ESE LUGAR DESDE LAS 21:00 HORAS HASTA LAS 12 DE LA NOCHE DEL DIA JUEVES 26 DE JULIO, CUANDO LLEGARON LOS GUARDIAS DICIÉNDOLES QUE LOS IBAN A MOVER. PERO QUE LOS IBAN A SEPARAR, QUEDÁNDOSE EN DICHA CASA ÚNICAMENTE ROCIÓ Y JOSÉ. EN TANTO QUE LAS OTRAS CUATRO PERSONAS LOS SUBIERON A UNA CAMIONETA TIPO ESTAQUITAS DONDE PERMANECÍAN LOS DIRIGENTES DEL MOCRI QUIENES A BORDO DE DICHO VEHÍCULO LOS TRASLADARON CON RUMBO AL POBLADO DE SAN JOSÉ; SIN EMBARGO, A LA MITAD DEL CAMINO DETUVIERON LA MARCHA DEL VEHÍCULO Y LOS CONDUJERON A UN CAMINO DE VEREDA, LLEGANDO HASTA UNA MONTAÑITA DONDE HABÍA UNA TROJE Y UNA TARIMA DE MAZORCA, PERMANECIENDO EN DICHO

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

LUGAR HASTA COMO LAS 4 DE LA MAÑANA, CUANDO LOS DESPERTARON Y LES DIJERON QUE YA SE IBAN A LA COMUNIDAD LLEGANDO A SAN JOSÉ COMO A ESO DE LAS 6:00 HORAS DE LA MAÑANA, DICIÉNDOLES QUE ENTRARAN A LA CASA DONDE LES HABÍAN PROPORCIONADO LAS HAMACAS, Y COMO A ESO DE LAS 7:00 DE LA MAÑANA ROCIÓ Y JOSÉ LOS JUNTARON CON SUS OTROS COMPAÑEROS, PERCATÁNDOSE QUE LOS MIEMBROS DEL MOCRI SE ENCONTRABAN YA MUY TENSOS PORQUE NO AVANZABAN LAS NEGOCIACIONES CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PROCEDIENDO EN ESE MOMENTO UNA DE LAS PERSONAS DEL MOCRI A LLAMAR A LA SEÑORITA SILVIA, PARA QUE DIERA UN MENSAJE A LA RADIO, INDICÁNDOLE MARIO JIMÉNEZ PABLO QUE DEBERÍA DAR UN MENSAJE MUY CONVINCENTE PARA QUE SE LLEGARA A UNA NEGOCIACIÓN YA QUE SI NO HACÍA LO QUE SE LE ESTABA INDICANDO LOS IBAN A EJECUTAR, EXPRESÁNDOLE ADEMÁS QUE ELLOS NO ESTABAN JUGANDO Y QUE LOS ZOQUES TIENEN UNA FORMA MUY PECULIAR DE EJECUTAR A SUS VÍCTIMAS, POR LO QUE PROCEDIÓ A DAR EL MENSAJE QUE LE INDICÓ LOS MOCRISTAS OBSERVARON QUE MARIO JIMÉNEZ PABLO, SE REUNIÓ CON SUS COMPAÑEROS Y AL MISMO TIEMPO LLAMÓ A RICARDO, PARA PEDIRLE QUE SE COMUNICARA VÍA RADIO BANDA CIVI, A LA COMUNIDAD DE ZAMORA PICO DE ORO, DONDE SE ENCONTRABA LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PIDIÉNDOLE A RICARDO QUE SE COMUNICARA CON LOS SECRETARIOS QUE AHÍ SE ENCONTRABAN YA QUE SI NO LO HACÍA LOS IBAN A EJECUTAR, Y HABLARON CON EL SEÑOR DEL PINO PARA DECIRLE QUE YA LA GENTE ESTABA MUY TENSA Y POSTERIORMENTE MARIO JIMÉNEZ PABLO, LES PIDIÓ LOS NOMBRES DE SUS FAMILIARES, LOS CUALES NO PROPORCIONARON, LOS REGRESARON A LA CASA DONDE ANTERIORMENTE LOS HABÍAN LLEVADO, Y COMO A ESO DE LAS 14:00 HORAS, LO ENCERRARON EN LA MISMA, Y LES INDICARON QUE NO SE ASOMARAN A LAS VENTANAS, TRANSCURRIDOS UNOS MINUTOS LLAMARON A RICARDO NUEVAMENTE Y LE DIJERON QUE TENÍA UNA LLAMADA Y QUE TENÍA QUE IR A CONTESTAR EL TELÉFONO, PERO QUE NO DEBERÍA IR SOLO, SINO QUE, IRÍA ACOMPAÑADO DE SILVIA, Y COMO 100 METROS ANTES DE LLEGAR A LA CASETA UNA PERSONA DE LA COMUNIDAD LE DIJO A LOS GUARDIAS QUE YA LLEGABAN POR

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CARRETERA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO CERCANDO LOS DIFERENTES POBLADOS QUE TIENEN ENTRADA POR ESE MEDIO COMO ES SAN ISIDRO Y NUEVO ORIZABA. POR LO QUE, EN ESE MOMENTO LOS VOLVIERON A REGRESAR A LA CASA DONDE SE ENCONTRABAN SUS DEMÁS COMPAÑEROS. EN DONDE PERMANECIERON COMO 45 MINUTOS APROXIMADAMENTE. YA QUE POSTERIORMENTE REGRESÓ UNO DE LOS DIRIGENTES DEL MOCRI PARA DECIRLES QUE POR CUESTIONES DE SEGURIDAD LOS SACARÍAN DE ESE LUGAR POR LO QUE COMO A ESO DE LAS 16:00 HORAS, LO LLEVARON A UNA CABAÑA QUE SE UBICA COMO A 20 MINUTOS DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ INTERNÁNDOSE POR UN TERRENO MONTAÑOSO SIN QUE LLEGARAN A SU DESTINO FINAL DEBIDO A QUE EN ESE MOMENTO ESCUCHARON EL RUIDO DE LOS MOTORES DE UN HELICÓPTERO. POR LO QUE, FUERON OBLIGADOS A METERSE ENTRE LOS MATORRALES, TAPÁNDOLOS CON RAMAS QUEDANDO CAMUFLAGEADOS Y PIDIÉNDOLES QUE SE CALLARAN YA QUE EN EL MONTE HABÍA PERSONAS ARMADAS Y QUE AL MENOR MOVIMIENTO DISPARARÍA SUS ARMAS, POR LO QUE OBEDECIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE LES INDICABAN PERMANECIERON EN ESE LUGAR POR UN BUEN TIEMPO, EN RAZÓN DE QUE LOS HELICÓPTEROS SOBREVOLABAN LA ZONA, Y ESCUCHARON QUE HABLARON POR UN ALTAVOZ, SIN PODER PRECISAR LAS INDICACIONES QUE SE HABÍAN DADO, ESCUCHÁNDOSE ADEMÁS DOS DETONACIONES AL PARECER DE ARMA DE FUEGO, LO CUAL DESCONCERTÓ A LOS GUARDIAS QUIENES PREGUNTARON SI HABÍAN SIDO DISPAROS DE ARMA DE FUEGO LAS DOS DETONACIONES QUE SE HABÍAN ESCUCHADO O HABÍA SIDO EL RUIDO DE LOS HELICÓPTEROS, AGREGANDO ASIMISMO QUE EN ESE INSTANTE ESCUCHABAN QUE SE ACERCABA CORRIENDO POR EL MONTE UNA PERSONA DESCONOCIDA QUIEN LLAMABA A OTRA PERSONA DE NOMBRE "SEBASTIAN", SIENDO **EN ESE MOMENTO EN QUE REPENTINAMENTE EMPEZARON A SALIR DE ENTRE LOS MATORRALES LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUIENES SOMETIERON A LOS GUARDIAS QUE NOS VIGILABAN, PARA POSTERIORMENTE UNIRLOS CON LAS DEMÁS PERSONAS QUE HABÍAN SIDO DETENIDAS EN EL POBLADO DE SAN JOSÉ, ACLARANDO QUE AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL MOCRI, EL COMANDANTE QUE DIRIGÍA EL OPERATIVO ORDENÓ A SUS ELEMENTOS**

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

QUE NO GOLPEARAN A LAS PERSONAS QUE HABÍAN SIDO ASEGURADAS, YA QUE LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENCONTRABAN RETENIDOS ESTABAN A SALVO, REFIRIENDO ASIMISMO QUE NO HUBO EXCESO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO DE NUESTRO RESCATE, YA QUE UNA VEZ QUE LOS DETUVIERON NO OBSERVARON AGRESIÓN ALGUNA HACIA LOS INTEGRANTES DEL MOCRI Y QUE CIERTAMENTE ALGUNOS QUISIERON OPONER RESISTENCIA PERO DEBIDO A LA RAPIDEZ EN QUE SE EFECTUÓ EL OPERATIVO NO SE SUSCITÓ NINGUNA AGRESIÓN, PROCEDIENDO A SUBIR A LOS DETENIDOS EN UNA CAMIONETA EN TANTO QUE NOSOTROS FUIMOS SUBIDOS A OTRA CAMIONETA, OBSERVANDO AL PASAR EN EL POBLADO DE SAN JOSÉ QUE LAS PERSONAS QUE HABÍAN SIDO DETENIDAS EN ESE LUGAR, SE ENCONTRABAN SOMETIDAS TIRADOS BOCA ABAJO EN EL SUELO, QUE NO ES CIERTO QUE SE HAYA SAQUEADO LA TIENDA QUE SE ENCUENTRE EN ESE POBLADO, YA QUE AL PASAR POR LA COLONIA SE PERCATARON QUE TODO SE ENCONTRABA NORMAL, QUE ÚNICAMENTE ESCUCHARON DOS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO, Y QUE SU RESCATE SE LLEVÓ A CABO A LAS 18:00 HORAS, DEL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LLEVÁNDOLOS HASTA EL POBLADO DE SAN JOSÉ A BORDO DE UNA CAMIONETA DONDE POSTERIORMENTE ABORDARON UN HELICÓPTERO QUE LOS CONDUJO A ESTA CIUDAD.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO SE CIERRA LA PRESENTE A LAS 15:50 HORAS, DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.- DOY FE..LIC. ALBA GPE. CRUZ SÁNCHEZ.- COORDINADORA GENERAL.- LIC. ZOÉ FRANCISCO ROBLEDO GUILLÉN.-. VISITADOR GENERAL....." **(contenido a foja 52 A 59 de este expediente).**

4.- Mediante oficios números VGGPPPD/0856-V/01 y VGGPPPD/0864-V/01, ambos de fecha 31 de julio del 2001, **(contenido a fojas** de 41 a 48 de **este expediente),** la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicitó informes a la Secretaria de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Estado requiriéndoles que los comandantes que intervinieron en el operativo llevado a cabo en la población de San José Zamora Pico de Oro del municipio de Márquez de Comillas rindieran informe circunstanciado.

5.- En oficio 292/MTO3/2001, de fecha 31 de julio del 2001 dos mil uno, el **C. Lic. Jorge Luis Llaven Abarca,** Agente del Ministerio Público de la Mesa de

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Trámite Número Tres, rindió informe circunstanciado, manifestando que, con fecha 27 veintisiete de julio del 2001 dos mil uno, siendo las 23:30 horas veintitrés horas treinta minutos, recibió la puesta a disposición del C. Noé Jiménez Pablo, mediante oficio número 1968/2001, **toda vez que había sido detenido en flagrancia del delito**, toda vez que se encuentra sindicado dentro de la Averiguación Previa Número **253/CAJ4B2/2001**, instruida en su contra y de otras personas por el delito de despojo, por lo que en esa misma fecha siendo las 23:40 horas veintitrés horas con cuarenta minutos acordó su retención ministerial practicándose las diligencias necesarias para la debida integración de la Averiguación Previa en comento y demostrar la probable responsabilidad del indiciado, por lo que con fecha 29 veintinueve de julio del 2001 dos mil uno acordó con fundamento en el artículo 269 bis b) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, ampliar el término de retención toda vez que **aún faltaban diligencias necesarias para poder determinar la situación jurídica del inculpado Noé Jiménez Pablo** y su probable responsabilidad en la comisión del delito que se le imputa, por lo que con fecha 30 treinta de julio del 2001 dos mil uno, la Representación Social a su cargo ejercitó acción penal en contra del **C. Noé Jiménez Pablo** consignándolo al Juzgado correspondiente. (FOJA 31 Y 32)

6.- Acta circunstanciada de fecha 31 de Julio del año en curso practicada por personal de este organismo en la cual el Director de Asuntos Relevantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado quien informa que los CC. Antonio Altunar Jiménez, Juan Altunar Jiménez y Valentín Cruz Sánchez se encuentran internados en el sanatorio "muñoa", debido a agresiones físicas de las que fueron objeto durante el operativo policiaco desplegado en la comunidad de San José Zamora Pico de Oro; asi mismo indica que 32 personas aún continuan en calidad de detenidos, 7 menores de edad fueron remitidas a villacrisol y liberadas 30 personas.

7.- Mediante oficio número CGASCH/194/2001, de fecha 31 de julio del 2001 y recibido en la CEDH, el 7 de agosto del 2001, el Lic. Alejandro Sousa Bravo, Coordinador General en los Altos y Selva de Chiapas; de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para los efectos legales conducentes, remitió al licenciado Pedro Raúl López Hernández, Presidente de este Organismo Estatal, el escrito de queja que presentado por la Lic. Marina Patricia Jimenez Ramirez y

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Blanca Martínez integrantes del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolome de las Casas; en virtud de que los hechos versan sobre posible violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de carácter estatal - **(contenido a fojas 69 a 77 de este expediente)**.....El texto de la queja formulado por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolome de las Casas es el siguiente: ".....CENTRO DE DERECHOS HUMANOS Fray Bartolomé de Las Casas, A. C. *San Cristóbal* de *las Casas. Chiapas. 30 de ... de/2001*.....Comisión Nacional de Derechos Humanos. Josefa Ortiz de Dominguez No. 28.- Barrio de Santa Lucia.- San Cristóbal de las casas Chiapas.- Lic Alejandro Souza Bravo.- Coordinador de la oficina de la CNDH para la Zona Altos Norte y Selva de Chiapas.- ***Estimado señor.-*** El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de !las Casas. A.C., (en adelante e' Centro de Derechos Humanos) con domicilio en Cuauhtémoc No 12, Código postal 29200. "a zona de centro histórico de a Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. México teléfonos y fax (9) 6787395, 6787396, 6783548 Fax (9) 6783551 E-mail cdhbcasasplaneta.apc.org, presentamos a Usted la siguiente denuncia de hechos a modo de queja en contra de los funcionarios y autoridades de gobierno que resulten responsables por los hechos que a continuación exponemos y solicitamos Medidas Cautelares para los habitantes de la comunidad San José en el Municipio de Marqués de Comillas (en adelante la comunidad o San José) ANTECEDENTES Y HECHOS.- **PRIMERO.-** El pasado viernes 27 julio del año que transcurre autoridades del Gobierno del Estado y de la Procuraduria General de Justicia del Estado de Chiapas realizaron un violento operativo policial en la comunidad de San José, con motivo de liberar a seis funcionarios retenidos contra su voluntad, quienes habían sido privados de su libertad por militantes de la organización Movimiento Campesino Regional Independiente (MOCRI-CNPA en adelante solo se señala por sus siglas) desde el 21 de julio del mes y año en Curso..- .....La organización MOCRI y funcionarios del gobierno del estado sostenían reuniones para negociar la liberación de los retenidos por dicha organización para presionar al Cumplimiento de sus demandas sociales (construcción de carretera, introducción del sistema de agua potable en las comunidades; construcción de una CBTA (entre otras cosas), dentro de este contexto es que se lleva a cabo el operativo del gobierno del Estado, dirigido por la Procuraduria General de Justicia del Estado.....**SEGUNDO.-** Según testimonios de los moradores del lugar recibidos en este Centro de Derechos Humanos Señalan que el evento tuvo lugar aproximadamente a las 4 de la tarde del día

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

intactos, es por esta razón que no acudimos a la CEDH para solicitar su intervención y solicitamos la de ustedes.....Como Centro de Derechos Humanos queremos manifestar nuestra inconformidad por la detención ilegal de cualquier persona, consideramos Inaceptable que el Gobierno del Estado de Chiapas utilice las medidas de fuerza para resolver los conflictos.....Somos conscientes del secuestro de los funcionarios y consideramos que es importante que se castigue a las personas responsables de estas acciones ilícitas.....Así mismo, queremos hacer de su conocimiento nuestra inconformidad por el abuso de autoridad y violaciones garantías judiciales contempladas en el art. 8 de la, Convención Interamericana de Derechos Humanos y por todo la cadena de Violaciones a los Derechos Humanos que a partir de estos hechos se han generado sobre los habitantes de la comunidad de San José.....Por todo lo anteriormente señalado, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas solicita:.....1.- Se tenga por admitida la presente denuncia de hechos a modo de queja en contra de las autoridades del Gobierno del estado que resulten responsables por las violaciones a los derechos humanos generadas el pasado fín de semana en contra de los habitantes de la comunidad de San José.....2.-Se concedan las medidas cautelares necesarias para garantizar la integridad física, psíquica y moral de los habitantes de la comunidad de San José, sin que ello consista en los cuerpos policíacos que generaron las violaciones en su contra. Por esto solicitamos:.....*.La liberación inmediata de todos los detenidos injustamente.....Se busque la reparación del daño físico, moral y psíquico de los afectados y dentro de esta reparación del daño, la indemnización correspondiente de las víctimas. .....*.Que se realice una amplia y profunda investigación de los hechos: que permita fincar responsabilidad sobre los perpetradores de todos y cada uno de los atropellos y abusos que generaron las violaciones a los derechos humanos de los habitantes de la comunidad. Así mismo, se inste a las autoridades correspondientes para el castigo de los funcionarios implicados.....3.- Se apremia a la PGJE a la debida, profunda y minuciosa investigación de los miembros de las Organizaciones MOCRI-CNPA para que pueda fincar responsabilidad correspondiente ante los ilícitos cometidos en contra de los funcionarios del gobierno del estado.....4.- Se acuda el día de mañana, 31 de Julio del año en curso, con personal de la Comisión a su cargo a dar fe de los hechos en la comunidad de San José.....Escuchando los testimonios de la gente del lugar y constatando el estado en que se encuentra el

BLVD. COMITAN No. 143 COL. MOCTEZUMA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29030 TELEFONO 61 2-06-07 FAX 61 2-06-11
TELEFONO 60 2-89-80 FAX 60 2-57-

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

lugar después del violento operativo del gobierno del Estado. .....Sin mas por el momento, en espera de su pronta y acertada intervención..... Marina Patricia Jiménez Ramírez y Blanca Martínez Directora y Coordinadora del Área de Seguimiento de Casos....."

8.- Con fecha 14 de agosto del año en curso mediante oficio numero DGPDH/4135/2001 la Procuraduria General de Justicia del Estado a traves de la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, remitieron informes solicitados del que destacan los reconocimientos médicos de lesiones y estado fisico, practicado por el Médico Legista en turno de dicha Institución, *advirtiéndose que en todos los dictamenes concluyen que las personas que se encontraban a disposición del representante social presentaron lesiones.*

9.- Con fecha 20 de Agosto del año en curso personal de este organismo se trasladó a la cabecera municipal de Zamora Pico de Oro, procediéndo a entrevistarse con diferentes funcionario municipales, quienes proporcionaron datos relativos a la privación de la libertad de funcionarios de Sedesol, indicando que esta se llevó a cabo durante la reunión realizada en la casa ejidal, a la cual arribaron apróximadamente 40 0 50 personas, quienes portaban machetes piedras, palos y puntas de varillas y que en el operativo del dia 27 de julio del año en curso, intervinieron apróximadamente 200 o 300 elementos de la policia de seguridad pública y 100 elementos de la policía judicial del estado.

10.- Con fecha 21 de Agosto del año en curso el mismo personal de este organismo se traslado al ejido San José, Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, entrevistándose con las autoridades ejidales y habitantes del lugar quienes indicaron que al lugar arribaron apróximadamente 200 policias de seguridad pública y 100 policias de la judicial del estado, que se dieron cuenta que sobrevolaban cinco helicópteros de color azul, apróximadamente 20 vehiculos oficiales, que los policías entraron disparando armas de fuego, penetrando a los domicilios, tirando puertas y causando daños y golpendo personas, sustrayendo pertenencias y robando productos de abarrotes que se encontraban en las tiendas ejidales, proporcionando el representante del ejido un documento en el que se narra como sucedieron los hechos; asimismo se entrevistaron algunas personas quienes señalaron las lesiones que presentaban, así también se dió fe ministerial

Testimonios recabados por la CEDH

de los daños que presentaban las tiendas ejidales, clínica, teléfono y radio comunicación, imprimiendo exposiciones fotográficas de ello.

11.- ACTAS Y TESTIMONIOS DE LOS QUEJOSOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS:

Obra en el expediente que nos ocupa, ACTA CIRCUNSTANCIADA, levantada en el Ejido San José, Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, el 21 de agosto del año dos mil uno, por los Licenciados Adán Ruiz Guillen y Juan Luis de la Cruz Díaz, Visitadores General y Adjunto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; cuyo texto literal es el siguiente: "En el Ejido San José, Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas siendo las [illegible] horas del día 21 de agosto del año dos mil uno, los suscritos Licenciados Adán Ruiz Guillen y Juan Luis de la Cruz Díaz, en nuestro carácter de Visitador General y Adjunto, respectivamente, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la fe pública que nos confieren los artículos 15 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 74 de su reglamento interno.-Hacemos Constar:.- Que en la hora y fecha señalada nos encontramos constituidos en las instalaciones de la casa ejidal de San José, reunidos con autoridades comunitarias y habitantes del lugar, siendo aproximadamente 71 personas, posteriormente se les hizo saber el motivo de nuestra presencia, para dialogar sobre los hechos ocurridos el día 27 de julio del año en curso, en el que fueron secuestrados 6 funcionarios de SEDESOL y el operativo que se llevo a cabo para el rescate de estos, por lo que una vez expuestos los motivos, el comisariado ejidal procedió a manifestar que efectivamente el dia 27 de julio del año que transcurre llegaron aproximadamente 200 elementos de la Policía de Seguridad Pública y 100 de la Policía Judicial del Estado, ya que los primeros iban vestidos de color azul y los segundos de playeras negras, y que otros mas portaban pasamontañas, que para el operativo pudieron darse cuenta que sobrevolaban 5 helicópteros y que aterrizaban y volvían a despegar, que los helicópteros eran de color blanco con azul, que también llegaron aproximadamente 20 vehículos oficiales, que los policías entraron violentamente, ya que entraron disparando con armas de fuego, con el objeto de intimidar a la población, procediendo seguidamente a penetrar a los domicilios de los habitantes, tirando puertas y causando daños y golpeando a las personas e incluso hay personas gravemente lesionadas que estuvieron hospitalizados en Tuxtla Gutiérrez, que después de que detuvieron a varias personas 69, fueron excesivamente golpeados por parte de los policías, que

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

incluso cuando los trasladaban del lugar al cuartel de la Policía de Seguridad Pública del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, los trataron como animales ya que los llevaban en las góndolas de los vehículos en posición boca abajo, sin que se les permitiera moverse, soportando el excesivo calor que provocaba el calentamiento del piso de los vehículos, que en esa posición estuvieron aproximadamente 12 horas que fue el tiempo que se llevaron para trasladarlos, aclarando que en el operativo al entrar a los domicilios los policías sustrajeron pertenencias, así como robaron los productos de abarrotes que se encontraban en las tiendas ejidales, y que posteriormente nos harán llegar la relación de los daños y robos ocasionados, ya que fueron entregados estos documentos al personal del centro de derechos humanos "Fray Bartolomé de las Casas", que estos hechos fueron confirmados por Norberto Cruz Cruz y Julián Altunar Jiménez, seguidamente procedieron a darle lectura a un testimonio de la comunidad de ejido San José de fecha primero de agosto del 2001, mismo documento que damos fe, fue leído íntegramente por el representante del Ejido en donde narran como sucedieron los hechos, documento del cual se nos entrega una copia al carbón constante en dos fojas útiles mismo que no esta firmado, pero damos fe que leyeron el original, para los efectos legales que correspondan, y en obvio de repeticiones innecesarias se agrega íntegramente a la presente para que obre como corresponda, posteriormente los señores Francisco Pablo García, Valentín Hernández Hernández, Juan Pablo García, solicitan que se liberen a sus menores hijos que responden a los nombres de Arsenio Pablo Sánchez, Isaías Hernández Hernández y Ernesto Pablo Cruz, respectivamente los cuales se encuentran en el centro de reclusión para menores "villa crisol", así también la comunidad solicita que sea liberado el menor Gilberto Hernández, quien es del Ejido San Isidro, ya que este menor no tiene nada que ver ya que pertenece a otro ejido, seguidamente se nos permite la entrevista con algunos de los lesionados durante el operativo y que son los siguientes: .....Cesar Cruz Sánchez.- refiere haber sido golpeado en la parte posterior de la cadera a la altura de la cintura, también fue golpeado en la cabeza, en la parte frontal del lado derecho, en los labios, se observa cicatrización reciente, que me encontraba observando, y en eso me detuvieron, llevándome a Tuxtla Gutiérrez, que estuvo 6 días y los golpes me los hicieron con la culata de rifle.....Apoloneo Cruz Altunar: refiere que fue golpeado en la espalda y en las costillas a patadas, así mismo que todavía se encuentra adolorido de esas zonas, que. También fue trasladado a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, estando 2 días en la ciudad, que lo detuvieron policías de

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

seguridad publica.....Juan Pablo García: Refiere que lo golpearon en las costillas del lado derecho, refiere mucho dolor y que por los golpes no puede trabajar, que lo llevaron a Tuxtla Gutiérrez, estando 3 días..... ....Irene Pablo Juárez.- refiere que se encontraba en su domicilio en el momento del operativo, y que al momento de ver lo ocurrido, cerro las puertas de su casa que los policías de seguridad Pública del estado, penetraron con lujo de violencia a mi domicilio, asustando a mis hijos, así también que me golpearon dándome una patada en mi espinilla, sacándome de los brazos y me querían llevar, pero al ver que lloraban mis hijos, solamente agarraron a mi hijo mas grande de nombre Rolando Cruz Pablo, llevándolo pero poco después lo soltaron y mi hijo regreso a mi casa, que los policías iban encapuchados, también me llevaron 2 hamacas grandes, 2 chamarras nuevas y 2 lámparas de mano..... Francisco Hernández Ovando.- refiere que venia con leña por la carretera y al verme me detuvieron unos policías, golpeándome con sus culatas en mis costillas de ambos lados, tirándome al suelo y subiéndome a una camioneta que me traslado a Tuxtla Gutiérrez.....Juan Altunar Jiménez:- señala que fue perseguido por elementos de seguridad publica recibiendo golpes en el rostro que se encuentra en proceso de cicatrización, así como golpes en la columna y en el abdomen, los cuales le han producido fuertes dolores en parte interior de su organismo, posteriormente fue enviado a Tuxtla junto con sus compañeros del ejido.....Valentín Hernández Hernández.- refiere que recibió golpes en las costillas, columna y cabeza, que siente fuertes dolores al respirar, después de haber sido golpeado fue liberado por su estado de salud delicado que presentaba.....Oscar Cruz García.- describe que por los golpes internos que recibió en su anatomía busco el apoyo de un medico en la clínica hospital de campo del Instituto Mexicano del Seguro Social en Benemérito de las Américas quienes le indicaron que debería asistir al hospital general de palenque, Chiapas, para recibir urgentemente atención medica por los golpes internos que recibió.....**Seguidamente se procedió a dar fe de las tiendas ejidales, clínica, teléfono y radio comunicación de los daños que presentan, y las entrevistas con los propietarios, gravándose en videocasete, que en este acto es agregado a la presente diligencia para que obre como corresponda, con las siguientes características, marca sony, mp, hg, hme, hme, video 8, p6 de 120 minutos, así mismo la grabación en dos audio casetes, uno de la marca tdk, a60, que tiene grabación en ambos lados y el otro marca sony ef-x, que tiene grabación en solo lado, así mismo 4 rollo**

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

fotográficos marca kodak ultra 4000 de 24 exposiciones, en donde aparecen las placas fotográficas de las tiendas ejidales, así como de las casa que sufrieron daños y de las personas lesionadas, agregándose todos estos a la presente acta para que obre como corresponda. Y en su oportunidad sean transcritas las presentes entrevistas, con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las 18:00 del mismo día de su inicio, procediendo a dar las gracias a los habitantes del ejido San José, por las facilidades otorgadas para realizar nuestra investigación, retirándonos del lugar.- damos fe.-Lic. Adan Ruiz Guillén.- Visitador General.- Lic. Juan Luis de la Cruz Diaz.- Visitador Adjunto....."

12.- Obra en el expediente un casette que contiene la versión de los agraviados en el lugar de los hechos y que fue transcrito, cuyo texto literal es el siguiente:

C.E.D.H. : ¿EL SEÑOR ESTUVO DETENIDO?....SEÑOR ¿COMO SE LLAMA USTED?.....

Agraviados: ROGELIO JUAREZ GARCIA...

C.E.D.H. : VAMOS A CHECAR EN LA LISTA DE LOS DETENIDOS

C.E.D.H. : ¿COMO SE LLAMA USTED.....TAMBIEN FUE DETENIDO?

Agraviados: FRANCISCO HERNANDEZ OVANDO..... SI...

C.E.D.H. : VAMOS CHECAR EN LA RELACION DE LOS DETENIDOS..

Agraviados: CASI TODOS (fueron golpeados) Y LOS QUE NO PUSIERON RESISTENCIA TAMBIEN SE LOS LLEVARON Y NOS TRAJERON CON MACHETES GOLPEANDONOS,....

CEDH: ¿CON MACHETES....

Agraviados: ASI FUE, ...QUEREMOS QUE NOS CREAN, HUBO DEMASIADOS GOLPES.....

C.E.D.H. : ¿Y QUE TIEMPO ESTUVIERON LOS POLICIAS EN EL OPERATIVO....

Agraviados: COMO DOS HORAS, DESDE LAS CUATRO Y SALIERON COMO LAS SEIS SALIERON Y SE QUEDARON TODA LA NOCHE ...YA VIO USTED COMO ENTRARON .....TIRARON PUERTAS.....

C.E.D.H. : ES IMPORTANTE QUE CHEQUEMOS .....POR DONDE ENTRARON....

Agraviados: DONDE ESTA LA TIENDA.....GOLPEARON A MUJERES Y A NIÑOS, LAS MUJERES SALIERON MAS GOLPEADAS, UNA SEÑORA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

EMBARAZADA LO GOLPEARON Y LAS DEMAS SE ASUSTARON PERO ELLAS ESTABAN EN SUS CASAS A LAS MUJERES LAS TENIAN EMBROCADAS A TODAS EN EL SUELO Y LOS NIÑOS TAMBIEN.....

C.E.D.H. : ESTAMOS EN EL DOMICILIO DEL SEÑOR ANDRES CRUZ HERNANDEZ PROPIETARIO DE ESTE INMUEBLE EN DONDE TAMBIEN PODEMOS OBSERVAR ALGUNOS DAÑOS QUE REALIZARON LOS QUE REALIZARON LOS OPERATIVOS. NOS PUEDE DECIR BREVEMENTE LOS DAÑOS QUE SUFRIO EN SU INMUEBLE POR FAVOR.

Agraviados: ..YO LOS VEIA VENIR ESOS CARROS DE SEGURIDAD PUBLICA Y LOS JUDICIALES .....Y ME SALI Y ME FUI PARA ALLA Y DEJE CON CANDADO LA PUERTA PERO INTENTARON ABRIR AQUÍ Y COMO NO PUDIERON ABRIR SE FUERON DE AQUEL LADO Y LO ROMPIERON CUANDO ESTABAN ADENTRO Y EMPUJARON ESTO POR QUE LSTO LO ROMPIERON Y APENAS Y LO CLAVE, PERO NO QUEDO COMO ESTABA Y ENTRARON ALLA ATRÁS Y ROMPIERON LAS COSAS Y ME ROBARON.

C.E.D.H. : DIGANOS LOS DAÑOS QUE CAUSARON.

Agraviados: YO TENIA NUEVA MI HAMACA, Y SOLO LE DEJARON SU HILO Y SE LO LLEVARON Y ME ROMPIERON MI GRABADORA. ESA NO SE LO LLEVARON SOLO LO ROMPIERON Y AQUÍ ESTA ROTA EN UNA BOLSA.

C.E.D.H. : OBSERVACION.- SE PUEDE OBSERVAR LOS PEDAZOS DE LA GRABADORA DONDE ESTA TOTALMENTE DESTRUIDA

C.E.D.H. : DONDE CAUSARON A LAS PERSONAS QUE PENETRARON AL INTERIOR DE SU DOMICILIO ALGUNO OTRO DAÑO DON ANDRES.

Agraviados: BUENO LOS DEMAS ESTAN APUNTADOS EN LA DEMANDA QUE SI ME ROBARON LAS COSAS, TODAS LAS COSAS YA ESTAN APUNTADOS, POR QUE YO REPARO ZAPATOS Y BOLEO Y TENIA MIS MATERIALES Y SE LO LLEVARON TODO LO QUE ME SIRVE. CON TRABAJO Y ME DEJARON UN CEPILLO DE ZAPATO TODO SE LO LLEVARON Y ESTAN APÚNTADO CUANTO FUE QUE SE LLEVARON.

C.E.D.H. : LOS DAÑOS QUE CAUSARON EL DOMICILIO PARTICULAR DE DON ANDRES, COMO PODEMOS OBSERVAR LA PUERTA ESTA DAÑADA Y DAMOS FE DE ESTOS DAÑOS, LA PUERTA GOLPEADA.....

Agraviados: TAMBIEN ME TIRARON LA VENTANA ESA YO LO ARREGLE DE NUEVO TODO ESTABA EN EL SUELO HASTA MIS PAPELES Y LO QUE NO PUDE REVISAR ESA VEZ PERO ME LLEVARON UN

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CERTIFICADO DE ESTUDIO DE PRIMARIA ORIGINAL SE LO LLEVARON Y ESO NO APARECE MIS PAPELES.

C.E.D.H. : CON LA FE PUBLICA QUE NOS CONCEDE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN MI CALIDAD DE VISITADOR GENERAL LIC. ADAN RUIZ GUILLEN DOY FE DE LOS DAÑOS SIENDO LAS 16:55 HORAS DE ESTE DIA.

C.E.D.H. : EN ESTE MOMENTO VAMOS A HACER LA ENTREVISTAR AL SEÑOR ZEFERINO SANCHEZ MARTINEZ QUIEN TAMBIEN FUE LESIONADO EN EL OPERATIVO COMO PODEMOS OBSERVAR CLARAMENTE POR LOS GOLPES QUE SUFRIO EN SU ANATOMIA. A VER NOS PUEDE USTED DESCRIBIR BREVEMENTE COMO FUERON ESOS GOLPES.

Agraviados: ZEFERINO. BUENO ENTRARON A MI CASA. YO LLEGABA DE MI PARCELA CUANDO ME JALARON DOS SOLDADOS ME AGARRARON DE MIS MANOS CADA UNO UNA MANO Y LUEGO ME SUBIERON AL CARRO Y DESPUES VINO OTRO SOLDADO Y ME PEGARON AQUÍ EN MI BOCA Y ME SACARON MUCHA SANGRE.

C.E.D.H. : USTED VIO QUE TIPO DE POLICIAS LO GOLPEO O COMO ESTUVO Y COMO ESTABAN VESTIDOS,

Agraviados: COLOR NEGRO,

C.E.D.H. : CON QUE LO GOLPEARON.....CON ALGUN OBJETO.

Agraviados: CON LAS MANOS, ...

C.E.D.H. : ALGUN OTRO DE SU FAMILIA FUE GOLPEADO,

Agraviados: SOLO NOSOTROS,

C.E.D.H. : PUEDE DECIRME QUE PARTES DE SU CUERPO LE GOLPERON APARTE DEL ESTOMAGO Y DEL HOMBRO, QUE MOLESTIAS SIENTES O HAS VISTO ALGUN MEDICO O SI REQUIERES DE ALGUN MEDICAMENTO.

Agraviados: NO NOS HAN DADO MEDICINA, NOSOTROS SOMOS LOS QUE NOS HEMOS COMPRADO LA MEDICINA, EN DONDE NO LE HAN DADO MEDICINA EN EL BENEMERITO YA LLEGASTES AL HOSPITAL. NO TODAVIA NO HE LLEGADO.

C.E.D.H. : BUENO HAY QUE PROCURAR LLEGAR AHÍ PARA QUE LE PUEDAN SACAR PLACAS DE RADIOGRAFIA Y TENER UN DIGNOSTICO DE ESTOS GOLPES.

C.E.D.H. : DESEA AGREGAR ALGUNA OTRA COSA.

Agraviados: SI QUE LLEVAMOS MUCHOS DIAS SIN TRABAJAR.

Testimonios recabados por el Fray Bartolo y q no fueron ratificados por la CEDH.

25

C.E.D.H. : COMO PODEMOS OBSERVAR DAMOS FE DE LAS LESIONES QUE SUFRIO EL SEÑOR LESIONES ENDOEPIDEMICAS EN DONDE TARDAN DE SANAR MAS DE 15 DIAS Y SI PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL SEÑOR TODA VEZ QUE FUERON EN EL ABDOMEN Y ESTO PUEDE TENER CONSECUENCIAS INTERNAS DAMOS FE Y TERMINAMOS LA DELIGENCIA A LAS 18:15 HORAS.

13.- Obra en el expediente los testimonios levantados por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolome de las Casas, y que fueron aportados en su carácter de quejosos en la presente queja; contiene la versión de agraviados de marquez de comillas....cuyo texto literal es el siguiente:

".....1ero de Agosto de 2001.- ENTREVSTA A Antonio Jimenez.- Nos puedes platicar que fue lo que paso el día 27.- Nosotros estábamos en el poblado barrio de San José, estamos esperando la negociación de lo que estamos solicitando los campesinos, para que lleguen allá para ver como va funcionar el gobierno en primer nivel, para que se pueda negociar lo de la carretera.

Cuantos años tienes? Tengo 31 años, ¿qué estabas haciendo el dia del operativo?.- Yo fui a trabajar un rato era un día viernes, y pregunté si ya había llegado los funcionarios para hacer las negociaciones, me dijo mi señora que no habían llegado y de repente escuché que venía un helicóptero y saque a mis niños y les dije vamos a ver el helicóptero que viene, y los lleve en la puerta de la iglesia y ahí nos quedamos sentados, y como yo no sabia que iban hacer ellos, nosotros estábamos esperando la negociación.- Cuando ellos llegaron directamente a maltratarnos, allí quedaron mis niños abandonados.....

¿y tu esposa? Ella quedo en mi casa, no sabemos como están mis niños porque ahí quedaron y eso es lo que pienso que no se como están porque se quedaron abandonados.....

¿con que te golpearon? Con piedra,

¿en que momento? Cuando yo iba corriendo,

¿en donde estabas tú? En la puerta de la iglesia, les dije a mis chamaquitos ya vienen los que van hacer las negociaciones, cuando empezaron a salir los soldados nada mas.....Y empezaron a garrar a cualquiera, yo me fui por otra calle para llegar a la casa, cuando me agarro otro soldado, me dijo quédate bocabajo y yo cumplí todo lo que me dijo, me patearon por varios lados, yo les pregunté perdonen ¿por qué me patean si yo no he hecho nada? Y me dijeron

levántate y entre todo me levantaron, cuando vi a otro que me aventó una piedra y salió mi sangre de amadre.

¿perdiste el conocimiento o estabas conciente? Si porque ya no supe donde estaba, ni me di cuenta a que hora me llevaron al municipio de San Pedro maltrataban mucho me tenían pisando....

¿en que momento te volviste a despertar? Hasta que llegue a Benemérito, me di cuenta que estaban hablando y decian Benemérito

¿los soldados que viste como iban uniformados? Azules son federal publica

¿iban armados? Si soltaron balazos, cuando la gente iban corriendo tiraban balazos para que la gente se parara, entraron disparando sin respetarnos

¿ahorita como te sientes? ¿cuándo te atendieron? El dia sábado el 23 a las 11 de la noche.

¿el sábado o el viernes? El sábado....

y en donde estuvieron todo el sábado porque el operativo fue el viernes, toda la noche en combi, cuando venimos a la procuraduría alli bajamos todos donde estaban los soldados.....

¿en la mera entrada? Si parece porque yo no me di cuenta bien porque venía herido y mareado, no podía caminar y pedía auxilio.

¿por qué no podías caminar? Cuando me levantaron era la oscuridad y me mareaba, me fui a ver el doctor para ver si me podía atender, me dio una pastilla pero como a las dos o tres horas que pedí auxilio.

¿deporsi estaba ahí el doctor? Si en la Procuraduría.

¿TE REVISÓ? Si no se que cosa me hicieron y como alas 10:00 le dije que no aguantaba el dolor, me dijo vamos a ver hasta cuanto los podemos ayudar, me trajo al hospital como a las 11:00 de la noche.

¿ya hablaste con el Ministerio Publico? No me hicieron preguntas y me pidieron mi declaración pero no se si eran ellos.

¿cómo te sientes ahora? Mas o menos pero lo que pasa es que mi cabeza esta medio jodido, lo que pienso es salir para ir a mi casa para comer bien apenas me atendieron hoy y ayer por la noche.

¿no habías comido? No

¿por qué? Porque me iba a llevar al estudio,

¿y por eso no te daban de comer? Si por el estudio desde el domingo lunes y hasta ayer comí, hasta las 11:00 de la noche, haber si me sacan de aqui

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

¿qué te dijeron de tu lastimada? Dicen que esta bien que no me van a operar...

¿con la piedra te abrieron? Si con la piedra. Son

¿cómo cuatro centímetros lo que te abrieron? Dice el doctor que son diez centímetros. Pero la costura se ve como de cuatro centímetros

¿qué doctor te dijo eso? El que me curo de aquí, también mis costillas.

estas lastimado? No solo me duele porque fueron puras patadas

Vengo del Centro de Derechos Humanos, queríamos saber como es tu nombre, y que paso ese día.

Nosotros solo estamos luchando por las Luz Eléctrica y la carretera, cuando llego llegó gente del gobierno a golpearnos.

¿ que estaba usted haciendo? ¿dónde estaba? En el ejido San José estaba en la iglesia que esta a una cuadra de mi casa. casi en el centro. Fin del **cassette**....Quiero comentar del sucedido del día viernes.

Cuando nosotros realmente esperábamos una respuesta del movimiento que se estaba realizando, no estábamos pensando si el gobierno nos iba responder con la fuerza publica, confiando la gente de que se trataba de una negociación pacifica que el gobierno ya era el cambio que habia dado el cual el prometió, viene y nos manda mucha gente de seguridad publica y helicopteros volando alrededor del poblado sembrando todo un miedo en la población, nosotros lo que esperábamos era una respuesta a nuestra demanda el principal era la energía eléctrica, ya que la mayor parte de las comunidades no cuenta con la energía eléctrica y era lo mas importante que se pedía en la negociación que se nos cumplieran que ya no fueran palabras si no que fueran hechos y esperamos que en la negociación saliera algo positivo para nuestra demanda y resulta que el gobierno nos reprime dejando a muchas mujeres sin esposo que lo lleva detenido, nosotros hablamos hablado que queríamos una respuesta una solución pacifica y en eso a las 4:00 de la tarde vienen unos carros de seguridad publica y judicial del Estado y muchos mas que no conocemos porque viene encapuchados muchos de ellos, no pudimos saber cuantos eran porque el miedo nos andaba corriendo por donde quiera la población estaba tranquila porque no sabía lo que iba a pasar, la gente se fue huyendo por el monte, muchos se encerraron en sus casas pensando en que en las casas no iba a entrar cuando ya la gente de la que estaba en la plaza se habían ido, entraron en las casas con violencias, sacando a mujeres golpeándolas y sacando a los hombres detenidos con golpes, y subían encima de

ellos, preguntando los que ellos buscaban y la gente no sabia en donde estaban esas personas las empezaban a maltratar, muchos de ellos salieron maltratados.

Nosotros que somos testigos que vimos todo lo que paso, las mujeres no tenían porque salirse con el miedo salieron al monte, mucho de los niños quedaron sin madres, muchas madres sin hijos porque no sabían en donde habían quedado sus hijos no sabían en que parte quedaron abandonados. Hasta el otro día se encontraron a muchos niños que andaban sin Mamas ni Papas y durmieron en el monte si protección y muchas mujeres tuvieron que caminar muchos para buscar un lugar cerca para refugiarse en donde las mujeres sufrieron hambre y sed con los niños, nosotros pedimos que todo este sufrimiento se tome encuenta que es una represión que el gobierno nos ha esta imponiendo no sólo en esta comunidad si no en otras del Estado, pedimos la liberación de los presos que esta detenidos ya que nosotros consideramos que no son culpables de todo lo que se le acusa, muchos de ellos fueron hospitalizados sin saber cual fue su delito de ellos, nosotros queremos saber cual es su delito para que las mujeres puedan regresar a sus hogares, hasta ahorita no tenemos seguridad la gente todavia tiene temor de que la ley vuelva a entrar hay gente refugiada en la Unión son como 243 personas entre mujeres y niños.

No queremos mas violencias, no queremos represión de parte del gobierno.

Mucha gente no conocía todo lo que iba pasar, pero si en el momento de la entrada de seguridad publica ya estaba amenazada la comunidad de que ellos iban a entrar, pero muchos se confiaron no pensaron en que la cosas iban a suceder tan gravemente.....16 personas del poblado Río Salina Cruz uno es Mateo Álvaro Díaz, Juan Alberto Martínez Vázquez, Fernando López Hernández, y llevaron varias personas menores de edad que son entre 13 y 14 años, ellos son personas que no agredieron a nadie. Otros son Vicente Terruco Nelson, Mateo Martínez Pérez y Francisco Gómez Pérez, Isidro hijo de Francisco Gómez Pérez y fue Miguel Guzmán Hernández y fueron otras personas que ya no me acuerno de sus nombres pero fueron varios.....

Carpeta básica, plano definitivo, credencial de elector, certificado de derechos agrarios y doc, del elegido, acta de nacimiento y muchos documentos importantes que se llevaron.....

Donde tenían el dinero? Estaba con el representante de la construcción como ese señor se lo llevaron también se llevaron el dinero

¿cómo cuánto? No sabes que cantidad pero suponemos que 200.000 **(doscientos mil pesos)**, porque era para compra del material de construcción.

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

¿quién tenía el dinero? Camilo Alternar Jiménez, cuando ellos regresen nos pueden informar cuanto dinero había, y también como fondo ejidal que teníamos ahorros también se lo llevaron, eso lo tenía el comisariado pero a él también se lo llevaron.

Los primeros días que salieron las noticias el gobierno dijo que nosotros los provocamos que primero nosotros empezamos a disparar y mientras ellos nos contestaron, pero no es cierto la gente estaba tranquilo en su casa, eso nosotros queremos denunciar a los medios de comunicación pero que digan la verdad de lo que paso, nosotros tenemos pruebas de los hechos no solo estamos hablando.

OTRO TESTIMONIO

Yo tenía un mes de que me operaron,

¿cómo se llama? Isidro Cruz Hernández, yo esta en mi casa y no tenía pensado salirme.

¿de que lo operaron? De la Apéndice, entonces al escuchar los disparos tuve que aventarme al monto aunque yo no quisiera y ahí no me importo la operación, pero ahorita siento dolor en la parte de la operación.

Me siento débil porque camine a 100 kilómetros esa misma tarde, pero ahorita ya estoy aquí pero me siento un poco mal de la operación.

OTRO: ahí esta mi esposa ella va platicar como estuvo porque yo estaba embrocado, no me dejaron ver estoy bien golpeado, miren como me dejaron.

Patricia Cruz Cruz.- La señora estaba con su familia cuando vio que llego la seguridad publica entonces la señora muy espantada tenía mucho miedo porque vive en la ultima casa de la comunidad, y cuando la agarran amenazando ellas no sabía que estaba pasando, le tiraron las cosas de su casa algunas se las llevaron.

No me gusto lo que hicieron porque en Río Salinas hicieron un desastre acabaron todas las cosas se las llevaron, motosierra, hacha, machete, hamacas y cobijas, nosotros somos pobres campesinos pero a pesar de eso se llevaron todas las poquitas cosas que teníamos, porque por pobres estamos luchando las cosas las tiraron y las cosas mas buenas se las llevaron y en todas las casas nosotros los esperábamos pacíficamente para dialogar para arreglar las cosas y nosotros nos confiamos y ellos nos traicionaron y eso no es justo. Porque golpearon a mujeres, niños, la gente se enfermo del susto.

Yo soy del ejido Río Salinas, yo me presento ante ustedes para informar lo que pasó, lo que nos hizo el gobierno eso no se vale no es cosa bueno porque

vino agrediendo niños y mujeres yo soy una de ellas que sufri porque tengo ocho hijos y estábamos todos amontonados todos chiquitos mis hijos cayeron muertos cuando la judicial entró y le dije a mi esposo ayúdame porque los niños se me van a morir, y mi esposo lo abrazo y vino un judicial y lo agarro le dio un golpe y empezó a sangrar y se lo llevo a patadas y luego tumbo a mi muchacho y también se lo llevo a patadas y luego venía que querían romper

La casa donde nos habiamos refugiado. se llevaron todas sus cositas rompieron todos nuestros documentos, ropas y todas las cosas.

Yo me declaro ante ustedes para que vean si esto es justo para nosotros.

¿cuál es su nombre? Mi nombre Flori Pérez García.

OTRO: del Barrio San José venimos a denuncia como mujeres. quiero denunciar lo que a mí me paso como mujeres con hijos. nosotras no estábamos preparados para esto, de repente cuando estábamos en la casa estábamos haciendo la tortilla cuando vino esa gente mala que solo vino a destruir a la gente y sus cosas, empezaron a tirar bala ahora si ya están terminando los hombres que es lo que están haciendo, entonces fuimos corriendo a verlo que es lo que estan haciendo y vimos como la gente corría por todos lados en el monte. y ya estaban agarrando a algunos y maltratándolos, entonces nosotros agarramos a los niños y empezamos a correr, teníamos los niños sin ropa y así salimos corriendo del helicóptero hablaban como cuando hay propagando grataban desde arriba pero no se entendía lo que decían porque había mucho ruido y tirando balas y golpeando casas.

Hay muchos niños y mujeres enfermas algunos recién aliviadas que están muy graves, algunas mujeres embarazadas que están golpeadas, es por eso que estamos denunciando lo que paso porque nosotras solas no podemos por no tener capacidad, las mujeres que quieren denuncia no pueden porque no saben castilla, aunque los judiciales no maten no podemos hacer nada.

OTRO: lo que se llevaron es el control automático con el que recibia la carga la batería y el que le pasa batería al teléfono para que funcione todo eso se llevaron se llevaron también la bocina o la computadora donde se marca para enviar y recibir la llamada, y otros aparatos que nos servían, la libreta que servia para los teléfonos también se lo llevaron, y se llevaron el dinero que habia en efectivo de lo se estaba pagando a la gente se llevaron como 2,800

Mi nombre es Magdalenos Cruz Hernández. Soy el responsable.

OTRO: no estaba mi Papá solo mi Mamá y ella salió corriendo cuando llegaron la policía, luego vaciaron la casa lo tiraron y jugaron y rompieron. la caja

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

de la ostia porque mi Papá es ministro todo hicieron desastre, las ofrendas de la iglesia también se lo llevaron, ¿cómo cuánto dinero? Como 8,000 por todo porque de él propio tenía tres mil pesos y lo demás de ofrenda ¿él también esta preso? No ya lo liberaron.

Soy Claudia Cruz Álvarez ¿qué paso aquí? Entraron los policías entraron dos encapuchados entraron otros como 15, yo estaba parada con mis dos chiquitas otros huyeron y yo me quede parada y mi esposo no estaba.

¿te dijeron algo los policías? Si me dijeron ¿y tu esposo? Yo no les conteste

¿traían algún papel para poder entrar? No solo armas, me quede aquí y me dijeron que saliera y no me salí y a la tercera me agarraron de la mano y me sacaron, me salí y me fui al solar a la casa de mi suegra solo un ratito y ya se iban todos. ¿te preguntaron si estaban buscando algo? No solo me preguntaron por mi esposos.

Se robaron todo mi efectivo, ¿cuánto te robaron? 2.000 (DOS MIL PESOS) ¿algo más que hayan robado? Mi jabón, actas de nacimiento las rompieron.

Me llamo Jerónimo Cruz, aquí estaba mi señora viendo si iba hacer la negociación yo le dije enciérrate en la casa para que no vayan a entrar los que vienen, entonces empezaron a echar patadas y entraron por la ventana, entraron bajaron todas las cosas.

¿cuándo entraron buscando algo o preguntando por alguien? No nosotros solo les decíamos aquí no hay nada, ya era como las 7:00 de la noche cuando estaba golpeando a todos entonces salieron las esposas y se fueron por todo el monte, y ahí pasaron toda la noche y después como a las 7 0 8 de la mañana regresaron.

¿cuándo entro la policía traían alguna orden? No nada solo así la chingadazo y buscando no sabes que.

Y nos sacaron váyanse a la calle, nos sacaron y ellos se quedaron aquí y se llevaron todas mis herramientas.

Me llamo Pedro Cruz Juárez, mi cuñada se encuentra refugiada en la nueva unión y no esta ninguna de ellas ahorita, pero lo que yo mande a preguntar que paso aquí, entonces dicen que mi hermano estaba aquí cuando llego la policía los sacó a patadas de aquí entonces dicen que los pusieron en fila porque eran 4 hombres los que estaba aquí y que les apuntaban ya para matarlos. Y que les dijeron donde tenía a los funcionarios y como ellos no saben les dijeron que no sabían. Y viene otro policía corriendo y les dijo a sus compañeros no hagan eso

porque ya los encontramos a los detenidos. Mi hermano es catequista que tiene muchos libros se llevaron sus libros y sus papeles

¿qué papeles? Biblia y libros de la iglesia y papeles de tierra, papeles acta de nacimiento y credenciales, mi cuñada tenía 4,000 y se los quitaron y como mi hermano tiene otra casa también fueron y les agarraron sus cosas y sus libros y no se que otras cosas.

Francisco Pablo García, es la casa de mi Papá donde casaron las cosas papeles y regaron las cosas él es ministro y tenía muchos papeles de la iglesia dejaron todos tirado rotos.

Se llevaron dinero en efectivo 12,900(DOCE MIL NOVECIENTOS) y de papeles que se llevaron? Nada todo lo dejaron roto.

Fidelia González Méndez no se castilla. ella dice que patearon la puerta y dice que no puede que no sabe como explicar lo que paso. Fin del cassette.....

14.- Con fecha 24 de septiembre del año en curso personal de este organismo se traslado al hospital "muñoa", entrevistándose con el Director del mismo, quien proporcionó copia del expediente clínico de los CC. Antonio Altunar Jiménez, Juan Altunar Jiménez y Valentin Cruz Sánchez; mismo que obra agregado a los autos..

15.- Con fecha 05 de octubre del año en curso se recibió en este organismo ampliación de informes rendido por el Jefe del Departamento Juridico de la Secretaría de Seguridad, anexando oficio número SEG/SSP/0600/2001 de fecha 04 del mismo mes y año, suscrito por el Subsecretario de Seguridad Pública, acompañando bitácora de vuelo e informe del tripulante que piloteaba el único **helicóptero** propiedad de dicha Secretaria, lo que resulta contrario a lo informado en oficio de fecha 27 de julio del año en curso, signado por el mismo funcionario quien informó: *"... se movilizaron 100 elementos de Seguridad Pública una cisterna de 1200 litros de turbocina y 2 helicópteros BELL 206 y 4 --12..."* (sic) *"...el suscrito, el lic. del pino, 15 elementos de seguridad pública y 13 de la policía judicial del estado a bordo de 4 unidades aéreas despegabamos para mantener un control aéreo, asimismo el suscrito ordenó el inicio del movimiento vehicular de la fuerza establecida en Pico de Oro para que la fuerza que se desplazaba en vehículo alcanzara su objetivo a las 16:15 horas y al mismo tiempo aterrizar las **cuatro aéronaves** en el espacio de terreno ubicado frente a la escuela del ejido san jóse..."(sic). Asimismo el parte informativo del Coordinador de Grupo de la*

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Policía de Seguridad Pública del Estado, comandante región selva C. Rodolfo Najéra de Arcia, en la parte que interesa informó: "...grupo coordinado y a ordenes del C. Licenciado Carlos Echeverria Méndez, Subsecretario de Seguridad Pública, del Licenciado Augusto del Pino Estrada, encargado de la policia judicial del estado y del C. Jóse Isabel Martinez Morales, Subdirector de la misma corporación policíaca, asi también se contó con el apoyo de cuatro helicópteros, mismos que sobrevolaron la zona en donde se realizó el operativo, también al mando de los funcionarios antes citados."

16.- Obra en el expediente el ACTA DE ENTREGA de la niña de ocho meses CAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO, cuyo texto es el siguiente: ".....ACTA DE ENTREGA.....En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 12:50 horas, del dia 28 de Julio del 2001, presentes en la Oficina que ocupa el Departamento Juridico de esta Corporación, cito en el Edificio de la Procuraduria General de Justicia del Estado, libramiento Norte Oriente sin número, El C. DOMINGO PEREZ ZARAZUA, en su carácter de Primer Comandante Operativo de la Policia Judicial del Estado, asi como los CC. LIC. GUSTAVO RUIZ CASTILLEJOS, LIC. MARIA ELENA JIMENEZ RUIZ, Jefes de Departamento adscrito a la Dirección de Servicios de la Comunidad y de atención al Departamento de Atención Social, testigos de asistencia en el acto de entrega de la menor CAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO de 8 meses de edad a la C. MARIA AURELIA CRUZ GARCIA al manifestar la C. RAYMUNDA ROBLERO RODRIGUEZ la madre de la citada menor de que se lleve para su aseo y se traiga posteriormente, así también para que vuelva a salir para dicho fin.....Seguidamente y en la misma fecha que se actúa la C. MARIA AURELIA CRUZ GARCIA, quien se identifica con la credencial de elector con folio No.004033143, misma que en estos momentos se le hace entrega la menor CAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO de ocho meses, manifestando la C. RAYMUNDA ROBLERO RODRIGUEZ madre de la menor estar de acuerdo a la entrega de la menor. A su cuñada la C. MARIA AURELIA CRUZ GARCIA quien compromete al cuidado y aseo personal de la citada menor.....ENTREGAN.....C. DOMINGO PEREZ ZARAZÚA.- PRIMER CMDTE ZONA CENTRO. DE LA POLICIA JUD. EDO....RAYMUNDA ROBLERO RODRÍGUEZ.....MADRE DE LA MENOR.- RECIBE.- C. CRUZ GARCIA MARIA AURELIA.- .....TESTIGOS DE ASISTENCIA: LIC. GUSTAVO RUIZ CASTILLEJOS Y LIC. MARIA ELENA JIMENEZ RUIZ....."

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

17.- Obra en el expediente el TRATAMIENTO MEDICO otorgado a la niña de ocho meses **CAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO**, cuyo texto es el siguiente:".....NOMBRE: KAREN Y. CRUZ ROBLERO; 1.- TRIMETROPIN C/SULFAMETOXAZOL. SUSP..- DAR 4ML. CADA 12 HRS. POR 7 DIAS VIA ORAL.- 2.- AMOBYL SUSP. (UNA).- UNA CUCHARADA C/12 HRS.- POR 5 DIAS VIA ORAL.- 3.- VIDA SUERO ORAL .- A LIBRE DEMANDA.- DR. HEMIBERTO VILLAFUERTE AVILA.- CED. PROF. 3199933.- FECHA 28-07-01.- DX. GEPI. ."

18.- Obra agregado al expediente el REPORTE SOBRE EL CASO DE MARQUEZ DE COMILLAS, emitido por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolome de las Casas; mismo que es del tenor siguiente: ".....Marqués de Comillas se convierte en municipio en 1999 según el Decreto publicado el 28 de julio de ese año en el Periódico Oficial No.041, como parte del proceso de remunicipalización iniciado por el ex gobernador Roberto Albores y el Congreso del estado....."El municipio de Marqués de Comillas comprende una superficie de 932.61 km2 y en 1998 contaba a una población de 8,693 habitantes conformada por veinticuatro comunidades que también se desprendieron integramente del municipio de Ocosingo." 1.- ".....1 Durante el periodo 1999-2001 el nuevo municipio ha tenido que enfrentar varios problemas. Entre ellos se destacan la falta de presupuesto adecuado para mejorar la infraestructura urbana y comunicaciones, además de atender alas afiejas demandas por apoyos a la producción y comercialización, los servicios de salud y educación y el problema de la seguridad. Las expectativas que generó la remunicipalización no han sido del todo satisfechas, provocando criticas por parte de algunos ejidos y organizaciones sociales." Burguete, Araceli y Leyva. Xóchitl, Nuevos municipio en Chiapas. CIESAS, San Cristóbal de las Casas, 2001, p. 17-18....."

Antecedentes del operativo.- En el mes de enero del presente año. militantes de la organización social Movimiento Campesino Regional Independiente.(2), MOCRI CNPA, invadieron 2 predios de propiedad federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Como respuesta, en un primer momento el gobierno del estado se negó a regularizar ala organización los predios tomados. Posteriormente el gobierno del estado les ofreció la reubicación en otros predios. lo que fue rechazado por los militantes del MOCRI. "....2 La organización MOCRI nació en 1991 a raíz de la detención arbitraria y violenta de 329 campesinos de la

zona Marqués de Comillas por más de 700 elementos de las policías Judicial del estado y de Seguridad Pública, cuando se dirigían ala ciudad de México para demandar la solución al problema relacionado con la madera muerta de varios ejidos...."

En marzo, la organización MOCRI-CNPA realizó una manifestación en el Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez que fue desalojada violentamente por la policía municipal. Días después, militantes de MOCRI se volvieron a congregar en Palacio de Gobierno, exigiendo una respuesta efectiva de las autoridades. Dentro de las acciones de presión, esta organización realizó varios bloqueos carreteros en diferentes partes del estado de Chiapas.....Otro de los métodos de presión utilizados por MOCRI para exigir respuesta a sus demandas, fue la retención de funcionarios del gobierno del estado. El 19 de junio de 2001 fueron retenidos funcionarios de la SAGARPA en el poblado Zamora Pico de Oro, municipio de Marqués de Comillas, ya fines de ese mismo mes, el 25 de junio fueron retenidos empleados del gobierno del estado y del ayuntamiento de Benemérito de las Américas.(3).- "...3 Según Manuel Olán líder de MOCRI, !'la retención de funcionarios (...) era un plan de acción previsto por el MOCRI-CNPA para obligar al gobierno a cumplir sus demandas". La Jornada, 29 de julio de 2001..."

El 21 de julio, seis funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del estado que se encontraban en la Casa Ejidal de Zamora Pico de Oro informando sobre el Programa de Desarrollo para la Selva fueron retenidos por varios militantes de MOCRI que irrumpieron ala asamblea aproximadamente alas 2:30 p.m. Los funcionarios fueron secuestrados y trasladados en camionetas probablemente al ejido Tierra y Libertad.....Después del secuestro de los funcionarios, el MOCRI planteó sus demandas sociales. entre ellas proyectos productivos, programas de vivienda digna, electrificación, agua potable, revestimiento de caminos, la autorización para la matrícula de una escuela técnica del tipo CBTA y los apoyos de PROCAMPO, demandas posibles de cumplir por las autoridades estatales. .....Al día siguiente, el gobierno del estado designó una Comisión Negociadora para que dialogara con los representantes de MOCRI, que se trasladó ala cabecera municipal de Benemérito de las Américas, a unos kilómetros de donde tenían retenidos a los empleados. A su vez, la organización designó a 2 representantes para 'encontrarse con ellos.....La oferta de la

Comisión Negociadora era que se entregaran a los funcionarios retenidos y que las demandas que presentó la organización se discutieran posteriormente. Por el contrario, los representantes de MOCRI señalaron que de ningún modo se reunirían con los negociadores mientras estos no se desplazaran a San José y no se cumplieran sus demandas.....El Ejército Mexicano realizó una fuerte movilización de tropas, y fueron trasladados cientos de policías de Seguridad Pública en previsión de un operativo de rescate. A partir de ese momento comenzaron las amenazas de ambos lados y las declaraciones poco afortunadas. El miércoles 25 de julio, el gobernador Pablo Salazar señaló que "en su gobierno no se tolerará a los grupos sociales y campesinos que violenten el estado de derecho, y se actuará conforme ala ley" "....4 La Jornada, jueves 26 de julio de 2001..."

"Según fuentes de prensa, se movilizaron 300 elementos policiacos al poblado Tres Picos y 200 a Benemérito de las Américas.....De algún modo el gobernador adelantó lo que sería el desenlace del problema en Marqués de Comillas, señalando que su gobierno no actuaría bajo presión de ninguna organización, y que no se repartirían mas recursos "al que más grite, ni al que más presione" . "....5.- La Jornada, jueves 26 de julio de 2001..."

El mismo día 25 de julio, Silvia Solís, delegada de SEDESO en la región Selva, una de las personas secuestradas, declaró que no habían sido maltratados, que se encontraban bien física y emocionalmente y que no recomendaba que hubiese una intervención policiaca. Pero ante la dudosa disposición de los representantes de MOCRI la decisión de un operativo policiaco estaba tomada, agotándose finalmente la vía del diálogo. .....Ese mismo día el gobierno del estado emitió un boletín de prensa, en el que hacía un llamado urgente a una salida política y dialogada, señalando que se instalaría una mesa de negociación en la que participarían Porfirio Encino, Secretario de Pueblos Indios y María Cruz Secretaria de Desarrollo Social. Sin embargo, los funcionarios permanecieron dos días en Benemérito de las Américas en espera de la negociación, pero ésta no se realizó. Ante ello, el gobierno dio un ultimátum al MOCRI para la entrega de los empleados para el día 27 de julio.....El 26 de julio se realizó una reunión en la que se discutieron las demandas del MOCRI entre las dos partes. No hubo consenso para que se aceptara la propuesta de la entrega de funcionarios antes que la negociación de las demandas, por lo que los

miembros de la organización se retiraron. Según el vocero de MOCRI, Manuel Hernández Olán, Ira pesar del peligro de ser detenidos, nos reunimos con los representantes del gobierno, ninguno tenía capacidad de decisión, y por eso nos retiramos, con la exigencia de que fuera el propio gobernador el que nos atendiera" (6.- La Jornada, domingo 29 de julio de 200 I.)

Paralelamente al proceso de negociación, el coordinador general de asesores de la Secretaría de Gobierno del estado, Cesar Chávez, mantuvo diálogo telefónico con Francisco Jiménez Pablo, líder de MOCRI, para acordar la entrega de los funcionarios .....Ese mismo dia (26 de julio) Noé Jiménez Pablo, hermano de Francisco Jiménez, fue detenido por agentes de la Policía Judicial en Tuxtla Gutiérrez y consignado al Ministerio Público. Hasta el momento él sigue preso.....Ante la negativa de MOCRI de liberar a los funcionarios, el gobierno finalmente señaló que ante todo se habia cometido un delito y que por lo tanto la liberación no podía estar supeditada a la solución de las demandas de la organización. "Se acabaron los tiempos en que el chantaje y la presión funcionaban (...) cuando se trata no de reclamos sociales sino de una forma de vida para el lucro y se acude el delito, sin importar las garantías individuales como de los secuestrados, lo único que corresponde es la aplicación de la ley" .7 Esas fueron las declaraciones del gobierno... (7).- Informe Marqués de Comillas, Subsecretaría de Organización Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chiapas. Agosto del 2001.

Momentos antes del operativo, Cesar Chávez y el dirigente Francisco Jiménez Pablo sostuvieron conversaciones telefónicas para acordar la entrega de los funcionarios. En todo caso, elementos de la Policía Judicial del estado ya se encontraban rodeando las comunidades de San José y Zamora Pico de Oro para entrar de forma violenta. El MOCRI decidió entregar a los retenidos en el ejido Tierra y Libertad, propuesta que fue rechazada por el gobierno. Según las versiones gubernamentales Jiménez Pablo habia elaborado una estrategia para ganar tiempo hasta que la luz del día se perdiera, alejar a las autoridades de los secuestrados y hacer fracasar el operativo. Finalmente se impuso la lógica policiaca a la pacífica.

El operativo en el ejido San José.- El 27 de julio, la Procuraduría de Justicia del Estado coordinó el operativo policiaco en el ejido San José.- Según un

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

reporte de la oficina de Seguimiento a las Recomendaciones de la CNDH del gobierno estatal, la decisión de incursionar al ejido San José se debió a que la organización no estaba negociando, ni tenía la voluntad de hacerlo y porque la seguridad física y psicológica de los secuestrados corría graves riesgos. Así mismo, considera que en la llegada del operativo policiaco, militantes de la organización MOCRI-CNPA estaba esperándoles con barricadas y que fueron estos militantes los que comenzaron la agresión a los cuerpos de seguridad pública con piedras, palos y machetes.....En el Informe Marqués de Comillas elaborado por la Subsecretaría de Organización Social del estado se menciona que los integrantes del MOCRI-CNPA construyeron barricadas y zanjas para detener una posible incursión policial, también afirma que "Al llegar al ejido San José [las fuerzas del orden], los pobladores no se encontraban en el lugar sin embargo, un comando de Jiménez Pablo recibió a balazos a la policía. No hubo consecuencias que lamentar y se realizaron las primeras detenciones". (8).- Informe Marqués de Comillas, Subsecretaría de Organización Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chiapas. Agosto del 2001.

Ambas versiones tienen elementos discordantes, pues no es lo mismo ser recibido a tiros que a pedradas. Según las autoridades la población no se encontraba en el lugar; sin embargo, los testimonios recabados en el ejido por representantes del CDHFBC, dicen todo lo contrario.....En el operativo, realizado a las 16:00 horas aproximadamente, participaron 270 elementos de la Seguridad Pública y policía judicial del estado....."...La seguridad llegando en la comunidad se echaron la balacera y otras mujeres y yo salimos corriendo de la casa por el miedo, sin saber [que] estaba pasando en la comunidad porque nosotras estabamos metidas en un barranco." [...] Al mismo tiempo pasaban arriba los helicópteros gritando (sic) que no saliéramos de la casa y que no iba a haber nada... estaban echando bala alrededor de la zona urbana y lo oíamos ala seguridad que ya estaba acabando con las casas por que oíamos que estaban tumbando las puertas y gritaban por todas las calles...(9) Testimonio, CDHFBC.

Según testimonios de las mujeres del ejido, cuando los efectivos de Seguridad Pública detenían a los varones les decían: "cabrones, a todos se los va cargar la chingada". A uno de los hombres que golpearon, los efectivos le pidieron $300 pesos para dejarlo ir, dinero que dio su esposa para que no

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

siguieran golpeándolo..... Al día siguiente del operativo, las autoridades de justicia del estado declararon que se había realizado un operativo "inteligente", es decir sin lesionados. Sin embargo, Los testimonios recogidos por miembros del CDHFBC durante la visita que realizaron a la comunidad de San José, contradicen esa versión. **Fueron detenidas 69 personas, en su mayoría ejidatarios que no participan como militantes de la organización MOCRI sino que afirman estar organizados como sociedad civil o que pertenecen a la Iglesia católica como Pueblo Creyente.** .....Durante la visita realizada por miembros de este Centro el 28 de julio al día siguiente del operativo, se pudieron constatar los destrozos que los cuerpos policiacos dejaron a su paso: más de 20 casas saqueadas, documentación personal quemada o rota, pertenencias y dinero robado de las casas y de las tiendas cooperativas, la cabina y el teléfono satelital destruidos, entre otras muchas cosas. Lo que no logramos ubicar , fueron las zanjas y barricadas desde las que según las autoridades estatales fueron agredidos los policías.....Más de 200 personas en su mayoría niños, mujeres y ancianos se desplazaron a Nueva Unión, una comunidad cercana, para protegerse de las agresiones. Varias de las personas que salieron huyendo tuvieron que dormir esa noche a la intemperie, condición que provocó que mujeres, niños y ancianos se enfermaran de las vías respiratorias. Una mujer tuvo que salir huyendo con su hijo de 5 días de nacido y dormir en el monte; otra más, con un embarazo de 8 meses, también pasó la noche a la intemperie y dio a luz pocos días después.....Ante la denuncia pública realizada por este Centro de Derechos Humanos, las autoridades estatales respondieron que: **"afirma la comisión de hechos violentos por parte de los elementos policíacos sin sustento alguno, sin considerar que la acción de dichos elementos se debió a la comisión de un delito del fuero común: privación ilegal de la libertad".** 10 Contra informe del **Departamento de Atención a cuestiones de Derechos Humanos** de la Secretaría de Gobierno de Chiapas, I de agosto de 2001.-

A pesar de ello, las autoridades estatales argumentan que frente a la denuncia nuestra sobre las violaciones a los derechos humanos que se cometieron, **"se trata de una inconfonnidad que no tiene fundamento alguno, pues en ningún momento se han violado las garantías judiciales. .."11.-** (11).- **Contra informe del Departamento de Atención a cuestiones de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Chiapas, I de agosto de 2001.-**

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Para las autoridades del estado, las más de 70 personas golpeadas en el ejido que no fueron arrestadas, son resultado de los forcejeos que se suscitaron para evitar que las autoridades policíacas rescataran a los funcionarios. .....Según testimonios recogidos por este Centro, la mayoría de los hombres que fueron golpeados y detenidos se encontraban en sus casas; varios de ellos fueron sacados de las mismas. Autoridades municipales de Marqués de Comillas y de Benemérito de las Américas, como el comandante de la policía municipal de Zamora Pico de Oro, quien ha sido señalado como responsable de numerosas violaciones a derechos humanos, y actos de abuso de autoridad, corrupción y tráfico de influencias, señalaban las casas de miembros de la sociedad civil y de Pueblo Creyente como supuestos participantes en el secuestro de los funcionarios.....Las autoridades a cargo del operativo, nunca se detuvieron a considerar la calidad moral e imparcial de sus guías, como dicho comandante de Zamora Pico de Oro, y fue con su apoyo que se determinó catear casas, buscar personas por nombre, personas que sin responsabilidad penal en el caso, fueron víctimas del abuso policial.....El gobernador Salazar Mendiguchia, en una declaración pública a los medios de comunicación declaró: **"esta policía seguramente es la misma que masacró a campesinos en El Bosque, seguramente es la misma que participó en otras matanzas en otros gobiernos, PERO AHORA NO HUBO NI UN HERIDO, ni un muerto en el operativo de San José, municipio de Marqués de Comillas".-** (12) Cuarto Poder, 9 de agosto de 2001.

En la misma entrevista, el gobernador declara: **"Yo estaría dispuesto a ceder ante las evidencias y reconocer si hubo algún exceso, pero te aseguro que no fue así. La instrucción fue: respeto absoluto a las comunidades, a las garantías y los derechos humanos de sus pobladores. En un operativo tan arriesgado como ese tiene que reconocerse que no hubo muertes, hechos de sangre."** (13) Cuarto Poder, 9 de agosto de 2001.

Es inaceptable que para llevar acabo un rescate de personas secuestradas se tenga que afectar a toda la población de un ejido para arrestar a 11 personas. 59 personas quedaron en libertad por falta de pruebas, pero fueron golpeados y amenazados por los cuerpos de seguridad pública durante el operativo.

Valoración de violaciones a derechos humanos.- Existen elementos de sobra para determinar que se cometieron actos de violación a los derechos

humanos por los elementos de la Policía Judicial, de Seguridad Pública y de la municipal, durante el operativo de julio pasado. En general se cometieron actos de abuso de autoridad, tortura, lesiones, robo, entre otros. Además de ello se encontraron violaciones al derecho al debido proceso, durante la estancia de los detenidos en el Ministerio Público, es decir de instancias de procuración de justicia. .....En el operativo fueron detenidas 69 personas y una menor de edad que iba con su madre. De ellos 11 personas ya fueron consignadas por el cargo de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro. Estas personas son Gerardo Méndez Méndez, Manuel Espinosa Sánchez, Manuel Méndez Méndez, Juan Cruz García, Silverio Guzmán Alvarez, Enrique López Hernández, Inocente Torruco Sánchez, Camilo Altunar Jiménez, Delilio Guzmán Alvarez, Silvestre Cruz Altunar y Lázaro Martínez Hernández. .....El resto de los detenidos que fueron liberados posterior al operativo son Hermelindo Sánchez Cruz, José del Carmen Cruz Sánchez, Epifanio Juárez Sánchez, Fernando Alvarez López, Norberto Cruz Cruz, Jesús Sánchez Cruz, Valentin Hernández Hernández, Francisco Hernández Ovedo, Marbin López López, Moisés Juárez García, Roselino Torruco Elston, Rafael Cruz Juárez, José Hernández Gómez, Apolonio Cruz Altunero, ZEFERINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, José Cruz Alvarez, Simón García Hernández, Francisco Méndez Gutiérrez, Pablo Hernández Pablo, Gilberto Sánchez Cruz, Antonio Altunar Jiménez, Isidro Méndez López, Alejandro Méndez Gutiérrez, Esteban Cruz Juárez, FRANCISCO HERNÁNDEZ OVANDO, ROGELIO JUÁREZ GARCÍA, Mateo Alvaro Díaz, Juan Pablo García, Francisco Pablo García, Cesar López Sánchez, Andrés Sánchez Ovando Cesar Cruz Cruz, Juan Altunar Jiménez, Valentin Cruz Sánchez, Mateo Martinez Pérez, Miguel Altunar Pablo, Fernando López Hernández, Domingo Juárez García, Manuel Guzmán López, Isidro Cruz Sánchez Domingo González Cruz, Pedro Sánchez López, Pedro Cruz Juárez, César Leonardo Méndez Méndez, Vicente Alvarez González, José Pepe Sánchez González, Francisco Hernández Juárez, Julián Altunar Jiménez, Pascual López Esteban, Sixto Sánchez Cruz, José Cruz Vázquez, Raymunda Roblero Rodríguez y Karín Yazmín Cruz Roblero.....Además de estos fueron detenidos 6 menores de edad a quienes trasladaron al Tribunal de Menores Villa Crisol en Tuxtla Gutiérrez. Los menores de edad son Ernesto Pablo Cruz, Isaías Hernández, Arsenio Pablo Sánchez, Gilberto Hernández Pérez, Cesar Leonardo Méndez, Fernando López Hernández y Orbelín Sánchez Cruz, todos fueron ya liberados. .....En el operativo resultaron 3 hombres

fuertemente heridos ellos son: Antonio Altunar Jiménez, Juan Altunar Jiménez y Valentin Cruz Sánchez todos ellos tuvieron que ser hospitalizados después del operativo. De los detenidos que fueron golpeados algunos de ellos presentaron fracturas en diversas partes del cuerpo, y otros presentaron fuertes heridas en la cabeza y en la cara.....La mayor parte de los detenidos fueron golpeados y amenazados, algunos de ellos torturados. A otros tantos, los elementos de la policia de Seguridad Pública les robaron sus pertenencias personales y las de sus casas, las cuales fueron allanadas con violencia para sacar a los hombres por la fuerza. Durante la visita al lugar de los hechos, constatamos que al menos veinte casas fueron saqueadas mientras se realizaban el cateo, sin orden judicial. ....."Y empezaron a garrar a cualquiera, yo me fui por otra calle para llegar a la casa, cuando me agarró otro soldado, me dijo quédate boca abajo y yo cumplí todo lo que me dijo, me patearon por varios lados, yo les pregunté, perdonen ¿por que me patean SI yo no he hecho nada? y me dijeron, levántate y entre todos me levantaron, cuando vi a otro que me aventó una piedra y salió mi sangre de a madre"....."Si soltaron balazos, cuando la gente iban corriendo tiraban balazos para que la gente se parara, entraron disparando sin respetamos". (14).- Testimonio, CDHFBC.-

También, según testimonios y entrevistas realizadas a los detenidos se pudo constatar que se utilizó la tortura como método para obtener información de los dirigentes del MOCRI, causando además daños psicológicos que será necesario valorar clínicamente. Uno de los métodos de tortura utilizados fue el de ponerles bolsas de plástico en la cabeza para asfixiarlos, forzándolos a dar información sobre el paradero de los Hermanos Jiménez Pablo. Además de eso, en un mecanismo recurrente de tortura, los policías encargados del operativo subieron a los campesinos a las camionetas de Seguridad Pública acostados quemándose con la lámina de las camionetas, y se les pusieron cobijas encima, lo que les impedía respirar , después pusieron a otros detenidos encima acostados igualmente, por lo que varios de ellos presentaron síntomas de asftxia. (15).- Según el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes de la ONU, en su artículo 1 establece: "se entenderá por "tortura" todo acto por el cual se infrinja intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ello o de un

tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometidos, o se sospeche que ha cometido.

El caso de Rosalino Torruco Eltsón, de 18 años de edad, a quien "los policías lo llevaron a la escuela, le metieron una bolsa de plástico en la cabeza para que se ahogara. Le preguntaban si era guatemalteco, le tomaron sus datos y luego lo tumbaron en el suelo y le pegaron con sus cinturones, junto a otros, teniéndolos así como dos horas". (16).- Entrevista realizada en San J osé por miembros del CDHFBC, el 30 de julio de 200 I.

Al menos 2 personas denunciaron que fueron subidos a la fuerza al helicóptero de la PJE, y que desde el aire les amenazaron con aventarlos al vacío, violación que nos recuerda el tratamiento que se le dio a los grupos armados por la policía en la época de la Guerra Sucia contra la guerrilla en los años setenta en Guerrero.

Testimonio del C. José Pepe Sánchez González: (Me subieron en helicóptero, porque me van a volar. Me decían que sino encontraban a los retenidos va usted a pagar. Yo respondí que no sé, y me echó un golpe, me pegaron con el cañón de su rifle, me siguen volando, me pega en medio del helicóptero. " ,,,,,Los elementos de Seguridad Pública llevaron a cabo cateos con violencia en 80 casas particulares sin mostrar orden de autoridad competente para ello, violando el articulo 16 constitucional. Las casas cateadas eran señaladas por civiles que acompañaban a los policías, estos civiles estaban encapuchados para no ser identificados. Sin embargo los pobladores de San José identificaron a estas personas como autoridades municipales de Benemérito de las Américas y de Marqués de Comillas. Además de que las casas que señalaron no eran sólo de gente del MOCRI, sino también contra catequistas de la Diócesis de San Cristóbal, y miembros de la sociedad civil que participan en actividades de la Coordinadora Regional de Marqués de Comillas, quienes denunciaron la detención ilegal de 41 miembros.....(Mi hermano es catequista que tiene muchos libros se llevaron sus libros y sus papeles ¿qué papeles? Biblia y libros de la iglesia y papeles de tierra, papeles acta de nacimiento y credenciales, mi cuñada tenía 4,000 y se los quitaron y como mi hermano tiene otra casa también ,fueron y les agarraron sus cosas y sus libros y no se que otras cosas".(17).- Testimonio, CDHFBC.-

La policía entró también en las tiendas cooperativas de los campesinos de San José. Al menos cinco cooperativas del ejido fueron saqueadas y destruidas las mercancías y abarrotes, según la valoración de perdidas que los pobladores hicieron.....Cabe mencionar que en la valoración de perdidas, las personas manifestaron que tanto les fueron robadas pertenencias como que otras fueron destruidas. Entre lo que se les fue robado señalan dinero, herramientas de trabajo agrícola, aparatos electrónicos, utensilios de cocina, animales de granja, articulos de primera necesidad como abarrotes y alimentos, ropa, documentos personales oficiales y articulos de uso personal. Además de lo robado, también consta que fueron destruidas pertenencias de sus casas, principalmente aparatos de radio y teléfono, además de ventanas y puertas.....(Lo que se llevaron es el control automático con el que recibia la carga la batería y el que le pasa batería al teléfono para que .funcione todo eso se llevaron se llevaron también la bocina o la computadora donde se marca para enviar y recibir la llamada, y otros aparatos que nos servian, la libreta que servia para los teléfonos también se lo llevaron, y se llevaron el dinero que habia en efectivo de lo se estaba pagando a la gente se llevaron como 2,800". 18.- Testimonio CDHFBC.-

En la primer relación de perdidas tanto del robo de las tiendas cooperativas y de sus domicilios, como de las cosas destruidas se señala un monto aproximado de 423,000 pesos, además de los gastos por traslados de la comisión negociadora por 27,000.....Las familias del Ejido San José fueron forzadas a desplazarse a la montaña más cercana. Según datos de las Coordinadoras unas 60 mujeres con sus hijos, tuvieron que buscar refugio en la montaña y en comunidades vecinas siendo que algunas personas tuvieron que desplazarse heridas. (19).- Boletín de prensa de las Coordinadoras Regionales de Chiapas, julio 30 de 2001.

Las 69 personas detenidas fueron llevadas a Tuxtla Gutiérrez, ahí en la Procuraduría de Justicia del estado se les levantó la declaración ministerial a todos. En todos las entrevistas nos señalaron que no contaron con un abogado defensor, en los casos de los indígenas detenidos no se contó con un traductor y al finalizar sus declaratorias, a aquellos que quisieron revisarlas se les negó esta posibilidad, además de que no les dieron copia de estas, en esos casos el personal de esta oficina les decía que eran muchos para dejarlos leerla a todos. Violando el articulo 20 Fracción II, III de la Constitución Mexicana. De los detenidos fueron consignados 11 a la prisión de Cerro Hueco en esta misma

ciudad.....Al saber de las detenciones arbitrarias, el CDHFBC se comunicó con la Procuraduría Estatal para solicitarle la inmediata liberación de 25 personas quienes se habían declarado como Sociedad Civil y que no pertenecían al MOCRI. Así mismo se solicitó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) que interviniera en el asunto enviándole senda información sobre los hechos en San José.....El día 29 de julio liberaron aun primer grupo de 8 personas y en los días siguientes al resto de detenidos. Sin embargo el tratamiento que realizó el gobierno del estado fue incorrecto, al enviar a los liberados a nuestras oficinas. Prácticamente los trajeron aquí y los dejaron solos cuando debían de haberlos trasladado de regreso a su comunidad. El CDHFBC se tuvo que hacer cargo de la logística para su envío, cubriendo incluso parte de los gastos que por obligación debía haber cubierto en su totalidad el gobierno del estado. ... La CNDH respondió que no era de su competencia la investigación de los hechos señalando que remitiría el caso a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH). El CDHFBC no había solicitado la participación de esta comisión local porque la misma CEDH no había investigado sobre los hechos violados. Sin embargo la CNDH remitió la denuncia a la Comisión Estatal, la cual hasta el momento no ha emitido ninguna valoración o recomendación por el operativo. .....En la misiva enviada al Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" el coordinador de la CNDH señala "si tienen alguna inconformidad por el tratamiento que la Comisión Estatal (...) proporcione al caso (...) pueden presentar el recurso de queja ante esta Comisión Nacional, sin embargo dichos preceptos condicionan la procedencia de dicho recurso al hecho de que hayan transcurrido seis meses a partir de la presentación de la queja y el organismo local haya incurrido en omisión o inacción". Es importante señalar que dicho plazo se vence a fines del mes de diciembre, por lo que presentaremos recurso de inconformidad si el organismo estatal se mantiene inactivo. (20).- Oficio No. CGASCH/195/2001. CNDH. Coordinación General en Los Altos y Selva de Chiapas. 31 de julio de 2001.

El 1 de agosto de 2001 el Departamento de Atención a cuestiones de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Chiapas, respondió a la información de la narración de los hechos, en donde mencionamos de la actuación violenta de los policías responde: "Habla de severos golpes ocasionados a los detenidos, pero omite señalar la conducta violenta de los responsables, utilizando piedras y machetes, hacia los elementos que intentaban rescatar a los

46

secuestrados" .....Asimismo señala que "subraya la preocupación de los familiares detenidos, más no la inseguridad y el riesgo de las personas secuestradas, así como la integridad de los miembros de los cuerpos policiacos" A los victimarios los convierte en víctimas". Según la Secretaría de Gobierno. nosotros hacemos una victimización de los secuestradores demeritando las violaciones que se cometieron. El CDHFBC no ha negado, en ningún momento, el delito que se cometió por parte de algunos miembros del MOCRI sin embargo es preocupante que se repita el discurso de otros gobiernos anteriores respecto a los derechos humanos. Además de que el informe muestra una visión corta sobre el tema. Es grave que se catalogue alas víctimas de violaciones a derechos humanos de acuerdo con su filiación política y se justifiquen las agresiones en San José para hacer valer las garantías de los funcionarios .....Argumenta así mismo que era necesario la utilización de la fuerza pública, para salvaguardar la integridad física de los secuestrados, claro a falta de salvaguardar la de los civiles de San José.....Días después de ocurrido el operativo, personal del gobierno de Pablo Salazar intentó avalar el operativo, aludiendo que el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas tenía un "expediente sobre los Hermanos Jiménez Pablo, líderes de una expresión del MOCRI, que les involucra en la ejecución de bases zapatistas" mismo que fue entregado a las autoridades de gobierno. Con ello el gobierno del estado quiso hacernos cómplices de sus actos. Nosotros en aquella ocasión nos deslindamos de esta acusación, en primer lugar porque no tenemos ningún expediente de los Jiménez Pablo, además que en la carta enviada alas autoridades de gobierno, nunca mencionamos que las personas asesinadas fueran bases del EZLN.... (21) La Jornada, Correo Ilustrado, carta enviada por David Santiago Tovilla, vocero del gobernador del estado, el jueves 9 de agosto de 2001. .....**Conclusiones.-** Durante el operativo realizado por **elementos de las policías Judicial del Estado, Seguridad Pública y Municipal, con la ayuda de civiles encapuchados**, para la detención de personas involucradas en el secuestro de seis funcionarios del gobierno del estado, **fueron violados los derechos a la libertad, la integridad personal, la propiedad y la seguridad jurídica de habitantes de la comunidad San José, municipio de Marqués de Comillas.** .....

La manera como se realizó el operativo, indica que el modus operandi de los cuerpos policiacos en Chiapas no ha cambiado.

Existen claras violaciones a derechos humanos cometidas en el operativo, por lo que la obligación del gobierno del estado es hacer una reparación del

daño integral por un lado investigando a los cuerpos policiacos que cometieron abusos de autoridad y aquellos que les ordenaron. Y por otro lado indemnizar a los habitantes de San José por los robos y destrucciones que se cometieron. .....

Los funcionarios del gobierno del estado responsables por estos actos son El Procurador General de Justicia, Mario Herrán Salvati en tanto que fue su corporación policiaca la que dirigió el operativo El comandante de Seguridad Pública a cargo de este, además del comandante de la Policia Municipal de Zamora Pico de Oro, quien al parecer a participado en operativos y acciones violentas en administraciones anteriores.....Este Centro de Derechos Humanos no se opone a la investigación de hechos delictivos presuntamente cometidos por miembros de la organización Movimiento Campesino Regional Independiente incluso no se opone a la realización del operativo en sí. sino en las formas en que este se llevó a cabo. Consideramos que la privación ilegal de la libertad de personas utilizada como forma de presión por cualquier organización. conlleva siempre la violación a los derechos humanos. por muy comprensibles y justas que sean las demandas que se enarbolen. .....Pero insistimos en que la investigación y. en su caso, ejercicio de la acción penal contra quien resulte responsable de este delito, debió realizarse con estricto apego a las garantías individuales.....

Actualmente, 11 miembros del Movimiento Campesino Regional Independiente están formalmente presos por el delito de secuestro.....Hasta la fecha, se han realizado dos reuniones entre funcionarios de la Subsecretaria de Gobierno, delegados de gobierno de Ocosingo y Yajalón y asesores de la Secretaria de Gobierno. En la primer reunión los miembros de la comunidad externaron que ellos no habian participado en la detención de los funcionarios y solicitaron se les indemnizara por las pérdidas y robos sucedidos. Durante la segunda reunión se decidió dar atención alas personas que fueron lesionadas y quedaron con secuelas, además realizar gestiones con las dependencias correspondientes para la reposición de documentos extraviados o destruidos en el operativo y se les sugirió a los campesinos que elaboraran una denuncia judicial. Para ello se acordó la designación de un agente del ministerio público especial para que reciba las denuncias de San José e inicie una averiguación previa de la que se derive la reparación del daño a las victimas de daños o pérdidas, así como la investigación y consignación de los agentes policiacos que cometieron violaciones a los derechos humanos, en especial a los superiores policiacos que dirigieron el operativo.

Una brigada de salud se trasladó a la zona para brindar atención médica alas personas con secuelas por las lesiones recibidas. .....Asimismo, otras dependencias como el IFE, la Procuraduría Agraria y el Registro Civil, se han comprometido a reponer los documentos que fueron destruidos o robados durante el operativo policiaco. Este Centro de Derechos Humanos, junto con otras organizaciones civiles, se mantiene atento al cumplimiento de los compromisos contraídos por el gobierno del estado con los habitantes de la comunidad de San José, municipio de Marqués de Comillas, así como de la reparación de los daños sufridos por éstos. .....Los problemas estructurales que dieron origen al conflicto armado continúan vigentes. Es necesario que el gobierno del estado atienda, con estrategias efectivas, las problemáticas que las organizaciones campesinos y diversos actores de la realidad local plantean. . . . Instamos al gobierno del estado a privilegiar la vía del diálogo para dar solución a las demandas de comunidades y organizaciones indígenas y campesinas a fin de aportar a una verdadera distensión en el estado.....Instamos al gobierno del estado a realizar una amplia investigación de los cuerpos policiacos que actúan en Chiapas, de tal manera que haya un saneamiento de las diferentes corporaciones que han actuado en otros gobiernos en operativos violentando los derechos humanos.....Como lo hemos planteado en informes anteriores, es prioritario que el gobierno del estado exponga ante la opinión pública su plan para la reforma integral del sistema de procuración y administración de justicia, y que exista una política de gobierno para los derechos humanos dando de esa manera cumplimiento cabal a los compromisos contraídos en campaña.....".

19.- DICTAMENES MEDICOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CORROBORAN LAS LESIONES QUE SUFRIERON LOS QUEJOSOS:

OFICIO No. 13865.....DICTAMEN MEDICO.....28 DE JULIO DE 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/284/2001 RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001, SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE INTEGRIDAD, ESTADO FISICO A LOS CC: SILVESTRE CRUZ ALTUNAR, PASCUAL LOPEZ ESTEBAN, FRANCISCO HERNANDEZ OVANDO, GERARDO MENDEZ MENDEZ, ANTONIO

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ALTUNAR JIMENEZ, CEFERINO SANCHEZ MARTINEZ, APOLONIO CRUZ ALTUNAR, JOSE CRUZ ALVAREZ, NOLBERTO CRUZ CRUZ, MANUEL MENDEZ MENDEZ.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE: AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA, SIENDO LAS 07:35 HORAS SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO A LOS QUE DIJERON LLAMARSE:....PRESENTA:.....SILVESTRE CRUZ ALTUNAR DE 45 ANOS DE EDAD, MANCHAS ROJIZAS LOCALIZADAS EN HOMBRO Y MUSLO IZQUIERDO.....PASCUAL LOPEZ ESTEBAN DE 39 AÑOS DE EDAD EXCORIACION DERMOEPIDERMICA DE 2 CMS. DE LONGITUD DE FORMA HORIZONTAL LOCALIZADAS EN LA REGION LUMBAR DERECHA.....FRANCISCO HERNANDEZ OVANDO DE 60 AÑOS DE EDAD EQUIMOSIS E INFLAMACION PALPEBRAL INFERIOR IZQUIERDO REFIERE DOLOR EN PARRILLA COSTAL DERECHA..... NOTA SE SOLICITA RXS DE TELE DE TORAX Y VALORACION POR EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA. EN CASO DE PRESENTAR LESION OSEA SE REDICTAMINARA.....GERARDO MENDEZ MENDEZ DE 34 AÑOS DE EDAD INFLAMACION Y EQUIMOSIS PALPEBRAL INFERIOR DERECHO EXCORIACION DERMOEPIDERMICA DE 5 CMS. DE DIAMETRO LOCALIZADA EN REGION PARAESTERNAL IZQUIERDA..... ANTONIO ALTUNAR JIMENEZ DE 31 AÑOS DE EDAD. HERIDA CORTOCONTUNDENTE NO SUTURADA DE 2 CMS. DE LONGITUD, LOCALIZADA EN PARIETAL IZQUIERDA, EXCORIACION DERMOEPIDERMICA. EN NUMERO DE 2, DE 2 Y 6 CMS. DE LONGITUD CADA UNA DE ELLAS LOCALIZADAS EN LA REGION ESCAPULAR IZQUIERDA E INFRAESCAPULAR DERECHA. EQUIMOSIS DE 2 CMS. DE LONGITUD EN CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DE BRAZO DERECHO.....CEFERINO SANCHEZ MARTINEZ DE 60 AÑOS DE EDAD: EQUIMOSIS PAPEBRAL INFERIOR IZQUIERDO, INFLAMACION IMPORTANTE DE MAXILAR IZQUIERDO, MANCHAS ROJIZAS Y FLICTEMAS EN NUMERO DE 2 LOCALIZADAS EN HOMBRO Y REGION PARAESTERNAL IZQUIERDA. MACHA ROJIZA IMPORTANTE EN ABDOMEN DE LADO IZQUIERDO, EXCORIACION DERMOEPIDERMICA DE 3X2 CMS DE DIAMETRO EN MESOGASTRIO IZQUIERDO, EXCORIACION DERMOEPIDERMICA DE 6 CMS. DE LONGITUD LOCALIZADO EN LA REGION LUMBAR IZQUIERDO.....APOLONIA CRUZ ALTUNAR DE 53 AÑOS DE EDAD: EXCORIACION DERMOEPIDERMICA EN HOMBRO IZQUIERDO.....JOSE CRUZ ALVAREZ DE 28 AÑOS DE EDAD. MANCHA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ROJIZA EN NUMERO DE 2 DE 2 Y 3 CMS. DE LONGITUD LOCALIZADO EN HOMBRO DERECHO.....NOLBERTO CRUZ CRUZ DE 42 AÑOS DE EDAD MULTIPLES MANCHAS ROJIZAS EN DIFERENTES FORMAS Y TAMANOS LOCALIZADAS EN LA REGION ESCAPULAR Y MUSLO DERECHO.....MANUEL MENDEZ MENDEZ DE 24 AÑOS DE EDAD EXCORIACION DERMOEPIDERMICA DE 4 CMS. DE LONGITUD LOCALIZADA EN LA REGION INFRAESCAPULAR DERECHA..... PRESENTA.

ORIENTACION.	ORIENTADO.
MARCHA:	NORMAL
SIGNO DE ROMBERG:	NEGATIVO
CONJUNTIVAS:	NORMALES
PUPILAS:	NORMALES
MUCOSA ORAL:	HIDRATADO
ARTICULACION DE LA PALABRA:	NORMAL
CURSO DEL PENSAMIENTO:	NORMAL
ALIENTO:	NO ALCOHOLICO
MANIOBRA DEDO-NARIZ:	LA EFECTUA
REFLEJO MUSCULO-TENDINOSO:	NORMAL

EL RESULTADO DE INTOXILYZER 400 FUE DE: .000%

CONCLUSIONES: POR LO ANTES DESCRITO LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS PRESENTAN LESIONES DE LAS QUE POR SU NATURALEZA TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS Y NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA. CLINICAMENTE Y POR ALCOHOLIMETRO SE ENCUENTRAN NO EBRIOS.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA EN TURNO.....DR. CAYETANO ALBERTO CIFUENTES CORDERO.....

OFICIO NO. 13865..... 28 de julio de 2001.....LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....En respuesta a su oficio número DAR/AMP02/282/2001, relativo a la averiguación previa número DAR/AMP02/055/2001, se practicó reconocimiento médico de LESIONES Y ESTADO FISICO A LOS CC. SILVERIO GUZMAN ALVAREZ, FRANCISCO PABLO GARCIA, CRESAR LOPEZ SANCHEZ, MATEO MARTINEZ PEREZ,INOCENTE TORRUCO SANCHEZ.....EL RESULTADO FUE EL

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

SIGUIENTE.....Al momento de la exploración física siendo las 07:30 horas, los que dijeron llamarse,SILVERIO GUZMAN ALVAREZ de 47 años, FRANCISCO PABLO GARCIA, de 60 años, CESAR LOPEZ SANCHEZ, de 48 años y MATEO MARTINEZ PEREZ, DE 52 AÑOS DE EDAD.....Al momento de la exploración física se encuentran sin datos de ebriedad ni aliento alcohólico ----- (.000).....SILVERIO GUZMAN ALVAREZ.....Presenta.- Inflamación y de 1cms de diámetro en región parital posterior izquierda, enrojecimiento abdominal refiere dolor intenso de abdómen por lo que se solicita ultrasonido abdominal, en caso de existir lesión interna demostrable se redictaminará.....FRANCISCO PABLO GARCIA.....Presenta.- Inflamación y enrojecimiento de parrilla costal izquierda.....CESAR LOPEZ SANCHEZ....Presenta.- escoriaciones demoepidérmicas e inflamación de 2cms. De diámetro en región frontal derecha.....MATEO MARTINEZ PEREZ.....Presenta.- Inflamación de 2cms de diámetro a nivel de columna---y en cara interna de codo derecho.....INOCENTE TORRUCO SANCHEZ.....Presenta.- Enrojecimiento----------de 2cms. De diámetro infiere dolor intenso abdominal por lo cual se -----ultrasonido abdóminal en caso de lesión interna demostrable se redictaminará.....CONCLUSIONES: LAS-----SU NATURALEZA NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y------DE QUINCE DIAS Y POR ALCOHOLIMETRO SE ENCUENTRAN.....ATENTAMENTE..EL MEDICO LEGISTA EN TURNO..DR. CAYETANO A. CIFUENTES CORDERO....."

OFICIO NO. 13865.....DICTAMEN MEDICO.....28 de julio de 2001.....LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO,.....DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....En respuesta a su oficio número DAR7AMP02/282/2001,relativo á la averiguación, previa número DAR/AMP02/055/2001, se practicó reconocimiento médico de ESTADO E INTEGRIDAD FISICA AL C. CESAR LEONARDO MENDEZ MENDEZ..... EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....Al momento de la exploración física siendo las1:15 horas se dictaminó al C. CESAR LEONARDO MENDEZ MENDEZ en base del dictámen solicitado por la pol. Jud. Del estado y contestado a las 9:00 del dia 28 de julio/2001 por el médico legista de ese turno (Dr Jose Miguel Martinez) .....PRESENTA: Herida puntiforme en el dorso de la nariz, edema nasal escoriaciones demoepidermicas puntiformes y edema en hemicara izq Escoriaciones depoepidermicas supraesternal, puntiformes y de 6cms. De --- en línea paraesternal derecho de 5 cms de long. Costal anterior izquierdo de 2X

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

cms. De diámetro de 1X5 cms de long. En hombro izq. De 3X5 cms. De diámetro en escapular izquierda, de 5 cms de long. En en --- superior derecha. de 7 cms de long.—inferior izquierda, herida puntiforme en parietal posterior izquierda inflamación de 5 cms de diámetro en izquierda....Clinicamente se encuentra no aliento alcohólico.....Alcohólimetro: .000%.....CONCLUSIONES. El antes mencionado, presenta lesiones que por su naturaleza tardan en sanar menos de 15 dias y no ponen en peligro la vida. se encuentra no ebrio Se solicita perfilograma nasal. en caso de lesión demostrable se redictaminará.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA EN TURNO.....DR.LUIS ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ..... "

".....OFICIO NO. 13865.- DICTAMEN MEDICO.- 28 de julio de 2001 - LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....En respuesta a su oficio numero DAR/AMP02/282/2001. relativo a la averiguación previa número DAR/AMP02/055/2001. se practicó reconocimiento médico de EDAD CLINICA A LOS CC. GILBERTO HERNANDEZ PEREZ, ROSALINO TORRUCO ELESTON, MOISES JUAREZ GARCIA, ERNESTO PABLO RUIZ. .....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....Al momento de la exploración física siendo las 7:50 horas, los que dijeron llamarse GILBERTO HERNANDEZ PEREZ, ROSALINO TORRUCO ELESTON, MOISES JUAREZ GARCIA, ERNESTO PABLO CRUZ. GILBERTO HERNANDEZ PEREZ.....Presenta.- Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los signos de pubertad, por haber mudado los segundos molares y no presentar cordiales.....ERNESTO PABLO CRUZ.....Presenta.- Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los signos de la pubertad, por haber mudado los segundos molares y no presentar cordiales.....CONCLUSIONES: POR LO ANTES DESCRITO, LOS YA MENCIONADOS CLINICAMENTE SON MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD.....Al momento de la exploración física siendo las 8:00 horas el que dijo llamarse.....ROSALINO TORRUCO ELESTON.....Presenta.- Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los signos dela pubertad por haber mudado los segundos molares y presentar cordales.....MOISES JUAREZ GARCIA.....Presenta.- Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los signos de la pubertad, por haber mudado los segundos molares y presentar un tercer molar de maxilar inferior izquierdo.....CONCLUSIONES: POR LO ANTES DESCRITOO, ROSALINO TORRUCO ELESTON Y MOISES JUAREZ GARCIA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

CLINICAMENTE SON MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA EN TURNO DR. CAYETANO A. CIFUENTES CORDERO....."

DICTAMEN MEDICO.....OF. 13865 .....A 28 DE JULIO DE 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.....A LA DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....En respuesta a su oficio número DAR/AMP-02/282/2001 relativo a la Av. Previa número DAR/AMP02/055/2001, se practicó reconocimiento médico de EDAD CLINICA A: ORBELIN SANCHEZ CRUZ E ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....Al momento de la Exploración fisica los que dijeron llamarse ORBELIN SANCHEZ CRUZ E ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ.....PRESENTAN: Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los signos de la pubertad, por presentar los segundos molares y NO presentar cordales.....CONCLUSIONES: Por lo anteriormente descrito, ORBELIN SANCHEZ CRUZ E ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ: CLINICAMENTE SON MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA JEFE DEL DEPTO.....DRA. CARMEN FERNANDEZ MAZA.---------"

OFICIO No. 13861.....DICTAMEN MEDICO.....28 de julio del 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/284/2001, RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001, SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE LESIONES Y ESTADO FISICO A LOS CC. ROCIO HERNANDEZ TORRES, JOSE ALBERTO CRUZ SOLIS, RICARDO DAVID ESTRADA SOTO, GUSTAVO ESPINOZA CANO Y ERVIN ALEXIS SALINAS ANGEL.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE.....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA SIENDO LAS 15:30 horas, el que dijo llamarse ROCIO HERNANDEZ TORRES, DE 30 AÑOS DE edad.....PRESENTA: Lesiones maculopapulares no confluentes en diversas partes del cuerpo siendo más abundantes en región inguinoplural y lumbo sacra.....Al momento de la exploración fisica se encuentra sin aliento alcohólico intoxilyzer 400 es de (.000).....JOSE

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ALBERTO CRUZ SOLIS, de 22 años de edad..... ...PRESENTA.- Lesiones masculopopulares escasas en el tercio proximal de los muslos y en región inguinal.....Al momento de la exploración física se encuentra sin datos de ebriedad ni aliento alcohólico, intoxilizer es de (.000. .....RICARDO DAVID ESTRADA SOTO. de 32 años de edad..... PRESENTA.- Lesiones maculospopulares, escasas distribuidas en el tronco y piernas ..... Al momento de la exploración física se encuentra sin datos de ebriedad ni aliento alcohólico.....CONCLUSIONES.- LAS LESIONES ANTES DESCRITAS SON DE LAS QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR ENOS DE QUINCE DIAS. CLINICAMENTE Y POR ALCOHOLIMETRO SE ENCUENTRAN NO EBRIOS.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA EN TURNO R DENNY DOMINGUEZ DOMINGUEZ....."

"OFICIO NUM. 13865.....DICTAMEN MEDICO .....28 DE JULIO DE 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....En respuesta a su oficio número DAR/AMP02/282/2001 relativo a la Av. Previa número DAR/AMP02/055/2001, se practicó reconocimiento médico de INTEGRIDAD Y ESTADO FISICO A LOS CC. ORBELIN SANCHEZ CRUZ, ESTEBAN CRUZ JUAREZ, RAFAEL CRUZ JUAREZ, JOSE HERNANDEZ GOMEZ, ROGELIO JUAREZ GARCIA Y PABLO HERNANDEZ PABLO.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....Al momento de la exploración física, siendo las 07:30 horas, los que dijeron llamarse ORBELIN SANCHEZ CRUZ, de 16 años de edad, ESTEBAN CRUZ JUAREZ, de 54 años RAFAEL CRUZ JUAREZ, de 52 años, JOSE HERNANDEZ GOMEZ de 30 años ROGELIO JUAREZ GARCIA, de 25 años y PABLO HERNANDEZ PABLO de 33 AÑOS DE EDAD.....CONCLUSIONES: Por lo anteriormente descrito PRESENTA HUELLAS DE LESIONES VISIBLES NO EBRIOS.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA JEFE DEL DEPTO.....DRA. CARMEN FERNANDEZ MAZA....."

DICTAMEN MEDICO.- 20 DE JULIO DEL 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....En respuesta a su oficio número DAR/AMP02/282/2001, Relativo a la Av. Previa número

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

DAR/AMP02/055/2001, se practicó reconocimiento Médico de EDAD CLINICA A LOS C.C. VICENTE ALVAREZ GONZALEZ Y LAZARO MARTINEZ HERNANDEZ.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....Al momento de la exploración física, siendo las 08:00 horas, el que dijo llamarse: VICENTE ALVAREZ GONZALEZ.....PRESENTA: Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los caracteres sexuales secundarios, por presentar segundos molares y SI presentar cordales.....CONCLUSIONES: por lo anteriormente descrito VICENTE ALVAREZ GONZALEZ: CLINICAMENTE ES MAYOR DE 18 AÑOS DE EDAD.....Al momento de la exploración física, siendo las 08.10 horas, que dijo llamarse LAZARO MARTINEZ HERNANDEZ.....PRESENTA: Por su aspecto y desarrollo general y por presentar los caracteres sexuales secundarios.....CONCLUSIONES: Por lo anteriormente descrito LAZARO MARTINEZ HERNANDEZ: CLINICAMENTE ES MAYOR DE 18 AÑOS DE EDAD.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA, JEFE DEL DEPTO.....DOCTORA CARMEN FERNANDEZ MAZA....."

"....DICTAMEN MEDICO.....28 de Julio del 2001.....C. LIC JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INV ADSCRITO A LA DIRECC. DE ASUNTOS RELEVANTES.....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/284/2001, RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001, SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE LESIONES Y ESTADO FISICO A LA C. SILVIA SOLIS LOPEZ.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA, SIENDO LAS 15:45 horas, la que dijo llamarse SILVIA SOLIS LOPEZ, de 39 años de edad.....PRESENTA: No presenta huellas de lesiones externas, recientes y visibles.....Al momento de la exploración física se encuentra sin datos de ebriedad, ni aliento alcohólico Intoxilyzer 400 es de (.000).....CONCLUSIONES: POR LO ANTES DESCRITO, SILVIA SOLIS LOPEZ, NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS, RECIENTES Y VISIBLES, CLINICAMENTE Y POR ALCOHOLIMETRO SE ENCUENTRA NO EBRIA .....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA EN TURNO.....DR. CAYETANO A. CIFUENTES CORDERO....."

"....OFICIO No. 13865.....DICTAMEN MEDICO.....28 DE JULIO DE 2001.....LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.- AGENTE DEL MINISTERIO

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

PUBLICO .....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/282/2001 RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001 SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE INTEGRIDAD Y ESTADO FISICO A LOS CC. RAYMUNDA ROBLERO RODRIGUEZ, KAREN JAZMIN CRUZ ROBLERO, GILBERTO HERNANDEZ PEREZ, JUAN CRUZ GARCIA.- ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ, ARSENIO PABLO SANCHEZ, ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ, ANDRES SANCHEZ OVANDO, DOMINGO JUAREZ GARCIA FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ, DELIRIO GUZMAN ALVAREZ FRANCISCO HERNANDEZ JUAREZ, ROSALINO TORRUCO ELSTON, MOISES JUAREZ GARCIA, JESUS SANCHEZ CRUZ, ERNESTO PABLO CRUZ, HERMELINDO SANCHEZ CRUZ, MANUEL ESPINOSA SANCHEZ, EPIFANIO JUAREZ SANCHEZ, GILBERTO SANCHEZ CRUZ, FRANCISCO MENDEZ GUTIERREZ CIRO MENDEZ LOPEZ....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA SIENDO LAS 08:00 HORAS A LOS QUE DIJERON LLAMARSE:Al momento de la exploración física se encuentra sin datos de ebriedad ni aliento alcohólico y por intoxilizer 400 es de (.000)....PRESENTA: Las personas que a continuación se mencionan, al momento de su exploración, no presenta huellas de lesiones externas recientes visibles.- CONCLUSIONES: A LOS C ANTES MENCIONADOS, NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS RECIENTES Y VISIBLES, CLINICAMENTE Y POR ALCOHOLIMETRO NO EBRIOS.- ATENTAMENTE.- EL MEDICO LEGISTA DE TURNO.- DR CAYETANO ALBERTO CIFUENTES CORDERO.- ..."

".....OFICIO No. 13865...DICTAMEN MEDICO.....28 DE JULIO DE 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.- AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECC. DE ASUNTOS RELEVANTES.-.....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/282/2001, RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001, SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE LESIONES Y ESTADO FISICO A LOS CC. JUAN ALTUNAR JIMENEZ, VALENTIN CRUZ SANCHEZ, ISIDRO CRUZ SANCHEZ.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA, SIENDO LAS 08:00 horas, los que JUAN ALTUNAR JIMENEZ, de 43 años de edad, VALENTIN CRUZ SANCHEZ, VALENTIN CRUZ SANCHEZ, ISIDRO CRUZ SANCHEZ.....JUAN ALTUNAR JIMENEZ.....PRESENTA: Hemorragia e hipermia conjuntival de ojo izquierdo, equimosis bipalpebral del mismo, herida

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ciliar de quijada de 6.5 cms. de longitud, escoriaciones dermoepidérmicas de 0.5 cms de diametro en donde nariz. Y puntiformes, así como en labio superior equimosis en parpado inferior y puntiforme de párpado superior de ojo derecho laceración puntiforme de labio superior a la derecha de la línea media con equimosis de 2 cms. de diámetro, equimosis de cara enteroexterna braquial externa de brazo derecho.....NOTA:- refiere dolor intenso de parrilla costal izquierda, se solicita "RX", de la misma, en caso de existir lesión interna demostrable se redictaminara.....Al momento de la exploración física se encuentra son datos de ebriedad ni aliento alcohólico.....VALENTIN CRUZ SANCHEZ.....PRESENTA: Hematoma frontoparietal izquierda de 3.5 cms. de diametro, con herida central de 1 cm. De longitud. Herida de 1.cm. De longitud en parietal posterior derecha y edema de la región, inflamación y enrrogesimiento de parrilla costal derecha, se solicita "RX", de la misma, en caso de lesión interna demostrable se redictaminará. Herida de 2 cms. de longitud de comisura interna de ojo derecho no turada con edema y equimosis de párpado inferior de ojo derecho.....NOTA:- Se solicita valoración por oftalmológia, en caso de existir lesión interna demostrable se redictaminara.....Al momento de la exploración física se encuentra sin datos de ebriedad ni aliento alcohólico.....ISIDRO CRUZ SANCHEZ.....PRESENTA.- Edema y equimosis rojiza pariorbitaria y de pomulo de ojo izquierdo con herida puntiforme de comizura externa del mismo, escoriaciones dermoepidermicas puntiformes en dorso de nariz.....Al momento de la exploración física se encuentra sin datos de ebriedad ni aliento alcoholico.....CONCLUSIONES: POR LO ANTES DESCRITO LAS PERSONAS YA MENCIONADAS, PRESENTAN LESIONES QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DIAS. Y POR INTOXILYZER CLINICAMENTE SE ENCUENTRAN NO EBRIOS....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA EN TURNO....DR. CAYETANO A. CIFUENTES CORDERO....."

"...OFICIO No. 13865.....DICTAMEN MEDICO.....28 DE JULIO DE 2001...C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECC. DE ASUNTOS RELEVANTES....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/284/2001, RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001. SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE LESIONES Y ESTADO FISICO A LOS CC. GUSTAVO ESPINOZA CANO, de 30 años, ERVIN ALEXIS SALINAS ANGEL, de 30 años de edad. .....EL

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA. SIENDO LAS 13:30 horas. el que dijera llamarse GUSTAVO ESPINOZA CANO.....PRESENTA: Lesiones maculospapulares en escasa cantidad en región inguinal.....Al momento de la exploración física con aliento alcohólico. intoxilyzer 400 es de (.005) .....Al momento de la exploración física el que dijo llamarse ERVIN ALEXIS SALINAS ANGEL. de 30 años de edad.....PRESENTA: Lesiones maculospapulares. escasas en ambas piernas.....Al momento de la exploracion física se encuentra con aliento alcohólico. intoxilyzer 400 es de (.064).....CONCLUSIONES: Las LESIONES ANTES DESCRITAS SON DE LAS QUE POR NATURALEZA NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS CLINICAMENTE Y POR INTOXILYZER SE ENCUENTRAN CON ALIENTO ALCOHOLICO.....ATENTAMENTE.....MEDICO LEGISTA EN TURNO...DR. DENNY DOMINGUEZ DOMINGUEZ.....

".....OFICIO No. 13865.....DICTAMEN MEDICO.....28 DE JULIO DE 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECC DE ASUNTOS RELEVANTES.....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/284/2001, RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001. SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE EDAD CLINICA A LOS CC. ARSENIO PABLO SANCHEZ. FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ, CESAR LEONARDO MENDEZ MENDEZ.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA. SIENDO LAS 08:20 HORAS A LOS QUE DIJERON LLAMARSE ARSENIO PABLO SANCHEZ, FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ. CESAR LEONARDO MENDEZ MENDEZ.....PRESENTA:.....ARSENIO PABLO SANCHEZ:....Por su aspecto y desarrollo general. por presentar los signos de la pubertad, por haber mudado los segundos molares y no cordales.....FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ:.....Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los signos de la pubertad. por haber mudados los segundos molares y no presentar cordales.....CESAR LEONARDO MENDEZ MENDEZ.....Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los signos de la pubertad, por presentar los segundos molares y no presentar cordales.....CONCLUCIONES: A LOS C. ANTES MENCIONADOS CLINICAMENTE SON MENORES DE 18 AÑOS DE

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

EDAD.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA EN TURNO. DR CAYETANO A. CIFUENTES CORDERO....."

OFICIO No. 13865.-.....DICTAMEN MEDICO.....28 DE JULIO DE 200 .....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/282/2001. RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001. SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE EDAD CLINICA AL C. VALENTIN CRUZ SANCHEZ EN LA QUE SE ENCUENTRA RECIBIENDO ATENCION MEDICA EN SANATORIA MUÑOA DE ESTA CIUDAD.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA. SIENDO LAS 13:00 HORAS EN LA QUE ME CONSTITUI AL SANATORIO MUÑOA DE ESTA CIUDAD. PARA DICTAMINAR EDAD CLINICA AL C. QUE DIJO LLAMARSE VALENTIN CRUZ SANCHEZ. .....PRESENTA: Por su aspecto y desarrollo general, por presentar los signos secundarios de la pubertad, presentar primero y segundos molares y si presentan cordiales.....CONCLUCIONES AL C. VALENTIN CRUZ SANCHEZ CLINICAMENTE ES MAYOR DE 18 AÑOS.....ATENTAMENTE.....EL MEDICO LEGISTA DE TURNO.....DR. CAYETANO A. CIFUENTES CORDERO...."

".....OFICIO No. 13865.....DICTAMEN MEDICO.-....A 28 DE JULIO DE 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.....EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO DAR/AMP02/282/2001, RELATIVO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO DAR/AMP02/055/2001. SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO DE INTEGRIDAD, ESTADO FISICO A LOS CC: JULIAN ALTUNAR JIMENEZ. PEDRO SANCHEZ LOPEZ, VICENTE ALVAREZ GONZALEZ, MATEO ALVARO DIAZ, SIMON GARCIA HERNANDEZ, LAZARO MARTINEZ HERNANDEZ, SIXTO SANCHEZ CRUZ, FERNANDO ALVAREZ LOPEZ, ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE CRUZ VAZQUEZ, MARVIN LOPEZ LOPEZ, VALENTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE DEL CARMEN CRUZ SANCHEZ Y PEDRO CRUZ JUAREZ.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA, SIENDO LAS 07:40 HORAS, SE PRACTICO RECONOCIMIENTO MEDICO A LOS QUE DIJERON LLAMARSE:.....PEDRO SANCHEZ LOPEZ DE 33 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: DISCRETO EDEMA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

EN REGION ESCAPULAR IZQUIERDA.....EL QUE DIJO LLAMARSE VICENTE ALVAREZ GONZALEZ DE 17 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: MANCHA EQUIMOTOCA ROJIZA DE FORMA CINTADA DE 12X2.5 CMS. DE LONGITUD LOCALIZADA EN REGION ESCAPULAR DERECHA.....EL QUE DIJO LLAMARSE: SIMON GARCIA HERNANDEZ DE 60 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: EQUIMOSIS PERIUNGUBAL DE 1ER. ORTEJO DE PIE DERECHO.....EL QUE DIJO LLAMARSE LAZARO MARTINEZ HERNANDEZ DE 17 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: MANCHAS EQUIMOTICAS EN REGION PECTORAL DERECHA E IZQUIERDA.....EL QUE DIJO LLAMARSE SIXTO SANCHEZ CRUZ DE 62 AÑOS DE EDAD.

PRESENTA: MANCHA EQUIMOTICA Y EDEMA DE 3 CMS DE DIAMETRO LOCALIZADA EN CARA LATERAL EXTERNA DE TERCIO MEDIO DE BRAZO DERECHO. MANCHA EQUIMOTICA Y EDEMA DE 3X2 CMS DE DIAMETRO LOCALIZADA EN CARA LATERAL EXTERNA DE TERCIO MEDIO DE BRAZO IZQUIERDO.....EL QUE DIJO LLAMARSE JOSE DEL CARMEN CRUZ SANCHEZ DE 35 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: HERIDA DE 1.5 CMS DE LONGITUD EN REGION TEMPORAL DERECHA. DISCRETO EDEMA EN CODO DERECHO.....EL QUE DIJO LLAMARSE PEDRO CRUZ JUAREZ DE 48 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: MANCHA EQUIMOTICA ROJIZA DE FORMA CINTADA DE 6X2.5 MCS. DE LONGITUD LOCALIZADA EN REGION ESCAPULAR IZQUIERDA.....EL QUE DIJO LLAMARSE JULIAN ALTUNAR JIMENEZ. DE 55 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: EDEMA Y EQUIMOSIS EN DORSO DE MANO DERECHA. EDEMA EN PARRILLA COSTAL IZQUIERDA.....NOTA: PENDIENTE VALORACION RADIOLOGICA DE MANO DE IZQUIERDA, EN CASO DE LESION OSEA DEMOSTRABLE SE REDICTAMINARA.....EL QUE DIJO LLAMARSE MATEO ALVARO DIAZ DE 31 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: EDEMA EN DORSO DE MANO DERECHA. EDEMA EN REGION ILIACA DERECHA.....NOTA: PENDIENTE VALORACION RADIOLOGICA DE PELVIS. EN CASO DE LESION OSEA DEMOSTRABLE SE REDICTAMINARA.....EL QUE DIJO LLAMARSE FERNANDO ALVAREZ LOPEZ DE 33 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: MANCHA EQUIMOTICA ROJIZA EN CARA LATERAL EXTERNA DE CODO DERECHO. REFIERE DOLOR EN PARRILLA COSTAL ANTERIOR IZQUIERDA...NOTA: PENDIENTE VALORACION RADIOLOGICA DE TORAX. EN CASO DE LESION OSEA O INTERNA DEMOSTRABLE SE REDICTAMINARA.....EL QUE DIJO LLAMARSE MARVIN LOPEZ LOPEZ DE 27

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: HEMATOMA DE 2 CMS. DE DIAMETRO LOCALIZADO EN REGION PARIETAL IZQUIERDA. MANCHAS EQUIMOTICAS EN REGION LUMBAR IZQUIERDA. REFIERE DOLOR EN REGION LUMBAR DERECHA.....NOTA: PENDIENTE VALORACION RADIOLOGICA DE REGION LUMBAR Y ABDOMEN. EN CASO DE LESION INTERNA DEMOSTRABLE SE REDICTAMINARA..... EL QUE DIJO LLAMARSE JOSE CRUZ VAZQUEZ DE 18 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: EDEMA Y EXCORIACION DERMOEPIDERMICA EN CARA LATERAL EXTERNA DE RODILLA DERECHA.....NOTA: PENDIENTE VALORACION RADIOLOGICA DE RODILLA EN CASO DE LESION OSEA O INTERNA DEMOSTRABLE SE REDICTAMINARA..... .....EL QUE DIJO LLAMARSE VALENTIN HERNANDEZ HERNANDEZ DE 41 AÑOS DE EDAD.....PRESENTA: HERIDA NO SUTURADA DE 1.5 CMS. DE LONGITUD EN REGION OCCIPITAL IZQUIERDA. MANCHAS EQUIMOTICAS EN REGION FRONTAL A LA DERECHA DE LA LINEA MEDIA. EDEMA MANCHA EQUIMOTICA Y EXCORIACIONES DERMOEPIDERMICAS LOCALIZADAS EN FLANCO IZQUIERDO. MANCHA EQUIMOTICA ROJIZA EN PARRILLA COSTAL ANTERIOR DERECHA. MANCHA EQUIMOTICA EN CARA ANTERIOR LATERAL EXTERNA DEL TERCIO PROXIMAL DE BRAZO IZQUIERDO.....NOTA PENDIENTE VALORACION RADIOLOGICA DE ABDOMEN. EN CASO DE LESION INTERNA DEMOSTRABLE SE REDICTAMINARA.....PRESENTA

ORIENTACION:	ORIENTADO
MARCHA:	NORMAL
SIGNO DE ROMBERG:	NEGATIVO
CONJUNTIVAS:	NORMALES
PUPILAS:	NORMALES
MUCOSA ORAL:	HIDRATADO
ARTICULACION DE LA PALABRA:	NORMAL
CURSO DEL PENSAMIENTO:	NORMAL
ALIENTO:	NO ALCOHOLICO
MANIOBRA DEDO-NARIZ:	LA EFECTUA
REFLEJO MUSCULO-TENDINOSO:	NORMAL
EL RESULTADO DE INTOXILYZER	.000%

400 FUE DE:

CONCLUSIONES: POR LO ANTES DESCRITO LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS PRESENTAN LESIONES DE LAS QUE POR SU NATURALEZA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS Y NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA CLINICAMENTE Y POR ALCOHOLIMETRO SE ENCUENTRAN NO EBRIOS....AL MOMENTO DE LA EXPLORACION FISICA SIENDO LAS 08:00 HORAS EL QUE DIJO LLAMARSE JUAN PABLO GARCIA DE 55 AÑOS DE EDAD.....NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS RECIENTES VISIBLES.....NOTA: REFIERE DOLOR EN FLANCO DERECHO PENDIENTE VALORACION RADIOLOGICA DE ABDOMEN. EN CASO DE LESION INTERNA DEMOSTRABLE SE REDICTAMINARA.....CONCLUSION: POR LO ANTES DESCRITO EL C. JUAN PABLO GARCIA. NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS RECIENTES VISIBLES. CLINICAMENTE Y POR ALCOHOLIMETRO SE ENCUENTRA NO EBRIO.....ATENTAMENTE... EL MEDICO LEGISTA JEFE DEL DEPTO.....DRA. CARMEN FERNANDEZ MAZA....."

"....OFICIO NO. 13865.....DICTAMEN MEDICO.....28 de julio de 2001.....C. LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....En respuesta a su oficio número DAR/AMP02/282/2001, relativo a la averiguación previa número DAR/AMP02/055/2001, se practicó reconocimiento médico de LESIONES Y ESTADO FISICO A LOS CC. CAMILO ALTUNAR JIMENEZ, CESAR CRUZ CRUZ, MANUEL JUZMAN GOMEZ, MIGUEL ALTUNAR PABLO.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....Al momento de la exploración física siendo las 08:30 horas, los que dijeron llamarse, CAMILO ALTUNAR JIMENEZ, de 22 años, CESAR CRUZ CRUZ, de 40 años, MANUEL GUZMAN GOMEZ, de 32 años de edad.....Al momento de la exploración física se encuentran sin datos de ebriedad ni aliento alcohólico.....PRESENTA:CAMILO ALTUNAR JIMENEZ: Presenta: Inflamacion y dolor..... Se solicita "rayos X".....CESAR CRUZ CRUZ.....Presenta.- Herida puntiformo en -------anterior derecha con equimosis y edema perilesional.----------de mucosa labial superior a nivel de la linea media con ----------de 0.50cm de diámetro de mucosa labial superior,---------de diversos tamaños en cara en nariz-------y ambas parrillas costales, abdómen enrojesido. Se solicita "RX de tórax y ultrasonido abdominal en lesión interna demostrable se redictaminará.....MANUEL GUZMAN GOMEZ..... Presenta.- escoriaciones dermoepidérmicas de 5cm. De diámetro subescapular izquierdo y escoriaciones dermoepidérmicas en ---------columna,----------"RX" de tórax.

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

-------de demostrable se redictaminará.----------

----------MIGUEL ALTUNAR PABLO.....Presenta.- escoriaciones dermoepidérmicas posterior de tórax.....CONCLUSIONES: POR LO ANTES DESCRITO. LAS LESIONES PRESENTADAS- NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS.....ATENTAMENTE.....EL MEDIO LEGISTA.....DR. CAYETANO A.CIFUENTES CORDERO....."

"...OFICIO NO. 13865.....DICTAMEN MEDICO.....28 de julio de 2001.....LIC. JORGE LUIS ESTRADA VILLATORO.....AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION DE ASUNTOS RELEVANTES.....En respuesta a su oficio número DAR/AMP02/282/2001, relativo a la averiguación previa número DAR/AMP02/055/2001, se practicó reconocimiento médico de LESIONES Y ESTADO FISICO A LOS CC. CESAR LEONARDO MENDEZ MENDEZ, DOMINGO GONZALEZ CRUZ, JOSE PEPE SANCHEZ GONZALEZ.....EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:.....Al momento de la exploración física siendo las 09:00 horas, los que dijeron llamarse. CESAR LEONARDO MENDEZ MENDEZ de 17 años de edad, DOMINGO GONZALEZ CRUZ, de 39 años, JOSE PEPE SANCHEZ GONZALEZ, DE 28 AÑOS DE EDAD.....Al momento de la exploración física se encuentra sin datos de ebriedad ni aliento alcohólico.....(000).....CESAR LEONARDO MENDEZ MENDEZ.....Presenta.- Herida puntiforme en dorso de nariz, edema nasal, escoriaciones demoepidérmicas puntiformes y edema de ----izquierda, escoriaciones demoepidérmicas supra´esternal, puntiformes y de 6cms. De longitud en línea paraesternal superior izquierdo, puntiformes en hombro izquierdo, en pectoral derecho de----- de longitud, costal anterior izquierdo de 2X5cms, de diámetro. De 1X5cms.de longitud en hombro izquierdo, de 3X5cms.de diámetro en izquierda, de 5cms.de longitud en supra"escapular derecha, de 7cms. De longitud en escapular interior izquierda, herida en región occipital izquierda, de 4cms. De longitud -------herida puntiforme en pariental posterior izquierda, inflamación de 5cms. De diámetro en sigomatico------izquierda.----------

---

DOMINGO GONZALEZ CRUZ.....Presenta.- Escoriaciones dermoepidérmicas de 5cms de diámetro en sub"escapular derecha, enrojecimiento de boca----izquierda.....

.....JOSE PERE SANCHEZ GONZALEZ.....Presenta.- Inflamación

de 3cms. De diámetro de pómulo derecho, equimosis palpebral inferior de ojo derecho.....CONCLUSIONES: POR LO ANTES DESCRITO,LAS PERSONAS YA MENCIONADAS, PRESENTAN LESIONES DE ---------- --LA VIDA Y TARDAN ----MENOS DE 15 DIAS Y POR ----CLINICAMENTE SE ENCUENTRAN NO EBRIOS..... ...ATENTAMENTE .EL MEDICO LEGISTA....DR. CAYETANO A. CIFUENTES CORDERO. ...."

20.- Obra en el expediente el documento dirigido al C. WERCLAIN RAMOS AGUILAR, primer inspector de la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA cuyo texto es el siguiente: ".....EN ATENCION AL OFICIO NUM. DSP/2442/2001, DE FECHA 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. EN RELACION AL SUPERIOR OFICIO NUM. SEG/SP/3880/2001 DE LA MISMA FECHA, EN DONDE SE ORDENA AL COMANDANTE DEL SUBDIRECTOR DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS CHIAPAS, SUB.OFL. LUIS ENRIQUE ZUÑIGA CASTELLANOS PERTENECIENTES AL SECTOR PALENQUE Y REGION SELVA, EN ADOPTAR MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO RIO SALINAS DEL MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS CHIAPS, "SAMORA PICO DE ORO" CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACION ASI COMO DE 06 PERSONAS RETENIDAS EL DIA 21 DEL ACTUAL. COMO A ESO DE LAS 14:30 HORAS, POR CAMPESIONS DE LA ORGANIZACIÓN MOCRI-CENPA. ME PERMITO INFORMAR A USTED LO SIGUIENTE:.....QUE EL DIA DE AYER 27 DEL ACTUAL, COMO A ESO DE LAS 15:20 HORAS SE LLEVO A CABO UN OPERATIVO POLICIACO, EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO SAN JOSE Y EL EJIDO RIO SALINAS DEL MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS CHIAPAS. EN DONDE EL SUSCRITO, POR INSTRUCCIONES SUPERIORES Y CON PERSONAL AL MANDO PROPORCIONO EL APOYO BAJO LAS ORDENES DEL C. LIC. CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ. SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ASI COMO DEL LIC AUGUSTO DEL PINO ESTRADA, ASESOR JURIDICO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASI COMO DEL C. JOSE ISABEL MARTINEZ MORALES, SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, DICHO OPERATIVO SE REALIZO EN AMBOS GRUPOS Y EN COORDINACIÓN DE LA FORMA SIGUIENTE: DE SAMORA PICO DE ORO, EL SUSCRITO PARTICIPO CON 08 OFICIALES, 104 DE TROPA, 08 VEHICULOS, DEL LADO DEL EJIDO NUEVO ORIZABA, ENTRE

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

OTRO GRUPO PIE A TIERRA, CON 97 ELEMENTOS Y 03 OFRICIALES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, BAJO EL MANDO DE LOS OFICIALES 1/ER. OFL. ADOLFO PEREZ JIMENEZ, 2/o. OFL. JULIO CESAR SANTOS ARROYO, MISMO GRUPO, QUE ARRIBO POR LA PARTE DE ATRÁS DE LOS POBLADOS RIO SALINAS Y SAN JOSE. GRUPO CORDINADO Y ORDENES DEL C. LIC. CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ Y DEL LIC AUGUSTO DEL PINO ESTRADA. ASI TAMBIEN SE CONTO CON EL APOYO DE 04 ELICOPTEROS MISMOS QUE SOBREVOLARON LA ZONA EN DONDE SE REALIZO EL OPERATIVO Y EN DICHO SOBREVUELO AL MANDO DE LOS ARRIBA MENCIONADOS.....A LAS 16:00 HORAS AMBOS GRUPOS POLICIACOS, ARRIBARON AL EJIDO SAN JOSE Y AL EJIDO RIO SALINAS DANDO INICIO AL OPERATIVO A ESA MISMA HORA CON EL DESPLIEGUE DESPLIEGUE POLICIACO, EN LA ENTRADA DEL EJIDO SAN JOSÉ A ALTURA DE UN PUENTE, ESTE SE ENCONTRO OBSTRUIDO CON TRONCOS DE MADERA Y PIEDRAS, ASI COMO PERSONAS DEL SEXO MASCULINO DISPERSAS A LOS ALRREDEDORES DEL POBLADO SAN JOSE MISMOS QUE PORTABAN MACHETES. VARILLAS Y GARROTES CON PUNTA, LOS CUALES FUERON NEUTRALIZADOS Y ASEGURADOS POR PERSONAL DE S.P. Y JUDICIAL DEL ESTADO. DE IGUALMENTE, SE REALIZO EL MISMO DESPLIEGUE POLICIACO EN LOS ALRREDEDORES DEL POBLADO RIO SALINAS, ASEGURANDO A OTRAS PERSONAS CIVILES, CABE HACER MENCION QUE EN AMBOS POBLADOS NO SE ENCONTRARON PERSONAS DEL SEXO FEMENINO (MUJERES), DESPUES DE NEUTRALIZAR AMBOS POBLADOS, SE DIO A LA TAREA EN LA LOCALIZACION DE LAS 6 PERSONAS RETENIDAS, PERO ESTAS NO SE ENCONTRARON EN NINGUNO DE LOS DOS POBLADOS, COMO A LOS 15 MINUTOS DE HABER DADO INICIO DICHO OPERATIVO, APARECIERON SOBREVOLANDO 04 ELICOPTEROS EN APOYO DE DICHO OPERATIVO, EN DONDE VENIA EL C. LIC. CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ Y LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA, EN DONDE VENIA UNA APROXIMACION DE 35 ELEMENTOS ENTRE SEGURIDAD PUBLICA Y JUDICIAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE NEUTRALIZAR LOS POBLADOS ANTES DE ARRIBAR EL GRUPO A PIE TIERRA Y EL OTRO GRUPO CON VEHICULOS, DESPUES DE REALIZAR UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN AMBOS POBLADOS, NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACION DE LAS PERSONAS RETENIDAS, PERO TOMANDO INICIATIVAS Y CRITERIOS PROPIOS POR PARTE DE S.P. EL GRUPO QUE COMANDABA EL 1/ER. OFL

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

LISANDRO VAZQUEZ MARROQUIN, PEINANDO PARTES DESPOBLADAS Y DE MONTAÑA, COMO A DOS KILOMETROS DEL EJIDO SAN JOSE, RIO SALINAS, A UN COSGTADO DE AMBOS LUGARES, DENTRO DE UNA MONTAÑA (SELVA), FUE LOCALIZADO UN GRUPO DE 07 PERSONAS BAJO DE UN ARBOL, DEMASIADO GRANDE, CASI EN EL CENTRO DE LA MONTAÑA, 07 PERSONAS DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRES, (01) GERARDO MENDEZ MENDEZ, (2), JOSE HERNANDEZ SANCHEZ (3) SILVESTRE CRUZ ALTUNAR, (4), DELIRIO GUZMAN ALVAREZ, (5), MANUEL ESPINOSA SANCHEZ, (6), NOLBERTO CRUZ CRUZ Y (7), MARVIN LOPEZ LOPEZ, QUIENES PORTABAN MACHETES, VARILLAS Y PALOS CON PUNTA MISMOS QUE MANTENIAN RODEADO BAJO DEL MISMO ARBOL A 04 PERSONAS DEL SEXO MASCULINO Y 02 PERSONAS DEL SEXO FEMENINO MISMOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE: 01.- ALEXIS SALINAS ARGUELLO, EMPLEADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON SEDE EN COMITAN CHIS.....02.- GUSTAVO ESPINOSA CALVO, REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON SEDE EN PALENQUE.....03.- JOSE ALBERTO CRUZ SOL REPRESENTANTE DE LA MISMA SECRETARIA CON SEDE EN PALENQUE.....04.- RICARDO ESTRADA SOTO, COORDINADOR DE LA MISMA SECRETARIA, NIVEL FEDERAL CON SEDE EN COMITAN.....05.- LIC. SILVIA SOLIS LOPEZ, COORDINADOR DE LA MISMA SECRETARIA CON SEDE EN PALENQUE.....06.- ROCIO HERNANDEZ TORRES, REPRESENTANTE DE LA MISMA SECRETARIA CON SEDE EN PALENQUE.....02 EMPLEADOS FEDERALES.....04 EMPLEADOS ESTATALES.....MISMOS QUE A LA HORA DE SER LOCALIZADOS SE NEUTRALIZO EL AREA, ASEGURANDO A LAS 07 PERSONAS Y RESCATANDO A LAS 06 PERSONAS RETENIDAS TRASLADANDO AMBOS GRUPOS HASTA EL LUGAR EN DONDE QUEDARON LOS VEHICULOS CABE HACER MENCION, QUE LAS 06 PERSONAS RETENIDAS Y LAS CUALES FUERON PUESTAS A SALVO ESTAS SE OBSERVARON SIN NINGUN TIPO DE LESIONES EN SU ANATOMIA, PERO SE NOTARON MALTRATADOS POR EL DESGASTE, TRATOS Y DIAS EN QUE ESTUVIERON SECUESTRADAS POR PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN MOCRI-CNPA, DESDE EL DIA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. ASI MISMOS LAS 06 PERSONAS RESCATADAS ABORDARON UNO DE LOS ELICOPTEROS Y TRASLADADOS AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALENQUE CHIAPAS, EN DONDE AL

ARRIBAR EN DICHO AEROPUERTO, ESTAS PERSONAS LIBERADAS ABORDARON UN VEHICULO PARTICULAR, TRASLADANDOSE A LA CIUDAD DE PALENQUE.....A LAS 17:40 HORAS, TERMINO EL OPERATIVO EN AMBOS POBLADOS, CONCENTRANDO PERSONAL Y UNIDADES EN LA EXPLANADA DEL EJIDO SAN JOSE. LUGAR DONDE TAMBIEN FUERON CONCENTRADOS LAS PERSONAS QUE FUERON ASEGURADAS EN DICHO OPERATIVO. SIENDO UN TOTAL DE 56 PERSONAS DEL SEXO MASCULINO Y UNA PERSONA MAS DEL SEXO FEMENINO, SIENDO UN TOTAL DE 57 PERSONAS, PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN MOCRI-CNPA.....A LAS 18:10 HORAS, SE FORMO EL COMBOY DE UNIDADES DE S.P.E AL FRENTE Y P.J. A RETAGUARDIA, EN DONDE SE PROCEDIO A ABORDAR EL GRUESO DEL PERSONAL DE S.P.E., ASI COMO LAS PERSONAS ASEGURADAS, CON DESTINO A LA CABECERA MUNICIPAL DE MARQUES DE COMILLAS CHIAPAS (SAMORA PICO DE ORO). ARRIBANDO A SAMORA PICO DE ORO A LAS 19:10 HORAS, SIN INCIDENTE ALGUNO. Y A LAS 19:40 HORAS, SE FORMO NUEVAMENTE EL COMBOY DE UNIDADES S.P. Y P.J EN DOS PARTES, CON DESTINO A COMITAN LAS UNIDADES: COMANDO 26-52, COMANDO 26-17, COMANDO 26-58, PIK-UP 23-80, COMANDO 26-10 QUIENES FORMARON COMBOY CON LA JUDICIAL DEL ESTADO, CADA UNIDAD CON SUS RESPECTIVOS MANDOS Y TAMBIEN EN APOYO DEL C. JOSE ISABEL MARTINEZ MORALES, SUBDIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. TRASLADANDO EN DICHO COMBOY A LAS PERSONAS QUE FUERON ASEGURADAS EN DICHO OPERATIVO. Y EL SUSCRITO PROCEDIO A CONCENTRARSE CON EL RESTO DEL PERSONAL A LA CABECERA MUNICIPAL DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS, LUGAR EN DONDE SE PROCEDIO A VERIFICAR AL PERSONAL, ARMAMENTO Y MUNICIONES. FORMANDO UN COMBOY DE UNIDADES CON DICHO PERSONAL, Y SALIENDO DE BENEMERITO A LAS 22:00 HORAS, CON DESTINO A LA CIUDAD DE PALENQUE CHIAPAS, ARRIBANDO A ESTA COMANDANCIA A LAS 02:00 HORAS DE LA MADRUGADA, SIN NOVEDAD PROCEDIENDO A RETIRAR PERSONAL Y UNIDADES QUE FUERON CONCENTRADOS PARA EL APOYO DEL OPERATIVO YA MENCIONADO CON LAS NOVEDADES YA DESCRITAS.....LO QUE INFORMO A USTED, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.....SE ANEXA: RELACION DEL PERSONAL DE S.P.E. QUE PARTICIPO EN DICHO OPERATIVO.....SE ANEXA: RELACION DE NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE FUERON

ASEGURADAS EN ESTE OPERATIVO.....RESPETUOSAMENTE.....C COORD. DE GPO. DE SEG. PUB. EDO.....COMANDANTE DE REGION SELVA.....RODOLFO NAJERA DE ARCIA....."

21.- ".....Obra en el expediente el documento dirigido al JORGE LUIS ARIAS ZEBADUA.-. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS.- En respuesta a su oficio número DGPDH/3871/2001, de fecha 02 de agosto del año en curso, deducido del expediente número CEDH/0709/07/2001, relativo a la queja que fue iniciada derivado a la nota periodística publicada en el diario "cuarto poder" pagina nueve de fecha 28 de julio del año en curso, en la que se hace consistir en lo siguiente "desaparece NOE JIMENEZ PABLO, dirigente del MOCRI-CNPA, lanzan nueva advertencia contra el Gobernador la desaparicion del Dirigente Campesino, es atribuida a la Procuraduria General de Justicia del Estado, pues presuntamente algunos testigos observaron que NOE JIMENEZ PABLO, fue detenido de manera agresiva por una patrulla de esa Corporación Policiaca".....Por lo que se refiere a la visita que personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos hicieron a los separos de la Policia Judicial del Estado, en la que, fueron en busca de NOE JIMENEZ PABLO, y que posteriormente tuvieron a la vista a 69 detenidos en el salon de Usos Múltiples de dicha Corporación y en la que se entrevistaron con las personas que ahí se encontraban entre ellos, JUAN CRUZ GARCIA, FRANCISCO JIMENEZ PABLO, RAYMUNDA ROBLERO RODRIGUEZ, SIMON GARCIA HERNANDEZ, JUAN ALTUNAR JIMENEZ, CEFERINO SANCHEZ MARTINEZ, ENTRE OTROS, al respecto me permito rendir el informe circunstanciado de los actos que le corresponden a esta Representación Social.....PRIMERO: En cuanto a lo que solicita referente a las copias certificadas y legibles de las Constancias médicas que se practicaron a los detenidos del MOCRI-CNPA, que presentaban lesiones en su anatomia y el tipo de atención médica que se le haya brindado, me permito remitirle a Usted en cumplimiento a lo ordenado, las copias certificadas de los dictámenes médicos, que fueron practicados a los detenidos por parte de médicos legistas adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de esta Institución, así mismo me permito remitirle el comprobante de los gastos médicos que se generaron, por la atención médica proporcionada a los CC. VALENTIN CRUZ SANCHEZ, JUAN ALTUNAR JIMENEZ Y ANTONIO

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

ALTUNAR JIMENEZ, QUE EXPIDE EL Sanatorio Muñoa, por la cantidad de $ 45,781.97 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.).....SEGUNDO: En respuesta a este punto me permito remitirle en copias debidamente certificadas y legibles, la Averiguación Previa número 55/DAR/AMP02/2001, con motivo a la Privación Ilegal de la Libertad de los CC. SILVIA SOLIS LOPEZ, GUSTAVO ESPINOSA CANO, JOSE ALBERTO CRUZ SOLIS, ROCIO HERNANDEZ TORRES, RICARDO ESTRADA SOTO Y ALEXIS SALINAS ANGEL, misma que consta de 487 fojas útiles, en donde se hace constar la determinación que conforme a derecho la Representación Social le dio a la citada indagatoria.....TERCERO: Finalmente me permito informarle que en cuanto a la desaparición de NOE JIMENEZ PABLO, a que hace referencia en el anexo. no tiene ninguna relación con la detención de las 67 personas que fueron puestas a disposición del Agente del Ministerio Público, por parte de los Jefe de Grupo de la Policia Judicial del Estado, los CC. RITO ULLOA MAGARIÑO Y EDER LOPEZ BAUTISTA según el oficio sin número foja 05, más los otros 02 que fueron puestos a disposición del Agente del Público en oficio sin número por parte del C. JESUS PEÑA LOPEZ, Jefe de Grupo de la Policia Judicial del estado foja 68, por lo que sumadas ambas cantidades en total fueron 69 personas puestas a disposición del representante social.....No dudando de su amable atención y esperando haber dado respuesta favorable a su petición quedo de usted.....ATENTAMENTE.....SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.....EL C. DIRECTOR.....LIC. GILBERTO CASTELLANOS SALAZAR....."

22.- Obra en el expediente de queja el oficio No. DSP/DJ/ 2612/2001, de fecha 3 de agosto del 2001, signado por el EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO C. WERCLAIN RAMOS AGUILAR y dirigido al LIC. CARLOS GONZALEZ HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOVO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE SEG. DEL ESTADO, mediante el cual da respuesta a los requerimientos de informes de la manera siguiente: "....QUE EN CUANTO AL PRIMER PARRAFO DE LA QUEJA QUE NOS OCUPA EN DONDE REZA "DESAPARECE NOE JIMENEZ PABLO", DIRIGENTE DEL MOCRI-CNPA", NO ES DE MI COMPETENCIA EN VIRTUD QUE CLARAMENTE LO ESPECIFICA LA QUEJA QUE FUE OTRA DEPENDENCIA LA QUE INTERVINO EN EL ASEGURAMIENTO DE ESTA PERSONA; AHORA BIEN EN CUANTO AL PUNTO

UNO ADJUNTO AL PRESENTE COPIA FOTOSTATICA DEL PARTE INFORMATIVO DE FECHO 28 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, SUSCRITO POR EL COORDINADOR DE GRUPO DE ESTA CORPORACION POLICIACA RODOLFO NAJERA DE ARCIA, DESTACAMENTADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, EN DONDE NARRA DE FORMA CLARA Y SUSCINTA LA FORMA EN QUE SE DIERON LOS HECHOS, EN DONDE CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO FRACCIONES III Y VI DEL ARTICULO 23 DE LA LEY ORGANICA DE LA POLICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS SE LES BRINDO APOYO A LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO. NO OBSTANTE QUE CON ANTERIORIDAD LA SECRETARIA PARTICULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOLICITO MEDIANTES OFICIOS NUMEROS SEG/SP/3880 Y 3882/2001 DE FECHAS 21 DE JULIO DEL AÑO 2001 SE ADOPTARAN LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE 06 PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN RETENIDAS, ANEXANDO COPIA DE LOS MISMOS..."

23.- Obra en el expediente el oficio No. SEG/UJ/1078/2001, de fecha 15 **de agosto de 2001,** signado por el TITULAR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, dirigido al LIC. ZOE FRANCISCO **ROBLEDO GUILLEN, VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS,** mediante el cual informa respecto de la queja con motivo de la detención de NOE JIMÉNEZ PABLO, DIRIGENTE DEL MOCRI-CNPA, aduciendo que: ".....de acuerdo a los partes informativos que se adjuntan y que más adelante se detallan, es totalmente falso que los elementos de Seguridad Pública hayan violado los derechos humanos de los quejosos, y específicamente que hayan robado las tenditas o tendejones del lugar, que hayan despojado al C. **Arsenio** Pablo Sánchez de la cantidad de seiscientos pesos, y que hayan robado las motosierras de los pobladores, toda vez que por el contrario, los elementos de Seguridad Pública actuaron de manera diligente, eficiente y oportuna, rescatando las vidas de seis funcionarios que estaban privados de su libertad desde varios días atrás, obteniendo un saldo perfecto, sin ninguna perdida humana; ni de los **secuestrados, ni de los secuestradores, ni de los elementos policiacos**, lo cual, **lejos de ser motivo de una queja, debería ser motivo de reconocimiento**.....La intervención de la Policía de Seguridad Pública en la operación de rescate está plenamente sustentada en las fracciones II, III, IV y VI del artículo 23 de la Ley

Orgánica de la Policia del Estado de Chiapas, las cuales, entre otras cosas, le confieren la atribución de proteger a los habitantes (secuestrados) en su persona, contra cualquier comportamiento individual o colectivo proveniente de conductas desviadas o antisociales.....Debe aclararse que previamente a la operación de rescate, las dependencias competentes para ello, agotaron todas las instancias de negociación y dialogo, sin éxito alguno, lo que no dejó otro recurso mas que el uso de la fuerza pública para liberar y salvar las vidas de los funcionarios secuestrados.....Según se advierte de los partes informativos adjuntos, los ahora quejosos opusieron resistencia al rescate, haciendo disparos al aire con armas de fuego, y agrediendo a los policias con machetes, palos y piedras, motivo por el cual se hizo necesario el uso de la fuerza pública, con las consecuencias inherentes que ello acarrea, pero sin caer en abusos, excesos o violaciones a derechos humanos, tan es asi que de la queja que nos ocupa sólo una persona se dice lesionada directamente por elementos de Seguridad Pública; no se advierte que exista alguna persona con lesiones graves, fracturas o alguna de secuela permanente o considerable, es mas, ni siquiera con lesiones medianamente leves.....Durante el operativo los ahora quejosos opusieron total resistencia al rescate y liberación de los rehenes, lo cual se demuestra con las confesiones de los propios quejosos, quienes ante personal de esa H. Comisión de Derechos Humanos reconocieron que para que no rescataran a los secuestrados, como último recurso los escondieron en una casa de la montaña, lejos del pueblo.....Como resultado del operativo se detuvieron a varias personas, cuyo número exacto resulta dificil de determinar, dado que se trató de un operativo conjunto con otra corporación policiaca -policia Judicial -quienes pudieron detener a mas personas en momentos o espacios diversos, dado lo complejo de la operación de rescate..... Para constancia de lo anterior, y a efecto de proporcionar mayor información, en documento adjunto encontrará tarjeta informativa de fecha 27 de julio del año en curso suscrita por el Lic. Carlos Echeverria Méndez, Subsecretario de Seguridad pública; Oficio DSP/DJ/2612/2001 de fecha 03 de agosto del .2001, suscrito por el 1er. Inspector Werclain Ramos Aguilar, Director de Seguridad pública, y parte informativo de fecha 28 de julio del mismo año, rendido por el Coordinador de Grupo de Seguridad pública del Estado y Comandante de Región Selva, Rodolfo Napoleón Arcia, documentos en los cuales se narra a detalle la forma que intervinieron los elementos de la policía de Seguridad pública en la referida operación de

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

rescate.....Reiterando que la conducta de los elementos de Seguridad pública fue con estricto apego a la Ley y respeto a los derechos humanos de los pobladores y quejosos.....".

24.- Obra en el expediente el oficio No. SEG/SSP/0413/2001, de fecha **27 de Agosto de 2001**, signado por el LIC. CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ. SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA dirigido al TITULAR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, con la finalidad de proporcionar ampliación del informe solicitado, respecto de la queja radicada con motivo de la detención de Noe Jiménez Pablo, dirigente del MOCRI-CNPA, así como del operativo policiaco realizado el 27 de julio del año en curso, expresando lo siguiente: "...envío a usted una ampliación en la que se informa sobre el tipo de vehiculos y las características del armamento utilizado en el Operativo efectuado en San José Zamora Pico de Oro del municipio de Marques de Comillas DELEGACION PALENQUE DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, 10 Camionetas Pick'up; 14 Camionetas Pick'up, 08 Pistolas 9 mm Smith Wesson; 15 Pistolas 9 mm. Smith Wesson; 41 AR-15; 41 AR-15 en Camiones Dinas; 01 Pistola 38 Special; 49 Carabinas 30 M2 y 20 Escopetas Gas.."19.-

25.- Obra en el expediente el oficio No. SEG/UJ/1143/2001, de fecha 30 **de Agosto de 2001**, signado por el titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad, dirigido al LIC. ALEJANDRO A. CRUZ MONTESINOS VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, con la finalidad de proporcionar el informe solicitado, respecto de la queja radicada con motivo de la detención de Noe Jiménez Pablo, dirigente del MOCRI-CNPA", así como del operativo policiaco realizado el 27 de julio del año en curso, expresando lo siguiente: "....considero oportuno manifestarle que mediante oficio SEG/UJ/1078/2001 recibido en esa Comisión con fecha 17 de agosto del 2001, se rindió el informe que nos ocupa, sin embargo por oficio de fecha 22 de agosto, esa Comisión hace un primer recordatorio, es decir, cinco días después de rendido el informe; en ese sentido consideramos inoportuno que se nos haga un primer recordatorio; para constancia de lo anterior anexo oficio número SEG/UJ/1078/2001, de fecha 15 de agosto de 2001, signado por el Lic. Carlos Rafael González Herrera, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en el que se rinde el informe en comento. ....Ahora bien, la

Comisión Estatal de Derechos Humanos en ese mismo oficio número VGPPPD/O969-V/O1, solicita la ampliación de informe, y para tal efecto anexo al presente, oficio SEG/SSP/0413/2001, de fecha 27 de Agosto del año en curso, signado por el Lic. Carlos Echeverria Méndez, Subsecretario de Seguridad Pública, el cual por su contenido se explica por si solo, asimismo oficio DSP/DJ/2612/2001, de fecha 03 de agosto de 2001, suscrito por el 1er Insp. Werclain Ramos Aguilar, Director de Seguridad Pública, y parte informativo de fecha 28 de julio del mismo año, rendido por el Coordinador de Grupo de Seguridad Publica del Estado y Comandante de Región Selva, Rodolfo Najera Arcia, documentos en los cuales se narra a detalle la forme en que intervinieron los elementos de la Policía de Seguridad Pública del Estado en la referida operación rescate.....Reiterando que la conducta de los elementos de Seguridad Pública, fue con estricto apego a la Ley y respeto total a los derechos humanos de los pobladores y quejosos....."

26.- Obra en autos el parte informativo de la "OPERACION RESCATE" de fecha 27 de julio de 2001, dirigido al **LIC. MAURICIO GANDARA GALLARDO** SECRETARIO DE SEGURIDAD, cuyo texto es el siguiente: ".....Por medio de la presente me permito informar a Usted, el desarrollo de la "OPERACIÓN RESCATE", realizada en los Ejidos San José y Río Salinas ubicados en la zona MARQUÉS DE COMILLAS, del Municipio PICO DE ORO. .....Se ordenó la **concentración de 227 elementos de Seguridad Pública** para el día 23 de julio **del actual a bordo de 8 vehículos DINA al mando del 1er. Oficial Rodolfo Nájera de Arcia, ubicándose en los siguientes lugares: 150 elementos en el Municipio de Benemérito de las Américas y 77 en el Municipio de Pico de Oro, para el día 25 del mismo mes y año se incorporaron 50 elementos más de la Procuraduría de Justicia del Estado al mando del Lic. Augusto Del Pino Estrada a bordo de 12 camionetas pick-up;** tomando el mando el suscrito de toda la Fuerza de Seguridad Pública debido a que un grupo de inconformes de los Ejidos Río Salinas y San José del Municipio de Pico de Oro, mantenian secuestrados a 4 servidores públicos del Gobierno del Estado y 2 de la Federación, dando como resultado que las autoridades Estatales desplazaran el día 25 del año en curso una comisión del Gobierno integrada por los titulares de la SEDESOL, Secretaría de Asúntos Indígenas, Delegado de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno Zona Norte y **Funcionarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos,** a las instalaciones del Palacio Municipal de

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Benemérito de las Américas con el fin de buscar una solución pacifica mediante el diálogo, teniendo como premisa mayor la liberación de las personas que tenían privadas de su libertad, en tal virtud como medida precautoria y cautelar se movilizaron a 100 elementos de Seguridad Publica. una cisterna de 1200 litros de turbocina y 2 helicopteros BELL 206 y un BELL 4-12 hacia Nuevo Orizaba y 50 policías hacía Pico de Oro en espera de órdenes y permaneciendo el suscrito, acompañado del Lic. Del Pino en el Municipio de Benemérito a fin de darle seguimiento al intento de diálogo que se busco por parte del Gobierno del Estado en varias ocasiones para entablar una mesa de negociación. el grupo inconforme rechazo toda posibilidad de conciliación, adoptando una actitud agresiva, manifestando por radio atentar contra la vida de los rehenes si no se aceptaban sus condiciones. .....Ante tal actitud de los inconformes y después de haber agotado todas las instancias para dialogar con el grupo secuestrador de los 6 funcionarios, el día de la fecha el Lic. Del Pino recibió la orden de implementar una Operación de Rescate en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado y ésta Secretaría de Seguridad, desarrollándose de la siguiente manera: al recibir la orden, el suscrito procedió a desplazarse aproximadamente alas 12:55 horas con el Lic. Del Pino abordo de un helicóptero BELL 206 hacia Pico de Oro, dándoseles instrucciones a los participantes respecto de la forma de realizar la Operación Rescate mostrándoles un mapa de la situación general de la comunidad y la ubicación de los puntos más importantes que deberían asegurarse señalándoseles los posibles lugares en los que tendrían a los rehenes y en espera de iniciar su movimiento a órdenes a bordo de sus respectivos vehículos, el personal de Seguridad Publica al mando del 1/er. Oficial RODOLFO NAJERA DE ARCIA y el personal de la Procuraduría de Justicia al Mando del Subdirector de la Policía Judicial, posteriormente nos trasladamos con el Lic. Augusto hacia Nuevo Orizaba vía aérea para coordinar el inicio del desplazamiento del 1/er. Oficial BENITO PEREZ PEREZ al mando de 100 elementos a pie desde Nuevo Orizaba hacia el Ejido Río Salinas mientras que el suscrito, el Lic. Del Pino, 15 elementos de Seguridad Pública y 13 de la Policía judicial a bordo de 4 unidades aéreas despegábamos para mantener un control aéreo, así mismo el suscrito ordeno el inicio del movimiento vehicular de la fuerza establecida en Pico de Oro, para que la fuerza que se desplazaba en vehículo alcanzara su objetivo alas 16:15 horas, y al mismo tiempo aterrizar las 4 aeronaves en el espacio de terreno ubicado frente a la Escuela del Ejido San José, asegurándose de inmediato la estación de radio con el personal que se

desplazaba en vehiculo y distribuyéndose a lo largo de la comunidad, en tanto la fuerza que se desplazaba a pie debería arribar a su objetivo ejido Rio Salinas alas 16:10 horas, quienes después de realizar una intensa búsqueda de los secuestrados en el área, continuarían su marcha hacia el ejido de San José a bordo de los vehiculos que después de dejar a la fuerza que transportaban de Pico de Oro hacia San José seguirían de vació rumbo a Rio Salinas para transportar al resto del personal hacia San José, realizándose una intensa búsqueda en ambas comunidades y asegurándose en el citado ejido a 57 personas: cifra que puede variar, dependiendo de si otras personas fueron detenidas en algún otro punto o momento del operativo, continuándose la búsqueda en atención a las amenazas escuchadas: de que al no acceder a sus demandas, realizarían actividades determinantes para presionar al Gobierno considerando además que los rehenes serian cambiados de lugar lo cual hacia más complicada la búsqueda, pero después de 40 minutos de intensa revisión, se ubico desde el aire una casa aproximadamente a dos kilómetros de distancia entre los ejidos antes citados, por lo que se ordeno que un grupo de elementos integrantes de la Operación en mención realizara una inspección del citado lugar, quienes al aproximarse al punto en referencia detectaron un grupo de siete individuos que custodiaban a los secuestrados mismos que estaban armados con machetes, varillas y palos con punta junto a un árbol, quienes al ver a los elementos de la policía los atacaron con la intención de evitar la libertad de los rehenes, sin lograr su objetivo ante tal actitud agresiva de los secuestradores estos fueron sometidos y detenidos, lográndose la libertad de los rehenes, posteriormente los funcionarios secuestrados fueron conducidos a los vehiculos para ser transportados al Ejido San José y de ahí ser evacuados a bordo del helicóptero COLIBRí BELL 206, hasta Nuevo Orizaba para después ser trasladados a Palenque Chiapas y al día siguiente a ésta Capital del Estado, mientras tanto los detenidos eran trasladados vía terrestre a ésta Plaza por parte del personal de la Policía Judicial del Estado, en tanto que el personal de Seguridad Pública se incorporaba a sus respectivas B.O.M., Sectores y Subsectores. Cabe hacer mención de que al entrar la fuerza al Ejido San José se escucharon varios disparos de arma de fuego; así mismo el día 26 del mes y año en curso dos de los secuestrados bajo presión psicológica ejercida por sus captores, fueron obligados a llamar por radio a la estación ubicada en la comunidad de Pico de Oro, en la cual nos encontrábamos el suscrito y el Lic Augusto, atendiendo la llamada el segundo de los mencionados, percatándonos

de que en dicha llamada y de acuerdo al tono de voz que utilizaba para expresarse argumentando que se encontraban bien y que se atendieran sus demandas. del daño moral y psicológico al que eran sometidos dado el nerviosismo de su voz, al manifestarnos que temían por su integridad física. toda vez que se encontraban amenazados de muerte .....Se anexa carta de situación, croquis de la "Operación Rescate". .....RESPETUOSAMENTE-LIC. CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ.- SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO....."

27.- Obra en el expediente el ACTA DE ENTREGA de la niña de ocho meses CAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO, cuyo texto es el siguiente: ".....ACTA DE ENTREGA.....En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: siendo las 12:50 horas, del día 28 de Julio del 2001. presentes en la Oficina que ocupa el Departamento Juridico de esta Corporación, cito en el Edificio de la Procuraduria General de Justicia del Estado, libramiento Norte Oriente sin número. El C. DOMINGO PEREZ ZARAZUA. en su carácter de Primer Comandante Operativo de la Policia Judicial del Estado. asi como los CC. LIC. GUSTAVO RUIZ CASTILLEJOS, LIC. MARIA ELENA JIMENEZ RUIZ. Jefes de Departamento adscrito a la Dirección de Servicios de la Comunidad y de atención al Departamento de Atención Social, testigos de asistencia en el acto de entrega de la menor CAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO de 8 meses de edad a la C. MARIA AURELIA CRUZ GARCIA al manifestar la C. RAYMUNDA ROBLERO RODRIGUEZ la madre de la citada menor de que se lleve para su aseo y se traiga posteriormente, así también para que vuelva a salir para dicho fin.....Seguidamente y en la misma fecha que se actúa la C. MARIA AURELIA CRUZ GARCIA, quien se identifica con la credencial de elector con folio No.004033143, misma que en estos momentos se le hace entrega la menor CAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO de ocho meses, manifestando la C. RA YMUNDA ROBLERO RODRIGUEZ madre de la menor estar de acuerdo a la entrega de la menor. A su cuñada la C. MARIA AURELIA CRUZ GARCIA quien compromete al cuidado y aseo personal de la citada menor.....ENTREGAN.....C. DOMINGO PEREZ ZARAZÚA.- PRIMER CMDTE. ZONA CENTRO. DE LA POLICIA JUD. EDO....RAYMUNDA ROBLERO RODRÍGUEZ.....MADRE DE LA MENOR.- RECIBE.- C. CRUZ GARCIA MARIA AURELIA.- .....TESTIGOS DE ASISTENCIA: LIC. GUSTAVO RUIZ CASTILLEJOS Y LIC. MARIA ELENA JIMENEZ RUIZ....."

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

28.- Obra en el expediente el TRATAMIENTO MEDICO otorgado a la niña de ocho meses CAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO, cuyo texto es el siguiente:".....NOMBRE: KAREN Y. CRUZ ROBLERO; 1.- TRIMETROPIM C/SULFAMETOXAZOL. SUSP..- DAR 4ML. CADA 12 HRS. POR 7 DIAS VIA ORAL.- 2.- AMOBYL SUSP. (UNA).- UNA CUCHARADA C/12 HRS.- POR 5 DIAS VIA ORAL.- 3.- VIDA SUERO ORAL .- A LIBRE DEMANDA.- DR. HERIBERTO VILLAFUERTE AVILA.- CED. PROF. 3199933.- FECHA 28-07-01.- DX. GEPI ...

29.- Obra en el expediente documento de fecha 28 de Julio del 2001, cuyo texto es el siguiente: "..... C. 1/ER. INSP. DE S. P. E.- WERCLAIN RAMOS AGUILAR.- DIRECTOR GENERAL DE LA D.S.P.E.- TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS.....EN ATENCION AL OFICIO NUM. DSP/2442/2001. DE FECHA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. EN RELACION AL SUPERIOR OFICIO NUM. SEG/SP/3880/2001 DE LA MISMA FECHA. EN DONDE SE ORDENA AL COMANDANTE DEL SUBDIRECTOR DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS CHIAPAS. SUB.OFL. LUIS ENRIQUE ZUÑIGA CASTELLANOS PERTENECIENTES AL SECTOR PALENQUE Y REGION SELVA, EN ADOPTAR MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO RIO SALINAS DEL MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS CHIAPS. "SAMORA PICO DE ORO" CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACION. ASI COMO DE 06 PERSONAS RETENIDAS EL DIA 21 DEL ACTUAL, COMO A ESO DE LAS 14.30 HORAS POR CAMPESIONS DE LA ORGANIZACIÓN MOCRI-CENPA, ME PERMITO INFORMAR A USTED LO SIGUIENTE:.....QUE EL DIA DE AYER 27 DEL ACTUAL, COMO A ESO DE LAS 15:20 HORAS SE LLEVO A CABO UN OPERATIVO POLICIACO, EN LAS INMEDIACIONES DEL EJIDO SAN JOSE Y EL EJIDO RIO SALINAS DEL MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS CHIAPAS, EN DONDE EL SUSCRITO, POR INSTRUCCIONES SUPERIORES Y CON PERSONAL AL MANDO PROPORCIONO EL APOYO BAJO LAS ORDENES DEL C. LIC. CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO. ASI COMO DEL LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA, ASESOR JURIDICO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASI COMO DEL C. JOSE ISABEL MARTINEZ MORALES, SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, DICHO OPERATIVO SE REALIZO EN AMBOS GRUPOS Y EN

COORDINACIÓN DE LA FORMA SIGUIENTE: DE SAMORA PICO DE ORO. EL SUSCRITO PARTICIPO CON 08 OFICIALES. 104 DE TROPA. 08 VEHICULOS. DEL LADO DEL EJIDO NUEVO ORIZABA. ENTRE OTRO GRUPO PIE A TIERRA, CON 97 ELEMENTOS Y 03 OFRICIALES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO. BAJO EL MANDO DE LOS OFICIALES. 1/ER. OFL. ADOLFO PEREZ JIMENEZ, 2/o. OFL. JULIO CESAR SANTOS ARROYO. MISMO GPUPO QUE ARRIBO POR LA PARTE DE ATRÁS DE LOS POBLADOS RIO SALINAS Y SAN JOSE, GRUPO CORDINADO Y ORDENES DEL C. LIC CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ Y DEL LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA. ASI TAMBIEN SE CONTO CON EL APOYO DE 04 ELICOPTEROS. MISMOS QUE SOBREVOLARON LA ZONA EN DONDE SE REALIZO EL OPERATIVO Y EN DICHO SOBREVUELO AL MANDO DE LOS ARRIBA MENCIONADOS. ---

LAS 16:00 HORAS. AMBOS GRUPOS POLICIACOS. ARRIBARON AL EJIDO SAN JOSE Y AL EJIDO RIO SALINAS. DANDO INICIO AL OPERATIVO A ESA MISMA HORA CON DIFERENTE DESPLIEGUE POLICIACO. EN LA ENTRADA DEL EJIDO SAN JOSE. LA ALTURA DE UN PUENTE. ESTE SE ENCONTRO OBSTRUIDO CON TRONCOS DE MADERA Y PIEDRAS. ASI COMO PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, DISPERSAS A LOS ALRREDEDORES DEL POBLADO SAN JOSE. MISMOS QUE PORTABAN MACHETES. VARILLAS Y GARROTES CON PUNTA, LOS CUALES FUERON NEUTRALIZADOS Y ASEGURADOS POR PERSONAL DE S.P. Y JUDICIAL DEL ESTADO. DE IGUALMENTE, SE REALIZO EL MISMO DESPLIEGUE POLICIACO EN LOS ALRREDEDORES DEL POBLADO RIO SALINAS. ASEGURANDO A OTRAS PERSONAS CIVILES, CABE HACER MENCION QUE EN AMBOS POBLADOS NO SE ENCONTRARON PERSONAS DEL SEXO FEMENINO (MUJERES). DESPUES DE NEUTRALIZAR AMBOS POBLADOS, SE DIO A LA TAREA EN LA LOCALIZACION DE LAS 6 PERSONAS RETENIDAS, PERO ESTAS NO SE ENCONTRARON EN NINGUNO DE LOS DOS POBLADOS, COMO A LOS 15 MINUTOS DE HABER DADO INICIO DICHO OPERATIVO, APARECIERON SOBREVOLANDO 04 ELICOPTEROS EN APOYO DE DICHO OPERATIVO, EN DONDE VENIA EL C. LIC. CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ Y LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA, EN DONDE VENIA UNA APROXIMACION DE 35 ELEMENTOS ENTRE SEGURIDAD PUBLICA Y JUDICIAL DEL ESTADO. CON EL FIN DE NEUTRALIZAR LOS POBLADOS, ANTES DE ARRIBAR EL GRUPO A PIE TIERRA Y EL OTRO GRUPO CON VEHICULOS, DESPUES DE REALIZAR UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN AMBOS POBLADOS. NO FUE POSIBLE LA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

LOCALIZACION DE LAS PERSONAS RETENIDAS, PERO TOMANDO INICIATIVAS Y CRITERIOS PROPIOS POR PARTE DE S.P. EL GRUPO QUE COMANDABA EL 1/ER. OFL. LISANDRO VAZQUEZ MARROQUIN, PEINANDO PARTES DESPOBLADAS Y DE MONTAÑA, COMO A DOS KILOMETROS DEL EJIDO SAN JOSE, RIO SALINAS, A UN COSGTADO DE AMBOS LUGARES DENTRO DE UNA MONTAÑA (SELVA), FUE LOCALIZADO UN GRUPO DE 07 PERSONAS, BAJO DE UN ARBOL, DEMASIADO GRANDE, CASI EN EL CENTRO DE LA MONTAÑA, 07 PERSONAS DEL SEXO MASCULINO DE NOMBRES: (01) GERARDO MENDEZ MENDEZ, (2), JOSE HERNANDEZ SANCHEZ, (3), SILVESTRE CRUZ ALTUNAR, (4), DELIRIO GUZMAN ALVAREZ (5), MANUEL ESPINOSA SANCHEZ, (6), NOLBERTO CRUZ CRUZ Y (7) MARVIN LOPEZ LOPEZ, QUIENES PORTABAN MACHETES, VARILLAS Y PALOS CON PUNTA, MISMOS QUE MANTENIAN RODEADO BAJO DEL MISMO ARBOL A 04 PERSONAS DEL SEXO MASCULINO Y 02 PERSONAS DEL SEXO FEMENINO, MISMOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE:.....01.- ALEXIS SALINAS ARGUELLO, EMPLEADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON SEDE EN COMITAN CHIS.....02.- GUSTAVO ESPINOSA CALVO, REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON SEDE EN PALENQUE.....03.- JOSE ALBERTO CRUZ SOL, REPRESENTANTE DE LA MISMA SECRETARIA CON SEDE EN PALENQUE.....04.- RICARDO ESTRADA SOTO, COORDINADOR DE LA MISMA SECRETARIA, NIVEL FEDERAL CON SEDE EN COMITAN.....05.- LIC. SILVIA SOLIS LOPEZ, COORDINADOR DE LA MISMA SECRETARIA CON SEDE EN PALENQUE.....06.- ROCIO HERNANDEZ TORRES, REPRESENTANTE DE LA MISMA SECRETARIA CON SEDE EN PALENQUE.....02 EMPLEADOS FEDERALES.....04 EMPLEADOS ESTATALES.....MISMOS QUE A LA HORA DE SER LOCALIZADOS, SE NEUTRALIZO EL AREA, ASEGURANDO A LAS 07 PERSONAS Y RESCATANDO A LAS 06 PERSONAS RETENIDAS TRASLADANDO AMBOS GRUPOS HASTA EL LUGAR EN DONDE QUEDARON LOS VEHICULOS, CABE HACER MENCION, QUE LAS 06 PERSONAS RETENIDAS Y LAS CUALES FUERON PUESTAS A SALVO, ESTAS SE OBSERVARON SIN NINGUN TIPO DE LESIONES EN SU ANATOMIA, PERO SE NOTARON MALTRATADOS POR EL DESGASTE, TRATOS Y DIAS EN QUE ESTUVIERON SECUESTRADAS POR PERSONAS DE LA ORGANIZACION MOCRI-CNPA, DESDE EL DIA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. ASI

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

MISMOS LAS 06 PERSONAS RESCATADAS ABORDARON UNO DE LOS ELICOPTEROS Y TRASLADADOS AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALENQUE CHIAPAS, EN DONDE AL ARRIBAR EN DICHO AEROPUERTO ESTAS PERSONAS LIBERADAS. ABORDARON UN VEHICULO PARTICULAR TRASLADANDOSE A LA CIUDAD DE PALENQUE.....A LAS 17:40 HORAS. TERMINO EL OPERATIVO EN AMBOS POBLADOS. CONCENTRANDO PERSONAL Y UNIDADES EN LA EXPLANADA DEL EJIDO SAN JOSE. LUGAR DONDE TAMBIEN FUERON CONCENTRADOS LAS PERSONAS QUE FUERON ASEGURADAS EN DICHO OPERATIVO. SIENDO UN TOTAL DE 56 PERSONAS DEL SEXO MASCULINO Y UNA PERSONA MAS DEL SEXO FEMENINO SIENDO UN TOTAL DE 57 PERSONAS. PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN MOCRI-CNPA.....A LAS 18:10 HORAS. SE FORMO EL COMBOY DE UNIDADES DE S.P.E. AL FRENTE Y P.J. A RETAGUARDIA. EN DONDE SE PROCEDIO A ABORDAR EL GRUESO DEL PERSONAL DE S.P.E. ASI COMO LAS PERSONAS ASEGURADAS, CON DESTINO A LA CABECERA MUNICIPAL DE MARQUES DE COMILLAS CHIAPAS (SAMORA PICO DE ORO). ARRIBANDO A SAMORA PICO DE ORO A LAS 19:10 HORAS. SIN INCIDENTE ALGUNO, Y A LAS 19:40 HORAS. SE FORMO NUEVAMENTE EL COMBOY DE UNIDADES S.P. Y P.J EN DOS PARTES, CON DESTINO A COMITAN LAS UNIDADES: COMANDO 26-52, COMANDO 26-17, COMANDO 26-58, PIK-UP 23-80, COMANDO 26-10, QUIENES FORMARON COMBOY CON LA JUDICIAL DEL ESTADO, CADA UNIDAD CON SUS RESPECTIVOS MANDOS Y TAMBIEN EN APOYO DEL C. JOSE ISABEL MARTINEZ MORALES. SUBDIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. TRASLADANDO EN DICHO COMBOY A LAS PERSONAS QUE FUERON ASEGURADAS EN DICHO OPERATIVO Y EL SUSCRITO PROCEDIO A CONCENTRARSE CON EL RESTO DEL PERSONAL A LA CABECERA MUNICIPAL DE BENEMERITO DE LAS AMERICAS. LUGAR EN DONDE SE PROCEDIO A VERIFICAR AL PERSONAL. ARMAMENTO Y MUNICIONES. FORMANDO UN COMBOY DE UNIDADES CON DICHO PERSONAL, Y SALIENDO DE BENEMERITO A LAS 22:00 HORAS. CON DESTINO A LA CIUDAD DE PALENQUE CHIAPAS, ARRIBANDO A ESTA COMANDANCIA A LAS 02:00 HORAS DE LA MADRUGADA, SIN NOVEDAD. PROCEDIENDO A RETIRAR PERSONAL Y UNIDADES QUE FUERON CONCENTRADOS PARA EL APOYO DEL OPERATIVO YA MENCIONADO CON LAS NOVEDADES YA DESCRITAS.....LO QUE INFORMO A USTED. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.....SE ANEXA: RELACION DEL

PERSONAL DE S.P.E. QUE PARTICIPO EN DICHO OPERATIVO.....SE ANEXA: RELACION DE NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE FUERON ASEGURADAS EN ESTE OPERATIVO.....RESPETUOSAMENTE.....C. COORD. DE GPO. DE SEG. PUB. EDO.....COMANDANTE DE REGION SELVA.....RODOLFO NAJERA DE ARCIA ....."

30.- Obra en el expediente FE DE LESIONES del señor NOE JIMENEZ PABLO.- "....FE MINISTERIAL DE LESIONES.-Seguidamente y en la misma fecha(30 de julio del 2001). el suscrito Agente del Ministerio Publico del centro Administrativo de justicia Cinco DA FE y HACE CONSTAR ---De tener a la vista a la persona que dijo responder al nombre de NOE JIMENEZ PABLO quien no presenta lesiones recientes ni visibles. DOY FE.- LIC. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA....."

31.- Obra en el expediente el oficio No. DGPDH/4165/2001, cuyo texto es el siguiente: ".....C. LIC. ZOE FRANCISCO ROBLEDO GUILLEN VISITADOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS . ...Por instrucciones superiores. en atención a su oficio número VGPPPD/O848/2001 y VGPPPD/0856-V,/2001 de fecha 28 y 31 de Julio del año en curso respectivamente relacionados con el Expediente de Número al rubro citado. radicado ante ese organismo, en Vía de alcance al oficio DGPDH/4135/01. de fecha 14 de Agosto del año que transcurre. me permito proporcionar a Usted la siguiente documental: .....U N I C 0:- Oficio Número DAJ/332/2001. suscrito por el C. LIC. ARNULFO MORALES MARTINEZ. Jefe del Departamento de Apoyo Jurídico de la Dirección de Servicios a la Comunidad, de esta Institución mismo que se relaciona a la presente queja.....Sin otro particular, le envío un cordial saludo.....ATENTAMENTE....EL DIRECTOR GENERAL....JORGE L. ARIAS ZEBADÚA....."

32.- Obra en el expediente el oficio No. DGPDH/4135/2001, de 14 de agosto del año 2001; signado por el licenciado JORGE L. ARIAS ZEBADUA. Director General de Protección a Derechos Humanos de la Procuraduría. dirigido al Lic. Zoe Francisco Robledo Guillén Visitador General de la Comision Estatal de Derechos Humanos, mediante el cual remite las documentales siguientes: "....1.- oficio número 312/MT03/2001, suscrito por el C. LIC. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, Agente del ministerio publico de la mesa de trámite número 3 de esta

Institución, por medio del cual adjunta fe ministerial de lesiones y dictamen médico prácticado al C. NOE JIMÉNEZ PABLO, documentales de referencia que se adjunta en vía de alcance al oficio número 292/MT03/2001, de fecha 31 de julio del año que transcurre.....2.- En lo que respecta al punto primero del expediente que nos ocupa, remito a Usted oficio número DPJ/DCS/1091/2001 suscrito por el C. LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA, encargado de la Dirección de la Policia Judicial del Estado, mediante el cual anexa informe relativo a la detención del C. NOE JIMÉNEZ PABLO, y demás documentales que acredita la actuación de la Policia judicial del Estado.....3 - Con relación al punto segundo, remito similar DPJ/DCS/1128/2001, signado por el C. LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA, encargado de la Dirección de la Policia Judicial del Estado por medio del cual se sirve proporcionar informe circunstanciado relacionado con las acciones implementadas para rescatar a los funcionarios de SEDESOL del Gobierno Federal y del Estado, que fueron retenidos en la población de San José Zamora Pico de Oro, Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, por integrantes del MOCRI-CNPA.....4.- Asimismo y en lo relativo al punto tercero, se adjunta al presente oficio número DAR/349/2001, suscrito por el C. LIC. GILBERTO CASTELLANOS SALAZAR, Director de Asuntos Relevantes, en el que adjunta copias certificadas de los dictámenes médicos practicados a las personas detenidas integrantes del MOCRI -CNPA, así como del comprobante de gastos médicos que se generaron con motivo de la atención médica solicitada por personal de ese Organismo a la Dirección de Asuntos Relevantes de esta Procuraduría.....5.- Por último y con fundamento en lo establecido en el punto octavo párraro III, del Primer Acuerdo entre Procuradurías de Justicia y Comisiones Públicas de Derechos Humanos, se le pone a la vista en esta Dirección, copias debidamente certificadas de las actuaciones que integran la averiguación previa número DAR/AMPO2/055/2001, para que de considerarlo necesario se practiquen y recaben los datos que estime necesarios, conforme lo prevé los artículos 15 y 75 de la Ley y Reglamento Interno que rige a ese Organismo, respectivamente....."

33.- Obra en el expediente el oficio No. DAJ/332//2001, de fecha 15 de Agosto del 2001, cuyo texto es el siguiente: ".....LIC. JORGE L. ARIAS ZEBADUA..- DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS.- EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO DGPDH/4158/2001 ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE LA ASISTENCIA MEDICA BRINDADA A

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

LA MENOR KAREN JAZMÍN CRUZ ROBLERO CORRIO A CARGO DEL DR HERIBERTO VILLAFUERTE ÁVILA, MEDICO DE GUARDIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN SE LE HIZO ENTREGA DE MEDICAMENTOS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE ESTA DIRECCION; QUIEN GESTIONO LA OBTENCION DE LOS MISMOS SEGÚN RECETA MEDICA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE; ASÍ TAMBIÉN SE LES PROPORCIONARON LOS ALIMENTOS RESPECTIVOS. POR OTRA PARTE, PERSONAL DEL ÁREA INTERVINO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EN EL ACTA DE FECHA 28 DE JULIO DEL PRESENTE, POR LA QUE LA C. RAYMUNDA ROBLERO RODRÍGUEZ, ACORDÓ HACER ENTREGA DE SU MENOR HIJA; A SU CUÑADA MARIA AURELIA CRUZ GARCÍA PARA SU CUIDADO Y ASEO PERSONAL. SE ANEXA COPIA DEL ACTA EN MENCION..- ATENTAMENTE.- LIC. ARNULFO MORALES MARTINEZ.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO JURÍDICO....."

34.- Obra en el expediente el oficio No. DGPDH4301/2001, de fecha 24 de Agosto del 2001, cuyo texto es el siguiente: ".....C. LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA.- ENCARGADO DE LA DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- Con la finalidad de brindar atención y seguimiento a la queja que al rubro se indica radicada de oficio con motivo a la Nota Periodistica publicada en el Diario Cuarto Poder página 9 de fecha 28 de Julio del 2001, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicita:.....1.- Se nos informe nombre y cargo del servidor público que dirigió el operativo realizado en San José del Municipio de Marqués de Comillas en la que fueron rescatados los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, los CC. SILVIA SOLIS LOPEZ, ROCIO HERNÁNDEZ TORRES, GUSTAVO ESPINOSA CANO, JOSE ALBERTO CRUZ SOLIS y RICARDO DAVID ESTRADA SOTO.- 2.- Se informa que tipo de vehículos y las características del armamento utilizado en el operativo efectuado en San José Zamora Pico de Oro del Municipio de Marqués de Comillas.....Por instrucciones superiores, me permito solicitarle se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita e esta Dirección en un término no mayor de 03 días contados a partir de la recepción de la presente petición antes descrita. Lo anterior con fundamento en los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo de creación de esta Dirección General.....Se adjunta copia de la queja para mayor información.....Sin otro particular, le envío un cordial

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

saludo....ATENTAMENTE.... EL DIRECTOR GENERAL.....JORGE L. ARIAS ZEBADUA....."

35.- Obran en el expediente el oficio No. DGPDH/4601/2001. de fecha siete de Septiembre del año 2001. dirigido al LIC. ALEJANDRO CRUZ MANTESINOS VISITADOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. signado por el Lic. Jorge Luis Arias Zebadúa. Director General mendiante el cual por instrucciones superiores, remite fotocopia del oficio número DPJ/DCS/1234/2001. signado por el LIC. CESAR AUGUSTO DEL PINO ESTRADA. Encargado de la Dirección de la Policia Judcial del Estado. en el cual rinde informe en relación a los hechos aducidos en la presente queja..."

36.- Obran en el expediente el oficio No. DPJ/DCS/1234/2001. de fecha 08 de Septiembre del 2001, dirigido al LIC. JORGE LUIS ARIAS ZEBADUA DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. de la Procuraduria General de Justicia del Estado. signado por el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO LIC. CESAR AUGUSTO DEL PINO ESTRADA. en el que atendiendo el expediente de queja número CEDH/709/07/2001. radicada de oficio por nota periodistica publicada en el diario CUARTO PODER, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, informa. sobre los servidores públicos que dirigieron el operativo en donde fueron rescatados los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado; mismos que responden a los nombres de EDER LOPEZ BAUTISTA Y RITO ULLOA MAGARIÑO, Jefes de Grupo de esta Corporación; asimismo en relación a los vehiculos, informando "...que los vehículos utilizados fueron tlpo Plck-up, y que se encuentran registradas en el padrón vehicular oficial, al igual que el armamento fueron las que se encuentran registrada en la Licencia Colectiva expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional...."

37.- Obran en el expediente el oficio No. OFICIO NO. 6491, de fecha 25 de septiembre del 2001, signado por el Lic. Noe Díaz González, Secretario General de Acuerdos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas dirigido al **LIC. ALEJANDRO A. CRUZ MONTESINOS, VISITADOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, mediante el cual atendiendo al** oficio número VGPPPD/0709/07/2001, remite "....copias certificadas de la causa penal número 266/2001 y de la causa número 276/2001.

en relación a la queja presentada por los C. ANTONIO VAZQUEZ PEREZ y OTROS...."

38.- Obra en el expediente el **OFICIO NÚM.**: SEG/SSP/0600/2001, de fecha 04 de Octubre de 2001, signado por el SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA **LIC. CARLOS ECHEVERRIA MENDEZ, dirigido al LIC. CARLOS RAFAEL GONZALEZ HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO de la Secretaría de Seguridad Pública, en el que sobre el asunto del Operativo** "Marquez

de Comillas, remito Bitácora de Vuelo e Informe de Actividades del tripulante que intervino en el operativo "Marquez de Comillas", siendo el Capitán Mario Hernández Rios, quien piloteaba el único Helicóptero BELL-206 Matricula XC-BGC denominado "Colibrí", propiedad de esa Secretaría. El informe de la bitacora es el siguiente: ".....Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A 28 de septiembre del 2001... Myr. **Carlos Echeverría Méndez, Sub-Secretario de Seguridad del Estado**.....Por medio del presente me permito informar a usted las actividades realizadas por el **Helicóptero XC-BGC, tripulado por el Cap. Mario Hernández Rios** durante el operativo en Frontera Echeverria, Nueva Orizaba, Pico de Oro y San josé..... Día 26 de julio del 2001: Despegamos a las 8:00 a.m. con 5 pasajeros de la Secretaría de Gobierno con destino a Pico de Oro, aterrizando en Benemérito de las Americas a las 10:00 a.m. y a las 6:00 p.m. despegamos a Pico de Oro para pernoctar.....Día 27 de julio del 2001: despegamos a las 6:30 a.m. a Nueva Orizaba por combustible y a las 7:00 para Palenque, arribo en Palenque a las 8:00 a.m. despegue de Palenque a Benemérito a las 9:00 a.m. con 5 personas de la Secretaría de Gobierno, aterrizando a las 10:00 en Benemérito de las Américas. .....A las 12:30 de Benemérito a Pico de Oro a las 12:45 arribo, de Pico de Oro a Nueva Orizaba a las 14:00 y arribo a las 14:10.....A las 16:50 despegamos de Nueva Orizaba a sobre vuelo a seguir convoy de seguridad publica, arribando en Nueva Orizaba a las 17: 10.....Despegando a sobre vuelo a San José a las 17:20, con 5 elementos de la Secretaría de Seguridad y P. J. E.....Después de una hora de sobre vuelo me informa el comandante Najera que ya habían localizado y asegurado a las personas retenidas, por lo cual aterrizó en San José y abordan las seis personas y los traslado de Inmediato a Nueva Orizaba, de donde los llevarían a Palenque, siendo aproximadamente las 18:30 ya las 19:00 despego para Pico de Oro para pernoctar.....Día 28 de julio del 2001: Despegamos de Pico de Oro a Nueva Orizaba a las 6:30 con arribo a las 6:45 por combustible y

despegamos de Nueva Orizaba para Tuxtla a las 14:00 con arribo a las 15:30 horas.....Por parte de la Secretaria de Seguridad participó el único helicóptero, propiedad del mismo denominado el Colibrí.....Esperando cumpla con su objetivo este informe quedo de Usted su atento y seguro Servidor.....Respetuosamente.....Cap. Mario Hernández Ríos....."

39.- Obra en el expediente el **OFICIO NÚM.** SEG UJ/1361/2001 de fecha 05 de Octubre de 2001, signado por el Lic. C. LIC. CARLOS RAFAEL **GONZALEZ HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURIDICO** de la **Secretaría de Seguridad Pública,** dirigido al **LIC. ALEJANDRO A. CRUZ MONTESINOS, VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, mediante el cual envía** informe complementario con relación a los helicópteros que intervinieron en el operativo para rescatar a funcionarios de SEDESOL; elque en lo que interesa dice:".....**Por acuerdo del C. Lic. Mauricio Gándara Gallardo, Secretario de Seguridad**, y con fundamento en los artículos 33 y 37 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 5 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hago llegar a Usted, oficio número SEG/SSP/0600/2001 de fecha 04 de octubre del presente año, suscrito por el Lic. Carlos Echeverría Méndez, Subsecretario de Seguridad Pública del Estado, en el que acompaña la bitácora de vuelo e informe de actividades del tripulante Mario Hernández Ríos, que intervino en el operativo "Marquez de Comillas", mismo que piloteaba el único helicóptero propiedad de esta Secretaria de Seguridad, tipo BELL-206 Matricula XC-BGC, denominado "Colibrí"....."

40.- ".....LA HOJA 325 DE LA BITACORA DE VUELO DEL HELICOPTERO BELL 206 Y 212, CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:.....FECHA: 26/07/01....CAPITAN: M. HERNANDEZ RIOS.....MATRICULA: XC-BGC.....VIAJO DE: TUXTLA A PICO DE ORO CON 5 PASAJEROS, DESPEGO 08:00 Y ATERRIZO 20:10.....DE P. DE ORO A NVO. ORIZABA, CON 5 PASAJEROS .....DE N. ORIZABA A BENEMERITO, CON 5 PASAJEROS.....DE BENEMERITO A P. DE ORO.....CON 1 PASAJERO. ATERRIZO A LAS 20:30 HRS.....DESPEGANDO A LAS 08:00 Y ATERRIZANDO A LAS 20:10 HRS. ....CICLOS 3 Y 1, EN CADA ATERRIZAJE, ASI COMO ATZ. 4 Y 2.....HOROMETRO: 1732.8.....HOROMETRO LLEGADA: 1735.7.....TIEMPO TOTAL: 2.9.....PRES ATUR.:

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

NORMAL.....TEMP.ATUR.: NORMAL.....PRES. AXMS.: NORMAL ... TOTC ITTC: NORMAL.....NS: NORMAL.....PASAJERO Y/O CARGA TRANSPRT PERSONAL DE GOBIERNO. PERNOCTA EN PICO DE ORO.....TRABAJOS Y SERVICIOS EFECTUADOS: SE EFECTUO INSPECCION DE PREVUELO.....

..... LA HOJA 326 DE LA BITACORA DE VUELO DEL HELICOPTERO BELL 206 Y 212 CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:...FECHA: 27/07/01.....CAPITAN M. HERNANDEZ RIOS.....TIPO DE VUELO: OFICIAL....MATRICULA: XC-BGC.....VIAJO DE: .....P. DE ORO A NVO. ORIZABA SIN PASAJEROS. DESPEGO 06:30 Y ATERRIZO 06:40.....DE N. ORIZABA A PALENQUE CON 5 PASAJEROS 06:45 08:00 .....DE PALENQUE A BENEMERITO CON 5 PASAJEROS .....09:00 .....10:00 .....DE BENEMERITO A P. DE ORO. CON 1 PASAJERO.....12:30.....12:45..... DE P. DE ORO A N. ORIZABA..... CON 6 PASAJEROS.....14:00..... 14:10...DE N. ORIZABA A LCL .....CON 6 PASAJEROS.....16:00.....18:30.....DE N. ORIZABA.....A PICO DE ORO.....CON 6 PASAJEROS.....19:00..... 19:10..... CICLOS 1, 1, 1, 1, 1, 1 Y 1 EN CADA ATERRIZAJE, ASI COMO ATZ: 1, 1, 1, 1, 1, 8 Y 1..... ARRANQUES: 1, 1, 1, 1, 1, 1 Y 1..... HOROMETRO: 1735.7..... HOROMETRO LLEGADA: 1741.0..... TIEMPO TOTAL: 5.3..... PRES ATUR.: NORMAL.....TEMP.ATUR.: NORMAL.....PRES. AXMS.: NORMAL.....TOTC ITTC: NORMAL.....NS: NORMAL.....PASAJERO Y/O CARGA TRANSPRT.: PERSONAL DE GOBIERNO. PERNOCTA EN PICO DE ORO.....TRABAJOS Y SERVICIOS EFECTUADOS: SE VERIFICO . EL NIVEL DE ACEITE DE LA XMSN.....REPORTES DE MANTENIMIENTO: BAJO NIVEL ACEITE DE XMSN. .....LA HOJA 327 DE LA BITACORA DE VUELO DEL HELICOPTERO BELL 206 Y 212. CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:....FECHA: 28/07/01....CAPITAN: M. HERNANDEZ RIOS....MATRICULA: XC-BGC.....VIAJO DE: .....PICO DE ORO A NVO. ORIZABA CON 6 PASAJEROS, DESPEGO 06:30 Y ATERRIZO 06:40.....DE N. ORIZABA A TUXTLA GTZ.....CON 1 PASAJERO.....14:00.....15:30.....CICLOS 1 Y 1 ASI COMO ATZ: 1.....ARRANQUES: 1 Y1.....HOROMETRO: 1741.0.....HOROMETRO LLEGADA: 1743.1.....TIEMPO TOTAL 2.1.....PRES ATUR.: NORMAL.....TEMP.ATUR.: NORMAL... PRES AXMS.: NORMAL... TOTC ITTC:.....NORMAL.....NS:.....NORMAL.....PASAJERO Y/O CARGA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

TRANSPRT.:....PERSONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.....TRABAJOS Y SERVICIOS EFECTUADOS: SE EFECTUO POSTVUELO.....

41.- TESTIMONIO DE LA COMUNIDAD DEL EJIDO BARRIO SAN JOSE, CON FECHA.- 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.- A RAIz DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS DEMANDAS SOCIALES DEL MOVIMIENTO CAMPESINA REGIONAL INDEPENDIENTE. (MOCRI) CON PRESENCIA EN ESTA COMUNIDAD EL DIA 21 DE JULIO DEL AÑO 2001. LOS MILITANTES DE ESTA ORGANIZACIÓN DETUVIERO A SEIS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE MARQUES DE MARQUES DE COMILLAS. COMO MEDIDAS DE PRESION PARA QUE EL GOVIERNO DIERA LA RESPUESTA INMEDIATA A UNA DE LAS PRINCIPALES DEMANDAS COMO ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES DE LA REGION. EL DIA SIGUIENTE EL GOBIERNO ENVIO UNA COMISION EN SAMORA PICO DE ORO, QUE LOS CAMPESINOS RECHAZARON YA QUE NO TENIAN CAPACIDAD DE RESOLVERLOS LAS DEMANDAS PLANTEADAS. DESPUES EL DIA 26 DE JULIO ARRIBO OTRA COMISION DEL GOVIERNO EN BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS EN DONDE TAMBIEN EL MOVIMIENTO CAMPESINA EMVIO UNA COMISION PARA NEGOCIAR CON LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO EN LA CUAL NO SE LLEGO EN NINGUN ACUERDO, PERO ABIAN QUEDADO QUE PARA EL DIA SIGUINTE QUE LA NEGOSACION SE IBA A REALIZAR EN BARRIO SAN JOSE PERO CON UNA CONDICION DE QUE LA COMICION DEL MOCRI TENIA QUE BAJAR EN BENEMÉRITO PARA LUEGO ENTRAR JUNTOS EN LA COMUNIDAD CON LA COMISION DEL GOBIERNO, Y UNA VEZ INSTALADA LA MESA DE NEGOSACION SE LES IBA A LIBERAR LOS DETENIDOS. PERO POR LA DESCONFIANZA YA NO FUE LA COMICION, YA QUE EL GOBIERNO HABIA ESTANDO AMENAZANDO CONSTANTEMENTE PORQUE YA ABIAN DETENIDOS A UNOS DIRIGENTES DEL MOVIMIENTO. Y UN GRAN NUMERO DE ELEMENTOS DE LAS FUERZAS PUBLICAS ABIAN EN BENEMÉRITO Y EN ZAMORA PICO DE ORO, Y HORAS MAS TARDE RECIBIERON UNA LLAMADA TELEFÓNICA EN DONDE COMUNICARON QUE LA NEGOSACION DE HIBA A LLEVAR A CABO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERRES CON EL DIRIGENTE C. FRANCISCO JIMÉNEZ PABLO Y EL SECRETARIO DE GOVERNACIÓN Y CON LA SEDESOL PARA DIFINIR LA LIBERACIÓN DE LOS DETENIDOS Y LUEGO DISCUTIR LAS DEMANDAS. Y LA GENTE ESPERABA LA

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

NEGOSACION PERO ESTO NO FUE ASI YA QUE COMO A LAS 4 DE LA TARDE INGRESARON A LA COMUNIDAD APROXIMADAMENTE CON VEINTE CARROS DE SEGURIDAD PUBLICA. Y JUDICIALES DEL ESTADO ENTRE ELLOS VARIOS ENCAPUCHADOS FUERTEMENTES ARMADOS Y COMO 5 ELICOPTEROS QUE SOBREVOLABAN ALREDEDOR DE LA COMUNIDAD, LOS CUALES AL BAJAR DE LOS CARROS EMPEZARON A DISPARAR A LA GENTE Y CAPTURARLOS VIOLENTAMENTE UNOS POR UNO SIN DECLARAR EL MOTIVO ALGUNO Y ES POR ESO QUE LA GENTE AL VER ESTA ACCION AGRESIVA DE PARTE DE LAS FUERZAS PUBLICAS ALGUNAS PERZONAS SE VIERON OBLIGA A DEFENDERSE. CON PALOS MACHETES Y PIEDRA. Y MUCHOS DE LAS PERZONA SE ENCONTRABAN DESCANSANDO EN SUS CASAS CON LA FAMILIA Y TAMBIEN ALGUNOS SE ENCONTRABAN EN LAS CALLES ENTRE ELLOS HOMBRES NIÑOS Y MUJERES QUE AL VER ESTA SITUACIÓN TAN REPRESIFA SALIERON HUYENDO EN LOS MONTES MUJERES ANCIANOS NIÑOS Y EMFERMOS. Y LUEGO LAS FUERZAS PUBLICAS ENTRARON EN LAS CASAS CON VIOLENCIAS ROMPIENDO CASAS PUERTAS VENTANAS Y CAPTURANDO A LOS HOMBRES Y GOLPEANDO A LAS MUJERES Y NIÑOS Y AL MISMO TIEMPO TORTURABAN A LAS PERZONAS QUE YA ESTABAN DETENIDAS ENTRE ELLOS MENORES DE EDADES Y PERZONAS DE TERCERA EDAD Y SAQUEARON TODAS LAS CASAS DE ABITACIONES Y TIENDAS DESPOJANDO DE TODAS NUESTRAS PERTENENCIAS, TALES COMO MERCANCÍA DE CONSUMO ROPAS UTILES. TRASTES, ELECTRODOMESTICOS. HERRAMIENTAS DE TRABAJO DEL CAMPO MACHETES Y HACHAS Y LOS DOCUMENTOS DE TODA LA FAMILIA DE ALGUNAS PERZONAS SE LO ROMPIERON Y ALGUNOS SE LO LLEVARON Y DEJARON PISOTEADOS TODAS LAS COSAS DEL HOGAR Y TAMBIEN PERDIMOS LOS DOCUMENTOS DEL EJIDO DINERO EN EFECTIVO PERZONALES Y FONDOS DE LA COMUNIDAD Y TAMBIEN ENVENENARON ALIMENTOS, AGUA Y MERCANCÍA DE LAS TIENDAS COPERATIVAS. TODO ESTO CAUSO MIEDO EN LA POBLACIÓN Y QUE LOS ELICÓPTEROS ATARRISABAN EN LOS POTREROS EN PERSECUCIÓN DE LOS QUE HUIAN DEJANDO COMO A SALDO A MUCHAS PERZONAS DETENIDAS ENTRE ELLOS MENORES DE EDAD Y PERZONAS DE TERCERA EDAD Y MUJERES EMBARAZADAS GOLPEADAS Y TODA LA POBLACIÓN REFUGIÁNDOSE EN LOS MONTES Y MONTAÑAS PASANDO LA NOCHE SIN NINGUNA PROTECCIÓN NIÑOS MUJERES DEJANDO SUS NIÑOS ABANDONADOS POR

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

MIEDO Y MUCHO DE ELLOS ENFERMOS Y TAMBIEN MUCHAS PERZONAS TUVIERON QUE CAMINAR DE NOCHE PARA REFUGIARSE A UNA COMUNIDAD VECINA. PORQUE TODAVÍA AL DIA SIGUIENTE SOBRE VOLO UN ELICÓPTERO Y TIRO UNA SUSTANCIA QUE NOSOTROS DESCONOCEMOS Y QUE INTOXICO A UNA SEÑORA PORQUE ELLA AUN RESISTIDO TODO EL OPERATIVO DE UN MAL GOVIERNO..... COMO CONSECUENCIA DE TODO ESTE OPERATIVO DE PARTE DE UN GOBIERNO QUE SE DECLARA DEMOCRATICO Y DEL PUEBLO. DEJO UN SALDO A MAS DE 300 DESPLASADOS ANCIANOS MUJERES Y NIÑOS Y A LA VEZ DEJANDO SIN ALIMENTOS BÁSICOS. VIAS DE COMUNICACIÓN Y MEDICAMENTOS ANTE TODA ESTA REPRESIÓN LAS FAMILIAS YA PADECEN DE DIFERENTES EMFERMEDADES. POR LO QUE EXIJIMOS AL GOBIERNO LA LIBERACION DE TODOS LOS PRESOS E INCONDICIONALMENTE LA REPARACIÓN DE TODOS LOS DAÑOS, MATERIALES, ECONOMICOS, Y SOCIALES QUE ACIENDE LA CANTIDAD MAS UN DE UN MILLON DE PESOS. Y TAMBIEN PEDIMOS LA CANCELACIÓN DE LAS ORDENES DE APRENCION DE LOS DIRIGENTES SOCIALES Y DE PERZONAS INOCENTES Y QUE SIN MOTIVO ALGUNO SON PERSEGUIDOS POR LA LEY. POR TODO LO OCURRIDO PEDIMOS AL GOBIERNO QUE NO INTENTE REPRIMIR DE OTRA FORMA A ESTA COMUNIDAD YA QUE SOMOS UNA COMUNIDAD PACIFICA QUE NO MERECEMOS MAL TRATO. Y EXORTAMOS A LA OPINIÓN PUBLICA Y A LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NO ES REAL LO QUE EL GOBIERNO DIFUNDE Y LOS CARGOS QUE SE LE IMPONE A LOS DETENIDOS Y A LA COMUNIDAD.....

42.- OBRAN EN EL EXPEDIENTE DIVERSAS NOTAS PERIODISTICA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

PROCESO / Semanario de Información y Análisis.- Página 1 de 4

Noticiario político **PROCESO / Sábado 18 de agosto de 2001**

El desalojo de campesinos del Mocri, violó sus derechos humanos: CEDH-Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chis.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) pidió a la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJ) un informe Palma detallado del operativo policiaco donde detuvo a más de 60 campesinos que tenían retenidos a seis funcionarios estatales. El informe debe ser entregado en las próximas horas, pero con antelación el ombudsman local **comprobó que se violaron los derechos humanos por lo tanto se espera que emita**

la recomendación correspondiente. .....Pedro Raúl López Hernández, titular de la CEDH, se refirió al operativo policiaco de desalojo contra campesinos del Movimiento Campesino Regional Independiente (Mocri) ocurrida el pasado 27 de agosto en el barrio de San José municipio de Zamora Pico de Oro, enclavada en la zona selvática de Marques de Comillas..... "Las evidencias indican que se violaron los derechos humanos de los habitantes del lugar; ese les ha iniciado una Investigación previa, dice López Hernández. A las pocas horas de que los indígenas detenidos fueron remitidos a la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), la CEDH los entrevistó. .....Hubo detenidos que fueron brutalmente golpeados, y que luego resultó que no eran culpables de ningún delito. A petición de la CEDH fueron hospitalizados, explico.

Añadió que una comisión de visitadores viajó a la comunidad San José donde se efectuó el operativo y en donde constatamos, dijo, la situación [illegible] dejaron los efectivos policiacos. "Sin prejuzgar las responsabilidades [illegible] luego de recoger los testimonios y las evidencias, consideramos que sí hubo violaciones a los derechos humanos", dijo tajante el presidente de la CEDH.

Los datos, añade, indican que hubo un exceso policiaco, un exceso en el uso de la fuerza pública; por ello requirió al gobierno estatal para que a más tardar este sábado le entregue su informe sobre el operativo en cuestión.

El extitular de la delegación de la Defensoría de Oficio del [illegible] enfático que va haber recomendación, pero como es un caso importante [illegible] recabando más datos para deslindar responsabilidades, y para pedir [illegible] reparados los daños en la justa proporción.

Pediremos también al gobierno estatal que en futuros operativos haya [illegible] representación de la Comisión, para verificar que no se violen los derechos humanos, acotó. De las 63 personas que detuvo la PGJE once quedaron a disposición de juez del fuero común, a nueve de ellos les dictó el auto de formal prisión, tres más siguen esperando la resolución Judicial. 17/08/01

* Policías golpearon a colonos el pasado 27 de julio, señala... Abuso en *operativo* para liberar a funcionarios: CDH-Chiapas....Insta al gobierno estatal a entregar informe completo de los hechos en Marqués de Comillas... Se emitirá recomendación.---*ANGELES MARISCAL .CORRESPONSAL

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., 17 DE AGOSTO. La comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) solicitó al gobierno estatal informes sobre el operativo

efectuado en Marqués de Comillas el pasado 27 de julio para liberar a [illegible] funcionarios estatales a quienes retenian campesinos, los cuales pretendían presionar a las autoridades a que llevaran a cabo proyectos de desarrollo en la zona.....Según el presidente del organismo, Pedro Raúl López Hernández, las evidencias indican que se violaron los derechos humanos de los habitantes del lugar".....El ombudsman chiapaneco dio a conocer un informe previo de la investigación iniciada con motivo de la acción policiaca a partir de entrevistas que realizó la CEDH con los 69 indígenas a quienes detuvieron elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)....."Hubo detenidos que fueron brutalmente golpeados, y que luego resultó que no eran culpables de ningún delito. A petición de la CEDH fueron hospitalizados", puntualizó López Hernández.....Añadió que una comisión de visitadores viajó a la comunidad de San José donde se efectuó el operativo, "donde constatamos la situación [illegible] dejaron los efectivos policiacos (...) Sin prejuzgar la responsabilidades respectivas, luego de recoger los testimonios y las evidencias, consideramos que sí hubo violaciones a los derechos humanos de los habitantes".....Los datos, anotó el titular de la CEDH, indican que hubo "un exceso en el uso de la fuerza pública", por lo que requirió al gobierno estatal que a más tardar este sábado le entregue un informe sobre los hechos.....López Hernández, quien fue defensor de los detenidos por el caso Acteal en 1998, cuando fungia como delegado de la Defensoría de Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señaló: "va a haber recomendación, pero como es un caso importante, estamos recabando más datos para deslindar responsabilidades y para pedir que sean reparados los daños en la justa proporción".....De igual forma, el ombudsman acotó: "Pediremos también al gobierno estatal que en futuros operativos haya una representación de la comisión, para verificar que no se violen los derechos humanos.....

OBRA AGREGADO AL EXPEDIENTE COPIA DE UNA NOTA PERIODISTICA DE LA AGENCIA CAMBIO.- Liberan a cuatro menores militantes del MOCRI.- Tuxtla Gutiérrez, Chis. (CAMBIO).- Fueron liberados cuatro presos menores de edad integrantes del Movimiento Obrero Campesino Revolucionario Independiente MOCRI quienes fueron detenidos en el en el violento desalojo en Pico de Oro Marqués de Comillas, al no encontrar pruebas que los inculpara en la retención funcionarios de gobierno.....Asi lo informó **José Adán López, integrante de esa organización campesina y detalló que el** miércoles pasado en la mañana, Ernesto Pablo Cruz, Isaías Hernández, Arsenio

Pablo Sánchez y Gilberto Hernández Pérez obtuvieron su libertad tras permanecer nueve días en Villa Crisol acusados de participar en la retención de funcionarios de gobierno en dicha ciudad. .....Dijo que al no encontrar pruebas en su contra los cuatro menores fueron liberados pero aún permanecen10 campesino más en el penal uno de Cerro Hueco ubicado en esta capital. por lo que demandan su libertad pronta.....ya que considera, no han cometido delito alguno. Recordó que los menores fueron capturados el día del espectacular operativo el 2° de agosto, pero no en el lugar de los hechos sino en sus casas, razón por la cual los jóvenes no tenían algún delito que perseguir. .....Al mismo tiempo anunció que se unirán a la marcha caravana junto a otras organizaciones campesinas que partirán a la capital del país. pues todas ellas sufren de la misma injusticia y la misma pobreza que padecen miles de labriegos en el estado..... ..A la voz. Adán López comentó que las recientes reformas al Código Penal atenta contra el derecho a manifestarse y "priva el derecho a diferir" por lo que dijo. estas modificaciones a la ley es una más de las estrategias para reprimir a las organizaciones independientes. Apuntó que no se puede privar el derecho a manifestarse mientras no se hayan resuelto las demandas ancestrales del campo....."

----------C O N S I D E R A N D O----------

------Que del análisis de todas y cada una de las evidencias ya señaladas en el sumario, valoradas en su conjunto a través de los principios de la lógica y la legalidad. se llega a la conclusión que se violaron los derechos humanos del C. **Noé Jiménez Pablo, Lider Movimiento Campesino Regional Independiente Coordinadora Nacional Plan de Ayala,** al ser detenido arbitrariamente por elementos de la Policía Judicial del Estado (Ahora Agencia Estatal de Investigación), aproximadamente a las 15:30 horas quince horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de julio del 2001 dos mil uno, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, al no mediar orden de autoridad competente ni las excepciones de flagrancia o urgencia previstas en el artículo 16 Constitucional. Por otra parte también se violaron los derechos humanos de **habitantes del ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas,** al ser detenidos arbitrariamente y lesionados, en su gran mayoría, durante el operativo implementado con fecha veintisiete de julio del 2001 dos mil uno. por elementos de la Policía Judicial y Seguridad Pública del Estado, (Ahora Agencia Estatal de Investigación y Policía Sectorial), con motivo de la privación ilegal de la libertad de que habían sido objeto

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

6 seis funcionarios de las Secretarías de Desarrollo Social Federal y Estatal, por integrantes del MOCRI-CNPA, el día 21 veintiuno del mismo mes y año, ya que sólo se acredita que obró la flagrancia en el caso de aquéllos que tenían privados de su libertad a los citados servidores públicos. Por lo tanto, las conductas de los servidores públicos aludidos son contrarias a lo previsto por los artículos 45 fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del **Estado de Chiapas, y podrían encuadrar en diversa hipótesis delictivas** previstas en los artículos Artículos 116, 117, 118, 120, 146, 177, 204, 273, 274, 275, 276 del Código Penal para el Estado de Chiapas.----------

---

----------O B S E R V A C I O N E S ----------

Con fecha 28 veintiocho de julio del 2001 dos mil uno se radicó de oficio el expediente de queja **CEDH/0709/07/2001,** deducido de la nota periodística publicada en la misma fecha en el Diario Cuarto Poder, en la que se refiere la desaparición de **Noé Jiménez Pablo,** dirigente del MOCRI-CNPA, atribuida a la Procuraduría General de Justicia del Estado. Además, en la misma fecha, 28 veintiocho de julio del 2001 dos mil uno, personal de este Organismo se constituyó en los separos de la Policía Judicial del Estado, ahora denominada Agencia Estatal de Investigaciones, entrevistando a sesenta y nueve campesinos que habían sido detenidos en el ejido San José, municipio de Marqués de Comillas Chiapas, el día anterior. Por lo que, para una mejor comprensión de los hechos violatorios a derechos humanos, por separado se procede al análisis de la detención del **C. Noé Jiménez Pablo,** así como la detención de los citados campesinos.----------

---

------A).- Respecto a la detención del **C. Noé Jiménez Pablo,** dirigente del MOCRI-CNPA, al ser entrevistado por personal de este Organismo en los separos de la Policía Judicial del Estado (Ahora Agencia Estatal de Investigaciones), a las 11:35 horas once horas con treinticinco minutos del día 28 veintiocho de julio del 2001 dos mil uno, manifestó en lo que interesa, que el jueves 26 veintiséis de julio del 2001 dos mil uno, a eso de las 15:30 horas quince treinta horas, había sido detenido por 6 seis elementos de la Policía Judicial del Estado, en el momento en que caminaba por el Andador Rosa Vietnam de la colonia Unidad Chiapaneca de esta ciudad,... después lo subieron a un coche color oro conduciéndolo a los separos de la citada corporación;...donde el Comandante que lo detuvo le volvió a preguntar por los nombres de todos sùs hermanos;... al Comandante de Guardia

en turno le preguntó a aquél si tenia alguna orden de aprehensión en su contra, diciéndole que no había problema que en unos momentos bajaban la orden de aprehensión; que el mismo día 26 veintiséis de julio le tomaron fotografías y huellas dactilares como en tres ocasiones, y hasta el día 27 veintisiete de julio le habían preguntado de nueva cuenta donde se encontraba su hermano Francisco **Jiménez Pablo,** sin que desde el momento de su detención a la fecha de la entrevista hubiera sido golpeado por algún elemento de la Policía Judicial que el mismo día 26 veintiséis, como a eso de las 23:30 horas veintitrés horas con treinta minutos, le pusieron una bolsa de papel amarillo en la cabeza y lo sacaron de la Procuraduría General de Justicia del Estado para llevarlo a un domicilio particular como a 10 diez minutos de la Procuraduría, donde lo encerraron en un cuarto recibiendo siempre un trato amable....permaneciendo en dicho domicilio hasta el día 27 veintisiete como a las 21:00 veintiuna horas, que fue llevado nuevamente a los separos de la Policía Judicial del Estado.----------

------En oficio 292/MTO3/2001, de fecha 31 treintiuno de julio del 2001 dos mil uno el **C. Lic. Jorge Luis Llaven Abarca,** Agente del Ministerio Público de la Mesa de Trámite Número Tres, rindió informe circunstanciado, manifestando que, con fecha 27 veintisiete de julio del 2001 dos mil uno, siendo las 23:30 horas veintitrés horas treinta minutos, recibió la puesta a disposición del **C. Noé Jiménez Pablo,** mediante oficio número 1968/2001, **toda vez que había sido detenido en flagrancia del delito,** (SIC) toda vez que se encuentra sindicado dentro de la Averiguación Previa Número **253/CAJ4B2/2001,** instruida en su contra y de otras personas por el delito de despojo, por lo que en esa misma fecha siendo las 23:40 horas veintitrés horas con cuarenta minutos acordó su retención ministerial, practicándose las diligencias necesarias para la debida integración de la Averiguación Previa en comento y demostrar la probable responsabilidad del indiciado, por lo que con fecha 29 veintinueve de julio del 2001 dos mil uno, acordó con fundamento en el artículo 269 bis b) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, ampliar el término de retención **toda vez que aún faltaban diligencias necesarias para poder determinar la situación jurídica del inculpado Noé Jiménez Pablo** y su probable responsabilidad en la comisión del delito que se le imputa, por lo que con fecha 30 treinta de julio del 2001 dos mil uno, la Representación Social a su cargo ejercitó acción penal en contra del **C. Noé Jiménez Pablo** consignándolo al Juzgado correspondiente ------

---

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

------En oficios de fechas 31 de julio y 22 de agosto del 2001, este Organismo solicitó a la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que por su conducto ordenara informe los elementos de la Policía Judicial del Estado, ahora denominada Policía Investigadora, respecto a la detención del C. Noé Jiménez Pablo, sin que se hubiese rendido en ninguna de las ocasiones solicitadas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se tienen por ciertos los hechos motivo de la queja, al no obrar prueba en contrario en el sumario de cuenta. De tal manera pues, que no le asiste la razón al C. Lic. Jorge Luis Llaven Abarca, Agente del Ministerio Público de la Mesa de Trámite Número Tres, que integra la Averigua Previa 253/CAJ4B2/2001, en contra de aquél y de otras personas por el delito de despojo, al decir que había sido detenido en flagrancia, toda vez que no fue detenido mientras estaba cometiendo el ilícito, ni siquiera dentro del predio objeto del delito, sino como el mismo agraviado lo manifiesta, en el momento en que caminaba por el Andador Rosa Vietnam de la colonia Unidad Chiapaneca de esta ciudad, de lo que se colige que su detención fue arbitraria. Esto es así en virtud de que la autoridad presunta responsable no desvirtuó el dicho del quejoso respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de su detención; por otra parte, tampoco su detención se adecuó a la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 126 bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, esto es, porque como antes se dijo no fue detenido en el momento de estar cometiendo el delito, no fue perseguido inmediatamente después de ejecutado el hecho delictuoso, ni alguien lo señaló como responsable. Tampoco se vieron colmadas las diversas premisas conjuntivas (que no disyuntivas) de la hipótesis de urgencia contenida en el artículo 269 bis a) del Código de Procedimientos Penales, que invoca el Ministerio Público para sustentar la retención del quejoso, ya que si bien es cierto el delito que se le atribuyó está considerado como grave en el mismo precepto, no acreditó el riesgo fundado de que el indiciado pudiera sustraerse de la acción de la justicia, toda vez que fue detenido mientras caminaba en una de las calles de la colonia Unidad Chiapaneca de esta ciudad, tampoco probó que por razón de la hora, lugar, o cualquier otra circunstancia, no pudiera ocurrir a la autoridad judicial para solicitar la correspondiente orden de aprehensión; esto es así porque el quejoso fue detenido a las 15:30 horas del día 26 de julio del 2001 y es del dominio público que en este Distrito Judicial hay cuatro Juzgados del Ramo Penal. En síntesis, en la detención

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

del quejoso C. **Noé Jiménez Pablo,** se violó en su perjuicio el artículo 16 Constitucional, al no mediar orden de aprehensión, ni las excepciones de flagrancia o urgencia contenidas en el mismo precepto. Tampoco pasa desapercibido para este Organismo que el quejoso, además de ser detenido arbitrariamente, fue objeto de retención por sus detensores, al ponerlo a disposición del Ministerio Público hasta el 27 veintisiete de julio del 2001 dos mil uno, siendo las 23:30 horas veintitrés horas treinta minutos, mediante oficio número 1968/2001, según lo manifestó el mismo Representante Social en el informe rendido ante este Organismo, es decir, 33 treintitrés horas después de su detención; conductas de tales detensores que contravienen lo dispuesto en el artículo 45 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y podrían encuadrar en el artículo 273 fracciones IX y XXII del Código Penal para el Estado de Chiapas.----------

---

B).- En cuanto a la detención de **69 campesinos habitantes del ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas,** al ser detenidos arbitrariamente y lesionados, en su gran mayoría, durante el operativo implementado con fecha 27 veintisiete de julio del 2001 dos mil uno, por elementos de la Policía Judicial y Seguridad Pública del Estado, (Ahora Agencia Estatal de Investigación y Policía Sectorial), con motivo de la privación ilegal de la libertad de que habían sido objeto 6 seis servidores públicos estatales y federales, por integrantes del MOCRI-CNPA, el día 21 veintiuno del mismo mes y año, sólo se acredita, en principio, que existió flagrancia en el caso de aquéllos que tenían privados de su libertad a los citados servidores públicos, más no respecto de los demás.----------

---

------Con fecha 17 diecisiete de agosto del 2001 dos mil uno, se recibió en este Organismo el oficio **SEG/UJ/1078/2001, fechado el 15 quince** del mismo mes y año suscrito por el **C. Lic. Carlos Rafael González Herrera,** Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad, adjunto al cual remitió el informe de fecha 27 veintisiete de julio del 2001 dos mil uno, rendido por el C. Lic. Carlos **Echeverría Méndez,** Subsecretario de Seguridad Pública del Estado, así como el informe de fecha 28 veintiocho de julio del mismo año, rendido por el C. Rodolfo **Nájera de Arcia,** Coordinador de Grupo de Seguridad Pública del Estado **Comandante de Región Selva.**----------

------El **C. Lic. Carlos Echeverría Méndez,** Subsecretario de Seguridad Pública del Estado, manifestó en lo que interesa que,... Se ordenó la concentración de 227

elementos se Seguridad Pública para el día 23 de julio...al mando del Primer oficial Rodolfo Nájera de Arcia,...150 elementos en el municipio de Benemérito de las Américas y 77 en el municipio de Pico de Oro, para el día 25 del mismo mes y año se incorporaron 50 elementos más de la Procuraduría General de Justicia del Estado al mando del Lic. **Augusto del Pino Estrada**... debido a que un grupo de **inconformes de los ejidos Río Salinas y San José del** Municipio de Pico de Oro, mantenían secuestrados a 4 servidores públicos...del Estado y 2 de la Federación,... las Autoridades Estatales desplazaran el día 25 de julio del 2001 una Comisión de Gobierno... con el fin de buscar una solución pacifica mediante el diálogo,...se movilizaron 100 elementos de Seguridad Pública, ..2 helicópteros BELL 206 y un BELL 4-12 hacia Nuevo Orizaba y 50 policías hacia Pico de Oro...permaneciendo el suscrito acompañado del Lic. del Pino en el municipio de Benemérito,...el grupo **inconforme rechazó toda posibilidad** de conciliación,...manifestando por radio atentar contra la vida de los rehenes si no se aceptaban sus condiciones.... el día de la fecha (25-07-01)... el suscrito procedió a desplazarse aproximadamente a las 12:55 horas con el Lic. del Pino a bordo de un helicóptero BELL 206 hacia Pico de Oro....el personal de Seguridad Pública al mando del Primer Oficial **Rodolfo Nájera de Arcia**, y el personal de la Procuraduría de Justicia al mando del Subdirector de la Policía Judicial.... a bordo de 4 unidades aéreas despegábamos para mantener un control aéreo....aterrizar las 4 aeronaves... frente a la escuela del ejido San José....asegurándose en el citado ejido a 57 personas;...se ubicó desde el aire una casa aproximadamente a 2 kilómetros de distancia entre los ejidos citados (Río Salinas y San José).. al aproximarse al punto en referencia detectaron un grupo de siete individuos que custodiaban a los secuestrados mismos que estaban armados con machetes, varillas y palos con punta junto a un árbol, quienes al ver a los elementos de la policía los atacaron con la intención de evitar la libertad de los rehenes sin lograr su objetivo, ante tal actitud agresiva de los secuestradores estos fueron sometidos y detenidos, lográndose la libertad de los rehenes...----------

---

------El **C. Rodolfo Nájera de Arcia,** Coordinador de Grupo de la Policía de Seguridad Pública destacamentada en Palenque, Chiapas, en lo que interesa dijo,...el día de ayer 27 del actual, como a eso de las 15:20 horas, se llevó a cabo un operativo policiaco, en las inmediaciones del ejido San José y el ejido Río Salinas del municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, ...bajo las órdenes del C. **Lic. Carlos Echeverría Méndez,** Subsecretario de Seguridad Pública del Estado,

así como del **Lic. Augusto del Pino Estrada,** Asesor Juridico de la Procuraduria General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección de la Policia Judicial del Estado, así como del **C. José Isabel Martínez Morales,** Subdirector de la Policía Judicial del Estado....**1er. Oficial Benedicto Pérez Pérez,** 1er. Oficial **Adolfo Pérez Jiménez, 2° Oficial Julio César Santos Arroyo,** mismo grupo que arribó por la parte de atrás de los poblados **Río Salinas** y **San José**, grupo coordinado y órdenes del **C. Lic. Carlos Echeverría Méndez** y del **Lic. Augusto del Pino Estrada,** así también se contó con el apoyo de 4 helicópteros, mismos que sobrevolaron la zona en donde se realizó el operativo y en dicho sobrevuelo al mando de los arriba mencionados....después de neutralizar ambos poblados se dio a la tarea en la localización de las 06 personas retenidas, pero éstas no se encontraron en ninguna de los dos poblados, como a los 15 minutos de haber dado inicio dicho operativo, aparecieron sobrevolando 4 helicópteros en apoyo.... en donde venían el **C. Lic. Carlos Echeverría Méndez y Lic. Augusto del Pino Estrada,** en donde venía una aproximación de 35 elementos entre Seguridad Pública y Judicial del Estado, con el fin de neutralizar los poblados, antes de arribar el grupo a pie tierra y el otro grupo con vehículos....a dos kilómetros del ejido San José, Río Salinas, a un costado de ambos lugares, dentro de una montaña (Selva), fue localizado un grupo de 07 personas del sexo masculino, bajo de un árbol, demasiado grande, casi en el centro de la montaña, de nombres: **(01) Gerardo Méndez Méndez, (2) José Hernández Sánchez, (3) Silvestre Cruz Altunar,** (4) Delirio Guzmán Álvarez, (5) Manuel Espinosa Sánchez, (6) **Nolberto Cruz Cruz** y (7) **Marvin López López,** quienes portaban machetes, varillas y palos con punta, mismos que mantenían rodeados bajo el mismo árbol a 04 personas del sexo masculino y 02 personas del sexo femenino,...las personas que fueron aseguradas en dicho operativo, siendo un total de 56 personas del sexo masculino y una más del sexo femenino, siendo un total de 57 personas pertenecientes a la Organización **MOCRI-CNPA.**.----------

---

------Como puede advertirse, existe contradicción entre los citados informes, en cuanto a que el primero refiere que las 7 siete personas que mantenían privados de su libertad a los servidores públicos, se resistieron a la detención por lo que necesariamente tuvieron que ser sometidos por la fuerza, el segundo no manifiesta nada al respecto, pero además es de hacerse notar que el dicho del **C. Lic. Carlos Echeverría Méndez,** Subsecretario de Seguridad Pública del Estado, carece de veracidad considerando que no pudo haber observado los hechos

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

desde el helicóptero en que sobrevolaba la zona, tomando en cuenta que aquí se encontraban en una montaña debajo de un árbol demasiado grande, según refiere en su informe el **C. Rodolfo Nájera de Arcia**, Coordinador de Grupo de la Policía de Seguridad Pública destacamentada en Palenque, Chiapas. Robusteciendo lo anterior con los testimonios de los servidores públicos CC. SILVIA SOLÍS LÓPEZ, ROCÍO HERNÁNDEZ TORRES, GUSTAVO ESPINOSA CANO, JOSÉ ALBERTO CRUZ SOLÍS Y RICARDO DAVID ESTRADA SOTO, quienes al ser entrevistados por personal de este Organismo, con fecha 31 treinta y uno de julio del 2001 dos mil uno, manifestaron que.....repentinamente empezaron a salir de entre los matorrales los elementos de la Policía de Seguridad Pública del Estado, quienes sometieron a los guardias que los vigilaban, para posteriormente unirlos con las demás personas que habían sido detenidas en el poblado de San José.... el Comandante que dirigía el operativo ordenó a sus elementos que no golpearan a las personas que habían sido aseguradas, ya que los funcionarios que se encontraban retenidos estaban a salvo,...que ciertamente algunos **quisieron (intención no exteriorizada)** oponer resistencia pero debido a la rapidez en que se efectuó el operativo no se suscitó ninguna agresión. Sin embargo, de la fe de lesiones practicada por personal de este Organismo con fecha 28 veintiocho de julio del 2001 dos mil uno, de los certificados emitidos por el médico legista, y de su propio dicho, se desprende que los--- **CC. Gerardo Méndez Méndez, Manuel Espinosa Sánchez, Silvestre Cruz Altunar, Nolberto Cruz Cruz y Marvin López López (5)**, sí fueron objeto de violencia física en el momento de su detención.------Con estos mismos elementos de prueba se demuestra que también fueron lesionados al momento de su detención los **CC. Silverio Guzmán Álvarez, Francisco Pablo García, César López Sánchez, Mateo Martínez Pérez, Inocente Torruco Sánchez, César Leonardo Méndez Méndez, Juan Altunar Jiménez, Valentín Cruz Sánchez, Isidro Cruz Sánchez, Pascual López Esteban, Francisco Hernández Ovando, Antonio Altúnar Jiménez, Ceferino Sánchez Martínez, Apolonio Cruz Altúnar, José Cruz Álvarez, Manuel Méndez Méndez, Pedro Sánchez López, Vicente Álvarez González, Simón García Hernández, Lázaro Martínez Hernández, Sixto Sánchez Cruz, Carmen Cruz Sánchez, Pedro Cruz Juárez, Julián Altúnar Jiménez, Mateo Álvaro Díaz, Fernando Álvarez López, Israel Hernández Hernández, Marvin López López, José Cruz Vázquez, Valentín Hernández Hernández y Juan Pablo García (31).**------Valentín Cruz Sánchez, Juan y Antonio Altúnar Jiménez, ya que fueron internados para su atención

médica, por la gravedad de las lesiones que presentaban, en el Sanatorio Muñoa de esta ciudad Capital, según se desprende de las fotocopias de los expedientes clínicos proporcionados por el mismo Centro Hospitalario, además del informe rendido por el C. Director de Asuntos Relevantes de la Procuraduria General de Justicia del Estado, que corren agregados al expediente de cuenta.----------

---

------Es conveniente dejar anotado que los lesionados Francisco Pablo García, **Mateo Martínez Pérez, Francisco Hernández Ovando,** Ceferino Sánchez **Martínez, Apolonio Cruz Altunar, Simón García Hernández,** Sixto Sánchez Cruz y Julián Altúnar Jiménez, (8) son personas de 50 a 60 años de edad.------ Resultaron lesionados además los menores **César Leonardo Méndez Méndez, Vicente Álvarez González, Lázaro Martínez Hernández e Israel Hernández Hernández (4).**----------

---

------También este Organismo documentó la detención de la C. Raymunda Roblero Rodríguez con su menor hija de 8 meses de edad Karen Jazmín Cruz Roblero.----------

---

------A mayor abundamiento, al ser entrevistados por personal de este Organismo los citados campesinos, en los separos de la Policía Judicial del Estado, con fecha 28 veintiocho de julio del 2001 dos mil uno, manifestaron haber sido lesionados a macanazos, con las puntas de los rifles y pistolas, durante su detención, por elementos de la Policía Judicial y Seguridad Pública del Estado, que los elementos de la Policía de Seguridad Pública del Estado saquearon las **tenditas del ejido San José, llevándose refrescos,** galletas, cigarros, cerillos y todo lo que encontraron; el menor de 17 años **Arsenio Pablo Sánchez,** manifestó que los elementos de Seguridad Pública del Estado que intervinieron en su detención, le habían quitado la cantidad de $600.00 pesos que no le devolvieron. Mateo **Álvaro Díaz,** manifestó que uno de sus compañeros le había dicho que a su menor hijo de 11 años **Rolando Álvaro Arcos,** lo había recogido un helicóptero pero no sabía si lo habían bajado en San José, que además la Policía de **Seguridad Pública del Estado robó motosierras** de sus compañeros. En cuanto al saqueo de tendejones del poblado San José, daños a sus domicilios, a los que penetraron los elementos policiacos sin orden de cateo, robo de pertenencias y dinero que sufrieron sus habitantes, *fue corroborado y documentado por personal de este Organismo, al efectuar visita al ejido San José con fecha 21 veintiuno de*

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

agosto del 2001 dos mil uno, a través de grabación de video, audiocaseles y fotografías, receptuando testimonios de los lesionados César Cruz Sánchez, Apolonio Cruz Altúnar, Juan Pablo García, Irene Pablo Juárez, Francisco Hernández Ovando, Juan Altunar Jiménez, Valentín Hernández Hernández y Oscar Cruz García, quienes entre otras cosas manifestaron que cuando los trasladaron a Tuxtla Gutiérrez, durante 12 doce horas que tardó el trayecto, *los trataron como animales al transportarlos en las góndolas de los vehículos hacia abajo, sin que les permitieran moverse, soportando el excesivo calor que provocaba el calentamiento del piso de los vehículos.*----------

---

------Con fecha 17 diecisiete de agosto del 2001 dos mil uno, personal de este Organismo se constituyó en el Consejo de Menores del Estado, inspeccionando el expediente 359/2001, del que se obtuvo que con fecha 2 dos de agosto del 2001 dos mil uno se dictó auto de sujeción al procedimiento en internación a los menores **Arsenio Pablo Sánchez, Israel Hernández Hernández, Gilberto Hernández Pérez y Ernesto Pablo Cruz (4)**, toda vez que se acreditó la existencia de los elementos del cuerpo de la infracción de privación ilegal de la **libertad en su modalidad de secuestro; y auto de libertad a los menores Orbelín Sánchez Cruz, Fernando López Hernández y César Leonardo Méndez Méndez (3)**, toda vez que con la sola existencia de la denuncia presentada no se demuestran sus participaciones, al no existir sindicación alguna por las personas que se dicen agraviadas, de lo que se deduce con meridiana claridad que la detención de éstos se forna arbitraria por parte de sus captores.----------

---

------ **También se inspeccionó el expediente penal 266/01 en el Juzgado Segundo** del Ramo Penal de este Distrito Judicial, en el que con fecha 7 siete de agosto del 2001 dos mil uno, se dicta auto de formal prisión en contra de los CC. **Enrique López Hernández, Camilo Altunar Jiménez, Silvestre Cruz Altunar, Manuel Espinosa Sánchez, Delirio Guzmán Álvarez, Lázaro Martínez Hernández, Gerardo Méndez Méndez y Manuel Méndez Méndez (8)**, como probables responsables de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o **secuestro.------De lo que se colige que de 69 personas, sólo de 8 ocho adultos y de 4 cuatro menores**, quedó plenamente justificada su detención; fue arbitraria la detención de los menores **Orbelín Sánchez Cruz, César Leonardo Méndez Méndez (17), Fernando López Hernández (12), Vicente Álvarez González (17)**

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

y Lázaro Martínez Hernández, (5 menores), así como de 52 adultos y ancianos.----------

------ C).- Como corolario podemos decir que sí se violentaron las garantías del C. **Noé Jiménez Pablo y de campesinos detenidos en el ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas**, contenidas en los artículos 14, 16, 19 último párrafo y 22 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la detención arbitraria de que fueron objeto, maltratamiento físico durante la detención y traslado, violación y destrucción de sus domicilios y robo de sus pertenencias; en los artículos 1°, 5°, 9°, 12, 17.1 y 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 y 7 del Pacto Internacional de **Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos** 7, 9, 10, 17, 24 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1° y 2° de la Declaración de los Derechos del Niño; 2° y 3° de la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; 2°, 3° y 5° del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley; 1°, 2° y 3° de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; así como artículos 3°, 7° y 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.----------

------ Por lo tanto, las conductas de aquellos Servidores Públicos que efectuaron la detención arbitraria del **C. Noé Jiménez Pablo,** así como las de aquellos que permitieron la detención arbitraria, maltratamiento físico durante la detención y traslado, violación y destrucción de sus domicilios y robo de sus pertenencias, de **campesinos detenidos en el ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas,** los **CC. Lic. Carlos Echeverría Méndez,** Subsecretario de Seguridad Pública del Estado; **Rodolfo Nájera de Arcia,** Coordinador de Grupo de Seguridad Pública del Estado Comandante de Región Selva; **1er. Oficial Benedicto Pérez Pérez, 1er. Oficial Adolfo Pérez Jiménez, 2° Oficial Julio César Santos Arroyo; Lic. Augusto del Pino Estrada,** Asesor Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección de la Policía Judicial del Estado; **C. José Isabel Martínez Morales,** Subdirector de la Policía Judicial del Estado; contravinieron lo dispuesto en el artículo 45 fracciones I XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, que exige a éstos una actuación legal y eficiente, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.----------

---

Consideraciones de la CEDH al pronunciarse si no se cometió delitos / contradice con lo aceptado por el Fiscal. 104

------Este Organismo Estatal Autónomo Protector de los Derechos Humanos se manifiesta en contra de la detención arbitraria de cualquier persona, y con mayor razón en casos como el que nos ocupa, en que se atropella la dignidad de las personas cuando se les somete a maltratamientos innecesarios durante su detención y traslado, se les violan sus domicilios, se les destruyen o roban sus escasas pertenencias.----------

---

------ Este Organismo está consciente de que se debe de aplicar la Ley en el caso de aquellos que incurrieron en actos constitutivos de delito al privar de su libertad a funcionarios públicos estatales y federales, pero también tiene la firme convicción de que la aplicación de aquélla se ha de manifestar en su justa dimensión para no sembrar odios y rencores innecesarios hacia la Autoridad encargada de hacerla valer.----------

------La utilización de la fuerza para solucionar los conflictos causados por la desesperación que provoca la pobreza extrema en que viven nuestros pueblos sólo engendra desesperanza, impotencia, rabia, indignación, y al verse acorralados sólo ven la violencia como salida, que aunque falsa, es la única que se les deja.----------

---

------ Ahora bien, es oportuno y justo destacar, que en los hechos materia de la prresente queja, SIETE CAMPESINOS miembros del ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, fueron detenidos por elementos de las otroras policías Judicial y de Seguridad Pública del Estado, en el momento de estar custodiando a 6 funcionarios de las Secretarías de Desarrollo Social Federal y Estatal, y que con posterioridad fueron consignados como probables responsables del delito de Privación Ilegal de la Libertad y se encuentran sujetos a proceso penal y a tres menores de edad se les dicto auto de sujeción a procedimiento en internación, bajo los expedientes números 266/01 y 359/2001, de los índices del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, y del Consejo Tutelar para menores, respectivamente; esta Comisión estima que la conducta adoptada por dichas personas (adultos y menores), no puede considerarse como típicamente delictiva, ya que no existió en ellos el ánimo de delinquir, como tampoco el de obtener algún lucro o beneficio personal con la retención de los funcionarios federales y estatales, sino que actuaron de esa manera como medida extrema, orillados por la frustración e incertidumbre en que los gobiernos anteriores los han mantenido, al prestar oídos sordos a las justas

reclamaciones que han formulado para sacarlos de la marginación social en que han permanecido por años, haciendo caso omiso de sus peticiones en el sentido de proporcionarles las mínimas condiciones de bienestar social que como miembros de una sociedad tienen derecho. Por ello, se reitera, que los ahora procesados y los menores sujetos a procedimiento tutelar, no buscaban la satisfacción de peticiones personales, sino en todo caso, de que se satisficieran necesidades de carácter comunal que beneficien a todos los habitantes del ejido San José, municipio de Marques de Comillas, Chiapas.

..... Aun estas frescas algunas frases pronunciadas por el Gobernador Pablo Salazar Mendiguchia, en su primer informe de gobierno: ".....El atropello a las garantías individuales y a los derechos humanos ha dejado un saldo doloroso de impunidad que ha violentado a la justicia...."

".....La carencia de un horizonte de desarrollo para los grupos marginados y pueblos excluidos condujo a la inconformidad de manera violenta...."

".....Estamos empeñados en que la constante sea diálogo, en vez de violencia; tolerancia, en lugar de radicalismo, y que el respeto al otro y la conciliación sean fórmulas para asegurar una convivencia más allá de la barbarie y del temor....."

".....Las razones del alzamiento subsisten, muchos hermanos nuestros están a la espera de la respuesta. Están callados sus labios, no sus demandas.....

"....El gobierno de Chiapas trabaja con una política que busca la restauración de la concordia. Lo que tenemos, capital político, recursos morales y materiales, disposición anímica, ganas de ir adelante, todo eso lo vamos a seguir invirtiendo para armonizar a los que piensan distinto y sin embargo son hermanos y comparten un mismo destino con nosotros....."

"....El nuestro no será el gobierno del olvido... Tampoco será el gobierno del rencor. Sabemos que la reconciliación definitiva vendrá cuando haya justicia plena y cuando conozcamos toda la verdad...."

"...Nuestro compromiso con los pueblos indios, con sus derechos colectivos y formas de organización social y política es apenas el principio frente al desafío descomunal de la marginación de sus comunidades..... En una nueva relación caminamos juntos.....

"....no habrá paz verdadera sin auténtica justicia social...."

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

----- En esas condiciones, es importante entonces que tanto en el discurso como los hechos, exista congruencia; y en ese tenor, el actual gobierno del estado, que pregona ser un gobierno del cambio, debe actuar en forma benevolente con aquellas personas que llevados por la desesperación y frustración, derivada de las condiciones de atraso social y cultural en que han vivido y que sin realmente tener el ánimo de delinquir, incurrieron en conducta antijuridica, la que no debe considerarse como tal, puesto que estas surgen de las condiciones de marginación en que en que han vivido. De ahi, que es impostergable, que el poder ejecutivo y el representante de la sociedad (Procurador General de Justicia) den una señal de muestra de voluntad politica abriendo las rejas para cerrar las heridas, con lo que se lograra establecer condiciones minimas para garantizar una nueva concordia publica. Recordemos que: "....la paz publica solo es duradera y fuerte en la justicia ....a mayor inequidad social, mayor amagos y riesgos de fractura (existira) en la colectividad; en consecuencia debe recomendarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, acuerde con el Procurador General de Justicia del Estado, para que pondere la posibilidad de que en los procesos que se les instruye a los señores Enrique López Hernández, Camilo Altunar Jiménez, Silvestre Cruz Altunar, Manuel Espinosa Sánchez, Delirio Guzmán Álvarez, Lázaro Martinez Hernández, Gerardo Méndez Méndez y Manuel Méndez Méndez y a los menores Arsenio Pablo Sánchez, Israel Hernández Hernández, Gilberto Hernández Pérez y Ernesto Pablo Cruz, se promueva el **desistimiento y/o sobreseimiento de los procesos penales** de referencia, o en su defecto en su oportunidad se formulen **conclusiones inacusatorias con la finalidad de que los inculpados** mencionados obtengan a la brevedad su libertad.----------

---

----- Por todo lo anteriormente razonado, con apoyo en los argumentos expuestos en el apartado de observaciones de esta resolución, este Organismo considera fundada la queja iniciada de oficio a favor del **C. Noé Jiménez Pablo** e integrantes del **MOCRI-CNPA** del ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, **Chiapas, en contra de actos de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad** Pública y Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que **es procedente emitir Recomendación a los CC. Gobernador del Estado, Procurador General de Justicia del Estado y Secretario de Seguridad Pública,** para que el primero, como Superior Jerárquico de éstos, los exhorte a la aplicación correcta de la Ley y que para la aplicación de la fuerza que detenta el Estado, y especificamente de los cuerpos de seguridad estatal, previamente se agoten las medidas de conciliación;

del C. Procurador solicite a quien corresponda se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra del **Lic. Jorge Luis Llaven Abarca**, Agente del Ministerio Público de la Mesa de Trámite Número Tres, que integró la Averigua Previa **253/CAJ4B2/2001, asimismo**, de los Elementos de la Policía de Investigación que detuvieron arbitrariamente al **C. Noé Jiménez Pablo**, de igual **manera**, en contra de los **CC. Lic. Augusto del Pino Estrada**, Asesor Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección de la Policía Judicial del Estado, **José Isabel Martínez Morales**, Subdirector de la Policía Judicial del Estado, como probables responsables de haber permitido la detención arbitraria, maltratamiento físico durante la detención y traslado, violación y destrucción de sus domicilios y robo de sus pertenencias, de **campesinos detenidos en el ejido San José, municipio de Marqués de Comillas**, Chiapas. Al tercero, para efectos de que solicite a quien corresponda se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los **CC. Rodolfo Nájera de Arcia**, Coordinador de Grupo de Seguridad Pública del Estado Comandante de Región Selva, 1er. Oficial **Benedicto Pérez Pérez**, 1er. Oficial **Adolfo Pérez Jiménez**, 2° Oficial **Julio César Santos Arroyo**, como probables resposables de haber permitido la detención arbitraria, maltratamiento físico durante la detención y traslado, violación y destrucción de sus domicilios y robo de sus pertenencias, de **campesinos detenidos en el ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas**, imponiéndoles las sanciones a que se hubieren hecho acreedores.----------

---

-------- Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 6 fracción III, 14 fracción VII, 31, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 1, 3, 11, 97, 98, 99, 100, 101, 102 104, 105 y 106 de su Reglamento Interno, **es de emitirse y se emite** la siguiente:

----------**R E C O M E N D A C I O N :**----------

------**Primera:** Al C. Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador **Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas:** Para efectos de que como Superior Jerárquico de los CC. Procurador General de Justicia del Estado y Secretario de Seguridad Pública, los exhorte a la aplicación correcta de la Ley, y para el caso extremo de ser necesaria la utilización de la fuerza que detenta el

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Estado, que se procure la solución de los conflictos a través del diálogo y la concertación.----------

---

------Segunda: Al C. Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas: Para efectos de que integre una comisión interinstitucional, que se aboque a cuantificar los daños materiales ocasionados y las secuelas derivadas de los mismos y se proceda a la brevedad a proporcionar ayuda económica a aquellas personas del ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, que sufrieron menoscabo en su patrimonio y sufrieron maltratos y lesiones durante su detención con motivo del operativo policiaco ya citado en líneas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección a las Víctimas del Delito y artículo 11 de la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.----------

---

-------- Tercera.- Al C. Lic. Mariano Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado: Para efectos de que solicite a quien corresponda se inicie procedimiento administrativo de investigación y se integre la respectiva averiguación previa en contra del **Lic. Jorge Luis Llaven Abarca**, Agente del Ministerio Público de la Mesa de Trámite Número Tres, que integró la Averigua Previa **253/CAJ4B2/2001**, en contra del C.NOE JIMENEZ PABLO, asimismo, contra el comandante y los elementos de la Policía de la Agencia Estatal de Investigación, que detuvieron y retuvieron arbitrariamente a dicha persona; de igual manera, en contra de los **CC. Lic. Augusto del Pino Estrada**, en ese entonces, Asesor Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección de la Policía Judicial del Estado (Ahora Agencia Estatal de Investigación), **José Isabel Martínez Morales**, Subdirector de la Policía Judicial del Estado, (Ahora Agencia Estatal de Investigación) como probables responsables de haber permitido la detención arbitraria, maltratamiento físico y durante la detención y traslado; así como destrucción de las pertenencias de los agraviados; actualizándose con estos arbitrarios actos, las hipótesis delictivas de: **LESIONES, ROBO CON VIOLENCIA, ALLANAMIENTO DE DOMICILIO, DAÑOS, ABUSO DE AUTORIDAD Y TORTURA, previsto y sancionado por los artículos 116, 117, 118, 120, 146, 177, 204, 273, 274, 275, 276 del Código Penal del Estado de Chiapas; en agravio de los pobladores y campesinos detenidos en el ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, trayendo**

como consecuencia la comisión de los delitos de robo, lesiones, tortura, daño en propiedad ajena, allanamiento de domicilios, abuso de autoridad y los que resulten; imponiéndoles las sanciones a que se hubieran hecho acreedores.----------

---

------- Cuarta.- Al C. Lic. Mariano Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Representación Social e institución de buena fe. previo acuerdo con e titular del poder ejecutivo. se le solicita ordene el análisis del estado actual que guardan los procesos que se les sigue a los CC. Enrique López Hernández, Camilo Altunar Jiménez, Silvestre Cruz Altunar, Manuel Espinosa Sánchez, Delirio Guzmán Álvarez, Lázaro Martínez Hernández, Gerardo Méndez Méndez y Manuel Méndez Méndez y a los menores Arsenio Pablo Sánchez, Israel Hernández Hernández, Gilberto Hernández Pérez y Ernesto Pablo Cruz; asimismo del expediente del señor Noe Jimenez Pablo; tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la parte final del Considerando de este documento, se pondere la factibilidad de promover el desistimiento y/o sobreseimiento de los procesos penales de referencia, o en su defecto en su oportunidad se formulen conclusiones inacusatorias con la finalidad de que los inculpados mencionados obtengan su libertad.----------

---

------Quinta.- Al C. Lic. Mauricio Gándara Gallardo, Secretario de Seguridad Pública: Para que solicite a quien corresponda se inicie procedimiento administrativo de investigación y se de vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de integrar la respectiva averiguación previa, en contra de los CC. Lic. Carlos Echeverría Méndez, Subsecretario de Seguridad Pública del Estado; Rodolfo Nájera de Arcia, Coordinador de Grupo de Seguridad Pública del Estado Comandante de Región Selva; 1er. Oficial Benedicto Pérez Pérez, 1er. Oficial Adolfo Pérez Jiménez, 2° Oficial Julio Cesar Santos Arroyo; como probables responsables de haber permitido la detención arbitraria, maltratamiento físico y durante la detención y traslado; asi como destrucción de las pertenencias de los agraviados; actualizándose con estos arbitrarios actos, las hipótesis delictivas de: LESIONES, ROBO CON VIOLENCIA, ALLANAMIENTO DE DOMICILIO, DAÑOS, ABUSO DE AUTORIDAD Y TORTURA, previsto y sancionado por los artículos 116, 117, 118, 120, 146, 177, 204, 273, 274, 275, 276 y demás relativos del Código Penal del estado de chiapas; en agravio de los pobladores y campesinos detenidos en el ejido San José, municipio de

Comisión Estatal
De Derechos Humanos
CHIAPAS

Marqués de Comillas, Chiapas, trayendo como consecuencia la comisión de los delitos de robo, lesiones, tortura, daño en propiedad ajena, allanamiento de domicilios, abuso de autoridad y los que resulten; imponiéndoles las sanciones a que se hubieran hecho acreedores.----------

---

-------Se solicita a los funcionarios antes citados, que de ser aceptada tal recomendación, lo informen a esta Comisión dentro del término de quince días hábiles, solicitándoles igualmente que en su caso remitan las pruebas correspondientes al cumplimiento de esta recomendación, dentro de otro plazo de quince días hábiles, en la inteligencia de que si omite la remisión de tales pruebas, esto dará lugar a considerar que la recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión en libertad de hacer pública tal circunstancia.----------

---

-------Por el interes que el asunto ha adquirido en amplios sectores de la población, y dada la trascendencia que la misma reviste, esta Comisión Estatal estima que la sociedad debe conocer por el momento los términos de los puntos resolutivos de esta recomendación, sin proporcionar los detalles de la misma, por lo que con fundamento en el los artículos 49 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 101 y 114 ambos en su parte final del reglamento interno de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, se ordena dar a conocer a la opinión pública dicha recomendación en los terminos señalados con antelación.----

---

------Notifíquese a las autoridades responsables y a los quejosos, remitiéndoles copia de esta resolución.----------

---

-------Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado **Pedro Raúl López Hernández,** Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, ante el ciudadano licenciado Auber Gutiérrez Ochoa, Visitador General, con quien actúa y da fe.- Notifíquese y cúmplase.----------

---

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL EXCESO DE LA CEDH EN LA EMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 01/2002.

LA CEDH DEL ESTADO DE CHIAPAS SE EXCEDE EN SUS FUNCIONES AL EMITIR LA RECOMENDACIÓN 01/2002 AL GOBIERNO DE PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA.

EL PASADO 12 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EL LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS, EMITIO AL GOBIERNO DEL ESTADO LA RECOMENDACIÓN 01/2002, SOBRE EL YA CONOCIDO CASO DEL OPERATIVO POLICIACO EFECTUADO EN LA COMUNIDAD SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARQUES DE COMILLAS, CHIAPAS.

DEL CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN SE ADVIERTE QUE **EL OMBUDSMAN LOCAL POR UNA PARTE INCURRE EN OMISIONES EN SU TRABAJO Y POR OTRA AL RECOMENDAR SE EXCEDE EN SUS FUNCIONES**. ESTO ES ASI, YA QUE DE SU LECTURA SE OBSERVA QUE A LA CEDH POCO LE IMPORTO LAS CAUSAS POR LAS CUALES SE EFECTUO EL OPERATIVO POLICIACO, ES DECIR, NO LE INTERESO SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS (FUNCIONARIOS DE SEDESOL) QUE DEL 21 AL 27 DE JULIO DEL 2001 FUERON SECUESTRADOS, PRIVADOS DE SU LIBERTAD POR LOS QUE HOY SE ENCUENTRAN EN EL RECLUSORIO. NO VALORO QUE EXISTEN LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE TRATAN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS VICTIMAS DEL DELITO.

AL INICIAR LA QUEJA DE OFICIO Y TAMBIEN POR PETICIÓN DE NOE JIMÉNEZ PABLO, LA CEDH DEBIO EN SU CASO, RESOLVER SOBRE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE FUERON SECUESTRADOS, ES A ESTOS ULTIMOS A QUIENES EN SU MOMENTO LA CEDH DEBIO PEDIR QUE SE LES BRINDARA LA ATENCIÓN QUE REQUIRIERAN PARA SANAR LOS DAÑOS PSICOLÓGICOS QUE SUFRIERON POR LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL MOCRI-CNPA. LEJOS DE PRONUNCIARSE POR ELLO. EL LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS, SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN Y AVERIGUACIONES PREVIAS EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS QUE TUVIERON A SU CARGO EL ASUNTO.

EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE QUEJA LA CEDH DEMUESTRA OMISIONES EN SU TRABAJO, YA QUE AL ADVERTIRSE CONTRADICCIONES ENTRE LO MANIFESTADO POR LOS QUE SE DICEN QUEJOSOS Y LO QUE INFORMAN LAS AUTORIDADES. DEBIO DE HACER LLAMAR A CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (CDHFBC), SEÑALA HABERLES LEVANTADO TESTIMONIO. UNA *ONG* NO TIENE FE PUBLICA PARA CONSIDERAR QUE ESTA SUSCRIBIENDO LA VERDAD, EN CAMBIO LOS VISITADORES DE LA CEDH SI LA TIENEN. FALTO EN CONSECUENCIA INTERROGAR A TODAS ESTAS PERSONAS, SE ADVIERTE UN ALLANAMIENTO DEL TRABAJO DE LA CEDH PARA CON UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL. LA CEDH REALIZO ENTREVISTAS A ALGUNOS DE LOS QUEJOSOS Y ENTRE LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES DE ESTOS Y LO QUE INFORMA EL CDHFBC EXISTEN CONTRADICCIONES.

LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE A SU CARGO COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA DE BUENA FE, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CHIAPANECA, VELANDO EN TODO MOMENTO POR LA OBSERVANCIA DE LA LEYES DE INTERÉS GENERAL APLICABLES EN EL ESTADO.

PARA CUMPLIR CON SU MANDATO CONSTITUCIONAL, SE AUXILIARÁ CON UNA POLICÍA QUE ESTARÁ BAJO SU AUTORIDAD Y MANDO INMEDIATO.

SOBRE EL CASO PARTICULAR, RELATIVO AL OPERATIVO POLICIACO IMPLEMENTADO EN JULIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE MARQUÉS DE COMILLAS, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, AL TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA COMISIÓN DE DELITOS, COMO LO FUE, LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, EN AGRAVIO DE LOS CC. ALEXIS SALINAS ARGUELLO, GUSTAVO ESPINOSA CALVO, JOSÉ ALBERTO CRUZ SOL, RICARDO ESTRADA SOTO, SILVIA SOLÍS LÓPEZ Y ROCIO HERNÁNDEZ TORRES, POR PARTE DE INTEGRANTES DEL MOCRI-CNPA, Y ANTE EL CONOCIMIENTO DE LAS AMENAZAS DE CAUSAR DAÑOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS DE REFERENCIA, EN SU MOMENTO, SE AUXILIÓ DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA PROCEDER A LA DETENCIÓN DE QUIENES SE ENCONTRABAN VIOLENTANDO EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.

ES PUES, NECESARIO REITERAR, QUE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA POLICÍA QUE LE AUXILIÓ, FUE EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, MÁXIME QUE SE ESTABA EN PRESENCIA DE VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS SECUESTRADOS, QUE SI NO SE HUBIESE ACTUADO, EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE LE HUBIESE FINCADO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL POR OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

POR OTRA PARTE, SE ADVIERTE QUE EL ORGANISMO ESTATAL, AL RESOLVER SOBRE SUPUESTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS IMPUTABLES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA, EN SU MAYORÍA LAS EVIDENCIAS QUE ESE ORGANISMO LOCAL REFIERE, LAS RECABA DE UN ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL DENOMINADO CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS", Y QUE LOS TESTIMONIOS Y PRUEBAS QUE DICHO CENTRO LE PROPORCIONA, SE ADVIERTE QUE ÉSTAS NO FUERON *CONSTATADAS Y VERIFICADAS* POR LOS VISITADORES GENERALES O ADJUNTOS DE ESE ORGANISMO LOCAL, MÁXIME SI ENTRE EL DICHO DE LOS QUEJOSOS Y LOS INFORMES DE LA AUTORIDAD RESULTABA HECHOS CIRCUNSTANCIADOS DIVERSOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, AL RESOLVER SOBRE LOS PUNTOS DE RECOMENDACIÓN TERCERA Y CUARTA, QUE DIRIGE A ESA INSTITUCIÓN, SE ADVIERTE QUE, LEJOS DE DETERMINAR SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, COMO LO ESTABLECE LA LEY, EL REGLAMENTO INTERNO, ASÍ COMO EL MANUAL PARA CALIFICACIÓN DE HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS, LA COMISIÓN ESTATAL, CONCLUYE EN LA ACTUALIZACIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS ATRIBUIBLES A SERVIDORES PÚBLICOS, SIENDO QUE CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO LA FACULTAD DE INVESTIGAR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS, CON BASE A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON RELACIÓN A LA TERCERA RECOMENDACIÓN, SE CONSIDERA QUE NO HA LUGAR SOLICITAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA AVERIGUACIÓN PREVIA RESPECTIVA EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INVOCA EL ORGANISMO LOCAL; POR CONSIDERAR QUE TANTO EN LA INDAGATORIA INSTRUIDA EN CONTRA DE EL C. NOE JIMÉNEZ PABLO, ASÍ COMO DE LA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL MOCRI, EL ACTUAR DEL FISCAL, FUE APEGADO A DERECHO; ADEMÁS DE QUE EN SU RESOLUTIVO TERCERO ALUDIDO, EL ORGANISMO LOCAL NO CALIFICA POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, SI NO SE ENFOCA A DETERMINAR CONDUCTAS DELICTIVAS.

CON RELACIÓN A LA CUARTA RECOMENDACIÓN RELATIVA A QUE, COMO TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL E INSTITUCIÓN DE BUENA FE, PREVIO ACUERDO CON EL

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SE REALICE UN ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LOS PROCESOS PENALES QUE SE LE SIGUE A LOS CC. ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ, CAMILO ALTUNAR JIMÉNEZ, SILVESTRE CRUZ ALTUNAR, MANUEL ESPINOSA SÁNCHEZ, DELIRIO GUZMÁN ÁLVAREZ, LAZARO MARTINES HERNÁNDEZ, GERARDO MÉNDEZ MÉNDEZ Y MANUEL MÉNDEZ MÉNDEZ Y A LOS MENORES ARSENIO PABLO SÁNCHEZ, ISRAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GILBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ Y ERNESTO PABLO CRUZ; ASIMISMO DEL EXPEDIENTE DEL SEÑOR NOE JIMÉNEZ PABLO; TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO DE LA RECOMENDACIÓN, SE PONDERE LA FACTIBILIDAD DE PROMOVER **EL DESISTIMIENTO Y/O SOBRESEIMIENTO DE LOS PROCESOS PENALES** DE REFERENCIA, O EN SU DEFECTO EN SU OPORTUNIDAD SE FORMULEN CONCLUSIONES INACUSATORIAS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS INCULPADOS MENCIONADOS OBTENGA SU LIBERTAD.

DE LA LECTURA, SE ADVIERTE QUE EL OMBUDSMAN CHIAPANECO LEJOS DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE DELITOS (SERVIDORES PUBLICOS SECUESTRADOS), SOLICITA A LAS AUTORIDADES LOCALES, EL DESISTIMIENTO Y/O SOBRESEIMIENTO DE LOS PROCESOS PENALES PARA DEJAR EN LIBERTAD A 8 PERSONAS ADULTAS RECLUIDAS EN CERRO HUECO Y 4 MENORES RECLUIDOS EN EL CONSEJO TUTELAR .

AL RESPECTO, SE CONSIDERA QUE ESTE PUNTO RECOMENDADO RESULTA CONTRARIO A LA RAZÓN Y AL DERECHO POR LOS ARGUMENTOS SIGUIENTES:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR AL EJERCITAR ACCIÓN PENAL, CUMPLIÓ CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA LOCAL, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, TODA VEZ QUE ÉSTE CONSIGNÓ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LOS HECHOS QUE A SU CRITERIO INTEGRARON EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD, POR LO CUAL AL SUBSUMIR PROVISIONALMENTE ESOS HECHOS DENTRO DE UNA O VARIAS DISPOSICIONES LEGALES QUE A SU JUICIO TIPIFICARON COMO DELITO TALES HECHOS, NO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ES AL JUEZ A QUIEN LA NORMA CONSTITUCIONAL LE IMPONE EL ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGREN EL CUERPO DEL DELITO, ASÍ COMO LOS DATOS QUE HAGAN PROBABLE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL INDICIADO LO QUE SERÁ OBJETO DEL PROCESO PENAL Y DE LA SENTENCIA RESPECTIVA.

EN EL CASO PARTICULAR, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL RESOLVIÓ QUE DE LOS HECHOS CONSIGNADOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EXISTIERON DATOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL TIPO PENAL DE LOS DELITOS IMPUTADOS, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE LOS INDICIADOS, QUE SE HACE REFERENCIA EN LA RECOMENDACIÓN CUARTA, Y A LOS CUALES SE LES DECRETÓ AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

EN TALES CIRCUNSTANCIAS, RESULTA ILÓGICO E ILEGAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE PROMUEVA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL Y/O SOBRESEIMIENTO EN LOS PROCESOS PENALES, TODA VEZ QUE ESTO IMPLICARÍA EN PRIMER TÉRMINO CONTRARIAR LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA PENAL MEXICANO, PROVOCANDO CON ELLO IMPUNIDAD, CONTRARIANDO AL ESPÍRITU DE LA CORRECTA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y POR LA OTRA, SE VIOLARÍAN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO,

PROVOCANDO QUE EN LO FUTURO, QUIENES RESULTARON OFENDIDOS POR LOS DELITOS COMETIDOS, Y ME REFIERO A LOS CC. ALEXIS SALINAS ARGUELLO, GUSTAVO ESPINOSA CALVO, JOSÉ ALBERTO CRUZ SOL, RICARDO ESTRADA SOTO, SILVIA SOLÍS LÓPEZ Y ROCIO HERNÁNDEZ TORRES, SE LES VIOLENTEN SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SUS DERECHOS HUMANOS.

EN RELACIÓN A LO EXPUESTO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL SENTIDO DE QUE "...ÉSTA COMISIÓN ESTIMA QUE LA CONDUCTA ADOPTADA POR DICHAS PERSONAS (ADULTOS Y MENORES) NO PUEDE CONSIDERARSE COMO TÍPICAMENTE DELICTIVA"...(FOJA 104), ME PERMITO HACER EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO JURÍDICO:

EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, CONTRADICE LO EXPUESTO POR LA CEDH, YA QUE DE SUS CONSTANCIAS SE SEÑALA QUE "SOMOS CONSCIENTES DEL SECUESTRO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE QUE SE CASTIGUE A LAS PERSONAS RESPONSABLES..." (FOJA 17) " EL CDHFBC NO HA NEGADO, EN NINGUN MOMENTO EL DELITO QUE SE COMETIO POR PARTE DE ALGUNOS MIEMBROS DEL MOCRI..." (FOJA 46).

SE CONCLUYE QUE EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS APRECIACIONES DEL CDHFBC Y LA CEDH.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBEMOS DEJAR CLARO QUE, EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL QUE A CRITERIO DE ESE ORGANISMO PÚBLICO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, INTERPRETA NO REÚNE DATOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO QUE SE IMPUTA A LOS QUEJOSOS, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS EN SU COMISIÓN, NO ES UN ACTO VIOLATORIO DE GARANTÍAS EN SI MISMO, NI DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS; SI NO QUE ÉSTA VIOLACIÓN LO PODRÍA CONSTITUIR EN SU CASO, EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN QUE SE LES DECRETO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS, DATOS O PRUEBAS EN QUE SE FUNDO EL JUZGADOR PARA EMITIRLO, EN CONSECUENCIA, ES EN LA VÍA JURISDICCIONAL, DONDE SE DEBE HACER VALER POR PARTE DE LA DEFENSA, LAS SUPUESTAS AUSENCIAS DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS.

AHORA BIEN, EN TRATÁNDOSE DE LOS MENORES POR QUIEN SE PRONUNCIA EN LA RECOMENDACIÓN CUARTA, RESULTA FUERA DE LÓGICA LEGAL Y JURÍDICA, QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, PROMUEVA EL REFERIDO DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL Y/O SOBRESEIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE, LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON BASE A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LAS LEYES REGLAMENTARIAS DEL ESTADO, EN SU MOMENTO, DETERMINÓ REMITIR LOS EXPEDIENTES DE LOS MENORES DE EDAD POR RAZÓN DE COMPETENCIA, AL CONSEJO DE MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO.

EN TALES CONSIDERACIONES, NO ES POSIBLE ACEPTAR LO RECOMENDADO, PUES SE ADVIERTE CON MERIDIANA CLARIDAD QUE, ES EL COMISIONADO ADSCRITO AL CONSEJO TUTELAR DE MENORES, QUIEN DEFIENDE A LA VICTIMA (OFENDIDO), O EN SU CASO, PROMUEVE CONCLUSIONES INACUSATORIAS, Y ES EL DEFENSOR DE OFICIO DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA QUIEN PROMUEVE LA DEFENSA DEL INFRACTOR, ES DECIR, EN EL PROCESO PENAL DEL MENOR INFRACTOR, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, NO ACTÚA NI COMO AUTORIDAD, NI COMO PARTE EN EL PROCESO.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LA LEY Y REGLAMENTO DE ESA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SE CONSIDERA QUE LO PROCEDENTE ERA ORIENTAR A LOS QUEJOSOS PARA QUE AGOTEN LOS MEDIOS Y RECURSOS QUE LA LEY PROCESAL LES OTORGA E INTERPONGAN EL RECURSO QUE

ELLOS DECIDAN, YA QUE SERÁ MEDIANTE ÉSTA VÍA DONDE SE LES RESTITUYA EN EL GOCE Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS, QUE A CRITERIO DEL ORGANISMO LOCAL LE HAN SIDO VIOLADOS.

LA EXPRESIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DE PONDERAR LA FACTIBILIDAD DE PROMOVER EL DESISTIMIENTO Y/O SOBRESEIMIENTO DE LOS PROCESOS PENALES DE REFERENCIA, O EN SU DEFECTO Y EN SU OPORTUNIDAD SE FORMULEN CONCLUSIONES INACUSATORIAS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS INCULPADOS OBTENGA SU LIBERTAD, NOS LLEVA A CONCLUIR CON FUNDAMENTO EN LA LEY, Y EN ESTRICTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES QUE EMANA DE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE LA RECOMENDACIÓN CUARTA, RESULTA JURÍDICAMENTE IMPROCEDENTE.

FINALMENTE ES IMPORTANTE RECORDAR QUE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS SE RIGEN POR UNA LEY Y UN REGLAMENTO INTERNO, PERO ADEMÁS CUENTAN CON UN MANUAL PARA LA CALIFICACIÓN DE HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS. DEL CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN SE OBSERVA QUE LA RESOLUCIÓN MISMA EN SU FORMA Y FONDO MAS QUE RECOMENDACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ES UNA TIPICA SENTENCIA, YA QUE LEJOS DE SEÑALAR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, REFIERE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS COMETIERON DELITOS DEL ORDEN COMUN.

RESPUESTA DE LA NO ACEPTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 01/2002, EMITIDA POR AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ASESORES

RECIBIDO
04 FEB 2002
HORA: 2:57 Pm
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Gobierno de Chiapas
Uno con Todos

SECRETARIA DE GOBIERNO

OFICINA DEL C. SECRETARIO

OFICIO NO. SG/0037 /2002

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
31 de enero del 2002

RECIBIDO
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
31 ENE. 2002
OFICIALIA DE PARTES
FOLIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHADO
31 ENE 2002
TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS.

C. LIC. PEDRO RAUL LOPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS
C I U D A D

En atención a su oficio número CEDH/PRES/022/2002, de fecha 12 de Enero de 2002, por medio del cual hace del conocimiento del C. Secretario de Gobierno, de la recomendación número CEDH/001/2002, dirigida al C. Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado, Lic. Mariano Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado y Lic. Mauricio Gándara Gallardo, Secretario de Seguridad Pública, misma que fuese emitida por la misma Comisión, con motivo de la queja número CEDH/0709/07/2001 por la presunta desaparición del Sr. Noé Jiménez Pablo y el operativo realizado en la comunidad de San José Zamora Pico de Oro en el municipio Marqués de Comillas derivado del secuestro de seis funcionarios de las Secretarías de Desarrollo Social Federal y del estado,

con fundamento en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado; artículos 4, 9, 10, 12 y 28 de la Ley Orgánica del Estado; artículos 1, 3, 45 y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y artículo 100 del Reglamento Interno de la propia Comisión, hago de su conocimiento que el Titular del Poder Ejecutivo NO ACEPTA LAS RECOMENDACIONES PRIMERA y SEGUNDA que le dirige en la RECOMENDACIÓN número CEDH/001/200 por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En la recomendación PRIMERA se dirige al C. Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para efectos de que "*como superior jerárquico de los CC. Procurador General de Justicia del Estado y Secretario de Seguridad Pública, los exhorte a la*

aplicación correcta de la ley, y para el caso extremo de ser necesaria la utilización de la fuerza que detenta el Estado, que se procure la solución de los conflictos a través del diálogo y la concertación".

NO SE ACEPTA la recomendación para EXHORTAR a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública en la aplicación correcta de la ley, toda vez que de la lectura puntual del contenido de la recomendación número 01/2002 no se desprenden elementos que determinen la responsabilidad por acción u omisión de los mismos en la aplicación de la ley, situación que queda plenamente acreditada en las consideraciones de hecho y de derecho que expone cada uno de los titulares en los documentos con los que dan respuesta a las recomendaciones específicas que dirige a cada uno de ellos.

Asimismo, es de conocimiento público que el Gobierno que encabeza el C. Lic. Pablo Salazar Mendiguchía atiende a través del diálogo y la concertación los distintos problemas sociales que se presentan en la entidad. Tal y como queda acreditado en los testimonios derivados de la entrevista del Visitador General de Programas Penitenciarios los CC. Silvia Solís López, Rocío Hernández Torres, Gustavo Espinosa Cano, José Alberto Cruz Solís y Ricardo David Estrada Soto, desde el día 21 de julio fueron secuestrados por un grupo de campesinos armados con machetes, piedras, palos y varillas trasladándolos a la comunidad de Río Salinas, el día 22 de julio fueron trasladados a la colonia San José y más tarde a un lugar desconocido para los secuestrados. El día 23 fueron obligados a comunicarse con sus superiores para presionar en la negociación del grupo inconforme con los representantes del gobierno, el día 24 fueron de nueva cuenta presionados para hablar con sus superiores. Posteriormente el día 26 fueron amenazados con ser ejecutados si la comunicación con sus superiores no resultaba convincente (página 11 de la recomendación).

Las condiciones en las que se sostenía el diálogo con el grupo inconforme en el transcurso de los días 21 al 26 de julio no garantizaban la integridad física de los secuestrados, por lo que en el marco de la ley se actúo con la fuerza pública para garantizar la seguridad de los secuestrados.

En ningún punto del contenido de la recomendación se desprende que el gobierno del estado no haya buscado agotar el diálogo como medio para atender las solicitudes de los inconformes y para asegurar la liberación de los funcionarios secuestrados. Por lo anterior, NO SE ACEPTA el EXHORTO contenido en la última parte de la PRIMERA RECOMENDACIÓN.

2. En la SEGUNDA RECOMENDACIÓN que es dirigida al C. Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado, se dice que "se integre una comisión interinstitucional que se aboque a cuantificar los daños materiales ocasionados y las secuelas derivadas de los mismos y se proceda a la brevedad a proporcionar ayuda económica a aquellas personas del Ejido San José, municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, que sufrieron menoscabo en su patrimonio y sufrieron maltratos y lesiones durante su detención con motivo del operativo policiaco ya citado en líneas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección a las Víctimas del Delito y artículo 11 de la declaración sobre Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes".

   El Gobierno del Estado NO ACEPTA la RECOMENDACIÓN para integrar una COMISION INTERINSTITUCIONAL para cuantificar los supuestos daños materiales y las secuelas derivados de los mismos, por las siguientes consideraciones:

   En el contenido de la RECOMENDACIÓN no existe adminiculación de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad con los que se soporte la acreditación de daños materiales ocasionados durante el operativo del 27 de julio del año 2001.

   La primera actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para verificar los supuestos daños materiales en el lugar de los hechos se realizó el 21 de Agosto de 2001, es decir, 24 días después de la realización del operativo en San José Zamora Pico de Oro, municipio de Marqués de Comillas (páginas 19 a 33 de la Recomendación).

   La presentación de testimonios aislados de personas inciertas, en algunos casos, o de hechos ocurridos a terceras personas no acredita fehacientemente la existencia de daños materiales.

   Ante la falta de denuncia formal por los agraviados ante la autoridad ministerial competente por la presunta responsabilidad de los servidores públicos que participaron en el operativo del 27 de julio del año 2001, el C. Gobernador Pablo Salazar Mendiguchía instruyó al C. Secretario de Gobierno, para que solicitara a la Procuraduría General de Justicia del Estado iniciara de oficio la investigación de supuestos hechos delictivos cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

También es de precisar que para efectos de transparentar la legalidad con la que se realizó el operativo San José Zamora Pico de Oro, con fecha 26 de julio de 2001, se solicitó la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para efecto de que pudiesen dar fe de la integridad física de los seis servidores públicos retenidos de manera ilegal por habitantes de la comunidad, así como también de la situación en que se realizó el operativo en cuestión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Ccp: C. LIC. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, Gobernador del Estado. Presente.
Ccp: C. LIC. MARIANO HERRAN SALVATTI, Procurador General de Justicia del Estado. Presente.
Ccp: C. LIC. MAURICIO GANDARA GALLARDO, Secretario de Seguridad Pública. Presente.
Ccp: COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Presente.
Ccp: Archivo y Minutario
EZG/JRT

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE OFICIO: PGJE/043/2002

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
31 DE ENERO DEL 2002

RECIBIDO
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
31 ENE. 2002
OFICIALIA DE PARTES
0521
FOLIO

C. PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

Mariano Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución Política Local 6, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 5, 8, 9 y 12 de la Ley para la Protección a Victimas del Delito en el Estado de Chiapas, 45 segundo párrafo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 104 primer párrafo de su Reglamento Interno, en tiempo y forma, me permito hacer de su conocimiento que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, NO ACEPTA LA RECOMENDACIÓN NUMERO 01/2002 de fecha 12 de enero del año en curso, emitida por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, por las consideraciones generales y especificas que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Por lo que hace al contenido de la recomendación que nos ocupa deben distinguirse dos aspectos cuya vinculación practica en los hechos no se aprecia con suficiente claridad en el texto de la recomendación, me refiero concretamente a la detención del C. Noe Jiménez Pablo y al operativo policiaco de julio del 2001 llevado a cabo en el Ejido San José, Municipio de Márquez de Comillas, Chiapas. De las constancias se desprende que el C. Noe Jiménez Pablo fue detenido en razón de un delito de despojo constituido por hechos diferentes al operativo de rescate de Servidores Públicos de esta Entidad Federativa y de la Federación.

2.- Que en virtud de la revisión realizada al documento de recomendación número 01/2002, se advierte que el Organismo Estatal que Usted preside, al resolver sobre supuestas violaciones a derechos humanos imputables a Servidores Públicos de esta Dependencia a mi cargo, en su mayoría las evidencias que ese Organismo Local refiere, las recaba de un Organismo no Gubernamental denominado Centro

de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, y que los testimonios y pruebas que dicho Centro le proporciona, se advierte que estas no fueron constatadas y verificadas en su totalidad por los Visitadores Generales o Adjuntos de ese Organismo Local, máxime cuando como en el presente caso, entre el dicho de los quejosos y los informes de la Autoridad resultaban hechos circunstanciados diversos.

A mayor abundamiento, como se advierte del propio documento de recomendación que nos ocupa, la queja correspondiente a lo relativo a la detención del C. Noe Jiménez Pablo, se radico de oficio derivada de una nota periodística, la cual sin juzgar sobre el contenido de la misma, denunciaba una supuesta desaparición de la persona del C. Noe Jiménez Pablo, tal desaparición en ningún momento se dio, toda vez que la persona de referencia fue detenida en flagrante delito y puesto de inmediato a disposición de la Representación Social, la cual en uso de sus facultades Constitucionales y legales hizo la consignación correspondiente ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente.

Al respecto cabe destacar que las notas periódicas carecen de eficacia probatoria, razón por la cual deben estar corroboradas con otros elementos de convicción, lo señalado encuentra su apoyo en las siguientes tesis de nuestro máximo Tribunal.

NOTAS PERIODÍSTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el modo, tiempo y lugar que de las mismas aparezca, más en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público a que se refiere el articulo 795 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco puede ser considerado como documental privada conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas; consecuentemente el contenido de una nota periodística, generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amen de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor, no puede convertirse en un hecho publico y notorio, pues aunque aquella no sea desmentida por quien puede resultar afectado, el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma, más no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo Directo 742/95 Mario A. Velásquez Hernández. 31 de agosto de 1995, unanimidad de votos. Ponente, Fortino Valencia Sandoval.

NOTAS PERIODÍSTICAS COMO PRUEBAS EN EL AMPARO. La prueba consistente en una nota periodística que se pretende demostrar que la denuncia respectiva y que se apoya la orden de aprehensión, no fue formulada por persona digna de fe, carece de eficacia si no esta corroborada con algún elemento de convicción.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 35/88, Jorge Humberto Rojas Fuentes. 18 de febrero de 1988, unanimidad de votos. Ponente, José Galván Rojas.

3.- En el caso especifico es importante destacar que al hacer un análisis de todas y cada una de las partes que comprenden el documento de recomendación, se desprende que la Comisión Estatal de Derechos Humanos se concreto a hacer una valoración sui generis de los datos y pruebas que la autoridad, en tiempo y forma envió a esa Comisión, y algunas de ellas ni siquiera fueron valoradas como se vera más detalladamente en el presente escrito. Y se afirma lo anterior, en virtud de que en el documento de la recomendación en comento, no se hace una relación directa entre los elementos, evidencias y los hechos controvertidos, concretándose a generalizarlos y en este sentido el documento citado a la letra dice; "**que del análisis de todas y cada una de las evidencias ya señaladas en el sumario, valoradas en su conjunto a través de los principios de la lógica y la legalidad se llega a la conclusión de que se violaron los Derechos Humanos del C. Noe Jiménez Pablo".** Pero sin que en ninguna de sus partes se relacionen las mismas con los hechos concretos y controvertidos.

4.- Es de señalarse, que es falso el argumento expresado por ese organismo y que obra en la recomendación que nos ocupa en el sentido que de conformidad al artículo 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado se tengan como ciertos los hechos por no haber dado contestación a los requerimientos de solicitud de informe realizados con fecha 31 de julio y 22 de agosto del año 2001 relativo a la detención del C. NOE JIMÉNEZ PABLO, en razón de que como se acredita con el oficio numero DGPDEH/4135/2001 de fecha 14 de agosto del año próximo pasado, suscrito por el C. LIC. JORGE LUIS ARIAS ZEBADUA, Director General de Protección a los Derechos Humanos, dirigido al C. LIC. ZOE FRANCISCO ROBLEDO GUILLÉN, Visitador General de ese Organismo Estatal, en el punto segundo del oficio citado se tuvo a bien remitir el informe pormenorizado respecto a la detención del C. NOE JIMÉNEZ PABLO, circunstancia que me permito acreditar con la copia del oficio aludido, (anexo oficio).

5.- Ahora bien por cuanto se refiere a la queja correspondiente al operativo policiaco de julio del año próximo pasado, se indica que la misma tuvo su origen en una queja interpuesta por el Centro de

Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, el cual expresamente reconoció: "Somos conscientes del secuestro de los funcionarios y consideramos que es importante que se castigue a las personas responsables de estas acciones ilícitas".

A este respecto es de mencionarse que los hechos que dieron lugar al operativo policiaco de referencia consistieron en que 6 Servidores Públicos del Estado y de la Federación durante la secuela de una reunión con Autoridades Municipales y Ejidales del Municipio de Márquez de Comillas, fueron ilegalmente privados de su libertad por personas que no fueron identificadas quienes irrumpieron en el lugar en que se estaba llevando a cabo dicha reunión y se llevaron contra su voluntad a los Servidores Públicos que en ella participaban.

Ahora bien sin juzgar sobre las causas y exigencias que dieron lugar a la celebración de la reunión entre Servidores Públicos tanto del Estado como de la Federación y las Autoridades Municipales y Ejidales del Municipio de Márquez de Comillas, es de destacarse lo siguiente:

Es incuestionable el derecho que asiste a las comunidades marginales del Estado para demandar y exigir la atención de las Autoridades, como es incuestionable la obligación de las autoridades para atender demandas legítimas en la medida de los recursos de que dispongan, pero la demanda legítima debe encausarse por los caminos que la ley señala, y desde luego la violencia y la comisión de delitos no es uno de esos caminos.

Si todas las personas que tuvieran una demanda que hacer valer ante las instancias públicas recurrieran a medios como los que fueron puestos en práctica en el presente caso, se generaría una gran anarquía que sin duda rompería el estado de derecho y propiciaría el total y completo caos social.

Precisamente el derecho fue creado para evitar prácticas de esta naturaleza no para alentarlas justificando el quebranto de la ley por las pretensiones sociales. El estado de derecho no puede ser rehén de nadie, ni siquiera de las clases marginadas.

Esta situación se agrava aún más cuando los medios violentos elegidos para hacer valer demandas justas comprometen la vida y la libertad de seres humanos, reduciéndolos a meros instrumentos de presión, como si alguien tuviese derecho a disponer de esa manera de la vida y de la libertad ajena.

La buena fe del Ministerio Público no puede tener el alcance de erigirse en el gran juzgador de las causas sociales para determinar cuales de ellas justifican la privación ilegal de una, 6, 20 o más personas, o cuales de ellas pueden justificar incluso la muerte de uno o más seres humanos, esa no es función del Ministerio Público ni

puede ser función de las Instituciones defensoras de Derechos Humanos ni de los impartidores de justicia, simplemente es una disyuntiva que no puede ser objeto de valoración jurídica.

Sin prejuzgar sobre lo justo o injusto de los reclamos, es evidente que el Ministerio Público no tiene elementos para promover el sobreseimiento de la causa o desistirse de la acción penal, si lo hiciera estaría a su vez quebrantando su responsabilidad constitucional y estaría vulnerando los derechos humanos de los Servidores Públicos que fueron ilegalmente privados de su libertad y amenazados de muerte, quienes validamente alimentarían la expectativa de que se les imparta justicia porque no puede pedírseles el sacrificio de sus derechos en aras de las demandas sociales, estas etapas del desarrollo de las sociedades quedó muy en el pasado.

Es altamente preocupante para la Institución del Ministerio Público, garante de la legalidad en nuestro sistema Constitucional, el que en un documento como el que se analiza se justifique, aliente y propicie la violencia y la comisión de hechos delictuosos graves inclusive, como medio para la atención a problemas de orden social, situación y actitud totalmente alejada de las finalidades, objetivos y bondades de esa Institución. Basta nada más la simple lectura del documento de recomendación para observar lo anterior.

Tal pareciera que en lugar de un documento propositivo, jurídico estamos frente a un manifiesto político social que no es congruente con el orden jurídico y el Estado de Derecho.

Asimismo también es de advertirse la falta razonada y objetiva de las dirigencias y circunstancias practicadas por los visitadores de esa Institución que sustenten valida, objetiva y fundadamente la recomendación.

6.- Independientemente de lo anterior al resolver sobre los puntos de recomendación tercera y cuarta que se dirige a esta Institución a mi cargo, se advierte que lejos de determinar sobre la existencia o no de violaciones a derechos humanos como lo establece la Ley, el Reglamento Interno, así como el manual para calificación de hechos violatorios de derechos humanos, la Comisión Estatal concluye en la actualización de conductas delictivas atribuibles a Servidores Públicos, siendo que un documento como de la naturaleza que nos ocupa, así esta y existe en todos los precedentes sobre el particular, no puede sustituir a la Autoridad Investigadora y al Órgano Jurisdiccional y califican conductas como delictivas tipificándolas expresamente, sin haber agotado las formalidades esenciales y básicas del procedimiento penal. En nuestro sistema la Autoridad solo puede hacer lo que la Ley le permite y este caso, suponiendo sin conceder que resulte procedente una investigación, esta corresponde realizarla a la propia autoridad para los efectos administrativos al Ministerio

Público, único facultado para hacerlo investigar la posible comisión de hechos delictuosos con base a las atribuciones que le otorga la Constitución General de la República.

Es importante destacar, a manera de ejemplificación, que en la recomendación se habla de lesiones graves e inclusive sin fundamento, de tortura, sobre este particular debe decirse que no todas las personas detenidas en el operativo resultaron con lesiones, una parte importante de ellas no los presentaba, así lo señalan los Certificados Periciales respectivos.

Las que presentaron lesiones, **Todas** eran de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días. Ahora bien de acuerdo a la técnica pericial y atendiendo a la mecánica de lesiones, las mismas son el resultado del uso de la fuerza necesaria utilizada durante el operativo de rescate de los Servidores Públicos y ninguna de ellas corresponde a otro tipo de acciones como pueden ser las de una tortura.

Por otro lado, de las declaraciones de las victimas aspecto olvidado en la recomendación, se desprenden actos de tortura física y moral empleada por los detenidos ya que fueron directamente sindicados en contra de los mencionados Servidores Públicos.

7.- También es de destacarse que el organismo Estatal de Derechos Humanos al emitir la recomendación número 01/2002, hizo públicos los puntos resolutivos de esta, sin siquiera esperar el término de quince días hábiles que el propio reglamento de esa Comisión prevé para que las autoridades a quienes se dirige esa recomendación respondan sobre la aceptación de esta.

En el presente caso la Comisión Estatal de Derechos Humanos al hacer públicos los puntos resolutivos de la recomendación citada violo el artículo 104 de su propio Reglamento el que a continuación se transcribe y que es obvio que en los términos en que esta redactado los resolutivos su publicidad conlleva la anticipación de la resolución y el análisis empleado para ello, a la luz de la más sana y menos exigente lógica jurídica es infundado e inaceptable:

"Artículo 104.- La Autoridad o Servidor Público a quien se haya dirigido una Recomendación, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder si la acepta o no.

En caso negativo, se hará del conocimiento de la opinión pública. En caso afirmativo dispondrá de un plazo de 15 días contados a partir del vencimiento del término del que disponía para responder sobre la aceptación, a fin de enviar las pruebas de que la Recomendación ha sido acatada.

Cuando a juicio del destinatario de la Recomendación el plazo al que se refiere el artículo anterior para el envío de las pruebas de cumplimiento sea insuficiente, así lo expondrá de manera razonada al Presidente de la Comisión Estatal, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento total de la Recomendación".

En consecuencia es de considerar cual puede ser la credibilidad moral de un Organismo de Derechos Humanos que abierta y flagrantemente viola sus propias disposiciones normativas, quebrantando de esta manera el propio orden jurídico establecido.

En tanto que en el caso de la recomendación 01/2002, que dirige a la Institución a mi cargo al hacer públicos los puntos resolutivos de ella la deja en estado de indefensión ya que no se le dio la oportunidad de aceptar o rechazar la recomendación de merito, ya que al momento de hacer públicos los puntos resolutivos de esa recomendación, el efecto de ello es el de tener por no aceptada la recomendación, tal como lo establece el artículo citado anteriormente.

En este orden de ideas resulta contrario a la lógica jurídica que se responda a la recomendación que nos ocupa aceptándola, cuando a priori se dio por rechazada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos al publicar los puntos resolutivos de la multicitada recomendación.

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

A continuación paso a puntualizar cada una de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la Institución a mi cargo.

En cuanto a la recomendación señalada con el número tres del escrito de recomendación, es de señalarse que en virtud de que la misma contiene dos hechos diferentes y por lo mismo no están relacionados entre si, ya que por una parte un hecho se trata de lo relacionado con la detención del C. Noe Jiménez Pablo y otro hecho es lo relativo al operativo policiaco implementado en julio del año próximo pasado, en la Comunidad de San José, Municipio de Márquez de Comillas.

Primera.- por cuanto se refiere a la detención del C. Noe Jiménez Pablo la recomendación marcada con la denominación tercera no se acepta por las consideraciones que a continuación se expresan:

NO ES procedente iniciar Procedimiento Administrativo de Investigación y Averiguación Previa al C. Licenciado Jorge Luis LLaven Abarca, Agente del Ministerio Público de la Mesa de Tramite número 3, en ese entonces, que integro la Averiguación Previa número 253/CAJ4B2/2001, instruida en contra del C. Noe Jiménez

Pablo; asimismo, contra el Comandante y los elementos de la Policía de la Agencia Estatal de Investigación que presuntamente detuvieron y retuvieron arbitrariamente a dicha persona, en razón de las siguientes consideraciones:

A).- Se considera que en ningún momento se vulneraron los derechos humanos del hoy quejoso, Noe Jiménez Pablo ya que como puede apreciarse de las actuaciones que integran la Averiguación Previa antes citada, dicho sujeto fue detenido en flagrante delito con fecha 27 de julio del 2001 tal como se desprende del oficio numero 1967/2001, suscrito por el Jefe de Grupo habilitado de la Policía Judicial del Estado en ese entonces, Pedro A. Estrada Moncayo, en el que refiere principalmente:

"Con personal a mi mando me constituí en el predio invadido ubicado en el lado Oriente Norte de esta Ciudad, denominado el Manguito y su anexo los Capulines, por lo que al llegar a dicho lugar, siendo aproximadamente como a las 16:00 horas del día de hoy, observamos que un grupo de aproximadamente 100 personas que se fueron juntando y que salían de las chozas construidas en dicho predio, estaban en una asamblea que era dirigida por un individuo a quien llamaban por el nombre de Noe; esta persona se dirigía al grupo diciéndoles que les había salido bien la marcha, que habían realizado de la fuente de la Diana hasta el Parque Central, para demostrarle al Gobierno que no le tienen miedo y les hablaba con voz fuerte diciéndoles compañeros esta es nuestra lucha y la llevaremos acabo cueste lo que cueste, y convocamos a una nueva marcha para la próxima semana, en donde todos iremos armados con garrotes para partirles la madre a quien se nos ponga enfrente; asimismo debemos estar unidos para continuar con esta invasión ya que el Gobierno es el propietario de estas tierras no nos podrá sacar de aquí contestando al grupo con una sola voz si estamos unidos para enfrentarnos cueste lo que cueste. Después de esta reunión cada uno fue metiendose a su choza, y esta persona quien después supimos que tiene por nombre Noe Jiménez Pablo, lo seguimos unos metros abajo y procedimos a su detención con fundamento en él articulo 269 fracción I del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado".

B).- Del contenido del citado oficio, puede apreciarse que en ningún momento fue detenido en un lugar diferente como lo señala el quejoso, al ser entrevistado en los separos del edifico de este Procuraduría por personal de ese organismo, así como tampoco puede considerarse que existió retención arbitraria por parte de dichos agentes puesto que como ha quedado señalado, este fue detenido en el lugar del predio invadido, además una vez asegurado, inmediatamente fue puesto a disposición en la misma fecha ante el Agente del Ministerio Publico Investigador, a fin de resolver su situación jurídica por el delito que se le imputaba.

C).- De igual manera, la actuación del Ministerio Publico fue ajustada a derecho ya que desde el momento en que recibió en calidad de presentado, a fin de resolver la situación jurídica por el delito que se encontraba conociendo dentro de la indagatoria número CAJ4B/00253/01.02 fue debidamente diligente para acordar la retención de dicho inculpado, tomando en consideración de que este había sido detenido en flagrante delito, además de existir la sindicación directa tanto de la denunciante y de los testigos de cargo los CC. Janet del Carmen Flores y Osman Clemente Acuña tan acertada fue la actuación del Agente del Ministerio Público actuante, que al reunirse las exigencias del Artículo 16 Constitucional, ejercito acción penal en contra del C. Noe Jiménez Pablo, como probable responsable del delito de despojo cometido en agravio del patrimonio del Estado, ratificando dicha actuación el Órgano jurisdiccional dado que al radicar la consignación califico de legal la detención por no contravenir ninguna disposición jurídica y con fecha 6 de agosto del año 2001, se dicto auto de formal prisión por el delito que se imputa al C. Noe Jiménez Pablo.

En consecuencia es de destacarse que el argumento relativo a que no existía flagrancia ni notoria urgencia que justificara la detención de Noe Jiménez Pablo, es una condición jurídica que corresponde analizar y resolver exclusivamente al órgano jurisdiccional al momento de determinar el auto constitucional. Razón por la cual esto se encuentra fuera del ámbito de competencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por disposición expresa del párrafo Tercero del apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amen de lo anterior, debemos señalar que el delito de Despojo del cual se acusa al C. Noe Jiménez Pablo, esta constituido básicamente por la desposesión de un inmueble, iniciándose una posesión de origen ilícito, para que el despojador se encuentre en flagrancia no es indispensable que se encuentre físicamente en el bien inmueble objeto del despojo, porque como es bien sabido la posesión se ejerce de manera abstracta a distancia o en el lugar cuando el poseedor de una casa, por ejemplo, se ausenta de la misma, sigue en posesión de su casa aunque no se encuentre físicamente en ella; así quien comete el delito de Despojo puede encontrarse en flagrancia por poseer ilegalmente un inmueble aunque no se encuentre físicamente en el.

Lo anterior, encuentra su apoyo en la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcribe:

"Despojo su integración no requiere que la ofendida habite el inmueble objeto del delito.

La configuración del delito de Despojo requiere que alguien, de propia autoridad y empleando violencia, amenaza, engaño o furtividad, se posesione de un bien inmueble, sin que importe que se encuentre o no materialmente ocupado o habitado por su dueño o poseedor, quien pueda hallarse distante y a un radicado en otro lugar, sin que por ello deje de ejercer el poder que tiene sobre el bien; tal es la razón por la que se acepta como medio comisivo la furtividad que supone la ausencia de la ofendida en el evento desposesorio".

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Amparo Directo 2289/92, María del Pilar Pérez Cruz, 07 de enero de 1993, unanimidad de votos, ponente Fernando Hernández Reyes, Secretaria Beatriz Moguel Anchieta.

Amparo Directo 2010/92, Gloria Castellanos Huracha, 08 de enero de 1993, unanimidad de votos, ponente Bruno Jaimes Nava, Secretario Alejandro Rodríguez Escobar.

Amparo Directo 34/93, María Teresa Licona Rodríguez, 24 de marzo de 1993, unanimidad de votos, ponente Fernando Hernández Reyes, Secretaria Ana Eugenia López Barrera.

Amparo Directo 104/95, Francisca Carvajal Colín, 01 de marzo de 1995, unanimidad de votos, ponente Fernando Hernández Reyes, Secretaria Eva Ríos de la Fuente.

Amparo Directo 2284/97, Rodolfo Arellano Pérez, 15 de octubre de 1997, unanimidad de votos, ponente Bruno Jaimes Nava, Secretario Leopoldo Ceron Tinajero.

D).- En el presente caso que nos ocupa, se adecua en la hipótesis señalada que él articulo 134 bis del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, en el que se señala que el Juez que reciba la consignación con detenido procederá de inmediato a determinar si la actuación fue apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o no.

En el primer caso, ratificara la detención y en el segundo decretara la libertad con las reservas de ley.

En caso de que la detención de una persona exceda los plazos señalados en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presumirá que estuvo incomunicada y las declaraciones que haya emitido el indiciado no tendrán validez.

E).- En este caso a todos luces se advierte que el Juez del conocimiento, validó las investigaciones que el Agente del Ministerio Público consignó al órgano jurisdiccional, ya que en caso contrario

como lo establece el mismo numeral, hubiera puesto al C. NOE JIMÉNEZ PABLO en inmediata libertad, situación que no aconteció.

F).- Al igual que es de señalar que en la declaración ministerial rendida por el C. NOE JIMÉNEZ PABLO, no obstante haber sido asistido por el Defensor de Oficio correspondiente, en ningún momento señaló que hubiera sido objeto de detención arbitraria o de malos tratos por parte de la Autoridad Aprehensora, por lo contrario dicho sujeto se ubicó en lugar modo y circunstancia.

H).- Por lo que en este sentido, es procedente dejar manifiesto que efectivamente la actuación tanto del Ministerio Público como de los Agentes Aprehensores fueron apegadas a las disposiciones de la ley de la materia, lo anterior es así ya que no obstante lo antes señalado ese organismo no se allego de ningún otro medio de prueba que robusteciera el solo dicho del quejoso.

Segunda.- por otra parte en lo relativo al Operativo policiaco implementado en julio del año próximo pasado, en la Comunidad de San José, Municipio de Márquez de Comillas, el Agente del Ministerio Público, al tener conocimiento de la existencia de la comisión de delitos, como lo fue la privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, en agravio de los CC. Alexis Salinas Arguello, Gustavo Espinosa Calvo, José Alberto Cruz Sol, Ricardo Estrada Soto, Silvia Solís López y Roció Hernández Torres, y ante el conocimiento de las amenazas de causar daños a la integridad física de las personas de referencia, en su momento, se auxilio de la fuerza publica, para proceder a la detención de quienes se encontraban violentando el orden jurídico mexicano, es de tomarse en cuenta las siguientes consideraciones.

A).- Es un hecho acreditado que el 21 de julio del 2001, por lo menos 6 Servidores Públicos del Estado y de la Federación (cuatro y dos respectivamente) sostuvieron una reunión con Autoridades Municipales y Ejidales del Municipio de Márquez de Comilla, reunión que se llevó a cabo en la propia Cabecera Municipal. El objeto de dicha reunión era el análisis del Programa Integral para el Desarrollo Sustentable, entre otras de la Región en donde se llevaba a cabo la reunión; durante su desarrollo los Servidores Públicos fueron ilegal y arbitrariamente privados de su libertad por personas que no fueron identificadas, quienes irrumpieron violentamente en el lugar de la asamblea y se llevaron contra su voluntad a los Servidores Públicos que en ella participaban.

B).- Los Servidores Públicos permanecieron privados de su libertad desde ese momento y hasta el momento en que fueron rescatados por fuerzas de Seguridad Pública del Estado. Previamente se desahogaron acercamientos entre Autoridades Estatales y Representantes de los intereses de quienes privaron ilegalmente de su

libertad a los Servidores Públicos, con el fin de buscar un acuerdo que permitiera la liberación de los mismos, sin que dicho acercamientos hubiese fructificado.

Es evidente que la motivación original del operativo fue el rescate de las personas que se encontraban ilegalmente privadas de su libertad y cuya vida factiblemente se encontraba comprometida, en esa tesitura, la decisión de implementar el operativo, jurídicamente no se encontraba condicionada al agotamiento de las instancias negociadoras; la autoridad cumplió con su deber al ordenar la intervención de la fuerza pública para hacer cesar los efectos de una conducta ilegal cuando bienes jurídicos tan preciados como la vida y la libertad se encontraban en riesgo.

Si los cuerpos de Seguridad del Estado encontraron resistencia en el operativo, estaban jurídicamente facultados para someter con el uso de la fuerza a quienes buscaran impedir el rescate de las personas privadas de su libertad.

Ahora bien toda vez que al momento del operativo las identidades de los responsables no estaban determinadas los cuerpos de Seguridad del Estado que intervinieron en el operativo estaban obligados a presentar ante el Ministerio Público a aquellas personas que de alguna forma estuvieran vinculadas con los hechos

C).- El Agente del Ministerio Publico Investigador al ejercitar Acción Penal, cumplió con las facultades que le conceden los Artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Local, y demás relativos, toda vez que este consigno a la Autoridad Jurisdiccional los hechos que a su criterio integraron los elementos del tipo penal del delito por lo cual al subsumir provisionalmente esos hechos dentro de una o varias disposiciones legales que a su juicio tipificaron como delitos tales hechos, no constituyen una violación a los derechos humanos, en virtud que de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución General de la Republica, es al Juez a quien la Norma Constitucional le impone el estudio de los elementos que integran el tipo penal del delito que se imputa, así como los datos que hagan probable la responsabilidad penal del indiciado lo que será objeto del Proceso Penal y de la sentencia respectiva.

D).- En este caso peculiar, el órgano jurisdiccional, dentro del termino Constitucional resolvió que de los hechos consignados por el Agente del Ministerio Público, existieron datos suficientes para acreditar el tipo penal de los delitos imputados, así como la probable responsabilidad de los indiciados, con los cuales decreto auto de formal prisión.

E).- No es procedente iniciar Procedimiento Administrativo de Investigación y Averiguación Previa en contra de los CC. Licenciado Augusto del Pino Estrada, Asesor Jurídico de la Procuraduría General

de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección de la Policía Judicial del Estado, José Isabel Martínez Morales, Subdirector de la Policía Judicial del Estado, en ese entonces, por su presunta participación en los hechos señalados en la recomendación en merito, toda vez que en ningún momento se les requirió informe como autoridad presuntamente responsable, tal como puede advertirse en los diversos requerimientos realizados por ese Organismo a esta Institución, lo que nos conlleva a señalar que no cumplió con lo establecido en los numerales 33 y 37 de la Ley que rige esa H. Comisión, y por consiguiente al no haber sido señalados como presuntamente responsables de actos u omisiones durante la substanciación de la queja no puede atribuírseles responsabilidad por hechos, ya que en ningún momento se les permitió aportar los informes respectivos, independientemente de que la actuación de los mismos se estima ajustada a la Ley de acuerdo a la naturaleza de los hechos en que intervinieron.

En cuanto a la recomendación señalada con el número cuatro del escrito de recomendación y que se refiere a que el C. Lic. Mariano Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado, como Titular de la Representación Social e Institución de buena fe, para que previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo, se ordene el análisis del estado actual que guardan los procesos que se le siguen a los CC. Enrique López Hernández, Camilo Altunar Jiménez, Silvestre Cruz Altunar, Manuel Espinosa Sánchez, Delirio Guzmán Álvarez, Lázaro Martínez Hernández, Gerardo Méndez Méndez y Manuel Méndez Méndez y a los menores Arcenio Pablo Sánchez, Israel Hernández Hernández, Gilberto Hernández Pérez y Ernesto Pablo Cruz; así mismo, del expediente del Señor Noe Jiménez Pablo, a fin de que se pondere la factibilidad de promover el desistimiento y/o sobreseimiento de los procesos penales o en su defecto en su oportunidad se formulen conclusiones inacusatorias con la finalidad de que los inculpados mencionados obtengan su libertad, se considera que dicha petición resulta contraria a la razón y al derecho por los argumentos siguientes:

Es importante resaltar que el ejercicio de la acción penal que a criterio de esa Comisión de Protección de Derechos Humanos no reúne datos suficientes para acreditar los elementos del tipo de los delitos que se imputan a los quejosos, así como la probable responsabilidad de estos en su comisión, no es un acto violatorio de Derechos Humanos, ya que hasta este momento procesal, se encuentra debidamente acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, lo que esta corroborado con el auto de formal prisión decretado por el Juez de la causa.

A mayor abundamiento, cabe aclarar que la apreciación de esa Comisión Protectora de Derechos Humanos, en el sentido de que la acción penal ejercitada por el Agente del Ministerio Público no reúne

datos suficientes para acreditar los elementos del tipo de los delitos que se imputan a los quejosos así como la probable responsabilidad de estos, se encuentra fuera del marco jurídico establecido en nuestras leyes ya que la acción de declarar respecto de la determinación emitida por el Ministerio Público, corresponde exclusivamente a los Tribunales del Estado, de conformidad con el artículo 1º. Fracción I y II del Código de Procedimientos Penales del Estado, lo cual constituye un acto jurisdiccional, lo que hace incompetente a esa comisión conocer de asuntos de esa naturaleza, tal y como lo previene el artículo 7º. Fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, por lo que en base a este razonamiento se determina que la petición planteada en el punto en comento resulta jurídicamente improcedente.

Por lo expuesto por la Comisión con relación a su petición, se presume que lejos de salvaguardar los Derechos Humanos de las víctimas de los delitos, se propiciaría una impunidad de delitos hacia las personas que efectivamente son responsables de los mismos, y que el Ministerio Público determinó en su momento oportuno.

Por las consideraciones generales y especificas señaladas a lo largo del presente documento la Institución a mi cargo no acepta la recomendación número 01/2002 de fecha 12 de enero del año en curso, emitida por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos.

A T E N T A M E N T E

MARIANO F. HERRÁN SALVATTI
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUEVES 31 DE ENERO DEL 2002

RECOMENDACIÓN CEDH 001/2002

EN RELACION A LA RECOMENDACIÓN No. 001/2002, EMITIDA POR LA HONORABLE COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVA A LA ACTUACIÓN DE ELEMENTOS DE ESTA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN LOS HECHOS DEL 27 DE JULIO DEL AÑO PROXIMO PASADO EN EL EJIDO SAN JOSE MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS DEL ESTADO, ESTA SECRETARIA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PUBLICA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EN RELACION A DICHA RECOMENDACIÓN DEL ORGANISMO DE PROTECCIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO: LA ACTUACION DE LAS POLICÍAS PREVENTIVAS DEL ESTADO COMO EN LA ESPECIE LO ES LA POLICÍA DE SEGURIDAD PUBLICA AHORA DENOMINADA POLICÍA

SECTORIAL, ESTA SUJETA A UN MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EN DONDE AUNADO A QUE LE COMPETE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, ADICIONALMENTE ESTA SUBORDINADA Y OBLIGADA A AUXILIAR A LAS AUTORIDADES EN QUIENES SE ENCUENTRA DEPOSITADA LA FACULTAD DE INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS, COMO ES EL CASO DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LOS JUECES.

EN ESTE SENTIDO, LA ACTUACIÓN REALIZADA POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD PUBLICA ACTUALMENTE DENOMINADA POLICÍA SECTORIAL, ESTUVO FUNDADA EN UN MANDAMIENTO ADMINISTRATIVO ORDENADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL FUERO COMUN, COMO CONSECUENCIA DE LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS QUE SE ESTABAN COMETIENDO EN AGRAVIO DE SEIS PERSONAS LAS CUALES SE ENCONTRABAN EN UNA GRAVE SITUACIÓN DE RIESGO AL ESTAR PRIVADAS DE SU LIBERTAD, TODA VEZ QUE LA AUTORIDAD MINISTERIAL TENIA CONOCIMIENTO DE QUE INCLUSO PODIAN SER PRIVADAS DE SU VIDA.

SEGUNDO: EN ESTE CONTEXTO, EL AUXILIO QUE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO PRESTO AL MINISTERIO PUBLICO SE LIMITO A UBICAR Y RESCATAR CON VIDA A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN SECUESTRADAS, PARA QUE LA AUTORIDAD LOS RESTITUYERA EN EL GOCE DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, QUE PROTEGEN LA CONSTITUCION Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, SIENDO ESTOS, LA LIBERTAD Y LA VIDA.

DICHA ACTIVIDAD NO SOLAMENTE SE HIZO CON ÉXITO SINO QUE SE REALIZÓ AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE OBLIGAN A LA AUTORIDAD, A GARANTIZAR POR PARTE DEL ESTADO LA SEGURIDAD JURÍDICA A FAVOR DE SUS GOBERNADOS, SIENDO ESTE EL PRIMER DERECHO HUMANO AL QUE ESTA OBLIGADA LA AUTORIDAD A GARANTIZAR, PUES DE OTRA MANERA NO SERIA POSIBLE PROTEGER NINGUNA DE LAS LIBERTADES O DERECHOS NATURALES DEL HOMBRE.

TERCERO: DE IGUAL MODO EN EL SUPUESTO SIN CONCEDER DE QUE LOS HECHOS NARRADOS E INTERPRETADOS POR LA

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, FUERAN CIERTOS, SE APRECIAN GRAVES INSUBSISTENCIAS LIMITACIONES Y CONTRADICCIONES, QUE NO ESTAN ROBUSTECIDAS CON NINGUN ELEMENTO PROBATORIO NI MUCHO MENOS CON LA PRESUNCIÓN QUE SE HUBIEREN COMETIDO CONDUCTAS TIPICAS QUE JUSTIFICARAN EL PRONUNCIAMIENTO DE ESA HONORABLE COMISION.

AUN MAS, ES NECESARIO DESTACAR, QUE LA PROPIA COMISION QUIEN ES EL ORGANISMO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO, NO SE AJUSTO A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALMENTE ACEPTADOS EN LA MATERIA, PARA LA INVESTIGACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE GRAVES CONDUCTAS COMO LAS QUE PODRIAN CONSTITUIR EL DELITO DE TORTURA, PUES EN EL CASO CONCRETO NO SE ATUVIERON A LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

CUARTO: ESTRICTAMENTE APEGADOS EN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE EXISTENCIA DEL ESTADO, QUE SE

SUSTENTAN EN SU ACTUACION LEGAL COMO SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTE SUS GOBERNADOS Y QUE OBLIGA A LA AUTORIDAD A INTERVENIR EN LO QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA LA NORMA JURÍDICA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PUBLICA Y PAZ SOCIALES, LO CUAL SE TRADUCE, EN PROTEGER BIENES FUNDAMENTALES TAMBIEN CONOCIDOS COMO DERECHOS HUMANOS, POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA NO ESTA EN POSIBILIDAD JURÍDICA DE ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN PLANTEADA.

Oficina del C. Secretario

Oficio No: SSP/33 /2002

Expediente CEDH/0709/07/2001

Recomend. CEDH/001/2002

Asunto: El que se indica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 31 de Enero del 2002

Lic. Pedro Raúl López Hernández
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
Presente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, fracciones III, XI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 4 fracción I, 5 y 16, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de las Policías Preventivas del Estado, y estando dentro del plazo establecido en los numerales 45 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 104 del Reglamento Interno que la rige, esta Secretaría de Seguridad Pública a mi cargo se permite hacer de su conocimiento, que habiéndose analizado la Recomendación al rubro aludida, determina **NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN NUMERO 01/2002** emitida por ese Organismo Local.

La posición anterior atiende al espíritu de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establecido en el artículo 2° de la Ley de la Materia, y que consiste en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el Orden Jurídico Mexicano, procurando en todo caso, el respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de los grupos étnicos de la Entidad.

En efecto, estimamos que en el presente caso no existió violación alguna a los derechos humanos, toda vez que de la lectura puntual de la Recomendación que nos ocupa se advierte la inconsistencia de los fundamentos y razonamientos lógico-jurídicos que para sustentarla esgrimió el Organismo que usted preside, arribando a una conclusión que,

contradictoriamente, nada dice sobre el respeto a los derechos humanos de las seis personas que fueron víctimas del delito de privación ilegal de libertad en su modalidad de plagio o secuestro.

El uso legítimo de la fuerza pública por parte del Estado, y en particular de las policías preventivas, se justifica cuando su ejercicio se sustenta en la preservación del orden público y el resguardo o restablecimiento del estado de derecho. En estas hipótesis, las Policías Preventivas, como resulta ser la Policía de Seguridad Pública ahora denominada Policía Sectorial, está legalmente facultada para someter a través de la fuerza a los ciudadanos que infringen o ponen en grave riesgo estos valores, sin que ello de ninguna manera autorice exceso alguno.

Ahora bien, la Policía de Seguridad Pública está sujeta a un marco constitucional y legal por virtud del cual se encuentra subordinada y obligada a auxiliar a las autoridades en quienes se encuentra depositada la facultad de investigar y perseguir los delitos, como lo son el Ministerio Público y los Jueces.

Partiendo de las premisas apuntadas, a juicio de esta Secretaría, esa Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó una valoración incorrecta de los elementos, datos y pruebas que la autoridad, en tiempo y forma le envió, y con las cuales acreditamos que la intervención de efectivos de la Policía de Seguridad Pública del Estado (ahora Policía Sectorial) al Ejido San José, Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, fue plenamente justificada, motivada por la orden de auxilio dictada por la Institución del Ministerio Público, con la finalidad de impedir la continuación en la ejecución de delitos y prevenir la consumación de otros más, en agravio de los servidores públicos Federales y Estatales: Alexis Salinas Arguello, Gustavo Espinosa Calvo, José Alberto Cruz Sol, Ricardo Estrada Soto, Silvia Solís López y Rocío Hernández Torres, que del 21 al 27 de julio, fueron privados ilegalmente de su libertad (secuestrados), por miembros de la Organización denominada MOCRI – CNPA, recibiendo por parte del grupo agresor serias amenazas de muerte, según se advierte de las propias evidencias en que se basó la Recomendación que nos ocupa.

El auxilio que la Policía Preventiva del Estado prestó al Ministerio Público se limitó a ubicar y rescatar con vida a las seis personas que se encontraban secuestradas, cumpliendo así con la obligación a su cargo de garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales del hombre, como son la libertad y la vida de los plagiados.

La actuación de la Policía de Seguridad Pública –hoy Policía Sectorial- fue apegada a la Ley y respetuosa de los derechos humanos del grupo agresor, utilizando solamente la fuerza necesaria para someterlos, bajo los criterios internacionalmente aceptados de legalidad, necesidad y proporcionalidad, sin incurrir en exceso de ningún tipo, tan es así que no obstante que los miembros de la organización MOCRI - CNPA opusieron resistencia, ninguno sufrió lesiones graves o con secuelas permanentes; por el contrario, tan solo algunos presentaron lesiones propias de la resistencia que opusieron ante el acto de autoridad, siendo todas estas de las que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, según se advierte de los dictámenes periciales respectivos que obran agregados en el expediente de queja al rubro señalado.

En este sentido, el documento emitido por el Ombudsman Local no establece ni advierte la diferencia entre una lesión resultado natural del sometimiento legalmente autorizado, como las existentes en el presente caso, y otro tipo de lesiones, producto de actos de vejación, exceso de fuerza o tortura. Además, de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se aprecia que el organismo defensor de los derechos humanos, no se ajustó ni respetó los lineamientos que sobre investigación legal de la tortura, señales físicas de la tortura y signos sicológicos indicativos de tortura establece el Protocolo de Estambul, emitido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en agosto de 1999, y que rige internacionalmente sobre la materia. Por el contrario, de manera sorprendente y fuera de toda lógica, personal de esa Comisión calificó directamente la naturaleza de las lesiones que a su juicio presentaban los quejosos, aun sin tener el carácter de peritos y ni siquiera tener la profesión de médicos.

Aunado a ello, el Organismo Público Protector de los Derechos Humanos, rompe con los principios elementales que rigen la valoración jurídica de pruebas, ya que las evidencias que refiere y en las que basa su pronunciamiento, fueron en su mayoría recabadas por un Organismo no Gubernamental denominado Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", desestimando el hecho de que los testimonios y pruebas que dicho Centro le proporcionó no fueron constatados y verificados en su totalidad por los Visitadores Generales o Adjuntos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no obstante que entre el dicho de los quejosos y los informes de las Autoridades existían versiones encontradas.

Contradictoriamente a lo anterior, esa Comisión Estatal de Derechos Humanos no otorgó valor probatorio a las declaraciones que los propios servidores públicos secuestrados realizaron ante el Visitador General de ese organismo público defensor de los derechos humanos, visibles a fojas 12 y 13 de la presente Recomendación, con las cuales se demuestra plenamente que no existió ningún abuso o violación a derechos humanos por parte de la policía de seguridad pública (ahora Policía Sectorial), considerando importante transcribir literalmente las declaraciones referidas, en la parte que interesa:

> *"aclarando que al momento de la detención de los integrantes del Mocri,* ***el Comandante que dirigía el operativo ordenó a sus elementos que no golpearan a las personas que habían sido aseguradas,*** *ya que los funcionarios que se encontraban retenidos se encontraban a salvo, refiriendo asimismo que* ***no hubo exceso por parte de los elementos de la policía que participaron en el operativo de nuestro rescate,*** *ya que una vez que los detuvieron* ***no observaron agresión alguna hacia los integrantes del Mocri y que ciertamente algunos opusieron resistencia*** *pero debido a la rapidez en que se efectuó el operativo* ***no se suscitó ninguna agresión. . . . No es cierto que se hayan saqueado las tiendas*** *que se encuentran en ese poblado, ya que* ***al pasar por la colonia se percataron que todo se encontraba normal"***

A mayor abundamiento, la Comisión Estatal de Derechos Humanos en su punto Quinto de Recomendación, dirigido a esta Secretaría a mi cargo, no se pronuncia sobre lo que realmente le corresponde, ya que no resuelve que se hubiesen acreditado violaciones a derechos humanos imputables a los servidores públicos de esta dependencia, por el contrario determina según su criterio, que los servidores públicos involucrados son probables responsables de la comisión de delitos, refiriendo entre ellos los tipos penales de lesiones, robo con violencia, allanamiento de domicilio, daños, abuso de autoridad y tortura.

En tales circunstancias, para estar acorde con la competencia que a cada autoridad corresponde, esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los numerales 32 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 64 de su Reglamento Interno, debió en su momento orientar jurídicamente a los que se dicen quejosos, a fin de que acudieran ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, a denunciar o querellarse por los delitos que se dicen fueron cometidos por los servidores públicos de esta dependencia, así como agotar todos los recursos que conforme al Orden Jurídico Mexicano les corresponden, en tratándose de la investigación de delitos.

No pasa inadvertida la incorrecta calificación de tipos penales que hace esa Comisión Estatal de Derecho Humanos en el punto de recomendación mencionado, ya que de acuerdo a los hechos narrados en el documento de mérito, se advierte que el delito de allanamiento de domicilio se subsume en el de robo con violencia, siendo incorrecta la formulación de una denuncia en esos términos, además de que algunos delitos que señala se persiguen previa querella de la supuesta parte agraviada.

En otro aspecto, no es posible obsequiar el inicio del procedimiento administrativo de investigación, en virtud que la Comisión Estatal en el punto Quinto de su Recomendación no se pronunció por violaciones a los derechos humanos ni determinó que los servidores públicos hubiesen incurrido en violaciones a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Chiapas, ya que únicamente se concretó a la actualización de supuestas hipótesis delictivas.

Por las consideraciones expuestas, esta Secretaría de Seguridad Pública determina no aceptar la recomendación CEDH/001/2002 emitida por ese Organismo Local.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

Lic. Mauricio Gándara Gallardo
Secretario

C.c.p. Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Dr. Emilio Zebadúa González, Secretario de Gobierno.- Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Mariano Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Carlos Rafael González Herrera, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / Minutario
CRGH/pse